



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE SENADORES

141º PERÍODO LEGISLATIVO

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN - 2ª SESIÓN ORDINARIA

Presidencia del señor
CPN RUBÉN R. PIROLA
Presidente provisional

SEÑORA/ES SENADORA/ES PRESENTES:

BAUCERO, José R. (San Javier)
BORLA, Rodrigo L. (San Justo)
CALVO, Alcides L. (Castellanos)
CASTELLO, Marcos A. (La Capital)
CORNAGLIA, Guillermo M. (Belgrano)
DIANA, Leonardo A. (San Jerónimo)
GRAMAJO, Joaquín R. (9 de Julio)
MARCÓN, Orfilio E. (Gral. Obligado)
MICHLIG, Felipe E. (San Cristóbal)
PIROLA, Rubén R. (Las Colonias)
RABBIA, Miguel E. (Rosario)

RASETTO, Hugo J. (Iriondo)
ROSCONI, Eduardo D. (Caseros)
SOSA, Osvaldo H. (Vera)
TRAFERRI, Armando R. (S. Lorenzo)

Ausentes c/aviso:

BERRA, Cristina A. (San Martín)
ENRICO, Lisandro R. (General López)
GIACOMINO, Germán E. (Constitución)
KAUFMANN, Carlos F. (Garay)

Secretario Legislativo:
DR. GUTIÉRREZ, Rafael E.

Subsecretario:
DR. MACIEL, Diego L.

Secretario Administrativo:
CPN BONI, Patricia

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SUMARIO

I. Verificación de asistencia. (Pág. 00)

II. Izamiento de la Bandera. (Pág. 00)

III. Versión taquigráfica. (Pág. 00)

IV. Asuntos entrados:

a) Comunicaciones oficiales. (Pág. 00)

b) Peticiones particulares. (Pág. 00)

c) Mensajes del P.E.:

1. N° 5.031, por el que la Provincia de Santa Fe asegura su régimen municipal y comunal basado en la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional de todas sus ciudades. (Pág. 00)
2. N° 5.032, por el que se implementa el Sistema Provincial de Protección Integral de Derechos de Las y Los Consumidores. (Pág. 00)
3. N° 5.033, por el que se modifica la ley 13133, de Tránsito. (Pág. 00)
4. N° 5.034, por el que se informa que el señor gobernador de la Provincia, Omar Ángel Perotti, se ausentará del país entre los días 14 y 24 de mayo de 2023. (Pág. 00)
5. N° 5.035, por el que se modifica la ley 2439, de Comisiones de Fomento. (Pág. 00)
6. N° 5.036, por el que se ratifica el decreto 0238, que acepta y agradece a la Comuna de San Carlos Norte, departamento Las Colonias, la donación de un inmueble. (Pág. 00)
7. N° 5.037, por el que se aprueba el convenio suscripto entre la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe y la Lotería de Córdoba S.E. (Pág. 00)

d) Proyectos de ley, en revisión:

1. Por el que se declara Patrimonio Histórico y Cultural al edificio de la Escuela Normal N° 1.246 "Martha Alcira Salotti", de Reconquista. (Pág. 00)
2. Por el que se crea el Régimen de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos. (Pág. 00)
3. Por el que se declara Monumento Histórico

Provincial al edificio donde funciona el Centro Español y la Biblioteca Pedagógica y Popular "Domingo Faustino Sarmiento", ubicado en calle San Martín N° 2.219, de Santa Fe. (Pág. 00)

e) Proyecto de ley:

1. Por el que se promueve el uso responsable de la energía y el cuidado del medio ambiente mediante la implementación de "Techos o Terrazas Verdes". (Pág. 00)
2. Por el que se establece un régimen de promoción, fomento, estímulo y protección al desarrollo y concreción de corredores biológicos en el territorio de la provincia. (Pág. 00)
3. Por el que se adhiere la Provincia de Santa Fe a la ley nacional 27076, Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina. (Pág. 00)
4. Por el que se crea un Establecimiento Educativo Medio (secundario) en el Barrio Nueva Roma, de Casilda. (Pág. 00)
5. Por el que se crea el programa "ECO PUNTOS". (Pág. 00)
6. Por el que se dona a la Asociación Civil "San Carlos", de Casilda, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado. (Pág. 00)
7. Por el que se modifica el artículo 30° de la ley 10554. (Pág. 00)
8. Por el que se instituye de cada año como el "Día Provincial de la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores". (Pág. 00)
9. Por el que se instituye de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil", en consonancia con la Provincia de Santa Fe reconoce, en el ámbito de su territorio, las siguientes distinciones, las que se otorgan únicamente conforme a las disposiciones de la presente ley. (Pág. 00)
10. Por el que establece que establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, deberán proveer los elementos necesarios para poner a disposición de los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- concurrentes agua potable apta para el consumo personal de forma gratuita. (Pág. 00)
11. Por el que se crea, en todos los efectores públicos de salud de la Provincia, un equipo interdisciplinario encargado de realizar exámenes integrales y periódicos de salud, con el fin de cumplimentar con la obligatoriedad del Carnet de Salud de Niños y Niñas en edad escolar. (Pág. 00)
12. Por el que se crea la "Expo Carreras y Oficios", que se implementará de modo gratuito para las y los estudiantes que cursan el último año de la escuela de enseñanza secundaria en la provincia de Santa Fe, realizándose cada año en el mes de septiembre y con carácter de concurrencia obligatoria. (Pág. 00)
13. Por el que se crea un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables a los fines de la reincorporación para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad que cursan estudios en instituciones educativas de gestión pública o privada del Ministerio de Educación. (Pág. 00)
14. Por el que se implementa, en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace, una plataforma o libro de quejas digital para la recepción de reclamos y denuncias a proveedores de bienes y servicios por incumplimiento de las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo. (Pág. 00)
15. Por el que se promueve, instrumenta y asegura la participación y el control ciudadano en las diferentes etapas del procedimiento de contratación y ejecución de obras públicas en la provincia de Santa Fe. (Pág. 00)
16. Por el que se dispone la realización de las obras de pavimentación y de desagües conexas del boulevard Néstor de Iriondo, ubicado en la Comuna de Ricardón. (Pág. 00)
17. Por el que se modifica el artículo 1° de la ley 13315. (Pág. 00)
18. Por el que establece que en todos los edificios escolares, públicos o privados y de todos los niveles de la Provincia de Santa Fe, deberán realizarse al menos una vez al año y en forma obligatoria ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes. (Pág. 00)
19. Por el que se garantiza la asistencia y acompañamiento integral a las mujeres que se desempeñan en la Policía de la Provincia, en la Dirección General del Servicio Penitenciario y en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, que resulten víctimas de discriminación y violencia de género en los términos de la ley 26485. (Pág. 00)
- f) Proyectos de declaración:**
1. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el 40° aniversario del grupo musical "Los Embajadores del Ritmo", de San Jerónimo Norte. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 1)
2. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés a la serie de entrevistas denominada: "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", realizadas en la sede institucional de la Asociación Alemana de Esperanza. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 2)
3. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la I Fiesta del Chocolate, organizada por la Asociación Valesanos de Esperanza y el Grupo de Baile Suizo "Flor de Edelweiss", a realizarse en Esperanza. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 3)
4. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el 50° aniversario del traspaso de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Esperanza, FAVE,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- a la Universidad Nacional del Litoral, a conmemorarse en el Aula Magna de la FCV-UNL. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 4)
5. Del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la designación de Alejandro Carlos Scionti, como "Arbitro Federal de Fútbol", de la Asociación de Fútbol Argentino, AFA. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 5)
6. Del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la celebración de la competencia ciclística denominada "Rural Bike Montes de Oca", a celebrarse en de Montes de Oca. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 6)
7. Del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés la LVII Fiesta Provincial del Sorgo y las Industrias Lácteas, a realizarse en Suardi. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 7)
8. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el VII Motoencuentro Patrio y Solidario, a realizarse en Gálvez. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 8)
9. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el 70º aniversario de la Cooperativa Agrícola Ganadera Tambara Limitada de Monje. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 9)
10. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés la XXI FESPAL, Feria y Seminarios de Producciones Alternativas e Intensivas, de Chabás. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 10)
11. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 40º aniversario de la Escuela de Música y Banda Comunal "Mito Delaygue", de Chañar Ladeado. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 11)
12. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 20º aniversario del programa radial "Buscando Caminos", conducido por Martín Luna en María Juana. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 12)
13. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés los 25 años del Club Social y Deportivo Bella Italia, de Bella Italia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 13)
14. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara su reconocimiento por 45 años de trayectoria como conductor y locutor al señor Gerardo Zanoni, destacándose en la comunicación radial, de Rafaela y la región. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 14)
15. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 75º aniversario del Club Sportivo Roca, de Presidente Roca, a realizarse en las instalaciones de dicha institución deportiva. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 15)
16. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés la X Fiesta Provincial del Albañil, que se realizó en Rafaela. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 16)
17. De la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés y adhiere a la conmemoración del 70º aniversario del Cometa Bochas Club, a llevarse a cabo en Carlos Pellegrini. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 17)
18. De la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés la conmemoración del 40º Aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Primaria N° 270 "Manuel Belgrano", a llevarse a cabo en Colonia Belgrano. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 18)
19. De la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés el curso de formación: "Interventores Comunitarios para

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- el Trastorno del Comportamiento Suicida: Entrenadores de Vida", a cargo de los licenciados Ernesto Páez y Martín Álvarez; y organizada por la Asociación Médica del departamento San Martín. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 19)
20. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 43° aniversario del Club de los Abuelos de Rafaela, ubicada en calle Palmieri N° 867. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 20)
21. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés los 110 años de la Biblioteca Popular Sarmiento de Rafaela. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 21)
22. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 78° aniversario de la creación de la Agrupación Bomberos Zapadores de Rafaela, a celebrarse en la sede del Cuartel Central. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 22)
23. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés la XXXVII Jornada Simultanea para Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras a fines "JoSEII", en la UTN Facultad Regional Rafaela. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 23)
24. Del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Independencia" en la Comuna de Ibarlucea. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 24)
25. Del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Bandera" en la Comuna de Ibarlucea. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 25)
26. Del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés el 84° Congreso Internacional de la Sociedad Dante Alighieri, que tendrá lugar en Rosario. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 26)
27. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés la serie de ficción llamada: "Historias Fugaces", realizada en San Lorenzo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 27)
28. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés el proyecto de recreación de "Juicios por Jurados", que llevan adelante los alumnos de 4° y 5° año del Colegio San Carlos, de San Lorenzo, a través de técnica pedagógica denominada dramatización. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 28)
29. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés al libro: "Charly García, el vicio de la eternidad", escrito por Dante Sandrigo, de San Lorenzo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 29)
30. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés a la serie: "Hilos, historias de vida", producida por Somos Memoria en San Lorenzo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 30)
31. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés al 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 "Estanislao Zeballos", de Villa Mugueta. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 31)
32. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 30° aniversario del Centro de Alfabetización N° 261, de Chañar Ladeado. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 32)
33. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 40° aniversario de la Escuela Especial N° 2.071 "María Montessori", de Chabás. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 33)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

34. Del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés los talleres de formación profesional de la "Escuela Municipal de Oficios", organizados por la Municipalidad de Ceres. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 34)
35. De los señores senadores Michlig y Gramajo, por el que la Cámara declara de su interés el torneo de la Liga Ceresina de Fútbol, denominado: "40 años de Democracia, Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"; en la que participan equipos de los departamentos San Cristóbal y 9 de Julio. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 35)
36. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el reconocimiento al excombatiente de Malvinas, Luis Amat, por su valor y entrega por la Patria, tripulante del Aras General Belgrano; a realizarse en Cayastacito. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 36)
37. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 41º aniversario de la Escuela Primaria N° 713 "Severo García Grande de Zequeira", de Colonia La Mora. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 37)
38. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la presentación de la muestra: "Improntas Pinturas Exposición de Obras Patrimoniales", organizada por la Subcomisión Promoción Cultural del Club Colón de San Justo en adhesión al 111º aniversario del Club y a los 155º aniversario de San Justo, que se llevará a cabo en el salón "Dr. Edgardo Bodrone" de la Casa de la Cultura, de San Justo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 38)
39. De los señores senadores Traferri, Borla, Calvo y Diana, por el que la Cámara declara de su interés el XXVI Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional, a 170 años de la Constitución de 1853", organizado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, en conjunto con la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, a realizarse en la sede del Club del Orden, de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 39)
40. De los señores senadores Traferri, Borla, Calvo y Diana, por el que la Cámara declara de su interés y reconoce a la carrera de licenciatura en Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe, por sus 10 años de existencia como una oferta académica innovadora y eficiente, siendo la primera carrera de grado en diseño industrial de la Provincia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 40)
41. De los señores senadores Traferri, Borla, Calvo y Diana, por el que la Cámara declara de su interés el libro: "Faros Alimentarios. Rastros de estrategias socio-ecológicas en pandemia", autoría de María Celeste Nessier y Ana María Bonet de Viola, de la editorial de la Universidad Católica de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 41)
42. Del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés el torneo homenaje a sensei Vidal, realizado en San Lorenzo en el Polideportivo Municipal. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 42)
43. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el 80º aniversario de la fundación de la Cruz Roja Filial Esperanza. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 43)
44. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 55º aniversario de la Comisaría VI URX, de Villa Eloísa. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 44)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

45. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 35° aniversario del Jardín de Infantes N° 135 "Oro Blanco", de Totoras. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 45)
46. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 115° aniversario de la Escuela N° 491 "Domingo Faustino Sarmiento", de Cañada de Gómez. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 46)
47. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 90° aniversario del Club Atlético Boca Juniors, de Serodino. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 47)
48. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 140° aniversario de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia, Teatro Verdi, de Cañada de Gómez. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 48)
49. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 95° aniversario del Centro de Educación Radial N° 635 "Campo Rasetto", de Salto Grande. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 49)
50. Del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés el VI Festival de Danzas y Canto Folklórico, que organizada por la Escuela de Folklore "Atahualpa Yupanqui", tendrá lugar en La Cabral. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 50)
51. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 75° aniversario del Centro de Educación Radial N° 481 "Campo Carbonari", de Cañada de Gómez. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 51)
52. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 80° aniversario de la Biblioteca Popular Pablo

Pizzurno, de la localidad de Bustinza, el cual se conmemora en fecha 18 de junio. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 52)

h) Proyectos de comunicación:

1. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, en relación con la declaración nacional de Emergencia Sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena, IAPP, realice todas las acciones necesarias en el territorio provincial, además de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales, para el acompañamiento y protección del sector avícola. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 53)
2. Del señor senador Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga de un profesional médico de 24 horas para realizar guardias médicas en el SAMCo, de Díaz. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 54)
3. Del señor senador Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a lo fines de instalar la señalética e iluminación necesarias en la intersección de la RP 80 y el ingreso a la localidad de San Eugenio. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 55)
4. Del señor senador Rosconi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las gestiones necesarias para la creación de un cargo de maestro de grado para la Escuela N° 142 "Gral. San Martín", de Chabás. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 56)
5. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear, en el ámbito de la Unidad Regional V de Policía, una sede de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- Comando Radioeléctrico con asiento en Sunchales. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 57)
6. Del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitren las medidas necesarias tendientes a proyectar y construir, a la mayor brevedad posible, cuatro aulas, la ampliación del cuerpo sanitario, conjuntamente con las obras que se encuentran pendientes relacionadas al mantenimiento edilicio para la Escuela de Educación Secundaria Técnica Profesional N° 293 "Posta de San Lorenzo", de Capitán Bermúdez. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 58)
7. Del señor senador Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que fueran necesarias a los fines de prorrogar el tiempo de presentación de los exámenes médicos para aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 59)
8. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de reestablecer y/o reincorporar horarios y servicios de la empresa de transporte El Norte, tramos RN 11, departamentos San Justo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 60)
9. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias ante la Empresa Provincial de la Energía a los efectos de atender los reclamos de los usuarios de Marcelino Escalada. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 61)
10. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, reanude la obra en el Parque Municipal General Manuel Belgrano de Venado Tuerto a más de 36 meses de haberse neutralizado la obra que se encontraba en marcha. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 62)
11. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones urgentes ante la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación para que se reactive la obra de terminación de la Escuela de Enseñanza Media N° 238 "Dr. Ricardo Torres Blanco", de Venado Tuerto, dada la suspensión que recae sobre la misma a partir del corriente año, por la falta de pago de certificados de obra y redeterminaciones de precios en más de 60.000.000 de pesos. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 63)
12. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, declare de su interés a la serie de entrevistas denominada "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", desarrollada en la sede institucional de la Asociación Alemana, de Esperanza. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 64)
- i) Proyectos de solicitud de informes:**
1. Del señor senador Rabbia, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe diversos puntos con relación al funcionamiento de instituciones educativas en el edificio de la Biblioteca Popular "Constancio C. Vigil", de Rosario. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 65)
2. De los señores senadores Michlig, Borla, Marcón, Diana y Rasetto, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe en carácter de urgente, sobre diversos puntos referidos a la emisión de facturas de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Empresa Provincial de la Energía correspondientes al segundo bimestre de 2023. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 66)

V. Ingresos fuera de lista. (Pág. 00)

VI. Manifestaciones y homenajes:

a) Ley Nacional Fortalecimiento Bomberos. Adhesión. (Pág. 00)

b) Mayor Custodia a Clubes. Solicitud. (Pág. 000)

c) Inversiones en San Javier.

Agradecimiento. (Pág. 00)

d) Ministro de Educación. Invitación. (Pág. 000)

e) Jornada de Vacunación. Conclusiones. (Pág. 00)

VII. Tratamientos

a) Sobre tablas:

1. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el 40° aniversario del grupo musical "Los Embajadores del Ritmo", de San Jerónimo Norte. (Pág. 00)
2. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés a la serie de entrevistas denominada: "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", realizadas en la sede institucional de la Asociación Alemana de Esperanza. (Pág. 00)
3. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la I Fiesta del Chocolate, organizada por la Asociación Valesanos de Esperanza y el Grupo de Baile Suizo "Flor de Edelweiss", a realizarse en Esperanza. (Pág. 00)
4. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el 50° aniversario del traspaso de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Esperanza, FAVE, a la Universidad Nacional del Litoral, a conmemorarse en el Aula Magna de la FCV-UNL. (Pág. 00)
5. Se considera y aprueba sobre tablas el

proyecto, del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la designación de Alejandro Carlos Scionti, como "Arbitro Federal de Fútbol", de la Asociación de Fútbol Argentino, AFA. (Pág. 00)

6. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la celebración de la competencia ciclística denominada I Rural Bike Montes de Oca", a celebrarse en de Montes de Oca. (Pág. 00)
7. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés la LVII Fiesta Provincial del Sorgo y las Industrias Lácteas, a realizarse en Suardi. (Pág. 00)
8. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el VII Motoencuentro Patrio y Solidario, a realizarse en Gálvez. (Pág. 00)
9. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el 70° aniversario de la Cooperativa Agrícola Ganadera Tambara Limitada de Monje. (Pág. 00)
10. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés la XXI FESPAL, Feria y Seminarios de Producciones Alternativas e Intensivas, de Chabás. (Pág. 00)
11. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 40° aniversario de la Escuela de Música y Banda Comunal "Mito Delaygue", de Chañar Ladeado. (Pág. 00)
12. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 20° aniversario del programa radial "Buscando Caminos", conducido por Martín Luna en

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- María Juana. (Pág. 00)
13. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés los 25 años del Club Social y Deportivo Bella Italia, de Bella Italia. (Pág. 00)
14. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara su reconocimiento por 45 años de trayectoria como conductor y locutor al señor Gerardo Zanoni, destacándose en la comunicación radial, de Rafaela y la región. (Pág. 00)
15. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 75° aniversario del Club Sportivo Roca, de Presidente Roca, a realizarse en las instalaciones de dicha institución deportiva. (Pág. 00)
16. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés la X Fiesta Provincial del Albañil, que se realizó en Rafaela. (Pág. 00)
17. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés y adhiere a la conmemoración del 70° aniversario del Cometa Bochas Club, a llevarse a cabo en Carlos Pellegrini. (Pág. 00)
18. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés la conmemoración del 40° Aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Primaria N° 270 "Manuel Belgrano", a llevarse a cabo en Colonia Belgrano. (Pág. 00)
19. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés el curso de formación: "Interventores Comunitarios para el Trastorno del Comportamiento Suicida: Entrenadores de Vida", a cargo de los licenciados Ernesto Páez y Martín Álvarez; y organizada por la Asociación Médica del departamento San Martín. (Pág. 00)
20. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 43° aniversario del Club de los Abuelos de Rafaela, ubicada en calle Palmieri N° 867. (Pág. 00)
21. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés los 110 años de la Biblioteca Popular Sarmiento de Rafaela. (Pág. 00)
22. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 78° aniversario de la creación de la Agrupación Bomberos Zapadores de Rafaela, a celebrarse en la sede del Cuartel Central. (Pág. 00)
23. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés la XXXVII Jornada Simultanea para Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras a fines "JoSEII", en la UTN Facultad Regional Rafaela. (Pág. 00)
24. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Independencia" en la Comuna de Ibarlucea. (Pág. 00)
25. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Bandera" en la Comuna de Ibarlucea. (Pág. 00)
26. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés el 84° Congreso Internacional de la Sociedad Dante Alighieri, que tendrá lugar en Rosario. (Pág. 00)

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

27. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés la serie de ficción llamada: "Historias Fugaces", realizada en San Lorenzo. (Pág. 00)
28. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés el proyecto de recreación de "Juicios por Jurados", que llevan adelante los alumnos de 4° y 5° año del Colegio San Carlos, de San Lorenzo, a través de técnica pedagógica denominada dramatización. (Pág. 00)
29. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés al libro: "Charly García, el vicio de la eternidad", escrito por Dante Sandrigo, de San Lorenzo. (Pág. 00)
30. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés a la serie: "Hilos, historias de vida", producida por Somos Memoria en San Lorenzo. (Pág. 00)
31. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés al 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 "Estanislao Zeballos", de Villa Mugueta. (Pág. 00)
32. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 30° aniversario del Centro de Alfabetización N° 261, de Chañar Ladeado. (Pág. 00)
33. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 40° aniversario de la Escuela Especial N° 2.071 "María Montessori", de Chabás. (Pág. 00)
34. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés los talleres de formación profesional de la "Escuela Municipal de Oficios", organizados por la Municipalidad de Ceres. (Pág. 00)
35. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Michlig y Gramajo, por el que la Cámara declara de su interés el torneo de la Liga Ceresina de Fútbol, denominado: "40 años de Democracia, Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"; en la que participan equipos de los departamentos San Cristóbal y 9 de Julio. (Pág. 00)
36. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el reconocimiento al excombatiente de Malvinas, Luis Amat, por su valor y entrega por la Patria, tripulante del Aras General Belgrano; a realizarse en Cayastacito. (Pág. 00)
37. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 41° aniversario de la Escuela Primaria N° 713 "Severo García Grande de Zequeira", de Colonia La Mora. (Pág. 00)
38. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la presentación de la muestra: "Improntas Pinturas Exposición de Obras Patrimoniales", organizada por la Subcomisión Promoción Cultural del Club Colón de San Justo en adhesión al 111° aniversario del Club y a los 155° aniversario de San Justo, que se llevará a cabo en el salón "Dr. Edgardo Bodrone" de la Casa de la Cultura, de San Justo. (Pág. 00)
39. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Traferri, Borla, Calvo y Diana, por el que la Cámara declara de su interés el XXVI Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional, a 170 años de la Constitución de 1853", organizado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- de la Universidad Católica de Santa Fe, en conjunto con la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, a realizarse en la sede del Club del Orden, de Santa Fe. (Pág. 00)
40. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Traferri, Borla, Calvo y Diana, por el que la Cámara declara de su interés y reconoce a la carrera de licenciatura en Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe, por sus 10 años de existencia como una oferta académica innovadora y eficiente, siendo la primera carrera de grado en diseño industrial de la Provincia. (Pág. 00)
41. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Traferri, Borla, Calvo y Diana, por el que la Cámara declara de su interés el libro: "Faros Alimentarios. Rastreo de estrategias socio-ecológicas en pandemia", autoría de María Celeste Nessier y Ana María Bonet de Viola, de la editorial de la Universidad Católica de Santa Fe. (Pág. 00)
42. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés el torneo homenaje a sensei Vidal, realizado en San Lorenzo en el Polideportivo Municipal. (Pág. 00)
43. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el 80° aniversario de la fundación de la Cruz Roja Filial Esperanza. (Pág. 00)
44. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 55° aniversario de la Comisaría VI URX, de Villa Eloísa. (Pág. 00)
45. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 35° aniversario del Jardín de Infantes N° 135 "Oro Blanco", de Totoras. (Pág. 00)
46. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 115° aniversario de la Escuela N° 491 "Domingo Faustino Sarmiento", de Cañada de Gómez. (Pág. 00)
47. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 90° aniversario del Club Atlético Boca Juniors, de Serodino. (Pág. 00)
48. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 140° aniversario de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia, Teatro Verdi, de Cañada de Gómez. (Pág. 00)
49. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 95° aniversario del Centro de Educación Radial N° 635 "Campo Rasetto", de Salto Grande. (Pág. 00)
50. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés el VI Festival de Danzas y Canto Folklórico, que organizada por la Escuela de Folklore "Atahualpa Yupanqui", tendrá lugar en La Cedral. (Pág. 00)
51. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 75° aniversario del Centro de Educación Radial N° 481 "Campo Carbonari", de Cañada de Gómez. (Pág. 00)
52. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el 80° aniversario de la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno, de la localidad de Bustinza, el cual se conmemora en fecha 18 de junio. (Pág. 00)

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

53. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, en relación con la declaración nacional de Emergencia Sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena, IAPP, realice todas las acciones necesarias en el territorio provincial, además de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales, para el acompañamiento y protección del sector avícola. (Pág. 00)
54. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga de un profesional médico de 24 horas para realizar guardias médicas en el SAMCo, de Díaz. (Pág. 00)
55. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a lo fines de instalar la señalética e iluminación necesarias en la intersección de la RP 80 y el ingreso a la localidad de San Eugenio. (Pág. 00)
56. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las gestiones necesarias para la creación de un cargo de maestro de grado para la Escuela N° 142 "Gral. San Martín", de Chabás. (Pág. 00)
57. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear, en el ámbito de la Unidad Regional V de Policía, una sede de Comando Radioeléctrico con asiento en Sunchales. (Pág. 00)
58. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitren las medidas necesarias tendientes a proyectar y construir, a la mayor brevedad posible, cuatro aulas, la ampliación del cuerpo sanitario, conjuntamente con las obras que se encuentran pendientes relacionadas al mantenimiento edilicio para la Escuela de Educación Secundaria Técnica Profesional N° 293 "Posta de San Lorenzo", de Capitán Bermúdez. (Pág. 00)
59. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que fueran necesarias a los fines de prorrogar el tiempo de presentación de los exámenes médicos para aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial. (Pág. 00)
60. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de reestablecer y/o reincorporar horarios y servicios de la empresa de transporte El Norte, tramos RN 11, departamentos San Justo. (Pág. 00)
61. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias ante la Empresa Provincial de la Energía a los efectos de atender los reclamos de los usuarios de Marcelino Escalada. (Pág. 00)
62. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, reanude la obra en el Parque Municipal General Manuel Belgrano de Venado Tuerto a más de 36 meses de haberse neutralizado

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- la obra que se encontraba en marcha. (Pág. 00)
63. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones urgentes ante la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación para que se reactive la obra de terminación de la Escuela de Enseñanza Media N° 238 "Dr. Ricardo Torres Blanco", de Venado Tuerto, dada la suspensión que recae sobre la misma a partir del corriente año, por la falta de pago de certificados de obra y redeterminaciones de precios en más de 60.000.000 de pesos. (Pág. 00)
64. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, declare de su interés a la serie de entrevistas denominada "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", desarrollada en la sede institucional de la Asociación Alemana, de Esperanza. (Pág. 00)
65. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rabbia, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe diversos puntos con relación al funcionamiento de instituciones educativas en el edificio de la Biblioteca Popular "Constancio C. Vigil", de Rosario. (Pág. 00)
66. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Michlig, Borla, Marcón, Diana y Rasetto, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe en carácter de urgente, sobre diversos puntos referidos a la emisión de facturas de la Empresa Provincial de la Energía correspondientes al segundo bimestre de 2023. (Pág. 00)
- b) Preferenciales:**
1. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se crea el fondo especial para la adquisición de inmuebles destinados al funcionamiento de establecimientos escolares provinciales de enseñanza pública de gestión estatal. (Pág. 00)
 2. Se considera y aprueba, sobre tablas, el proyecto de ley por el que se prorroga la ley 13363 en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal de un inmueble en la localidad de Reconquista, que se adjudica a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Ltda. (Pág. 00)
 3. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 242 de la ley 12734, Código Procesal Penal de la Provincia. (Pág. 00)
 4. Caída de preferencia, del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 10 de la ley 12734, Código Procesal Penal de la Provincia. (Pág. 00)
 5. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se reconoce a la Bandera Oficial de la Provincia de Santa Fe, la que fuera bandera del brigadier general don Estanislao López aceptada por la Honorable Junta de Representantes en sesión del 22 de agosto de 1822. (Pág. 00)
 6. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se regula la actividad de los establecimientos para adultos mayores, no cuenta con despacho de comisión. (Pág. 00)
 7. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se aprueba declarar como patrimonio cultural e histórico de la Provincia al edificio y mobiliario de la Capilla Virgen de los Dolores, situada sobre RP 40, km 17, distrito de la localidad de Nicanor E. Molinas, departamento General Obligado. (Pág. 00)

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

8. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se modifica la ley 8288, IAPOS. (Pág. 00)

9. Se considera y aprueba, sobre tablas, el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 24 de la ley 6898, Ejercicio Profesional de la Escribanía. (Pág. 00)

VIII. Apéndice:

a) Sanciones definitivas de la H. Cámara. (Pág. 00)

b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara. (Pág. 00)

c) Sanciones de la H. Cámara. (Pág. 00)

- En Santa Fe, a 18 de mayo de 2023, se reúnen la señora senadora y los señores senadores, siendo las 15:10, dice la:

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Por Secretaría se pasará lista para verificar la asistencia.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Con quorum reglamentario, queda abierta la sesión.

Invito al señor senador por el departamento Caseros a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Así lo hace el señor senador Rosconi. (Aplausos)

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- De acuerdo a lo

establecido por los artículos 56 y 162 del Reglamento del Cuerpo, está en consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se formulan objeciones, se dará por aprobada.

- Resulta aprobada.

IV

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Seguidamente, por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

- Se lee:

"a)

Comunicaciones oficiales

- Del presidente de la Cámara de Diputados:

a) Comunicando la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal de maquinarias, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles y accesorios correspondientes al "Frigorífico Tatra" de la ciudad de Vera, en favor de la Cooperativa de Trabajo Tatra Ltda.

b) Comunicando la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, celebrado en fecha 31 de mayo de 2022, entra el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

- Del señor senador Leonardo Andrés Diana, remitiendo nota por la que informa la conformación de un bloque unipersonal denominado "Unión Cívica Radical - Unidos por San Jerónimo".

- A la Secretaría Legislativa

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- Del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, en respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE dejar sin efecto la resolución 010/23 de la Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT- la cual dispone la anulación de todos los planos de mensura inscriptos con anterioridad al 3 de enero de 1953.

- A sus antecedentes

- Del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, remitiendo resolución AG 0008/23 por el que modifica el presupuesto vigente.
- Del Ministerio Público de la Acusación, remitiendo resoluciones FG 152, 154 Y 162/23 por las que se modifica el presupuesto vigente.
- Del Poder Judicial, remitiendo resolución 226/23 de la Corte Suprema de Justicia por la que se modifica el presupuesto vigente.
- Del Aeropuerto Internacional Rosario, Islas Malvinas, remitiendo estados contables del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022.

- A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

- Del Concejo Municipal de Roldán, remitiendo resolución 011/2023 por la que solicita a la Cámara considere la situación de las escuelas particulares incorporadas de carácter público con gestión privada no contempladas en la norma que exime, a los colegios de gestión pública, del pago del servicio de energía eléctrica brindado por la EPE.

- A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Santa Fe:

- a) Remitiendo resolución SI 0220/23 por la que emplaza a la directora general de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad a comparecer y formular su descargo con respecto al Balance y Movimiento de Fondos de la Cuenta Especial Unidad Ejecutora Autopista AP-01 Brigadier Estanislao López.
- b) Remitiendo resolución 0124/23 TCP, por la que incorpora el artículo 3 a la resolución 0333/22 TCP, modificada por resoluciones 0366/22 y 0096/23 (Plan de Auditorías para el Ejercicio 2023).
- De la Comisión de Defensoría del Pueblo, remitiendo expedientes a la Dirección General de Estadísticas y Archivo de la Legislatura.
- De la presidenta de la Cámara de Senadores, Dra. Alejandra Silvana Rodenas:
 - a) Remitiendo decreto 1/23 por el que deja sin efecto el decreto 13 de fecha 20 de abril de 2023 y convoca a Sesión de Asamblea Legislativa para el día 18 de mayo de 2023, a las 13:00 hs.
 - b) Remitiendo decreto 2/23 por el que convoca a Sesión Conjunta de ambas Cámaras Legislativas, para el día jueves 18 de mayo del 2023, a las 12:00 hs.
- De la Comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, remitiendo expedientes a la Dirección General de Estadísticas y Archivo de la Legislatura.

- Al Archivo

b)

Peticiones particulares

- De la Federación de Cámaras Empresarias del Comercio y Otras Actividades de la Provincia de Santa Fe, remitiendo nota por la que informa sobre la renovación parcial

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de autoridades del Consejo Directivo de FE.CE.CO, para el período 2023-2024.

- A la Comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte

c)

Mensajes del P.E.:

1

Nº 5.031

Santa Fe, 9 de mayo de 2023

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se asegura el régimen municipal y comunal autónomo en la Provincia de Santa Fe para sus entes locales -sea que se manifiesten institucionalmente a través de Municipalidades o a través de Comisiones Comunales- en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero, en un todo de acuerdo a los artículos 5º y 123 de la Constitución Nacional y en virtud de la Sección Séptima, Capítulo Único - "Régimen Municipal" de la Constitución de la Provincia.

Fundamentos:

La Constitución de la Provincia de Santa Fe, en su solemne declaración preambular - que es allí donde se manifiestan los propósitos del constituyente y se expresan los valores y principios del pueblo de la Provincia -, plasma el objetivo de afirmar el régimen municipal.

Es así que, en su Sección Séptima, Capítulo Único - "Régimen Municipal", sienta

las bases de organización de los gobiernos de las ciudades, determinando que "todo núcleo de población que constituya una comunidad con vida propia gobierna por sí mismo sus intereses locales" (artículo 106 de la Constitución Provincial).

Sin perjuicio del habitual uso indistinto de los vocablos "ciudad", "municipio" y "municipalidad", la materia que constituye la organización y el funcionamiento de las ciudades en sus aspectos institucionales, políticos, administrativos, económicos y financieros, requiere precisar cada uno de ellos. En este sentido se señala que la "ciudad" se relaciona no sólo a los aspectos demográficos propios de la convivencia en un espacio geográfico, sino que se caracteriza fundamentalmente por su politicidad; mientras que el "municipio" -y en el caso santafesino también la "comuna"- se relaciona a una "comunidad local autosuficiente"; y por su parte la "municipalidad" -o también en el caso de nuestra provincia la "comisión comunal"- es la expresión institucional, revestida de potestad estatal, de la organización de servicios e intereses que se administran y gobiernan en un municipio o comuna. (Cfr. Rosatti, H., Tratado de Derecho Municipal - Tomo I, 4ta Edición ampliada y actualizada, Rubinzal - Culzoni Editores, 2012).

Entre estos tres conceptos existe una relación que los convierte en un sistema lógico donde cada uno de ellos se transforma en etapas sucesivas de una misma realidad en la que, para que exista municipalidad o comisión comunal, debe existir municipio o comuna a nombre del cual aquellas sirvan y, para ello, es indispensable la existencia del sustrato social, territorial, económico y político que es la ciudad.

Es desde esta correcta y ampliamente aceptada distinción que la Provincia de Santa Fe cuenta con 365 ciudades, clasificadas en municipios y comunas según un criterio

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

cuantitativo poblacional y que se organizan, en ambos casos, sobre la base "de un gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos" que las que emanan de la Constitución y la ley.

En este orden de ideas y en pos de los objetivos de transformación político-institucional en la Provincia es que, una de las premisas de política pública prioritaria del Poder Ejecutivo Provincial, es lograr la plena autonomía municipal, cumpliendo con el deber que emana de las expresas mandas constitucionales federales, en virtud de las que las provincias dictan para sí una Constitución de acuerdo a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional (artículo 5º CN) asegurando un régimen municipal autónomo en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (artículo 123 CN), reglando su alcance y contenido.

La idea de régimen municipal autónomo en nuestro ordenamiento jurídico data desde los inicios mismos de la organización territorial y política del país. Así, es posible encontrar ya en el sistema federal diseñado por Juan Bautista Alberdi, a través del estudio de sus obras y, en especial, de sus "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina" y de "Derecho Público Provincia³⁴", la descentralización pensada en términos de autonomía comunal que adquiere una ponderación positiva que se identifica con el concepto de libertad. Autoras como Marcela Ternavasio (en su tesis Municipio y política, un vínculo histórico conflictivo).

La cuestión municipal en Argentina entre 1850 y 1920, disponible en <http://www.flacso.org.ar/publicaciones/tesis/ternasaviopdf.zip>), al investigar la obra alberdiana, señala que esta valoración positiva de Alberdi responde a la idea de la república posible, señalando que "el

municipio autónomo y libre sólo será posible y deseable cuando se produzca el cambio en la sociedad y ésta produzca el cambio en el Estado". Finalidades posibles que, por su parte, fundamentan y dan sustancia a este proyecto.

Asimismo, señala la autora la concepción local y municipalista en el pensamiento de Domingo F. Sarmiento, para quien "el concepto de lo local aparece con contornos más definidos. La identificación con el ámbito municipal surge más claramente en sus propuestas, dado el lugar que le otorga en la construcción de un proyecto de transformación global. La ciudad o municipio aparece asociada a la virtud clásica y a la consagración de un régimen democrático. La libertad política sólo es posible si el municipio se constituye en la legitimidad de origen, a partir de la cual se remonta -en una suerte de asociación de comunas- la legitimidad de ejercicio, propia del Estado" (Marcela Ternavasio, op. y loc. cit.).

No obstante, las distintas etapas históricas que permiten realizar la caracterización del municipio con mayor profundidad, en concreto esta concepción autonómica del régimen municipal, se ha acentuado por los Convencionales Constituyentes del año 1994, reconociendo a los gobiernos locales también en su función de pilar fundamental de la organización social para la convivencia y la vida comunitaria, con objetivos y fines comunes.

Por ello, y como se ha señalado, el artículo 5º de la Constitución Nacional, inmutable desde su reconocimiento, dispone que "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones" y el nuevo artículo 123 de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Constitución Nacional se ha incorporado disponiendo que "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".

El carácter de estas disposiciones, en su génesis, puede ser comprendido y resulta altamente ilustrativo si se recurre a los debates dados en Santa Fe con motivo de llevarse adelante la Convención Reformadora de 1994, donde destacan los Convencionales Hugo Nelson Prieto y Pascual Ángel Rampi, representantes de las provincias de Neuquén y Buenos Aires, respectivamente, al exponer con relación al contenido y el sentido de esta incorporación en el texto constitucional.

En palabras del convencional Prieto, como miembro informante del despacho mayoritario que lograra su aprobación, la autonomía institucional implica el mayor grado de autonomía posible y apunta al "municipio de convención". Esto significa, al decir luego del Convencional Rampi, que los municipios tienen el derecho de darse su propia norma fundamental, lo que equivale a sostener que el municipio es quien se organiza a sí mismo y no por delegación de facultades por parte de las provincias.

Con competencia propia y originaria para organizar su poder.

Fuera de la Convención, pero en similar línea argumental, se inscribe el prestigioso doctrinario rosarino Néstor Pedro Sagüés al sostener que "entonces la autonomía institucional debe implicar, esto es evidente en la reforma del '94, el derecho de cada municipio a darse la propia carta convencional o, en términos más llanos, la propia constitución municipal (Néstor Pedro Sagüés, disertación en la Jornada "¿Para qué sirve y qué cambios trae la autonomía municipal?", ciudad de Rosario, 2016). Además, explicita los alcances de la autonomía administrativa,

económica y financiera y, asimismo, destaca en relación a la falta de consagración de las autonomías municipales en algunas provincias, lo siguiente: "Esto implica incurrir en inconstitucionalidad por omisión. Hay dos formas de violar la Constitución: una, dictando una norma contra la Constitución y otra es no dictando las normas que la Constitución manda a dictar" (Néstor Sagüés, op. y loc. cit.).

Otro prestigioso jurista del Derecho Público Provincial y Municipal y también ex convencional constituyente, el cordobés Antonio María Hernández, sostiene respecto de los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero que "lo institucional supone la posibilidad del dictado por parte del municipio de su propia carta orgánica; lo político entraña la base popular, electiva y democrática de la organización y gobierno comunal; lo administrativo importa la posibilidad de la prestación de servicios públicos por su parte y demás actos de administración local, sin interferencia alguna de autoridad de otro orden de gobierno; y finalmente lo económico-financiero comprende la libre creación y recaudación e inversión de las rentas para satisfacer sus fines, que no son otros que el bien de la comunidad local". (Hernández, Antonio María (h). Derecho municipal. Vol. I, 2da. Edición actualizada y ampliada. Depalma, Buenos Aires, 1997).

Con todo lo dicho resulta claro que de la letra constitucional surge que la autonomía significa un reconocimiento a los gobiernos locales como una descentralización política y no sólo administrativa. Significa reconocerlos, tal y como lo hace nuestra Constitución Provincial, como "comunidad con vida propia" que "gobierna por sí mismo sus intereses locales" pero, se advierte, este reconocimiento debe realizarse sin los valladares que ella y la propia legislación provincial imponen en franca contradicción constitucional, sujetándola a un régimen que deja escaso

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

margen para su desenvolvimiento autónomo. Razón ésta que fundamenta holgadamente la necesidad de avanzar en transformaciones institucionales que materialicen los principios señalados.

Desde otra fuente jurídica donde las autonomías municipales abrevan y se fortalecen es a través de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que a lo largo de su historia ha ido elaborando las pautas doctrinales en torno a la autonomía municipal y, en un hito destacado en este camino, ha sido el fallo "Rivademar" (Fallos: 312:326), teniendo a nuestra provincia como protagonista, en virtud del que sostiene que la leyes provinciales y las normas provinciales no sólo deben imperativamente establecer los municipios, sino que no pueden privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para desempeñar su cometido, apuntando que si los municipios se encontrasen sujetos a las decisiones de una autoridad extraña -como la autoridad provincial-, ésta podría llegar a impedirles desarrollar su acción específica mediante diversas restricciones o imposiciones, capaces de desarticular las bases de su organización funcional (Cfr. Gustavo Arballo, "Corte Suprema de Justicia de la Nación, su jurisprudencia contemporánea, Federalismo y División de Poderes").

Con posterioridad a esta trascendente decisión judicial, y luego de la reforma constitucional de 1994, existe un cúmulo importante de fallos donde el criterio no sólo se asienta, sino que, además, se profundiza. Es, entre otros, en el caso "Ponce c. Provincia de San Luis" (Fallos: 328:175) donde fortaleciendo la autonomía política "la Corte Suprema de Justicia de la Nación dirá que el límite fundamental para determinar el ámbito de legitimidad y de legalidad de la autonomía municipal en sus diversos órdenes, se encuentra anclado en el principio de razonabilidad (artículo 28 CN), en virtud del

que las constituciones provinciales no pueden, bajo la apariencia de reglamentación de la autonomía, trasponer los límites de lo racional y razonable para su vigencia efectiva. Y en este punto se destaca una mirada amplia, en la que la autonomía municipal debe ser interpretada como parte de un sistema institucional orientado a la descentralización y fundado en un federalismo cooperativo. Y en ese sentido aparece una regla transitiva también captada y transportada. En este criterio y sobre la base del principio de razonabilidad, la norma constitucional, dice el fallo, debe ser interpretada como un compromiso que asumieron las provincias de asegurar ciertamente su régimen municipal y esto no sólo importa el reconocimiento de su estatus autónomo, sino el de dar las facultades mínimas y necesarias para no desarticular su funcionamiento, para no desvirtuarlo" (Gustavo Arballo, cit.).

Luego en el fallo "Intendente de la Municipalidad de La Rioja" (Fallos: 327:3515), en cuanto a la determinación de sus aspectos económicos y financieros, Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó la inconstitucionalidad por omisión, por parte del Gobierno Provincial de La Rioja, al no dotar a los municipios de recursos necesarios para su cometido dentro de la autonomía.

A fin de una mejor comprensión de esto, retomando los debates de la Convención Constituyente de 1994, uno de los puntos más controvertidos se produjo en torno al alcance del vocablo "asegurando" del artículo 123. El convencional santafesino Iván Cullen propuso el cambio de la palabra "asegurando" por "estableciendo". Cambio que no tenía un significado menor en tanto si, el reconocimiento autonómico por parte de las provincias era "establecido", será la Constitución Provincial la que "establece", creando los municipios; en tanto el vocablo "asegurando" implica el reconocimiento de la preexistencia de los municipios como

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

comunidad local. En este sentido sostenía el convencional Cullen que "en cuanto a la autonomía municipal, luego de las aclaraciones que he formulado, debo agregar que en la discusión en particular voy a proponer que se modifique la palabra 'asegurando' por otra que refleje que estamos dando una señal a las Constituciones provinciales para que se actualicen con el fin de establecer dicha autonomía" (Convención Nacional Constituyente. 28a Reunión - 3a Sesión Ordinaria (Continuación) 10/11 de agosto de 1994). Propuesta ésta que, por los mismos motivos señalados, no fue aceptada por los convencionales.

En este orden expositivo se destaca nuevamente la palabra de Antonio María Hernández al sostener que "El artículo 106 (posteriormente el 123 CN) que se proyecta es de excepcional importancia, porque establece la obligación de las provincias de asegurar la autonomía municipal. Y se utiliza el término "asegurar", porque se hace mención de algo que ya existe, teniéndose presente el concepto de municipio como institución natural y necesaria, basada en relaciones de vecindad, con un sustratum político incuestionable y con fines de bien común hacia la sociedad local. Tiene la naturaleza del Estado, y es la base de la descentralización política. Se reafirma la trilogía institucional de gobierno federal, provincias y municipios". (Hernández, Antonio María (h). Derecho Municipal. Parte General. Primera Edición, UNAM 2003).

Por su parte el Convencional santafesino Horacio Rosatti sostuvo lo siguiente: "quiero responder a los señores convencionales López de Zavalía y Cullen, y adherir a lo manifestado por el señor convencional Hernández en el sentido que explicitaré a continuación. El artículo 5° de la Constitución de la Nación habla de asegurar el régimen municipal. Hubo una centenaria discusión sobre qué debe entenderse por régimen; si

autonomía o autarquía. Creo que, votando esta norma, quedará claro que este artículo 106 cualifica el régimen municipal haciéndolo autonómico, y consecuentemente es una norma complementaria de la del artículo 5°.- También coincido con que la garantía federal del artículo 6° y la posibilidad de intervención en caso de incumplimiento de los requisitos del artículo 5° corresponde si las provincias no aseguran, ya no el régimen, sino el régimen cualificado de la autonomía municipal en las provincias" (Convención Nacional Constituyente. 28a Reunión - 3 a Sesión Ordinaria (Continuación) 10/11 de agosto de 1994).

Estas bases sentadas por los convencionales constituyentes son claras y mandan y obligan al reconocimiento de la autonomía municipal, por lo que la Provincia de Santa Fe se encuentra incumpliendo un mandato expreso, cayendo en inconstitucionalidad por omisión, al no operativizar lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Nacional, siendo una de las pocas provincias de la República Argentina que aún no ha asegurado el régimen autonómico pleno a sus ciudades.

No puede obviarse la advertencia de Antonio María Hernández cuando sostiene que "las leyes supremas provinciales deben obligatoriamente adecuarse al artículo 123 de la Constitución Nacional y, en el actual régimen municipal argentino, hay que reformar las constituciones de Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe, porque ya hemos visto que no aseguran la autonomía local de dicha manera, especialmente en el orden institucional. Y si alguna provincia no cumple con el mandato constitucional, además de la posibilidad de intervención federal, compartimos el criterio de Quiroga Lavié de que, al existir una inconstitucionalidad por omisión, tanto los tribunales provinciales como los federales deben tutelar ese derecho que tienen los Municipios." (Hernández, Antonio María; en

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

"Rosario hacia la autonomía municipal, un asunto de todos".

Fundación La Capital, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario y Plan Estratégico Rosario Metropolitana (PERM). Pag. 64. Rosario, 2010).

Por último, se recuerda el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conocido como "Asociación del Personal Municipal de Las Colonias", de sentencia el 29 de octubre de 2020, donde obiter dictum se menciona especialmente a la Provincia de Santa Fe diciendo que "La falta de adaptación de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, vigente desde 1962, al standard del artículo 123 de la Constitución Nacional, importa -entre otras consecuencias- mantener formalmente la vigencia de leyes que, como la que es materia de análisis en la causa, no operan como garantías de funcionamiento y autodeterminación sino como un valladar de la autonomía" (Fallos: 343:1389).

En resumidas cuentas, no caben dudas de la inconstitucionalidad por omisión en la que la Provincia de Santa Fe se encuentra inmersa, motivo por el que, dentro del ámbito legislativo, se promovieron diferentes antecedentes tendientes a lograr la autonomía municipal y, más destacable aún, existen también en las ciudades de Rosario y Santa Fe antecedentes donde se ha llegado a plantear, de manera fundada y con respaldo doctrinario robusto, la autonomía a través del dictado de ordenanzas de sus respectivos concejos municipales.

Estos motivos son suficientes, desde el espectro jurídico, para dar impulso a un proyecto de las características aquí planteadas, reiterando el objetivo de política pública del Poder Ejecutivo Provincial en avanzar hacia el aseguramiento del régimen municipal y comunal autónomo.

Ya escapando a la acuciante particularidad jurídica que requiere de una pronta solución, no es ocioso resaltar otros compromisos internacionales que indirectamente impactan

en los gobiernos locales y en la Provincia de Santa Fe. En este sentido se destaca La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, la que establece un plan de acción en favor de las personas, del planeta y de la prosperidad, que debe ser implementado por todos los países y enfocarse en sus 17 objetivos y 169 metas.

Los objetivos y metas de la agenda 2030 buscan equilibrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la social y la ambiental. La misión de los gobiernos en este sentido no sólo se circunscribe a ser agentes de toma de decisiones para el cumplimiento de las metas, sino que, además, se los insta a reconocer la importancia de las dimensiones regionales y subregionales para la traducción efectiva de las políticas de desarrollo sostenible en medidas concretas. Y esto requiere la presencia y el compromiso de actores provinciales y locales.

Dentro de esta agenda 2030 y en relación a los gobiernos locales, el objetivo N° 11 aspira a conseguir que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En este sentido la autonomía de las ciudades juega un rol estratégico que el Gobierno de Santa Fe procura fortalecer.

Este proyecto se encuentra robustecido, además, en virtud de la ejecución del Programa "Santa Fe Más Autonomía", creado mediante decreto 1110 del 8 de julio de 2021, poniendo de relieve la firme decisión del Poder Ejecutivo de asegurar el régimen municipal y comunal autónomo, a la vez que definió las prioridades, políticas y estrategias de la Provincia de Santa Fe para el fortalecimiento institucional, político, administrativo, económico y financiero de las ciudades que se encuentran dentro de su jurisdicción, y estableció la finalidad de avanzar en las innovaciones institucionales y legislativas que se orienten a ampliar las autonomías

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

municipales y comunales para dar cumplimiento a las expresas disposiciones de la Constitución Nacional (artículos 5º y 123) y contribuir al objetivo general N° 11 de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas Ciudades y Comunidades Sostenibles.

En particular, "Santa Fe Más Autonomía" determinó un marco institucional de acción a través de diferentes líneas estratégicas que propiciaron el debate con actores académicos, institucionales, políticos y de la sociedad civil, como así también continúa promoviendo la capacitación y la difusión de ideas en torno a la construcción de municipios y comunas con autonomía.

Así, el Consejo Consultivo para la Autonomía Municipal, coordinado por la ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el ministro de Gestión Pública, fue integrado por notables expertos en la temática. Conformaron parte de las consultas del Consejo los doctores Danilo Kilibarda, María Angélica Gastaldi, Mariela Uberti, Diego Giuliano, Gisela Zingaretti, Sergio Más Varela, Pablo Costamagna y Enrique Marchiaro.

El Consejo Consultivo celebró encuentros de trabajo en los que deliberó en torno a la situación actual de las autonomías municipales en la Provincia de Santa Fe, como así también transversalmente desde una perspectiva de desarrollo productivo y de desarrollo humano.

Asimismo, con amplios consensos y también con diferentes miradas en algunas de las aristas que presenta la autonomía, los consejeros y consejeras efectuaron valiosos aportes y consideraron las propuestas de innovaciones institucionales y legislativas que, en algunos casos, están plasmadas en el presente.

Por su parte, el Consejo de las Ciudades para la Autonomía, creado también en el marco del citado Programa, constituyó un punto de encuentro e intercambio de ideas, proyectos y

visiones sobre el camino que han de seguir las ciudades para avanzar hacia la autonomía municipal y comunal de manera concertada y sostenible en el tiempo. En las jornadas del Consejo de las Ciudades se abordaron de manera colectiva, diversa y práctica cada uno de los aspectos de la autonomía municipal y se generó un fructífero trabajo e intercambio de proyectos y visiones sobre los desafíos que representa la autonomía municipal.

El Consejo de las Ciudades se conformó con los representantes de los gobiernos locales que expresamente adhirieron al Programa y participaron de las actividades.

De lleno ya en las implicancias del Proyecto de Ley que se eleva en el presente Mensaje, en sus aspectos medulares, se estructura de la siguiente manera:

- Ver cuadros Anexo, pág. 00.

Siendo el año 2023 el año donde nuestra Constitución Nacional cumple sus 170 años de sanción, la provincia de Santa Fe debe honrar sus obligaciones constitucionales garantizando la autonomía municipal y comunal. Ante ello, y por las razones expuestas en los fundamentos, se solicita a este Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se remite.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Autonomía Municipal y

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Comunal: La provincia de Santa Fe asegura su régimen municipal y comunal basado en la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional de todas sus ciudades.

Son ciudades, a los fines de esta ley, todos los núcleos de población que constituyan una comunidad con vida propia dentro del territorio provincial, e independientemente de su cantidad de habitantes, para que gobiernen sus propios intereses sin injerencias de otros poderes en un todo de acuerdo a los artículos 5º y 123 de la Constitución de la Nación Argentina, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y de las leyes dictadas en su consecuencia que no obstaculicen el pleno ejercicio de las autonomías locales.

Art. 2º.- Cartas de Organización: A los fines de asegurar el gobierno de sus propios intereses y su autonomía plena en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero, las ciudades podrán darse cartas de organización bajo la denominación de "Carta Orgánica de la Ciudad" o "Estatuto Constitutivo", con las limitaciones emergentes de la Constitución de la Nación Argentina, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos y ratificados por la República Argentina, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y de esta ley.

Aquellas ciudades que opten por no darse su carta de organización se regirán por las respectivas leyes orgánicas.

Art. 3º.- Asesoramiento Técnico y Participación Popular: Las ciudades, a través de sus autoridades, podrán requerir el asesoramiento técnico de la provincia, de personas y de instituciones del ámbito público y privado a los fines de llevar adelante el procedimiento de autonomía.

A los fines de democratizar el procedimiento dando publicidad, informando y recogiendo la opinión ciudadana, las autoridades locales podrán promover la

participación a través de consultas populares con la asistencia del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 4º.- Necesidad de Autonomía: A los fines de darse su propia carta de organización, cada ciudad debe sancionar una ordenanza aprobada por las dos terceras partes del total de las y los miembros de sus órganos legislativos -Concejo Deliberante o Comisión Comunal-, a través de la que se declare la necesidad de dictado de carta de organización. La ordenanza de necesidad no podrá ser vetada.

Art. 5º.- Cartas de Organización. Sistemas de Autonormatividad Constituyente: Las ciudades pueden determinar un sistema de dictado de carta de organización de autonormatividad constituyente plena, en cuyo caso deben convocar a una Convención Local; o un sistema de dictado de carta de organización heterorredactada de carácter plebiscitado.

Art. 6º.- Sistema de Carta Heterorredactada: Si la ciudad ha optado por el sistema de carta heterorredactada de carácter plebiscitado constituirá, junto con las autoridades provinciales que la reglamentación establezca, una mesa de redacción de carta de organización.

Finalizada la labor de redacción por parte de las autoridades locales y provinciales, se convocará a través del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a una consulta popular de carácter vinculante para que los vecinos y vecinas decidan sobre la adopción o no de la carta de organización.

Art. 7º.- Sistema de Autonormatividad Constituyente Plena: Si la ciudad ha optado por el sistema de autonormatividad constituyente plena, la ordenanza de necesidad de autonomía establecerá la cantidad de convencionales a elegir, no pudiendo ser inferior a la misma cantidad de miembros del órgano legislativo local ni superior al doble, y decidirá sobre los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

contenidos y alcances de la carta de organización.

Art. 8º.- Autonomatividad. Convención local: La redacción y sanción de la carta de organización estará a cargo de una Convención Local integrada por electores/as hábiles de la ciudad, postulados por los partidos políticos, elegidos por el voto directo del electorado local y en forma proporcional a los votos obtenidos.

Art. 9º.- Autonomatividad. Convencionales: Las y los convencionales deben reunir los mismos requisitos y gozan de las mismas prerrogativas funcionales que los Concejales y Concejales de los Municipios. El desempeño de la función de convencional es ad-honorem.

Los y las agentes públicos municipales o provinciales que se nominen como candidatos/as y luego, en su caso, resulten electos/as, tienen derecho a licencia o permiso especial con goce de haberes, con el objeto de cumplir eficientemente con su cometido.

Art. 10.- Autonomatividad. Convención Local. Llamado a Elecciones: El intendente o intendenta municipal, o presidente o presidenta comunal, realiza el llamado a elección general de convencionales, la que se debe desarrollar en una fecha que podrá coincidir con las elecciones regulares de autoridades locales.

La convocatoria debe determinar expresamente:

- a) Fecha de la elección general de convencionales;
- b) Cronograma electoral;
- c) Fecha de inicio y finalización de sesiones de la Convención.

Electa y reunida la Convención podrá, por causas debidamente fundadas, y antes de su vencimiento, prorrogar el plazo de funcionamiento por una única vez y por no más de la mitad del que fuera fijado por la convocatoria.

Finalizado el plazo de sesiones sin que se hubiera sancionado la carta de

organización, la Convención se disuelve y el proceso no podrá reiterarse sino hasta transcurridos veinticuatro (24) meses desde la fecha de dictado del acto de convocatoria.

En el caso de primera convocatoria de Convención Local, el Tribunal Electoral Provincial tendrá a su cargo el control del proceso comicial a partir de la convocatoria a elecciones generales de convencionales locales, con iguales competencias, atribuciones y facultades que las previstas en la legislación para los procesos electorales provinciales, en todo lo que fuere aplicable y no contraríe lo establecido por esta ley, la ordenanza de necesidad de dictado de carta de organización y el acto

d) convocatoria.

No se aplicará a la elección de convencionales locales el sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

Art. 11.- Convención Local. Reglamento Interno: Queda reservado a la Convención todo lo referente a su funcionamiento interno, para lo que dicta un reglamento que deberá ser aprobado por los dos tercios del total de sus miembros.

En su primera sesión la Convención elige un Presidente o Presidenta y un secretario o secretaria provisionales, hasta tanto se dicte el reglamento y se elijan las autoridades definitivas que éste determine. Si no hubiera acuerdo para la designación de las autoridades provisionales, se consagrará a las/os dos convencionales de mayor edad.

Art. 12.- Carta de Organización. Materia local: La carta de organización puede contener cualquier disposición relativa a la materia local, con el límite establecido en el artículo 2º de esta ley. Se determina que es materia local:

- a) El aspecto institucional, tanto de representación como de relación con otros municipios y comunas, con la Provincia,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- con la Nación y con otros estados u organismos internacionales.
- b) El aspecto político interno para la investigación a través de pedidos de informes, interpelaciones, comisiones investigadoras sobre gestión; como el aspecto político externo a través de iniciativas, referéndums y consultas populares.
- c) El aspecto de autoorganización:
1. en el diseño institucional a través de los organigramas y reglamentaciones de funcionamiento de sus órganos de gobierno y autárquicos, y de la creación de órganos propios como defensorías del pueblo o justicias administrativas de faltas para ejercer su función jurisdiccional, entre otros;
 2. En el uso de facultades institutivas a través de la designación de funcionarios, condiciones de acceso y elegibilidad, juzgamiento de la validez de los títulos;
 3. En el uso de sus facultades administrativas a través de los organigramas y reglamentaciones de funcionamiento de su estructura burocrática estable, del régimen de empleo público respetando como piso mínimo e indisponible la normativa provincial en la materia, del régimen previsional propio del personal y sus familias, del régimen de procedimientos administrativos, y de los demás reglamentos de funcionamiento.
- d) El aspecto económico-financiero a través de sus propias pautas presupuestarias y de cuenta de inversión; de recursos tributarios y no tributarios conforme al principio de concertación federal y dentro de los pactos fiscales celebrados por la Provincia; su régimen patrimonial y de banca pública.
- e) En el aspecto de prestación a través de los regímenes de obras y servicios, sean por cuenta propia, por terceros, o mixtos.
- f) En el aspecto de control a través de la reglamentación, inspección, verificación y registración en relación con actividades o mercaderías dentro de la jurisdicción local, como así también la planificación territorial y urbana y del uso del suelo.
- g. En el aspecto relativo al fomento a través de un régimen de asistencia permanente u ocasional a sectores de riesgo, catástrofes o accidentes; y de un régimen de promoción de las actividades turísticas, emprendedoras, festivas, culturales, entre otras.
- h. Otras materias no enumeradas, siempre que no se encuentren delegadas. Expresamente, no se encuentren prohibidas, y que resulten relacionadas, compatibles derivadas de las que expresamente se reconocen en este artículo.
- Art. 13.- Carta de Organización. Principios y Contenidos Mínimos: Sin perjuicio de los contenidos propios de la materia local que pueden ser regulados a través de la carta de organización, en su redacción se debe asegurar, como mínimo, los principios emanados del sistema democrático, republicano, representativo y de respeto a los derechos humanos conforme emanan de la Constitución de la Nación Argentina, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos y ratificados por la República Argentina.
- En particular, deberán asegurar:
- a) El sistema representativo y republicano con la elección directa de sus autoridades;
 - b) El voto universal, igual, secreto y obligatorio de los nacionales y el de extranjeros;
 - c) El régimen electoral que prevea la elección a simple pluralidad de sufragios para el Órgano Ejecutivo y un sistema de representación proporcional para el Órgano Legislativo. En ningún caso las cartas pueden modificar el sistema electoral y el régimen de partidos políticos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

establecidos por la Provincia, ni fijar fechas para la elección de autoridades locales por sí mismas.

- d) Un régimen tributario conforme a las capacidades y competencias propias de los gobiernos locales, con las limitaciones surgidas del principio de federalismo de concertación y de los acuerdos y pactos fiscales suscriptos por la Provincia. No podrán crearse tributos sin contraprestación efectiva de servicios.
- e) Los principios rectores de un régimen de gestión de los servicios públicos locales.
- f) Un órgano de control de la administración local integrado por la elección directa de las y los ciudadanos o por mayorías especiales del Órgano Legislativo, y con representación de minorías;
- g) Los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria de mandatos;
- h. El reconocimiento de las Asociaciones o Comisiones Vecinales, con participación en la gestión municipal o comunal y respetando el régimen representativo y republicano;
- i) El respeto de todos los derechos, deberes, principios y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y la Constitución provincial;
- j) Los lineamientos locales en materia de educación, salud y seguridad ciudadana;
- k) El acceso a la información pública y a los actos de gobierno;
- l) El cuidado del ambiente y del patrimonio cultural, artístico y paisajístico;
- m) La igualdad real de oportunidades entre géneros;
- n) El procedimiento para la reforma de las cartas de organización.

Procedimiento para la Transferencia de Competencias, Servicios y Funciones a las Ciudades

Art. 14.- Procedimiento. Objeto: Se

establece el procedimiento para la transferencia de competencias, servicios y funciones a las ciudades de la Provincia de Santa Fe que hayan dictado sus cartas de organización, con el objeto de garantizar sus autonomías y en cumplimiento del artículo 123 de la Constitución Nacional.

Art. 15.- Cláusula Presupuestaria: No habrá transferencia de competencias, servicios y/o funciones a las ciudades sin la correspondiente transferencia de recursos por parte del Estado Provincial. Los recursos a transferir, junto a las competencias, servicios y/o funciones serán acordes a las responsabilidades asumidas por la ciudad, contemplando criterios objetivos, equitativos, proporcionales y solidarios.

En los casos de transferencia de competencias en materia de Seguridad Pública, la provincia conserva las facultades conferidas por la Constitución Provincial en el artículo 72, punto 1, pudiendo convenirse en forma expresa la concurrencia de las mismas respecto de algunos aspectos de índole eminentemente local.

Art. 16.- Cláusula de Progresividad: El traspaso de competencias, servicios y/o funciones deberá realizarse contemplando un esquema de transferencia progresiva a los fines de asegurar el orden y la no afectación de la prestación de la competencia, servicio y/o función a transferir.

Art. 17.- Convenios: El Estado Provincial y la ciudad a la que le serán transferidas las competencias, servicios y/o funciones, celebrarán a través de sus órganos ejecutivos un convenio-acuerdo de transferencia en el que se debe indicar con precisión:

- a) La competencia, servicio o función a transferir;
- b) Un plan progresivo y extendido en el tiempo para la asunción plena de la competencia, servicio o función por parte de la ciudad y su consecuente desprendimiento por parte de la Provincia,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

conviniendo en detalle la distribución de funciones a ejercer la Provincia y la ciudad en cada etapa contemplada y una vez producida la transferencia total;

c) Los recursos a transferir por parte del Estado Provincial a la ciudad, los que deben contemplarse en tantos períodos fiscales como abarque el plan de progresividad;

d) Un mecanismo obligatorio de solución prejudicial de controversias a través de la negociación de buena fe para el caso de presentarse discrepancia sobre cualquiera de los alcances de la transferencia.

Art. 18.- Deber de Información: El convenio-acuerdo celebrado por el Estado Provincial y la ciudad debe ser remitido a la Legislatura provincial y al órgano legislativo local para su conocimiento.

Art. 19.- Procedimiento. Mesa de Transición: Aprobado el convenio-acuerdo por las partes interesadas y a través del procedimiento establecido en la presente ley, se conformará una mesa de transición de competencias, servicios y/o facultades, a los fines de operativizar el convenio-acuerdo.

Art. 20.- Convenio. Entrada en Vigencia: El convenio-acuerdo de transferencia entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su celebración, siempre que las transferencias de recursos que se requieran se encuentren contempladas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para ese ejercicio fiscal.

Art. 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

- A las comisiones de Asuntos Comunitarios y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil,

de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2

Nº 5.032

Santa Fe, 9 de mayo de 2023

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la constitución del Sistema Provincial de Protección de Derechos de las y los Consumidores, una necesidad y deuda histórica en la Provincia de Santa Fe.

El Poder Ejecutivo, tiene como política rectora en los distintos asuntos de incumbencia provincial, la consagración de las leyes y estructuras que hagan de la prestación de los servicios ciudadanos, un hecho ágil, sencillo y con celeridad de respuesta para las y los vecinos que habitan la provincia.

La necesidad de una ley de protección de consumidores y usuarios en nuestra provincia de Santa Fe es un hecho impostergable e incuestionable. En el marco de la sociedad de consumo en la que vivimos, por imperio de la globalización, los grandes cambios tecnológicos y el sistema de economía de mercado imperante, urge proteger efectivamente, al eslabón más débil de la cadena de comercialización: el consumidor.

Hacemos propias las palabras del profesor brasileño Antonio H. Benjamín, quien tomando conceptos del filósofo Baudrillard,

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

ha conceptualizado el Derecho del Consumidor como "la disciplina jurídica de la vida cotidiana del habitante de la sociedad de consumo". El día a día de cada uno de nosotros, como consumidores, reclama y merece finalmente su debida protección.

Los cambios sociales, los avances de la tecnología, la falta de educación en esa temática, han generado profundos cambios en nuestro modo de vivir, de consumir, de informarnos, de cuidar nuestra salud, y de reclamar. Esos cambios sociales motivan y obligan a dar respuestas normativas.

Por otro lado, la centralización de competencias en la materia consumeril en el gobierno provincial, como ha ocurrido hasta ahora, en un país federal, o que pretende serlo, resulta de nula o baja practicidad. En una provincia tan vasta y extensa como la nuestra, pretender que el gobierno central concentre estas facultades, que huelga decir, tiene atribuciones para delegar conforme habilita la propia ley 24240 de Defensa del Consumidor y que, por motivos poco felices ha decidido reservarse, resulta ilógico.

El desarrollo territorial entendido como el "proceso que intenta lograr una mejora del ingreso y de las condiciones y calidad de vida de la gente que vive en un determinado ámbito territorial". (Albuquerque & Pérez Rozzi, 2013: p.1) resulta uno de los ejes centrales de la gestión de gobierno a través de las distintas áreas del Poder Ejecutivo; en especial, de la jurisdicción Producción y sus oficinas de Comercio Interior y Defensa del Consumidor. Y de este proyecto de ley, que dota a los estados locales de las herramientas necesarias para cuidar a sus ciudadanos en la temática que pretendemos regular.

Las municipalidades y comunas tienen un rol relevante en ese proceso, siendo el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos, que mejor puede conocerlos y brindarles respuestas ágiles. Ya en la década del '90 del siglo XX la agenda de los gobiernos locales,

apremiada por las necesidades, se vio ampliada, avanzando sobre temáticas que iban más allá de las clásicas funciones de prestación de servicios y ejecución de obras públicas. Así los municipios comenzaron a incluir temáticas que excedían de sus competencias, pero que hacían (y hacen) a su incumbencia. Dentro de ellas, se encuentra la defensa de los derechos de los consumidores.

Como expresan Albuquerque, Costamagna y Ferraro (2008), en esos años fueron emergiendo territorios con una dinámica propia, actores que no se resignaron a quedar paralizados, ante lo cual decidieron tomar la delantera, dando inicio a políticas de desarrollo local, porque ya no podían esperar más tiempo las respuestas del Estado-Nación. En la actualidad las demandas ciudadanas continúan creciendo, y buscan respuestas en el nivel de gobierno más cercano. Por ello, entendemos que los estados locales deben estar a la altura de las circunstancias, dispuestos a innovar para mejorar la calidad de la atención y servicios brindados a sus consumidores y usuarios, entre ellos los sistemas de reclamos y de protección de sus derechos, dotándolos -con la sanción de este proyecto de ley- de las herramientas necesarias para el logro de dicho objetivo.

En este sentido, el Poder Ejecutivo ha venido trabajando en un proyecto de ley para otorgar a consumidores y usuarios de la provincia de Santa Fe las herramientas necesarias para su protección. Para ello, se trabajó colectivamente este proyecto, realizando intercambios con actores sustanciales en la materia:

- Asociaciones Civiles: CESYAC; PROCONSUMER, La Unión de Usuarios y Consumidores, Consumidores en Red, LIDECO.
- Juristas, doctrinarios, y docentes de reconocida trayectoria: los integrantes de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Comisión Santa Fe + Justicia (Dra. Susana Gueiler, doctor Gonzalo Sozzo; doctora Lorena Bianchi; doctor Carlos Hernández; doctor Aidilio Fabiano y doctor Marcelo Quaglia) consultores que colaboraron con la Secretaría de Comercio Interior y Servicios: doctora Valeria Vaccaro, doctor Ariel Ariza, doctor Guillermo Badaui; doctor Gabriel Abad; doctor Pablo Lorenzetti; doctor Hernán Botta, doctor Enrique Muller y los abogados de la Secretaría: doctor Osvaldo Benítez, director general de Comercio; doctor Leandro Giordano, subdirector de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y doctor Marcelo Gelcich, coordinador jurídico de la Secretaría de Comercio), los cinco Colegios de Abogados de las respectivas circunscripciones de la provincia de Santa Fe, y las cátedras que abordan la Defensa del Consumidor de las universidades Nacional del Litoral, Nacional de Rosario, Católica de Santiago del Estero y Católica de Santa Fe.

También se realizaron jornadas por el Día del Consumidor en el mes de marzo: virtuales en el año 2021 y presenciales en el año 2022, en Rosario en sede Gobernación y en Santa Fe en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL, con la presencia de diversos actores, entre ellos los Colegios de Abogados de esas localidades; y en los colegios de abogados de Rafaela, Reconquista y Venado Tuerto en octubre y noviembre 2022.

Desde la sanción de la ley 24240, promulgada el 13 de octubre de 1993, la Provincia de Santa Fe no ha conseguido aprobar una ley provincial de implementación y reglamentación procesal de los derechos de las y los consumidores. Tal ausencia ha significado importantes obstáculos para la efectiva vigencia de los derechos del consumidor, dificultando principalmente el funcionamiento de la autoridad de aplicación de la ley. Entre los más importantes figura la incompetencia declarada por tribunales de

primera y segunda instancia para tramitar las apelaciones contra las multas que imponía la autoridad de aplicación.

La iniciativa, además de descentralizar, dotar de mayores funciones y consagrar un procedimiento en lo administrativo y otro en lo judicial, propone reconocer nuevos institutos que se han consagrado por el accionar de la autoridad de aplicación, y también por la jurisprudencia. Referidos ellos a consumidores hipervulnerables, trato digno, trámites a distancia, audiencias públicas, acuerdos conciliatorios colectivos en instancia administrativa, participación ciudadana, digitalización de trámites y despapelización, prevención y saneamiento del sobreendeudamiento, consumo sustentable, entre otras.

En ese sentido, el proyecto de ley reconoce las políticas públicas del nivel provincial, como complementarias y territoriales de lo instituido en la ley nacional 24240. Es importante destacar el compromiso que debe asumir el Estado provincial en el diseño y planificación de políticas públicas que hagan a la defensa del consumidor no sólo en lo referente al hecho o momento del reclamo, sino más bien como políticas de acceso, información, prevención y educación en materia de consumo.

En ese orden de ideas, y tal cual lo establece la Organización de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el Capítulo u Objetivo N° 12, se habla de "producción y consumo sustentable". Para que nuestra provincia se sume a las metas de alcance en la materia, desde la autoridad de aplicación de la ley 24240, debemos avanzar hacia el fortalecimiento y jerarquización del área a cargo de las políticas, y establecer que en su área de incumbencia (el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, hoy), por la integración y transversalidad de sus temáticas de abordaje, el consumo debe ser entendido

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

como parte del proceso de producción.

Por otro lado, con la aprobación del presente proyecto de ley, que pretende establecer un procedimiento codificado para el inicio, desarrollo y la finalización de los conflictos en materia de consumo, se vendría a saldar una deuda principal del Estado provincial. En este punto somos, junto a la provincia de La Pampa, las únicas jurisdicciones que no han avanzado en la sanción de una Ley de procedimientos para la ley nacional. Han transcurrido veintinueve años de la sanción de ley nacional 24240 y veintiocho años desde la Reforma de la Constitución Nacional, que con la inclusión del artículo 42 implicó la constitucionalización de los derechos de usuarios y consumidores. Mucho camino se ha recorrido, la normativa nacional se ha modificado, y los cambios económicos y sociales nos imponen la obligación, como Estado y sociedad, de avanzar en un procedimiento administrativo a la altura de los tiempos que corren.

En lo que hace a los reclamos que se proceden en la vía judicial, podemos decir en el mismo sentido, que Santa Fe necesita establecer pautas claras y certeras para resolver los conflictos, que, en materia de consumo, llegan a los tribunales provinciales. Con los mismos criterios que en la instancia judicial, el acceso y rapidez en los reclamos, es una premisa propuesta en el presente proyecto.

Reconocer el accionar diario de los actores de la protección integral de derechos de las y los consumidores, es otro punto del proyecto de ley que se propone: oficinas municipales, asociaciones de usuarios y consumidores, conciliadores y/o mediadores, juzgados, docentes y profesionales de distintas disciplinas que hacen a la materia.

I

Marco Contextual

El Derecho del Consumidor ha tenido

desde sus orígenes diferentes fases en su evolución, las que pueden observarse tanto en el Derecho Comparado como en el ámbito nacional.

La explosión industrialista de mediados del siglo XX que combinó uso intensivo de capital y ciencia, hoy derivó en la sociedad tecnológica; caracterizada por la innovación permanente; la cual se genera en la oferta de los bienes y servicios y se presenta al mercado masivo influyendo en los hábitos no ya de consumo, sino de vida. De este modo los bienes y servicios compiten por estar cada vez más presentes en las decisiones presupuestarias de sus clientes, creando la necesidad en el consumidor a partir de la mentada innovación, aparece la necesidad de fidelización; el valor de la marca; la presencia social de las empresas; todo vinculado ya no a que consuma, sino que "vuelva" a consumir (Santarelli, F. (2009). El desarrollo del derecho de los consumidores y usuarios. En Picasso S. y Vázquez Ferreyra R. (coord.). Ley de defensa del consumidor comentada y anotada (p. 17-72). Buenos Aires: La ley.

Actualmente, la comercialización de bienes y servicios en entornos digitales se observa como un fenómeno en crecimiento acelerado. Según los últimos datos de la Cámara Argentina de Comercio Electrónico, el comercio virtual ha crecido un 73% en el primer semestre de 2022 con respecto al de 2021. El aumento exponencial del uso de plataformas y redes ya no solo limita sus funciones a las intermediarias de relaciones sociales, sino que han contribuido al crecimiento de las actividades económico-virtuales.

El cuadro de situación en que se propone este proyecto se completa con la identificación del escenario principal donde las técnicas de marketing desarrollan su potencial: la mente humana. La competencia por el posicionamiento de las empresas en las preferencias, deseos y gustos de los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

consumidores requieren de herramientas eficaces para que el derecho pueda aportar soluciones preventivas y reparadoras sobre el que resulta ser el destinatario final de la actividad jurídica: la persona humana.

Un recorrido por la regulación existente a nivel global, regional y nacional en el campo del Derecho del Consumidor permite visibilizar la existencia de una agenda actual del Derecho del Consumidor.

A su vez, en los Estados Federales como Argentina, la cuestión alcanza a las jurisdicciones locales, en el marco de la distribución constitucional de competencias (artículo 75, punto 12 de la Constitución Nacional).

A nivel universal las "Directrices para la Protección del Consumidor" de Naciones Unidas, en su última versión publicada en 2016, se proponen:

- "a) ayudar a los países a lograr o mantener una protección adecuada de sus habitantes en calidad de consumidores;
- b) facilitar modalidades de producción y distribución que respondan a las necesidades y los deseos de los consumidores;
- c) alentar a quienes se ocupan de la producción de bienes y servicios y de su distribución a los consumidores a que adopten estrictas normas éticas de conducta;
- d) ayudar a los países a poner freno a las prácticas comerciales abusivas de todas las empresas, a nivel nacional e internacional, que perjudiquen a los consumidores;
- e) facilitar la creación de grupos independientes de defensa del consumidor;
- f) fomentar la cooperación internacional en la esfera de la protección del consumidor;
- g) promover el establecimiento de condiciones de mercado que den a los consumidores una mayor selección a

precios más bajos; y

- h) promover un consumo sostenible".

En el ámbito del MERCOSUR, aunque no se han logrado los consensos necesarios en orden a una auténtica y acabada armonización, expresada en un eventual reglamento o protocolo común, sí se cuentan con valiosos instrumentos, entre los que se destacan en los últimos años, el "Procedimiento sobre alerta y retiro de productos y servicios considerados potencialmente nocivos o peligrosos en el MERCOSUR", resolución 04/17 del Grupo Mercado Común (GMC); el "Acuerdo del MERCOSUR sobre derecho aplicable en materia de contratos internacionales de consumo", decisión 36/17 del Consejo Mercado Común (CMC); los "Principios fundamentales" para la defensa del consumidor, resolución 36/19 del Grupo Mercado Común (GMC); y las reglas sobre "Protección al consumidor en el comercio electrónico", resolución 37/19 del Grupo Mercado Común (GMC), entre otras, todas las cuales han influido de modo directo en nuestro ordenamiento interno.

Más allá de los avances en el plano del MERCOSUR, puede reconocerse con claridad la existencia de un Derecho del Consumidor Latinoamericano. En efecto, la región muestra un estilo particular de regulación en este campo marcado por:

- a) la consideración regional acerca de que los derechos del consumidor son derechos humanos, que es una herencia de la constitucionalización de estos derechos en la región en el marco del nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, que como se sabe impulsó muy fuertemente el fortalecimiento de la democracia así como la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos;
- b) como se explica más abajo, la codificación del Derecho del Consumidor ha tenido y

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

tiene contemporáneamente una particular vitalidad; y

- c) la circulación de instituciones entre los países, lo que progresivamente va configurando un tejido común (ej. la regulación de las publicidades abusivas).

A nivel nacional, la ley de Defensa del Consumidor 24240 que data del año 1993 constituyó un hito importante. A pesar del veto presidencial parcial que no permitió que entrara en vigencia de manera integral, su irrupción permitió visibilizar la problemática de los consumidores en el campo jurídico y constituyó un aporte central para la renovación de todo el sistema jurídico argentino, con proyecciones concretas en el derecho privado patrimonial, en el derecho procesal y el derecho administrativo, donde contribuyó al desarrollo del Sistema Nacional de Defensa del Consumidor en sede administrativa.

La reforma constitucional de 1994 logró la consolidación del Derecho del Consumidor a través del artículo 42 de la Carta Magna, que reconoció un conjunto de derechos fundamentales de los consumidores, no sólo relativos a aspectos meramente económicos de la relación de consumo sino también concernientes a la protección de la salud, la seguridad (comprensiva de la integridad física), y el trato digno, otorgando preeminencia a la tutela del consumidor en cuanto ser humano. Estas exigencias constitucionales maduraron en sucesivas modificaciones o enmiendas de la ley de Defensa del Consumidor (leyes 24568, 24787, 24999, 26361, 26993, 27250, 27265, 27266 y 27701).

En lo que refiere directamente a este proyecto, la norma constitucional manda que "legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos", dirigiéndose principalmente a las legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, el Código Civil y Comercial (en adelante CCC) -aprobado por la ley 26994- importó otro relevante avance para el régimen de consumo. En general, hizo un aporte esencial para que el Derecho del Consumidor adquiriera mayor nivel de sistematicidad, jerarquizó sus normas y construyó una regulación en tres anillos concéntricos: el primero de los cuales está formado por la Constitución Nacional, el segundo por las normas de protección del consumidor del CCC y el tercero, más flexible, por las normas de la ley 24240 y otras leyes especiales de protección del consumidor. En especial, el CCC produjo importantes progresos al incorporar la categoría del consumidor a su ámbito, ocupándose de aquellos temas que conciernen a derechos fundamentales y humanos de los consumidores (prácticas abusivas, cláusulas abusivas, modalidades de contratación, publicidad e información), y consagrando el diálogo de las fuentes en miras de administrar el pluralismo que lo caracteriza.

Tal estado de cosas ha llevado a proponer una revisión integral de la ley especial en miras de una re-sistematización del régimen protectorio, junto a un diseño más cuidado y eficaz sobre políticas públicas e implementación administrativa y procesal - esencialmente colectiva- de los derechos de los consumidores. A ello responden los diferentes proyectos de ley presentados recientemente en la Nación: "Proyecto de Código de Defensa del Consumidor" (expedientes 3143-D-2020 y 5156-D-2020), que ha tomado como base al "Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor", ingresado en el año 2019 al Honorable Senado de la Nación (expediente S-2576/19), el más reciente proyecto "Código de Defensa de las personas consumidoras" (Creación. Modificación de los códigos Civil y Comercial, Penal y Procesal Penal Federal de la Nación.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Derogación de la ley 24240. (expediente 1898-D-2021), entre otros.

En las provincias, la legislación de implementación de los derechos de las personas consumidoras se ha desarrollado con diversas intensidades, algunas provincias se han limitado a adherir a la ley 24240 (Chubut -ley VII 53/2010-; Jujuy - ley 5170/2000), otras se han ocupado de reglamentar preponderantemente el procedimiento administrativo (Entre Ríos, ley 8973/1995; Chaco, ley 7134/2004; Córdoba, ley 10247/2015; Río Negro, ley 4139/2001; entre otras), también existen legislaciones que han incorporado a la regulación del proceso administrativo algunos aspectos del proceso judicial (Catamarca, ley 5069/ 2002; Corrientes, ley 6181/2012; San Luis, **ley 10742-2010**; Misiones, ley III 2/2010; entre otras) y finalmente todas aquellas provincias que siguiendo el modelo de la provincia de Buenos Aires avanzaron hacia un Código de implementación que comprende la regulación de políticas públicas, procedimiento administrativo, proceso judicial y estructura institucional (Buenos Aires, ley 13730/2004; San Juan, ley 7714/2006; La Rioja, ley 8468/2009).

La Provincia de Santa Fe, aunque adhirió a la ley 24240 designando una autoridad provincial de aplicación y que puso en funcionamiento un servicio de defensa del consumidor, que lentamente fue adquiriendo mayor presencia en el territorio provincial, no había reglamentado el procedimiento administrativo hasta el decreto 757 del año 2021, que aprobó el "Reglamento para la digitalización de trámites administrativos en materia de defensa y protección de los derechos de usuarios y consumidores", ni organizado un esquema institucional de base legal para producir los acuerdos con municipios y comunas hasta la sanción del decreto 687 del año 2020, que instituyó en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia

y Tecnología, la Red Provincial de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (REPOMC), a fin de coordinar acciones y sistemas de información y gestión en materia de defensa a los derechos de consumidores y usuarios, como espacio de articulación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los gobiernos locales que tengan en funcionamiento un área de atención de reclamos de usuarios y consumidores.

En la arena judicial, los procedimientos relativos a relaciones de consumo no cuentan con reglas específicas que atiendan a sus particularidades. Pese a ello, se reconocen pluralidad de antecedentes -de políticas públicas, administrativas y procesales- que demuestran un razonable nivel de protección de los consumidores y consumidoras, que se funda sólidamente en el derecho vigente constituido por principios y normas de operatividad directa, todo lo cual se verá consolidado y profundizado con la aprobación del proyecto que aquí se fundamenta.

El foco de este proyecto es la implementación de los derechos fundamentales y humanos de las personas consumidoras en la provincia de Santa Fe, generando a tales fines, una arquitectura institucional robusta, una serie de arreglos institucionales y una caja de herramientas necesarias para ello, en los límites de la competencia regulatoria y de control que el sistema constitucional argentino atribuye a las provincias en esta materia.

La propuesta guarda sintonía con otras reformas impulsadas por el Programa "Santa Fe + Justicia" -materializado en el decreto 880/2021, e intenta un adecuado equilibrio entre los derechos de las consumidoras y consumidores y los intereses de los proveedores y proveedoras, en especial de las pequeñas y medianas empresas en virtud que hacen al desarrollo productivo de nuestra Provincia.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

II Método y Fuentes

El proyecto se titula como "sistema" para referir explícitamente a la "sistematicidad" considerada en relación a los tres poderes del Estado, cuya actividad se intenta articular con el fin de ofrecer al ciudadano un servicio de alta calidad institucional. Esto se condice con el hecho que el Derecho del Consumidor contemporáneo pasa en América del Sur por un período en el cual la sistematización de sus instituciones parece ser un tópico central de la agenda y a su vez, la sistematización aparece fuertemente asociada a la codificación.

En efecto, como se sabe, Brasil en 1990 fue pionero con su Código de Defensa del Consumidor (ley 8078); en 2010 Perú, siguió el mismo camino sancionando un Código de Protección y Defensa del Consumidor (ley 29571). La codificación del derecho del consumidor muestra contemporáneamente gran vitalidad en la región; hay dos síntomas: a) el primero, es la reciente reforma integral del Código de Defensa del Consumidor de Brasil que incorpora diferentes aristas de la problemática del consumidor en relación al crédito; y

b) el segundo, son los proyectos de Código de Defensa del Consumidor existentes en nuestro país, cuyo común denominador se observa en el alto grado de sistematicidad que ostentan.

Este Movimiento Regional de Codificación, así como la última ola de códigos civiles entre los cuales se destacan el Código Civil y Comercial de Argentina (2015), el Código Civil de Vietnam (2017) y el de China (2021), tiene un estilo diferente del de la codificación decimonónica y del siglo XX: éstos son códigos en los cuales se utilizan no sólo normas con forma de reglas sino también principios, lo que acarrea como efecto

inmediato que no se trata de regulaciones exhaustivas ni casuísticas.

En este contexto, se ha optado por una técnica que articula principios y reglas de distintos niveles. El mismo principia con un "Título Preliminar", seguido de cuatro Libros, relativos al "Sistema de Protección la Persona Consumidora" (I); "Arquitectura Institucional" (II); "Procedimiento Administrativo" (III); y "Proceso Judicial de Consumo" (IV).

La Comisión creada por decreto 880/21 ha partido para su trabajo del anteproyecto individualizado como "Sistema provincial de protección de derechos de las personas consumidoras", elaborado por la Dirección de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor dependiente Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Además, y al inscribirse en el contexto antes indicado, la Comisión ha tomado como fuentes principales de referencia a las que se describen a continuación: las directrices para la Protección del Consumidor de Naciones Unidas; la resolución 36/19 del Grupo Mercado Común (GMC) "Principios fundamentales" para la defensa del consumidor, receptada a través de la resolución 310/2020, de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; el "Código provincial de implementación de los derechos de los consumidores y usuarios" de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante la ley 13133; la ley sobre "Regulación de derechos de consumidores y usuarios", de la Provincia de Córdoba, ley 10247; y el "Código procesal de la justicia en las relaciones de consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobado por la ley 6407, entre otras normas locales de relevancia. Fue consultado además el "Anteproyecto de reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", elaborado por la Comisión técnica especializada designada por resolución 549/

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

20 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, como también el proyecto de "Ley de implementación de los derechos de los consumidores/as y usuarios/as", aprobada por unanimidad por la Honorable Cámara de Diputados de nuestra Provincia.

III

Título Preliminar

La importancia de un "Título Preliminar" a los diferentes libros, radica en precisar la finalidad de implementar en la provincia de Santa Fe, a través de sus tres Poderes, el sistema de protección de la persona consumidora o usuaria, sentido que orienta la interpretación de todo el ordenamiento propuesto, y cada una de sus partes.

Allí se explicitan sus objetivos, que buscan garantizar el acceso de la persona consumidora a los diferentes medios de tutela de sus intereses individuales y colectivos, en especial a través de los procedimientos administrativos y de los procesos judiciales; la ejecución de políticas públicas de protección, encaminadas a promover el derecho de acceso al consumo de bienes y servicios esenciales; las políticas de control dirigidas a la prevención de eficaz de conflictos y afectaciones a los derechos individuales y colectivos; y la necesaria actuación de las asociaciones de defensa del consumidor, como activas promotoras civiles de los derechos individuales y colectivos, en especial de aquellos que por características y circunstancias propias no suscitan la acción individual; todo ello con el fin de afianzar la calidad de vida de sus habitantes y la promoción del consumo sustentable.

Asimismo, del "Título Preliminar" resulta que el "Código Provincial de Implementación de los Derechos de las Consumidoras y los Consumidores":

a) pondera de manera particular las

situaciones de hipervulnerabilidad, en sintonía con la resolución 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

b) potencia a los principios generales -en especial con fuente en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos-, como instrumentos de eficacia del sistema protectorio, habida cuenta del riesgo de obsolescencia de las reglas legales en el mercado de consumo; y

c) jerarquiza al diálogo de las fuentes en miras de la construcción de las respuestas jurídicas -administrativas y judiciales-, articulando los sistemas de protección de la persona consumidora de los niveles nacional y provincial.

IV

Libro Primero

Capítulo I

Acceso a la Información y Participación Ciudadana

El Capítulo I está dedicado a desarrollar uno de los derechos fundamentales instrumentales más relevantes contemporáneamente para alcanzar niveles de protección adecuados de los consumidores y consumidoras: el derecho de acceso a la información.

El derecho fundamental a la información es desplegado en este Código estableciendo mecanismos que garanticen el acceso a la información en condiciones adecuadas y diferenciadas en caso de las personas consumidoras hipervulnerables.

La orientación general de los mecanismos es la misma que existe en materia de acceso a la información en general y, en particular, en el campo del acceso a la información en materia ambiental, dadas las semejanzas existentes entre ambas problemáticas y los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

avances regionales recientes en la materia, con particular impacto en la Legislación Nacional (cfr. ley 27275).

En particular, se establecen con claridad los límites que este derecho encuentra en otros derechos fundamentales como la propiedad o la intimidad.

Se regula un procedimiento especial para el acceso a la información inherente a la relación de consumo, como pretensión de carácter autónomo en sendos ámbitos administrativo y judicial.

Se facilita el acceso otorgando a los municipios y a las comunas roles de autoridad de aplicación.

Se enfatiza el facilitamiento del acceso reglando el principio de atenuación del rigor formal, accesibilidad y despapelización.

Capítulo II Políticas de Protección

Este Capítulo está dedicado por completo a la política pública provincial de protección de la persona consumidora estableciendo líneas generales de diseño de las políticas públicas sectoriales, que son agrupadas para su tratamiento en políticas de promoción y de control.

Sección I Políticas de Promoción

Las primeras son políticas que se vinculan con el deber del Estado Provincial de promover, desarrollar y desplegar los derechos de los consumidores de acceso a ciertos bienes materiales y que presentan una conexión relevante con los derechos económicos, sociales y culturales, así como con los derechos sobre bienes colectivos como el ambiente.

En este orden se prevén tres políticas sectoriales:

a) los lineamientos generales de la política

de acceso al consumo;

b) de educación a la persona consumidora, que despliega la regla del artículo 61 de la ley 24240; y

c) las líneas directrices de la política de consumo sustentable.

Así, se busca enfatizar en la instrumentación de políticas públicas que garanticen el acceso al consumo de bienes esenciales por parte de los sectores hipervulnerables, y condiciones de acceso transparentes, adecuadas al principio de dignidad y equidad.

Por su parte, la política de consumo sustentable incluye no solo medidas regulatorias que buscan incentivar la demanda de "bienes de consumo sustentable", sino también promover el desarrollo de un tejido productivo integrado por empresas que generen una oferta de bienes de consumo sustentable.

Además de las fuentes generales antes mencionadas, encuentran sustento en fuentes específicas que a nivel global, internacional y regional impulsan el desarrollo del principio de sustentabilidad de los ecosistemas naturales en el Derecho del Consumidor, tales como: el "Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente" (CSD III, 1995); las "Directrices para la Protección del Consumidor" (resolución AGNU 39/248 del año 1985, ampliadas en el año 1999 de manera que incluyan directrices sobre modalidades de consumo sustentable); la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles" en el MERCOSUR (decisión CMC 26/07 - decreto PEN 1289/2010); y el principio de consumo sustentable reconocido entre los "Principios Fundamentales de Defensa del Consumidor" en el MERCOSUR (resolución GMC 36/19, incorporada por resolución Secretaría de Comercio Interior 310/2020). En particular se ha considerado la ley de Acción Climática de la Provincia de Santa Fe (ley 14019 de 2020),

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

que en el artículo 3º inciso ñ) establece que "Las políticas públicas de respuesta al cambio climático atienden a los siguientes principios (...) "se promueve el consumo y la producción sustentable, en función de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Para ello, entre otras medidas, se deberá minimizar el uso de materias primas y energías no renovables, así como la generación de la menor cantidad de residuos y el aumento del uso de energías o materias primas renovables o producto de reciclaje, y la eficiencia energética".

Sección II Políticas de Control

Parágrafos 1 y 2 Control de Prácticas Abusivas y Trato Digno

El artículo 42 de la Constitución Nacional establece la obligación del Estado de proveer a la protección de los derechos de los consumidores a la educación, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, a la calidad y eficacia de los servicios públicos. Consagrando, entre otras cosas, el derecho constitucional de los consumidores y usuarios a la protección de los intereses económicos, a una información clara y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato digno y equitativo.

La doctrina Constitucional resalta que la defensa del consumidor y usuario constituye uno de los principios rectores en materia de política económica y social que el Estado tiene el deber de custodiar como eje regulador del mercado. En este sentido la Provincia de Santa Fe asume a través de sus tres poderes la obligación de implementar un sistema de protección eficaz de la persona consumidora.

En dicho cometido y en cumplimiento de

la manda constitucional, se regulan en este parágrafo las políticas públicas de control de prácticas comerciales abusivas y del trato (in)digno intentando delinear, sin invadir esferas de competencia de otros poderes del Estado, aquellas conductas que deben ser vigorosamente garantizadas y las prácticas que, por lo contrario, ameritan su prevención y sanción. Facultando especialmente a tal fin a la **Autoridad de Aplicación** a adoptar todas las medidas conducentes para su prevención y sanción. No se crea derecho nuevo con las normas proyectadas, dado que son aplicación y derivación razonable del derecho de fondo vigente.

En tal sentido el Estado Provincial se compromete a formular políticas tendientes a evitar toda conducta denigrante, discriminatoria, engañosas o abusivas respecto de las personas consumidoras. Se ratifica lo normado por la ley 13712 vigorizando el derecho las personas consumidoras al trato directo y personalizado, por parte de personal debidamente capacitado, que asegure la eficaz respuesta al reclamo, priorizando asimismo la atención debida a las personas consumidoras hipervulnerables.

Por su parte, en las normas de los artículos 22 "Prácticas Comerciales Agresivas" y 23 "Prácticas Comerciales Abusivas" se enuncian, sin pretensión de ser taxativos, conductas cuya proliferación y reiteración se verificara en nuestra realidad social y que merecen ser erradicadas y penalizadas. Entendemos que dicha enunciación facilitará la tarea de control permitiendo su rápida identificación, eliminación y sanción.

Parágrafo 3 Control de la Publicidad

Se consagra en este parágrafo el deber de controlar la actividad publicitaria con dos objetivos claros:

a) la protección del ambiente, libre de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

contaminación, sonora, visual o lumínica;
y

- b) la protección del consumidor, quedando vedadas aquellas que induzcan conductas irrazonables de adquisición de bienes o servicios, sobre todo cuando son dirigidas a niños, niñas o adolescentes; sean agravantes o vulneren de cualquier forma garantías constitucionales.

39.- En este marco se faculta a la Autoridad de Aplicación a tomar medidas preventivas y/o sancionatorias.

Parágrafo 4

Control del Crédito y Sobreendeudamiento

Como consecuencia de políticas de venta masiva y agresiva, la problemática del consumo ha llegado a los estratos más desprotegidos y carecientes de la sociedad. Encontramos así consumidoras y consumidores absolutamente carenciados que, sin embargo, alentados por desaprensivas políticas de comercialización pueden acceder a teléfonos celulares, televisores, equipos de audio, electrodomésticos de todo tipo, etcétera. El acceso al consumo y al crédito en masa, casi no discrimina al menos antes de la contratación. Con mínimos requisitos se puede acceder a los bienes de consumo o a un crédito para adquirirlos. Con el agravante de que muchas veces no se brinda a la persona consumidora la información suficiente, adecuada y comprensible respecto del bien o servicio contratado. Se afirma que la sociedad de consumo ha "democratizado" el consumo, cuestión que nadie cuestionaría, pero no ha ocurrido lo mismo con los remedios para atender las consecuencias disvaliosas que aparecen producto de ello.

Es en esta dirección y siguiendo principalmente en este capítulo a las

"Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor" y el "Protocolo de Buenas Prácticas en servicios financieros" elaborado por la Oficina del Consumidor Financiero (OCF), se diseña una estrategia de control e implementación de tutela de la persona consumidora de servicios financieros para el consumo.

En sintonía con los deberes de dar información, buena fe y diligencia profesional (artículo 1725 del Código Civil y Comercial) que pesan sobre el proveedor, se habilita el control de la calidad de la información entregada a la persona consumidora tanto en lo relativo al bien o servicio ofrecido, las condiciones de la contratación, la utilización de plataformas digitales; la concesión responsable de créditos, el trato digno y buenas prácticas en la gestión de cobranza y que el contrato se ajuste a las pautas publicitarias, entre otros que hacen al principio de préstamo responsable.

Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento se prevé la elaboración de protocolos de gestión cuyo contenido mínimo establece en la norma proyectada, facultando a la Autoridad de Aplicación a su modificación o ampliación y estableciendo que el incumplimiento por parte del proveedor o proveedora a dicha obligación implica una infracción formal pasible de ser considerada grave cuando se constatare la existencia de personas consumidoras sobreendeudadas por créditos otorgados por un proveedor o proveedora que no cumpla con este deber.

Se identifican los sujetos pasivos de esta obligación entre los que se encuentran todas las entidades financieras como las que ofrezcan bienes con contratos conexos de crédito.

Se crea un "Servicio Extrajudicial de Saneamiento" que funcionará en el marco de las facultades concedidas a la Autoridad de Aplicación.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

V Libro II Arquitectura Institucional

Capítulo I Autoridad de Aplicación

En consonancia con otros códigos locales de implementación de los derechos del consumidor, la regulación de la Autoridad de Aplicación incumbe al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en los puntos 1 y 5 del artículo 72 de la Constitución Provincial, pero, a la vez, se impone -dado los bienes jurídicos en juego- dotarla de una jerarquía acorde a los objetivos y funciones que surgen del proyecto. Ello, también, permite futuras modificaciones y adaptaciones orgánicas, sin necesidad de acudir a reformas legislativas.

Se dotó a la Autoridad de Aplicación de las más amplias facultades para implementar las competencias del Poder Ejecutivo correspondientes al sistema de protección de las personas consumidoras y usuarias. En tal sentido, se reglamentaron los distintos ámbitos de intervención, desde las políticas tuitivas generales (prevención de los riesgos, educación, control del sobreendeudamiento, inspección y fiscalización, cooperación con otros entes, entre otras), hasta la intervención en los conflictos colectivos y particulares, instrucción de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, ya sea por sí, o en conjunto con municipios y comunas, en ejercicio de las facultades concurrentes con dichos entes.

Capítulo II municipios y comunas. Oficinas Municipales o Comunales de Información a las Personas Consumidoras

Con el objetivo de acercar el Estado a las personas en su ámbito geográfico natural de vida, se articulan la autoridad de aplicación

provincial y los municipios y comunas, y se habilita el funcionamiento de dependencias fijas y oficinas móviles en todo el territorio provincial, estableciéndose como un criterio de distribución al menos una oficina en las ciudades cabeceras de departamentos de la Provincia.

Por otro lado, considerando como antecedente a nivel nacional la "Ventanilla Única Federal" (resolución Secretaría de Comercio Interior 274/2021), se prevé la implementación de la Oficina Virtual a través de una plataforma electrónica, para facilitar recepción de los reclamos y denuncias que podrán ser ingresados desde equipos informáticos o dispositivos móviles. Ambas herramientas implican una fuerte coordinación entre el nivel provincial y el local.

Reconociendo su existencia previa, y con la finalidad de potenciar la creación de nuevas oficinas en municipios y comunas, se instituyen las oficinas municipales o comunales de información a las personas consumidoras las que podrán ejercer funciones de aplicación, control y sanción del sistema protectorio, así como la implementación coordinada de las políticas provinciales de defensa, regulándose cuáles son sus deberes correlativos. Se aclara, asimismo, que los derechos y garantías previstos en el presente proyecto rigen en todo el territorio provincial, sin necesidad de adhesión por municipios y comunas.

Se organiza un esquema institucional de base legal para producir los acuerdos con municipios y comunas que permitan su actuación, basado en el criterio de asignación de atribuciones con aporte de recursos, de acuerdo a tres opciones que podrán elegir conforme a sus posibilidades:

A) vigencia plena de los derechos de las personas consumidoras y usuarias conforme la Constitución Nacional y Legislación Nacional, que constituyen

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

materia de fondo, y de orden público, sin necesidad de ningún tipo de accionar por parte de municipios y comunas;

(b) la celebración de un convenio general de asignación de facultades con la Autoridad de Aplicación para el ejercicio de funciones de ejecución y control, que incluyen el inicio de actuaciones de oficio, inspecciones e imputaciones de presuntas infracciones, con su correspondiente participación económica en la sanción que aplicara la autoridad provincial -en su caso- en los procedimientos iniciados por ellas (participación del 50%); y

(c) la celebración de un convenio específico de asignación de facultades para juzgar y aplicar sanciones, lo que les permitirá llevar adelante el procedimiento administrativo completo, obteniendo en este caso el 90% de la sanción eventualmente impuesta y remitiendo a la Autoridad de Aplicación Provincial el 10% restante, en concepto de gastos por coordinación, auditoría y capacitación.

Reconociendo como antecedente la "Red Provincial de Oficinas Municipales de Información al Consumidor" (decreto 687/20), se institucionaliza, fortalece y otorga la estabilidad propia que otorga la fuente legal a la "Red Provincial de Oficinas Municipales o Comunales de Información a las personas consumidoras". Se regula como un espacio de coordinación de la estrategia provincial con las acciones locales, facilitándose los canales para las acciones de fortalecimiento local que se inicien desde la Autoridad de Aplicación Provincial.

Capítulo II

Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores

Las Asociaciones de Consumidores revisten un papel de particular trascendencia en el marco de las relaciones de consumo ya que constituyen una herramienta fundamental

para que la parte débil de la relación de consumo pueda acceder a la debida tutela de sus derechos, sean éstos individuales o de incidencia colectiva.

Estas entidades actúan, además de su rol de conciliadoras en los conflictos generados entre el consumidor y el proveedor (cuestión regulada en el procedimiento administrativo), como organismos de control del cumplimiento del estatuto de la persona consumidora y permiten muchas veces que el consumidor o consumidora acceda a la jurisdicción mediante su intervención, ya sea por la representación del interés individual de uno de ellos o por la legitimación que les confiere la norma para intervenir en las acciones de incidencia colectiva.

La regulación persigue fortalecer a la sociedad civil organizada en la defensa de los derechos de las personas consumidoras, con el fin de equilibrar la relación de consumo donde la organización del sector empresario se da naturalmente en función de intereses comerciales en la sociedad de mercado, y previendo que la articulación con el Estado le aportará a éste la fortaleza que necesita para lograr resultados eficaces y eficientes en la ejecución de las políticas públicas protectorias. Por ello el proyecto admite zonas de interés y actividad comunes, donde la colaboración se podrá desarrollar con claro sustento legal.

En el ámbito de la regulación atinente a las asociaciones de Consumidores, basándonos en las fuentes ya reseñadas, las asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores son incorporadas dentro de la arquitectura institucional de la norma, en el entendimiento que el Estado "solo no puede" y que necesita de la colaboración activa de la ciudadanía y del llamado tercer sector. Las asociaciones se conciben con la idea de morigerar las asimetrías mediante las diferentes herramientas y funciones que justamente a través de este cuerpo normativo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

se les pretende asignar.

En esta línea, se procuró lograr una integración entre las asociaciones locales y las existentes en otras jurisdicciones, en aras de procurar mantener el espíritu federal que debe teñir el presente régimen de tutela.

Se establecieron pautas objetivas de representatividad de las asociaciones locales, vinculadas con determinados aspectos territoriales y se procuró otorgar amplias facultades de intervención y funcionamiento, siempre con miras en la defensa y tutela de las personas consumidoras y usuarias, debiendo requerir en primer término la debida autorización para funcionar como tales (en línea con la normativa nacional).

Se determinó además una debida interacción y diálogo entre los registros nacionales y el local a fin de brindar y obtener mutuamente información que facilite el funcionamiento y desarrollo de las asociaciones.

El "corazón" del texto normativo lo comprende el listado (meramente enunciativo) de las facultades y tareas que pueden desarrollar las asociaciones en aras de la tutela de las personas consumidoras y usuarias. Así como el enunciado no pretende abarcar la totalidad de funciones, las asociaciones no necesariamente deberán cumplimentar con todas ellas, pudiendo optar por la satisfacción y cumplimiento de determinadas cuestiones que hagan a su fin conforme la normativa nacional y provincial de tutela de las personas consumidoras y usuarias.

Se ha tenido especialmente en cuenta que se trata de asociaciones civiles sin fines de lucro, cuya sustentabilidad económica resulta esencial para el desarrollo de sus actividades.

A fin de incentivar la creación y funcionamiento de este tipo de entidades intermedias se establecieron mecanismos de financiación y subvención de las mismas, bajo determinadas condiciones y recaudos. La

cuestión del fomento a la creación y funcionamiento de las asociaciones no es novedosa, se encuentra presente en diversas normas de derecho positivo y en la recomendaciones y textos jurídicos más reconocidos: el artículo 42 de la Constitución Nacional, el artículo 60 de la ley 24240, diversos artículos de las "Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor", la resolución 124/1996 del Grupo Mercado Común del Mercosur, entre otros.

En todo el articulado se buscó determinar pautas generales y amplias de funcionamiento y desenvolvimiento, procurando que las cuestiones específicas queden sujetas a la reglamentación que se determine, lo que le da mayor elasticidad al régimen y permite su adecuación a las determinadas variables y situaciones que se susciten en el mercado.

Capítulo IV

Consejo Asesor de las Personas Consumidoras

La arquitectura institucional se completa con la creación del Consejo Asesor de las personas consumidoras. Se trata de una instancia de participación ciudadana indirecta que permite que la voz de las instituciones de la sociedad civil se integre en la toma de decisiones de la política pública de consumo.

Este consejo tiene funciones consultivas de la Autoridad de Aplicación. En este orden se establece una regla clave para el buen funcionamiento del Consejo, consistente en que sus opiniones deben ser obligatoriamente consideradas por la Autoridad de Aplicación a la hora de decidir.

Se fija su integración y un número mínimo de reuniones anuales, dejándose los demás aspectos librados al futuro reglamento de funcionamiento interno que se establezca.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

VI Libro III Procedimiento Administrativo

Capítulo I Inicio de las Actuaciones

La apertura del procedimiento administrativo se organiza conforme el régimen nacional y antecedentes del derecho provincial cuya experiencia ha resultado positiva, en particular el "Código de Implementación de los Derechos del Consumidor" de la provincia de Buenos Aires. En caso de presuntas infracciones al sistema de protección de la persona consumidora, el procedimiento podrá iniciarse:

- de oficio (como resultado de la actividad investigativa o de fiscalización),
- por instancia privada individual (denuncia o reclamo de quien invocare un derecho individual)
- por instancia privada colectiva (instada por entes públicos privados con legitimación colectiva otorgada por ley),
- por comunicación de autoridad administrativa o judicial, cuando se advierta en otras actuaciones la necesidad de la actuación de la Autoridad de Aplicación.

Se prevé como normativa aplicable en subsidio de la proyectada, el Reglamento para el trámite de actuaciones administrativas (decreto 4174/2015) y las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia Santa Fe. Asimismo, se establece un deber de colaboración por parte de las proveedoras y proveedores durante todo el proceso.

Sección I Iniciación de Oficio

Se establecen reglas específicas para la iniciación de oficio. Se regulan las facultades de inspección que la Autoridad de Aplicación

ejerce a través de su cuerpo de inspectores o inspectoras; los requisitos de las órdenes de intervención para la verificación y fiscalización de las personas proveedoras, el contenido formal de las actas de infracción, su validez y notificación; la obligación de registrar y mantener actualizado el domicilio electrónico por parte de las proveedoras y proveedores que realicen actividades en la provincia y el derecho a formular el descargo por parte de la persona imputada.

Sección II Reclamo o Denuncia

Para el inicio a través de reclamo o denuncia, se destaca la priorización del mayor acceso posible a las vías de reclamo, el debido asesoramiento al consumidor o consumidora respecto a la forma de su presentación por parte de la Autoridad de Aplicación Provincial o local según corresponda, también se incorpora el derecho de la persona consumidora a ser informada sobre el avance del procedimiento administrativo (resoluciones vinculadas a la producción de la prueba, derecho a tomar vista de las actuaciones, a ser notificada del acto administrativo definitivo, etcétera).

Se regula la dimensión colectiva de los reclamos administrativos, facultando a la Autoridad de Aplicación a disponer y organizar la tramitación de los reclamos que integran la clase de manera colectiva y eventualmente establecer clases y subclases de consumidores o consumidoras. Esta facultad, se funda en que si se reconoce la existencia de derechos de incidencia colectiva basados en intereses individuales homogéneos, como lo hace la Constitución Nacional de acuerdo a la interpretación de la CSJN (caso "Halabi") y el Código Civil y Comercial en su artículo 14 (que regula aspectos de la protección al consumidor, artículos 1092 a 1122) no pueden no reconocerse los procedimientos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

administrativos. El reconocimiento y tutela unificada de este tipo de intereses homogéneos permite una economía y ahorro en la gestión administrativa de los reclamos al ser tramitados en un solo expediente, evitando así un dispendio de esfuerzos y recursos para la administración de casos individuales reiterados en numerosas actuaciones.

También se reconoce el especial fin protectorio social de las actuaciones de incidencia colectiva, cuando los intereses individualmente considerados resultan de un monto tan escaso que no justifican el esfuerzo individual por formular el reclamo, situación que permite la consolidación de situaciones colectivas abusivas o ilícitas, endesmedro de la competencia leal y el buen funcionamiento del mercado.

Finalmente, aún en aquellos casos donde el interés individual resulte significativo, resulta conveniente la actuación colectiva cuando la complejidad técnica o fáctica del caso requiere para la solución de un caso individual, la producción de pruebas y sustanciación de actuaciones similares a las de un caso colectivo, existiendo notas de homogeneidad fáctica y jurídica que admiten la representación de "clases" de intereses colectivos afectados.

Sección III Telegrama de Consumo

Se prevé la regulación de un conjunto de herramientas que favorecen la posición de la persona consumidora fortaleciendo el acceso a las vías de reclamo, a través del acceso al servicio de telegrama y carta documento gratuitos, y el uso del telegrama electrónico de consumo a ser reglamentado por la Autoridad de Aplicación. Estos instrumentos reconocen como antecedente la ley 757/2002 que regula el "Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario" en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.

Capítulo II Trámite

Tomando en cuenta las fuentes ya reseñadas se procuró establecer un trámite con formalidad atenuada y de rápida resolución, determinando la posibilidad de generar una instancia conciliatoria que arribe a un método alternativo y rápido de solución del conflicto, permitiendo, dada la extensión territorial de la provincia, que dicha instancia sea delegada en terceros capacitados y competentes a tal fin.

En tal sentido se ha ponderado que el procedimiento administrativo, en esta materia, es un instrumento que puede permitir un pleno ejercicio de los derechos de las personas consumidoras sin necesidad de recurrir a los órganos judiciales, cumpliendo con la manda constitucional de establecer procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos (artículo 42 CN).

Se determinaron los efectos de la finalización de la instancia conciliatoria (sea la misma exitosa o no), procurando brindar herramientas que faciliten a la persona consumidora el ejercicio efectivo de sus derechos. Todo ello sin desatender los derechos que, dentro del procedimiento administrativo, deben otorgarse a la persona proveedora denunciada, ya que la celeridad del procedimiento debe respetar el ejercicio del debido derecho de defensa, sin dejar de considerar las diferencias existentes entre las partes y la debida imparcialidad que debe guiar la actuación oficial en el ámbito administrativo.

Cabe en este punto recordar que las personas consumidoras son consideradas estructuralmente vulnerables, razón que conlleva la necesidad de una regulación que las tutele y ampare, no sólo en materia de fondo, sino también en el procedimiento

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

administrativo o en el proceso judicial ya que nada impide concluir que el desequilibrio que se da en el mercado no se trasladará al proceso o al procedimiento, requiriendo una determinada contención. En esta línea, mediante la resolución 310/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, se ha internalizado en nuestro derecho la resolución 36/2019 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, norma que reconoce expresamente la vulnerabilidad estructural a la que se hizo referencia.

Dentro de dicho contexto, el tratamiento del cumplimiento de los acuerdos homologados se plantea como una variable relevante a fines de otorgar mayor eficacia al sistema, así la determinación del incumplimiento como infracción autónoma da virtualidad a la observancia de los acuerdos a los que las partes hayan arribado.

Se otorga a la Autoridad de Aplicación el debido poder de policía y control, a fin de que dirija debidamente el procedimiento, arbitre y resuelva las cuestiones y miniconflictos que se puedan ir suscitando en el desarrollo del mismo, otorgándole facultades homologatorias, las que se limitan a los conflictos individuales que se susciten en el ámbito administrativo. En el ámbito colectivo, el artículo 54 de la ley 24240 impone que la homologación de acuerdos tenga trámite judicial.

Capítulo III

Impulso de las Actuaciones sumariales

Se regula el impulso de oficio de las actuaciones, tal como actualmente rige en el sistema vigente, y se desarrolla la regulación de la instancia privada, prevista en el ordenamiento administrativo, pero de escasa práctica en el ámbito de la defensa de las personas consumidoras, promoviéndose su actuación.

Capítulo IV

Conclusión de las Actuaciones Sumariales

Se procuró determinar pautas específicas para la determinación y cuantificación de la sanción a imponer, incorporando en dichas consideraciones aspectos propios del análisis económico del derecho, procurando así basar la resolución en uno de los aspectos del principio de la realidad, buscando analizar no sólo las causas de la sanción sino también determinar las consecuencias de su imposición y graduación.

De esta forma no sólo se propugnan determinados criterios de agravamiento de la sanción (meramente enunciativos), sino también pautas de morigeración de la misma (también meramente enunciativas), conforme las circunstancias del caso. En esta parte se procura que las infracciones sean reparadas antes que sancionadas, premiando la actitud proactiva en la reparación del perjuicio provocado y la diligencia en la prevención. Se regulan esquemas conciliatorios similares a los vigentes en el derecho laboral administrativo local, y al sistema tributario federal.

Se incorpora el Instituto de la Contra Publicidad (el cual ya existe en otras jurisdicciones como la provincia de Buenos Aires -artículo 74 de la ley 13133), la que se impone a costa del infractor, buscando de esta forma y en línea con la función preventiva de la responsabilidad (artículo 1710 ss. y cc. CCC) prevenir y/o morigerar el eventual daño causado, estableciendo seguidamente una norma abierta y genérica que faculta a la Autoridad de Aplicación de manera amplia en aspectos de prevención.

La norma define las tasas de interés a aplicar en supuestos de incumplimiento procurando -en línea con la jurisprudencia- determinar tasas de relevancia que desincentiven tales conductas. Se ha seleccionado la tasa del Banco Nación por

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

ser una entidad oficial.

La posibilidad de destinar un porcentaje de la multa a favor del denunciante busca contribuir a reparar la expectativa trunca de éste, así como incentivarlo a participar del procedimiento colaborando con la Autoridad de Aplicación. Se reconoce que la multa, como fin natural del sumario administrativo, no resulta de interés significativo para la persona afectada en sus derechos particulares.

La creación de un Registro de Personas Infractoras permite un fácil y rápido control de la calidad de reincidentes de proveedoras y proveedores, no sólo en el ámbito del procedimiento administrativo sino también en la instancia judicial cuando ello sea un parámetro a considerar.

Capítulo V

Recursos Contra la Resolución Definitiva

Se implementa el control judicial amplio de las sanciones mediante el recurso directo ante las Cámaras de Apelaciones siguiendo el esquema regulatorio del artículo 45 de la ley 24240, exceptuando a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acreditar el pago de la sanción de modo previo, siendo esta una notable innovación local.

Se opta por la competencia común, siguiendo el criterio de la Corte Suprema de Justicia Provincial en "Fallabella" (AyS T 276 p. 224/2299 del 01/08/2017), en el sentido que el control sustancial de los actos sancionatorios no se relaciona con normas administrativas, sino con el derecho común.

Finalmente, se consagra un mecanismo preventivo al regularse un Registro Público de sanciones y acuerdos conciliatorios y el control de los efectos secundarios.

Capítulo VI

Conciliación Administrativa de Saneamiento del Sobreendeudamiento

En articulación con las medidas de

prevención del sobreendeudamiento previstas en el libro primero como una política pública provincial, en éste capítulo se regulan los aspectos generales de un proceso de conciliación administrativa de saneamiento del sobreendeudamiento promovido a instancias de la persona consumidora en sede de la Autoridad de Aplicación provincial o local habilitada al efecto; se prevé la asistencia a la persona consumidora sobreendeudada por parte de la autoridad administrativa para preparar su presentación y la elaboración de la propuesta de acuerdo. Asimismo, se establece el deber de la Autoridad de Aplicación de identificar preventivamente indicios de situaciones de sobreendeudamiento para ofrecer la apertura de este procedimiento a las personas consumidoras sobreendeudadas. Y finalmente, si se identifican derechos individuales homogéneos se habilita la renegociación colectiva de deudas y la homologación judicial del acuerdo.

Se regula la audiencia de conciliación, con las diversas alternativas que pueden ofrecerse a las personas acreedoras para alcanzar el acuerdo sobre un plan de pago que pueda ser cumplido por la persona sobreendeudada y que no comprometa el acceso y goce de bienes esenciales. Se establecen los efectos de la incomparecencia de las personas acreedoras a la audiencia de conciliación y ciertos beneficios de arribar a un acuerdo. Las fuentes de este capítulo fueron los "Proyecto de Código de Defensa del Consumidor" con trámite parlamentario en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (expedientes 3143-D-2020 y 5156-D-2020), y la reciente modificación del Código de Defensa del Consumidor brasileiro que mejora la regulación del crédito al consumo y dispone medidas de prevención y tratamiento del sobreendeudamiento (ley 14181/2021), siendo pionero en la temática en Latinoamérica.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

VII Libro IV Proceso Judicial de Consumo

Capítulo I Normas Generales

Siguiendo los lineamientos del Sistema de Protección del Consumidor y el Proyecto de Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (con trámite legislativo), la Ley Orgánica del Poder Judicial de nuestra Provincia y acordadas de la Corte en materia de oralidad efectiva, se ha buscado diseñar en este capítulo un proceso que afiance el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, dotándolo de la suficiente versatilidad que permita su adaptación a situaciones disímiles, sobre todo cuando se encuentren involucrados en el litigio intereses de las personas consumidoras hipervulnerables.

Se consagra, de manera expresa en las normas introductorias del capítulo los principios del proceso que los órganos jurisdiccionales deberán garantizar, entre los que se mencionan: la oralidad, sencillez, celeridad, concentración, contradicción, inmediatez, buena fe, colaboración, publicidad y salvaguarda de los derechos humanos.

Se asigna la competencia material a jueces y juezas de Distrito y Circuito Civil y Comercial, conforme al límite cuantitativo de sus respectivas competencias, y a los juzgados comunitarios de las Pequeñas Causas en los términos de lo normado por el artículo 123 punto 8 de la ley 10160, o la que en el futuro la sustituya.

A fin de otorgar a los sujetos protegidos un foro especializado, se asignan facultades fluidas a la Corte Suprema para modificar la asignación de competencia material de los juzgados civiles y comerciales, a fin de optimizar la distribución del trabajo, así como para reordenar estructuras, procesos y sistemas, de resultar eso menester a efectos de una eficiente gestión, según las

cambiantes configuraciones de la demanda de servicios judiciales.

Se estipula además la opción, a favor de la persona consumidora, para elegir el juez o jueza competente entre los mencionados en la norma del artículo 118 (lugar de su domicilio, de celebración del contrato, cumplimiento de la prestación, domicilio la persona demandada, entre otros). Siendo - en cambio- exclusivamente competente el juez o jueza del domicilio de la persona consumidora en las acciones promovidas en su contra, disponiéndose la improrrogabilidad de su competencia y la nulidad de las cláusulas en contrario, tal como lo regula el artículo 36 de la ley 24240.

En sintonía con lo consagrado por el CCC y con la finalidad de asegurar la eficacia del proceso y de la sentencia que en su consecuencia se dicte, se dota a los órganos judiciales de amplias facultades de conducción del trámite, autorizándolos a disponer medidas cautelares o de tutela preventiva, solicitar informes, o cualquier otra medida que estime conducente debiendo asumir una actitud proactiva a fin de conciliar los intereses de las partes, esclarecer los hechos, y mantener la igualdad procesal a fin de obtener la mayor rapidez y economía del proceso.

La norma del artículo 121 no deja dudas acerca de que la acción que se inicie en protección de los derechos de la persona consumidora o usuaria está eximida del agotamiento de la vía administrativa, así como de la mediación prejudicial obligatoria, es decir, se regula su acceso a la justicia libre y directo.

En consonancia con el amplio acceso a la justicia, se regula la gratuidad prevista en los artículos 53 y 55 de la ley 24240 en sentido, cesando el mismo de comprobarse el litigar malicioso y sin perjuicio del derecho de la contraparte y de la Administración Provincial de Impuestos de promover el respectivo incidente, el que no suspende el curso del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

proceso, a fin de demostrar que la parte actora dispone de bienes que le permiten afrontar el pago de costas y gastos del proceso sin comprometer sustancialmente su patrimonio.

También se establece que la gratuidad no afecta al patrocinante de la persona consumidora, cuyo derecho alimentario al cobro de honorarios no se verá vulnerado por efecto de la gratuidad. Se trata de "reglas de juego" que persiguen evitar la promoción de incentivos a la litigación judicial, promoviendo conductas responsables tanto en empresas como en los reclamantes y sus patrocinantes.

Capítulo II

Prevención del Conflicto Individual

Viabilizando la rápida solución de conflictos, los principios de sencillez, concentración y contradicción, se diseña en este acápite un procedimiento abreviado de producción de prueba anticipada, a petición de parte o de oficio, en casos de urgencia o riesgo verosímil, o cuando así lo aconsejen manifiestas circunstancias de economía procesal o la existencia de posibilidad cierta de soluciones conciliatorias o autocompositivas.

La prueba ha de admitirse con carácter amplio y aún por juez o jueza incompetente siempre que no se excediera su competencia cuantitativa. El trámite de esta incidencia no tiene efecto suspensivo del principal.

Producida la prueba y sustanciadas sus incidencias se procederá a su archivo, sin evaluar su mérito, dictando resolución en tal sentido. La prueba producida no caduca. Se prevé asimismo, la posibilidad de convocar por parte del órgano jurisdiccional a audiencia de conciliación o a efectos de requerir explicaciones de las partes.

Capítulo III

Reglas del Proceso Individual de Consumo

El artículo 75 punto 2 de la Constitución

Nacional, ha otorgado rango constitucional a los tratados que integran el denominado derecho supranacional de los derechos humanos, lo que ha supuesto, entre otros aspectos, reforzar la protección de la persona, en especial de aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad, lo que encuentra reflejo en las normas del Código Civil y Comercial, y en las leyes especiales, como la ley de Defensa del Consumidor.

99.- El programa constitucional se ha preocupado por la "efectividad" de los derechos que reconoce, legislando expresamente acerca de las garantías de amparo y habeas data (artículo 43). Se persigue una tutela efectiva, esencialmente judicial, en concordancia con la "Declaración Universal de Derechos Humanos" (artículo 8º), y la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" (artículo 25).

El texto proyectado busca implementar ese mandato de efectividad, materializando valiosos criterios que emergen de precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Así, para el proceso individual de consumo, se explicitan un conjunto de principios que han de informarlo, entre los que se destacan el de acceso a la justicia, la buena fe, la gratuidad, la colaboración y la proactividad, entre otros.

Se busca profundizar la oralidad -con importantes avances en nuestra jurisdicción- como mecanismo que facilita la inmediatez y acelera los tiempos para lograr una razonable respuesta judicial.

Capítulo V

Procesos Colectivos de Consumo

En el Capítulo final se regula el proceso colectivo de consumo. Además de las fuentes generales mencionadas en el presente proyecto, se han tenido en cuenta en particular las diversas decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los lineamientos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

generales de la doctrina judicial derivada, en particular la iniciada a partir de la causa "Halabi" (2009). Asimismo, se han considerado otros valiosos precedentes tales como "Kersich" (2014), "PADEC" (2014) y "La Meridional" (2014) y finalmente, las innovaciones institucionales vinculadas a los procesos colectivos, concretamente, el régimen de audiencias públicas (Acordada CSJN 30/2007), el Registro de Procesos Colectivos (Acordada CSJN 32/2014) y el Reglamento de Procesos Colectivos (Acordada CSJN 12/2016).

Asimismo, se han tenido a la vista las normas del Anteproyecto de Código Civil y Comercial relativas a los procesos colectivos de daños que siguieran, a su vez a múltiples antecedentes. Han sido también de referencia diversos proyectos de corte dogmático, como el "Código Modelo de Procesos Colectivos para Iberoamérica" del "Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal".

Entre los modelos regulatorios del derecho comparado se ha considerado, en particular, el Código de Defensa del Consumidor de Brasil, pero también el régimen de classactions regulado en la regla 23 del Código de Procedimientos Federal de los EE.UU., siempre partiendo del esquema constitucional orgánico e institucional argentino y de la cultura jurídica local.

En general, el espíritu con el cual se construyó la regulación propuesta ha sido basarse en los consensos existentes tanto en el ámbito del derecho interno - proyectos, doctrina y jurisprudencia- como en el derecho comparado, innovando en adecuaciones necesarias para viabilizar los procesos.

Sección I Reglas Generales

La sección primera regula los aspectos generales de los procesos colectivos, en particular el rol que desempeñan los

principales sujetos intervinientes, el juez o jueza, la clase, la experta o experto auxiliar del órgano jurisdiccional, los amicuscuriae, las o los representantes de la clase, el Ministerio Público. La legitimación activa se construyó sobre las categorías de intereses consensuadas ya por la doctrina y la jurisprudencia.

Sección II Admisibilidad

La sección segunda se ocupa de los presupuestos de admisibilidad generales; son los comúnmente exigidos en el derecho comparado y sobre los cuales también existe un amplio consenso. Se regulan presupuestos de admisibilidad específicos para la acción de clase por daños que recogen la tradición existente en el derecho comparado y el camino marcado por la CSJN en la causa Halabi.

Sección III Certificación de Representación Adecuada

La sección tercera está dedicada a la primera etapa del proceso colectivo que es la de la certificación de la clase. Se dedica una norma específica a la certificación de la clase, limitándola a los legitimados activos colectivos, según asignación legal de la legitimación, y en la cual se adoptan los parámetros para evaluar la existencia de "representación adecuada" aceptados en la jurisprudencia vigente y en el derecho comparado, intentando generar una norma equilibrada.

Sección IV Desarrollo del Proceso Colectivo

En la sección cuarta se diferencian los distintos objetivos posibles del proceso colectivo, lo que permite ordenar mejor su

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

regulación y, conforme la doctrina de la CSJN, se establecen reglas de prioridad entre los objetos del proceso según el tipo de interés afectado: colectivo o individual homogéneo, con adecuaciones para contemplar afectaciones particulares diferenciadas, pero originadas en una misma causa común.

A los fines de preservar el debido proceso tutelado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, regula la "notificación pública" del proceso colectivo iniciado, siguiendo destacados precedentes jurisprudenciales locales y las reglas observadas en el derecho comparado, estableciendo la regla lógica necesaria para el sistema de efectos de la cosa juzgada, punto en el cual se recurre al que tiene vigencia legal (artículo 54 de la ley 24240): expansión colectiva de los efectos de la sentencia favorable, salvo para aquellos que oportunamente se hubiera apartado del alcance colectivo. Lógicamente, la regla del alcance colectivo no se aplica cuando las contingencias procesales planteadas con posterioridad a la acción colectiva iniciada permiten concluir que no se desarrolló el proceso colectivo en relación a las pretensiones esgrimidas, por ejemplo, por defecto de alguno de los requisitos esenciales como la legitimación colectiva.

Sección V

Etapas de Ejecución de la Sentencia y Liquidación de Daños Individuales

En la sección quinta se regula la última etapa del proceso colectivo dedicada a la ejecución de los daños; al final se regula el instituto del fluid recovery que se encuentra ya tratado en el Código de Defensa del Consumidor de Brasil.

Sección VI Transacción

Se regula la transacción como mecanismo autocompositivo de las acciones colectivas de

consumo, donde la presencia de derechos irrenunciables, tutelados por normas de orden público (ley 24240 artículo 65) exigen la participación de terceros que auditen la adecuada protección de los derechos de las personas incluidas en el colectivo representado por el legitimado activo.

Estando prevista expresamente la participación del Ministerio Público según artículo 52 de la ley 24240, se recepta la institución con dichos contornos.

Se organiza un procedimiento basado en la transparencia, admitiendo para su caso la realización de audiencias públicas, con el alcance que cada caso lo justifique.

Por todo ello, y reconociendo la labor que ha venido haciendo la propia Legislatura en distintos Períodos de Sesiones, es que elevamos el presente proyecto de ley, convocando a la participación e interacción con las demás iniciativas que se encuentran en estado parlamentario con tratamiento en diferentes comisiones de esa Honorable Legislatura provincial.

Por las razones expuestas, se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Celia I. Arena

Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

Daniel A. Costamagna

Ministro de Producción,
Ciencia y Tecnología

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Sistema Provincial de Protección Integral de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Derechos de las y los Consumidores

Libro I
Sistema de Protección de la Persona
Consumidora

Título
Preliminar

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar en la Provincia de Santa Fe el sistema de protección de las personas consumidoras y usuarias.

Persigue como propósitos liminares:

- a) garantizar la efectiva implementación de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, y asegurar el acceso a los medios de tutela de sus derechos, estableciendo los procedimientos administrativos y las normas y procesos judiciales adecuados para la efectiva defensa y protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias;
- b) implementar políticas públicas de protección, en especial promover el derecho de acceso al consumo de bienes y servicios esenciales, con el fin de afianzar la calidad de vida de sus habitantes y la promoción del consumo sustentable; y
- c) fomentar la creación y actuación de asociaciones de defensa de consumidoras, consumidores, usuarias y usuarios.

En miras de estos objetivos, la Provincia de Santa Fe, a través de la Autoridad de Aplicación de la ley 24240, podrá participar de organismos multilaterales integrados por entes públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo establecer sobre bases ciertas las necesarias atribuciones, delegaciones y subdelegaciones, con el fin de articular actuaciones, inclusive en el ámbito de servicios públicos y actividades de interés

general, para simplificar a la persona consumidora el acceso a los servicios, la justicia, y las vías de reclamo.

Art. 2º.- Sistema de protección y diálogo de fuentes. El sistema de protección de las personas consumidoras y usuarias se integra con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Santa Fe, los Tratados Internacionales de los que la Argentina es parte, en particular las Declaraciones y Convenciones relativas a Derechos Humanos, La ley 24240 y/o la norma que en el futuro la reemplace, el Código Civil y Comercial y las leyes especiales que regulan aspectos particulares de las relaciones de consumo. Se integra también con la regulación de lealtad comercial, y defensa de la competencia. Para la construcción de las respuestas jurídicas - administrativas y judiciales- se debe integrar el derecho aplicable al caso con las diferentes fuentes del sistema, armonizándolas con el fin de maximizar los derechos humanos y fundamentales, y de acuerdo con los principios que lo rigen. En caso de duda, debe prevalecer la interpretación que resulte más favorable a la persona consumidora.

Art. 3º.- Principios. La interpretación y aplicación de la presente ley y la implementación de las políticas de protección estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

- a) principio de protección: Las legislaciones y políticas públicas deben combatir la asimetría de poder en la relación de consumo que sitúa a la persona consumidora o usuaria en una posición de vulnerabilidad estructural en el mercado respecto a los proveedores de bienes y servicios;
- b) principios de progresividad y no regresión. El Estado Provincial debe adoptar medidas apropiadas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos de las personas consumidoras que se derivan de las

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- normas internacionales, nacionales y provinciales, sin retroceder en los estándares de tutela alcanzados en la implementación de la política de protección de las personas consumidoras;
- c) principio de dignidad de la persona humana. En la legislación, diseño e implementación de políticas públicas en materia de consumo, el Estado provincial debe atender al reconocimiento y respeto de la dignidad de la persona humana conforme a los criterios generales que surgen de las Declaraciones y Tratados de Derechos Humanos;
- d) principio antidiscriminatorio. La legislación y políticas públicas provinciales implementan acciones conducentes con el objetivo de que en el mercado no existan actos, omisiones o situaciones discriminatorias. Se consideran comprendidas en esta prohibición las fundadas en razones de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, o de cualquier otra naturaleza de conformidad con la ley 23.592 de Actos Antidiscriminatorios;
- e) principio de acceso y accesibilidad al consumo. La legislación y políticas públicas provinciales velan por el acceso al consumo de bienes y servicios de calidad, y la implementación de las adaptaciones necesarias para los consumidores con discapacidad;
- f) principio de transparencia de los mercados. La legislación y políticas públicas provinciales proveerán lo conducente al logro de la transparencia de los mercados. El Estado Provincial controla las distorsiones que afectan la distribución, condiciones de venta, calidad y precios de bienes y servicios;
- g) principio de consumo sustentable: La legislación y políticas públicas provinciales deben promover modalidades de producción y consumo que garanticen la protección del ambiente y respeten los procesos naturales de los sistemas de vida de la región. En particular debe impulsar el consumo y la producción sustentable, en función de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Para ello, entre otras medidas, favorece la minimización del uso de materias primas y energías no renovables, así como la generación de la menor cantidad de residuos y el aumento del uso de energías o materias primas renovables o producto de reciclaje;
- h) principio de prevención de riesgos. El Estado Provincial actúa preventivamente cuando exista probabilidad razonable de una amenaza derivada de bienes o servicios que afecten la salud o la seguridad de la persona consumidora;
- i) principio de precaución. El Estado Provincial actúa precautoriamente en las situaciones de controversia científica probada, y en general, frente a la incertidumbre científica fundada respecto de la existencia de una amenaza derivada de un bien o servicio, adoptando las medidas eficaces -dentro de su competencia- para evitar el daño a la persona consumidora;
- j) principio de equiparación de derechos. El Estado Provincial debe fomentar la protección de la confianza en el comercio electrónico, mediante la formulación de políticas transparentes y eficaces, que nunca serán inferiores a las que se otorguen en otras modalidades de comercialización; y
- k) principio de primacía de la realidad. Las autoridades provinciales, en la determinación de la verdadera naturaleza de las conductas deben considerar las situaciones y relaciones económicas que efectivamente se realicen, persigan o

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

establezcan. La forma de los actos jurídicos utilizados en la relación de consumo no enerva el análisis que las autoridades administrativas o judiciales efectúen sobre los verdaderos propósitos de la conducta que subyacen al negocio jurídico que la expresa.

Art. 4°.- Protección especial para situaciones de hipervulnerabilidad. Se protege de modo acentuado a las personas consumidoras que integren colectivos sociales afectados por una vulnerabilidad agravada, derivada de circunstancias especiales, en particular: niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, víctimas de violencia género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidoras y consumidores, entre otras.

En tales supuestos, la educación, la salud, la información, el trato equitativo y digno y la seguridad deben ser especialmente garantizados.

La hipervulnerabilidad constituye un principio que incide en la interpretación y aplicación de la presente ley y en el diseño e implementación de las políticas de protección.

En todos los procedimientos administrativos o procesos judiciales en los que esté involucrado un consumidor o consumidora hipervulnerable se deberá utilizar lenguaje accesible y adecuado a sus condiciones, y los proveedores o proveedoras deberán desplegar un comportamiento tendiente a garantizar la adecuada y rápida composición del conflicto, adoptando todas las medidas que fueren conducentes.

Serán de aplicación en el ámbito provincial la Resolución 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, la Resolución N°11/21 del Grupo Mercado Común, incorporada al ordenamiento jurídico nacional

por Resolución 1015/2021 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, y las normas que se dicten en protección de las personas consumidoras cuya situación de vulnerabilidad resulta agravada en su caso particular o siendo miembros de una clase general.

Capítulo I

Acceso a la Información y Participación Ciudadana

Sección I

Acceso a la Información

Art. 5°.- Derecho de acceso a la información. La Provincia de Santa Fe vela por el acceso de la persona consumidora a la información en materia de relaciones de consumo de conformidad con los estándares internacionales en la materia en condiciones de celeridad y mediante la implementación de mecanismos eficaces a tales fines.

La referida garantía incluye el acceso a toda información vinculada a la relación de consumo necesaria para el eficaz ejercicio de sus derechos, de manera comprensible, adecuada, clara, precisa, completa y veraz.

Se garantizarán asimismo condiciones especiales para favorecer el acceso a la información de grupos hipervulnerables.

Art. 6°.- Procedimiento. Para acceder a la información, la persona humana o jurídica deberá iniciar la petición correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, mediante los medios dispuestos para tal fin, los cuales observarán el principio de atenuación del rigor formal, accesibilidad y despapelización.

Tanto en oficinas provinciales como así también en las Oficinas Municipales o Comunes de Información al Consumidor (OMIC/OCIC), el trámite deberá procurar garantizar el acceso al derecho, siendo sencillo y ágil, sin obstaculizar innecesariamente los derechos aquí previstos, el principio de progresividad y la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

garantía de tutela administrativa efectiva.

Quien tuviera la información solicitada en su poder deberá entregarla al solicitante, en el plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud.

La información deberá ser entregada en el formato solicitado de manera gratuita. Si no estuviera disponible en ese formato deberá proporcionarse en el que existiere.

Capítulo II Políticas de Rotección

Sección I Políticas de Promoción

Parágrafo 1° Acceso al Consumo

Art. 7°.- La Provincia de Santa Fe protege el derecho de acceso al consumo a través de políticas públicas destinadas a promover:

- a) el acceso al consumo en condiciones de trato digno, sin discriminaciones ni arbitrariedades por parte de los proveedores y proveedoras;
- b) el acceso al consumo que promueva un desarrollo económico y social justo y sostenible, junto a la protección del ambiente, en sintonía con las directrices para la Protección del Consumidor de Naciones Unidas;
- c) la protección efectiva contra las prácticas abusivas;
- d) el acceso al consumo en condiciones equitativas o de equilibrio, buscando neutralizar el poder de negociación asimétrico entre personas proveedoras y personas consumidoras mediante la información y la educación para el consumo;
- e) la competencia leal y efectiva, a fin de brindar a los consumidores y consumidoras la posibilidad de elegir variedad de productos y servicios a precios

justos;

- f) la regulación del abastecimiento por parte de las y los prestadores de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades corrientes de la población; y
- g) una distribución eficiente de los servicios esenciales.

Parágrafo 2°

Educación a la persona consumidora

Art. 8°.- Educación de las y los consumidores. La Provincia de Santa Fe desarrollará una política de educación de las y los consumidores sobre las consecuencias ambientales, sociales y económicas que tienen sus elecciones.

A tales fines la Autoridad de Aplicación diseñará de manera coordinada con el Ministerio de Educación programas generales de educación dirigidos a la persona consumidora, e implementará dichos programas.

El objetivo de tales programas será capacitar a las personas consumidoras para que sepan discernir, puedan hacer elecciones bien fundadas de bienes y servicios, tengan conciencia de sus derechos y obligaciones, y adopten una perspectiva ambiental, de derechos humanos y la perspectiva de género.

Al formular dichos programas, se prestará especial atención a las necesidades de las personas consumidoras hipervulnerables, tanto en las zonas rurales como urbanas.

Art. 9°.- Contenidos mínimos. Los programas de educación e información de la persona consumidora deben abarcar los siguientes contenidos mínimos:

- a) salud, nutrición, prevención de las enfermedades transmitidas por los alimentos y adulteración de los alimentos;
- b) peligros de los productos; su prevención y precaución;
- c) etiquetado de productos;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- d) legislación pertinente, formas de acceder a los mecanismos para la solución de controversias y de obtener compensación, y organismos y organizaciones de protección del consumidor;
- e) información sobre pesos y medidas, precios, calidad;
- f) protección del medio ambiente, cambio climático y transición energética;
- g) comercio electrónico y entornos digitales;
- h) servicios financieros; toma de crédito responsable; prevención del sobreendeudamiento; condiciones para la concesión de créditos y disponibilidad de artículos de primera necesidad;
- i) utilización eficiente de materiales, energía y agua;
- j) evitación o minimización del desperdicio;
- k) alimentación saludable, automedicación, consumo de tabaco, exceso en el consumo de bebidas alcohólicas, juegos de azar y apuestas, así como los efectos de la publicidad dirigida a personas consumidoras hipervulnerables;
- l) perspectiva de género en materia de consumo; y
- m) respeto de los derechos humanos.

Art. 10.- Integración en el sistema educativo. Los contenidos mínimos de la educación de la persona consumidora serán incorporados en forma autónoma o transversal, deben formar parte integrante de los planes de estudios del sistema educativo provincial, a fin de garantizar la formación integral de las y los consumidores.

Art. 11.- Capacitación de los educadores y educadoras. La Autoridad de Aplicación capacitará a las y los educadores en el campo de las relaciones de consumo a los fines de diseñar y ejecutar los programas, a través de instancias previstas al efecto.

A tales fines la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con las universidades e institutos pertenecientes al sistema nacional de investigación con sede

en la provincia.

Art. 12.- Deber de colaboración en la educación del consumidor. Las empresas, las asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores, las universidades, los municipios y comunas, deben colaborar con la Provincia en esa labor de educación.

La Provincia alentará a las empresas, las asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores, asociaciones ambientales y a otros grupos interesados, incluidos los medios de comunicación, a que pongan en práctica programas de educación sobre los aspectos antes mencionados. De igual modo el Estado Provincial, a través de sus distintos poderes, podrá celebrar convenios de cooperación, asistencia y/o transferencia con las universidades con asiento en la provincia, en miras de contribuir a la formación de la ciudadanía, como también de los empleados, las empleadas y el funcionariado del Estado.

Las empresas deben elaborar programas y mecanismos, según corresponda, para permitir a la persona consumidora adquirir los conocimientos y competencias necesarios adecuados a los riesgos, incluidos los riesgos financieros, que se derivan del consumo de los productos y servicios ofrecidos.

Parágrafo 3º

Promoción del Consumo y producción Sustentable

Art. 13.- Política de consumo sustentable. La Autoridad de Aplicación desarrollará una política de consumo sustentable implementando programas y acciones al efecto. Para ello, en la reglamentación de la presente deberá contemplar los siguientes seis componentes:

- a) Componente I: educación para el consumo sustentable.
- b) Componente II: información sobre consumo sustentable.
- c) Componente III: promoción de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- producción sustentable e incubación de empresas para el consumo sustentable.
- d) Componente IV: disposición final de material eléctrico y electrónico, así como de sus insumos, pilas y baterías.
- e) Componente V: certificación de consumo sustentable.
- f) Componente VI: reutilización y reciclaje.

Art. 14.- Capacitación y difusión. El primer componente de la política de consumo sustentable es la capacitación para el consumo sustentable y las acciones de difusión de las prácticas sociales de consumo sustentable.

La Autoridad de Aplicación diseñará e implementará programas y acciones de capacitación y difusión en materia de consumo sustentable, coordinada, en particular, con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el que en un futuro lo reemplace, y la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAL) o la oficina que en un futuro la reemplace.

Art. 15.- Deber de información. Se considera integrante del deber de información de todo proveedor o proveedora -según las normas nacionales de defensa del consumidor- domiciliado en la provincia de Santa Fe, el de indicar en forma cierta clara y detallada los efectos ambientales relevantes de los bienes y servicios destinados al consumidor o consumidora final, en los rubros que disponga la reglamentación a fin de permitirle ejercer su derecho a la libertad de elección, al cuidado de su salud y seguridad, a la prevención de daños y a la protección de sus intereses económicos. Su incumplimiento constituirá infracción a la presente ley.

Art. 16. Servicios de reparación. Las empresas que operen en carácter de servicio técnico conforme lo dispuesto por la ley 24240 o en la que en el futuro la reemplace, deberán incluir en el informe que entreguen al consumidor o consumidora, datos sobre los materiales empleados en su reparación y la

posible duración del mismo producto reparado, conforme un uso racional. Deberán adoptar todos los medios posibles para la reparación del producto sin desmedro de su vida útil o de las prestaciones, evitando su cambio o desecho. El bien reparado que no reúna tales características, podrá ser vendido siempre que se informe sobre las reparaciones efectuadas y las contingencias de su funcionamiento y vida útil.

Sección II Políticas de Control

Parágrafo 1º Normas Generales

Art. 17.- En el marco de la regulación nacional sobre prácticas abusivas, publicidad, crédito al consumo, servicios públicos y riesgos derivados de los productos y servicios, que surge del sistema de protección de la persona consumidora, la Autoridad Provincial de Aplicación en el marco de sus competencias en tanto organismo de control y aplicación del sistema nacional, adoptarán todas las medidas conducentes para su prevención o sanción conforme los lineamientos que se establecen en esta sección para cada una de las problemáticas mencionadas.

Se aplicarán las sanciones reguladas por las normas nacionales que tutelan derechos de las personas consumidoras.

No se podrá imponer sanciones en el orden provincial por el mismo hecho ya sancionado en jurisdicción nacional, cuando se trate de infracciones a la misma normativa aplicable.

Parágrafo 2º Control de Prácticas Comerciales Abusivas y Trato Indigno

Art. 18.- Trato digno. La Provincia de Santa

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Fe formulará políticas de protección de la persona consumidora debiendo procurar que las personas proveedoras no sometan a las personas consumidoras a prácticas ilegales, inmorales, abusivas, discriminatorias o engañosas, debiendo garantizar a las y los consumidores el trato que la persona merece conforme a los criterios generales que surgen del Código Civil y Comercial, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. No pueden establecer diferencias basadas en la nacionalidad o provincialidad de las personas consumidoras, en la edad, orientación sexual, situación social, religión, ni realizar discriminaciones que desconozcan la perspectiva de género.

Art. 19.- Atención personalizada. La Provincia de Santa Fe verificará que las personas proveedoras garanticen la atención a las personas consumidoras de manera adecuada y personalizada, brindándole un trato directo conforme las circunstancias en las que se comercializa el bien o servicio y cumplimentando debidamente lo normado por la ley provincial 13712, o la que en el futuro la reemplace. Esta atención, ya sea prestada de manera presencial, telefónica o por medios electrónicos, deberá estar orientada a dar curso a las consultas y/o reclamos y/o brindar la información que las personas consumidoras requieran de modo tal que obtengan una respuesta del representante del proveedor o proveedora. En todos los supuestos se deberá garantizar a la persona consumidora la posibilidad de ser atendida presencialmente, telefónicamente o vía WhatsApp u otra aplicación de uso difundido utilizada para mensajería, por una persona humana capaz de dar respuesta a su reclamo o inquietud.

Art. 20.- Atención de personas consumidoras hipervulnerables. Todas las dependencias públicas y los establecimientos privados deberán garantizar la atención prioritaria y proactiva, y el trámite personal y

ágil a la gestión realizada por personas consumidoras hipervulnerables, debiendo cuidar especialmente que sus instalaciones, infraestructura y tecnología garanticen la debida accesibilidad.

Art. 21.- Prácticas comerciales agresivas. Las autoridades provinciales de aplicación de esta ley sancionarán toda conducta desplegada por la o el proveedor que, por medio del acoso, la coacción o influencia indebida limiten o alteren la libertad de elección de las y los consumidores. La persona proveedora deberá utilizar en sus comunicaciones sistemas que permitan al consumidor o consumidora dejar constancia de su oposición a seguir recibiendo propuestas comerciales entregándose debida constancia.

La Autoridad de Aplicación de la presente será Autoridad de Aplicación de la ley 13712, o la que en el futuro la reemplace, quedando comprendidas en el sistema de registro allí establecido, los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere, por cualquier medio y entre partes contratantes.

Se aplicarán las sanciones reguladas por las normas nacionales que tutelan derechos de las personas consumidoras.

Art. 22.- Prácticas comerciales abusivas. En el marco de la política provincial en relación a las prácticas abusivas y a los fines de la actuación de la Autoridad de Aplicación como organismo de aplicación y control del sistema de protección de la persona consumidora, se entenderá que están incluidas las siguientes prácticas abusivas:

- a) prácticas comerciales agresivas a personas consumidoras hipervulnerables. Constituye una práctica comercial agresiva y agravada el aprovecharse de la urgencia o necesidad de las personas en situación de hipervulnerabilidad;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

b) sobreventa. La Autoridad de Aplicación sancionará toda práctica que consista en ofrecer productos, mercaderías, asientos, habitaciones, entre otros, por encima de la cantidad o capacidad real disponible de la o el proveedor;

c) reclamaciones abusivas de deudas. La persona proveedora deberá abstenerse del uso de métodos de cobranza que afecten la reputación, privacidad, actividad laboral o imagen de las y los consumidores. Queda terminantemente prohibido:

c.1. contactar a un tercero, con el fin de ponerlo en conocimiento de la situación de mora o de deuda de la persona consumidora;

c.2. enviar notificaciones a domicilios particulares y/o laborales con la apariencia de una notificación judicial, o con un sobre que permite inferir el contenido, o directamente sin sobre;

c.3. contactar al consumidor y consumidora en días y horarios irrazonables;

c.4. cualquier otra práctica que constituya un hostigamiento al consumidor y consumidora. d) prácticas abusivas vinculadas al crédito:

d.1. la celebración de contratos de crédito de consumo en cajeros automáticos y dispositivos que impidan recibir asesoramiento personal o analizar con el detenimiento suficiente la totalidad de los términos de la contratación, y su conveniencia;

d.2. hacer firmar al consumidor pagarés, cheques u otros títulos ejecutivos al momento de la suscripción del contrato que contenga capitalización de intereses; y

d.3. la refinanciación de créditos de consumo capitalizando intereses por adelantado por el tiempo total de la financiación del crédito refinanciado, aunque este no hubiera transcurrido excediendo los límites del 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se aplicarán las sanciones reguladas por

las normas nacionales que tutelan derechos de las personas consumidoras.

Parágrafo 3º

Control de la Publicidad

Art. 23.- Ámbito de aplicación. La actividad publicitaria que se desarrolle y se perciba en espacios de acceso público dentro de la provincia de Santa Fe, deberá respetar los derechos de las y los consumidores y el derecho al paisaje y a disfrutar de un ambiente sin contaminación visual, sonora o lumínica, cualquiera sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje y las condiciones de colocación, conservación y retiro de instalaciones y/o elementos.

Art. 24.- Autorización administrativa. La aprobación, autorización o permiso administrativo previo para la instalación, funcionamiento, difusión o producción de la publicidad en espacios públicos otorgada por otra autoridad del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal no restringirá el contralor de la Autoridad de Aplicación de esta ley ni impedirá de manera alguna su intervención en lo que refiere a los derechos de la persona consumidora.

Art. 25.- Publicidad no autorizada. En el marco de la regulación sobre publicidad que surge del sistema de protección de la persona consumidora, que comprende no sólo a las tipificadas expresamente sino también a aquellas captadas implícitamente, la Autoridad de Aplicación adoptará todas las medidas conducentes para su prevención o sanción. En particular, de las publicidades que:

- a) induzcan o fomenten conductas o contengan mensajes contra la dignidad de las personas, el medio ambiente o vulneren los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados de Derechos Humanos y Constitución de la Provincia de Santa Fe;
- b) induzcan o fomenten conductas de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

adquisición irrazonable o no meditada de créditos para el consumo;

- c) inciten de manera directa a niños, niñas y adolescentes a adquirir bienes o servicios, o influir en sus padres y madres u otras personas adultas a contratar los bienes o servicios anunciados, o a asumir conductas inapropiadas a la etapa de su desarrollo físico y psicológico, o peligrosas para su salud e integridad, o induzcan a adicciones;

- d) afecte el ambiente (contengan o no mensaje publicitario), considerándose tales, entre otras, las que:

d.1. generen contaminación lumínica por tratarse de: una iluminación excesiva; generan resplandor o encandilamiento; interferir en la esfera íntima o en la frecuencia de su encendido;

d.2. produzcan ruidos y/o sonidos molestos;

d.3. emitan algún tipo de radiación nociva;

y
d.4. ofrezcan peligrosidad por su estado de deterioro.

Quienes participen materialmente en las prácticas prohibidas, tendrán responsabilidad solidaria y equivalente a la de quienes las dirijan, diseñen, o implementen siendo pasibles de las sanciones previstas en esta ley.

Parágrafo 4º

Crédito al Consumo y Sobreendeudamiento

Art. 26.- Prevención del sobreendeudamiento. El Estado Provincial implementará programas de prevención del sobreendeudamiento controlando que los proveedores y proveedoras elaboren protocolos que deberán contener:

- a) la información sobre el modo en que se ejecuta el asesoramiento previo a la persona consumidora respecto de las condiciones de contratación, en forma

clara, precisa y documentada, tal que se le permita evaluar si el contrato de crédito ofrecido se ajusta a sus necesidades;

- b) la forma de evaluación de antecedentes crediticios en relación con la situación económica financiera y sus perspectivas de futuro correspondientes al desarrollo de la financiación, incluyendo la entrega del informe al o la solicitante;

- c) la tutela especial de personas que, por las características particulares de la operatoria, se encuentran en situación de hipervulnerabilidad, particularmente en relación al uso de medios tecnológicos, desarrollando acciones positivas de inclusión digital implementadas por personas humanas; y

- d) un informe de auditoría sobre el cumplimiento del procedimiento y su eficacia en relación con sus fines de prevención.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar los contenidos mínimos a informar y auditar a los proveedores y proveedoras.

El incumplimiento de esta norma configura una infracción formal, que se agravará por reincidencia, volumen de crédito otorgado, montos individualmente concedidos, y tasas de interés aplicadas. Cuando se comprobaren casos de personas consumidoras sobreendeudadas sobre la base de créditos principalmente otorgados por un proveedor o proveedora que no cumpla con este deber, la infracción será considerada grave.

Art. 27.- Sujetos responsables. Son sujetos obligados por estas normas todas aquellas entidades, financieras o no, reguladas por el Banco Central de la República Argentina o no, que ofrezcan créditos de consumo, y las que ofrezcan bienes mediante contratos conexos con créditos de consumo, comprendiendo, entre otros, a mutuales, cooperativas y casas de electrodomésticos. La Autoridad de Aplicación exigirá que la o el proveedor publicite la dirección, el teléfono, correo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

electrónico y su página web en la página web de la Autoridad de Aplicación para cualquier tipo de reclamo.

Art. 28.- Servicio extrajudicial de saneamiento. Créase el Servicio de "Conciliación Administrativa de saneamiento del sobreendeudamiento" en el ámbito de la Autoridad de Aplicación y de los municipios y comunas que celebren convenio con la Autoridad de Aplicación con las facultades establecidas en el libro dedicado al procedimiento administrativo.

Esta norma se integrará con las demás disposiciones relativas al saneamiento que se establecerán en el capítulo respectivo.

Libro II

Arquitectura Institucional

Capítulo I

Autoridad de Aplicación

Art. 29.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Comercio Interior y Servicios o el área que en el futuro la reemplace, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, ante quien se agotará la vía administrativa. La avocación no será precedente.

En tal carácter aplicará también el régimen de lealtad comercial, abastecimiento y leyes de comercialización y consumo general.

Art. 30.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las funciones de control, vigilancia y aplicación de sanciones del sistema de protección de la persona consumidora debiendo cumplir, entre otros, con los siguientes cometidos:

- a) desplegar políticas públicas para la efectiva implementación de las normas del sistema de protección de la persona consumidora y cumplimiento de sus fines, en particular, las enderezadas a la

prevención de riesgos, educación de la persona consumidora, consumo sustentable, neutralización de prácticas abusivas y discriminatorias, prevención del sobreendeudamiento;

- b) la tutela en sede administrativa de la persona consumidora en todo el territorio de la Provincia brindando asesoramiento;
- c) promover capacitaciones y velar por la formación integral en derecho del consumidor del personal administrativo y de todas las personas que en el ejercicio de su función pública intervengan en la defensa de los derechos de la persona consumidora y usuaria;
- d) dar inicio de oficio al procedimiento administrativo establecido en la presente ley, instruir y aplicar las sanciones que surjan del sistema de protección de la persona consumidora, pudiendo acudir a la colaboración de la fuerza pública a los fines de su efectivización;
- e) inspeccionar, fiscalizar, y auditar la información y publicidad vinculada a la relación de consumo;
- f) recibir y dar curso a peticiones y denuncias de las personas consumidoras y usuarias o de las asociaciones de defensa respectivas;
- g) llevar a cabo investigaciones, informes técnicos, informes sobre bienes o servicios, requerir pericias;
- h) gestionar la tramitación de los reclamos pudiendo homologar acuerdos conciliatorios extintivos de conflictos individuales relativos a asuntos tramitados en el ámbito de su competencia. En dicho marco la funcionaria autorizada o funcionario autorizado podrá dar fe sobre la identidad de las personas, la ocurrencia de hechos, o la autenticidad de la documentación, pudiendo realizar constataciones y expedir certificaciones de firmas y copias;
- i) organizar y mantener actualizados los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- Registros necesarios que correspondan a su área de competencia;
- j) implementar mecanismos de participación ciudadana;
- k) instar la ejecución de sistemas de aseguramiento y promoción de calidad y servicios de certificación sobre buenas prácticas comerciales y de cumplimiento de normas de consumo;
- l) instar la suscripción de convenios de colaboración con entes públicos o privados, locales, nacionales o internacionales;
- m) la Autoridad de Aplicación actuará en causas judiciales, para promover ejecuciones de multas y aranceles no abonados, y de acciones y actuaciones en defensa de las y los consumidores; y
- n) coordinar la Red Provincial de Oficinas Municipales o Comunales de Información al Consumidor, exigir la presentación de informes de gestión y funcionamiento, mantener un intercambio permanente, asistir técnicamente y promover la celebración de convenios de delegación de facultades con municipios y comunas.

Art. 31.- Facultades concurrentes. La Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los municipios y comunas, y las facultades que principalmente correspondan a éstos en materia de poder de policía, podrá siempre actuar en forma concurrente con éstos, aún en forma directa en ausencia de actuación de las Administraciones locales, y controlar el ejercicio de las atribuciones y funciones atribuidas. Podrá revocar tales facultades cuando se verifiquen irregularidades en su ejercicio, exista grave peligro, o medien causas institucionales de orden superior.

La Autoridad de Aplicación podrá actuar en forma concurrente con organismos nacionales, regionales o internacionales, sea en forma institucional o mediante acuerdos particulares o generales, o bien sea

colaborando en actuaciones conjuntas o coordinadas.

La Autoridad de Aplicación articulará el tratamiento de los reclamos de las y los consumidores con la Autoridad de Aplicación Nacional a través de la Ventanilla Única Federal, o la que en el futuro la reemplace.

Los hechos que son materia de investigación por la posible comisión de infracciones a las leyes nacionales y provinciales que tutelan a los consumidores sólo podrán ser sometidos a un único procedimiento sumarial.

Los municipios y comunas que apliquen sanciones asumirán exclusiva responsabilidad por su obrar, procediendo el control judicial de tales actos según lo dispuesto en esta ley. La actividad u omisión desplegada por municipios o comunas en el marco de la presente ley o de los actos que se emitan en consecuencia no será imputable al Estado Provincial en ningún caso.

Capítulo II Municipios y Comunas

Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores

Art. 32.- Oficinas de atención al público. La Autoridad de Aplicación podrá establecer oficinas de atención al público fijas o móviles, en todo el territorio de la provincia, procurando establecer al menos una oficina en las ciudades cabecera de departamento, las que coordinarán sus funciones con las oficinas de Información a las y los consumidores municipales o comunales.

Sin perjuicio de otras vías de reclamo, y de modo concordante a lo previsto en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación implementará la Oficina Virtual de Defensa de las Personas Consumidoras a través de una plataforma electrónica, unificando la recepción de los reclamos y denuncias, al efecto de su

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

tratamiento o su derivación a las Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores competentes.

Art. 33.- Autoridades de aplicación municipal o comunal. Oficinas municipales o comunales de información a las y los consumidores. Los derechos y garantías previstos en esta ley rigen en todo el territorio provincial, sin necesidad de adhesión por municipios y comunas.

Los municipios y comunas podrán crear Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores (OMIC/ OCIC), las que ejercerán sus competencias de acuerdo a las normas de esta ley y a las locales que se dicten para la aplicación, control y sanción de lo establecido en el sistema de protección de la persona consumidora, así como la implementación de las políticas emergentes de la presente ley.

Las oficinas con funciones de defensa de las y los consumidores ya existentes en los municipios y comunas deberán adecuar su normativa y funcionamiento en el plazo de 12 (doce) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 34.- Facultades de las Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores. Los municipios y comunas que celebren convenio general con la Autoridad de Aplicación ejercerán las funciones de ejecución y control de lo establecido en el sistema de protección de la persona consumidora, de conformidad con los límites, materias de su competencia y atribuciones, a través de las Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores.

Para el ejercicio de tales funciones, se les asignan recursos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del importe efectivamente percibido por las sanciones firmes aplicadas por la Autoridad de Aplicación en los sumarios administrativos iniciados en el respectivo municipio o comuna.

Los municipios y comunas que soliciten atribución de facultades para juzgar y aplicar sanciones, en forma total o parcial, deberán celebrar con la Autoridad de Aplicación el respectivo convenio específico de cesión de facultades. La Autoridad de Aplicación sólo fundadamente podrá negarse a su celebración.

Por el ejercicio de tales funciones, retendrán el noventa por ciento (90%) del importe efectivamente percibido por las sanciones firmes, aplicadas en los sumarios administrativos tramitados en el respectivo municipio o comuna, remitiendo a la Autoridad de Aplicación el diez por ciento (10%) restante, en concepto de gastos por coordinación, auditoría y capacitación.

La evaluación de la Autoridad de Aplicación para otorgar facultades a las oficinas municipales o comunales, se realizará en base a los siguientes criterios que deberán especificarse en la reglamentación:

- a) cantidad de habitantes de la localidad;
- b) cantidad de reclamos mensuales;
- c) personal capacitado para asumir facultades del procedimiento administrativo más allá de la recepción de reclamos; y
- d) plan de trabajo trienal, con indicación de recursos y erogaciones, y otros datos cuantitativos de la gestión proyectada.

Art. 35.- Deberes de las Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores. Las Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores, deberán:

- a) presentar ante la Autoridad de Aplicación la información institucional de su oficina, y actualizarla cada vez que se produzcan cambios;
- b) presentar ante la Autoridad de Aplicación, semestralmente, y cada vez que ésta lo requiera con motivos justificados, un informe de gestión y funcionamiento, conforme reglamentación de la presente;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- c) capacitar a su personal y asesores, y proponer, acompañar, o ejecutar proyectos de capacitación de la Autoridad de Aplicación;
- d) llevar adelante, proponer o acompañar a la Autoridad de Aplicación en proyectos de información y educación a la persona consumidora;
- e) ejecutar por sí misma, proponer o acompañar a la Autoridad de Aplicación en proyectos de informatización, digitalización, y todo tipo de iniciativas que hagan a la agilidad en la tramitación de reclamos de la persona consumidora y la difusión de información por medios digitales;
- f) tramitar los reclamos de las y los consumidores, iniciando los sumarios respectivos de conformidad con la reglamentación aquí prevista y:
 - 1. remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la celebración de la audiencia de conclusión del procedimiento administrativo, cuando el municipio o comuna no aplique sanciones; o
 - 2. remitir las actuaciones al Juzgado de Faltas u órgano con las funciones sancionatorias en materia de faltas dentro de la organización administrativa local, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la celebración de la audiencia de conclusión del procedimiento administrativo, mediando convenio de cesión de facultades sancionatorias.

Art. 36.- Red Provincial de Oficinas Municipales o Comunales de Información a las y los Consumidores. La Autoridad de Aplicación, coordinará la estrategia provincial con las acciones locales, y organizará de forma conjunta la información y asistencia de las oficinas, a través de la Red Provincial de Oficinas Municipales o Comunales de

Información a las y los Consumidores, articulándose, entre otras, acciones tendientes a:

- a) coordinar acciones conjuntas;
- b) acordar criterios comunes para la implementación en el nivel local de las políticas públicas provinciales de protección de la persona consumidora;
- c) coordinar la implementación de programas de capacitación y formación integral en derecho del consumidor dirigido al personal y asistentes de las oficinas municipales, comunales y/o los agentes afectados a las funciones y tareas de defensa de las personas consumidoras;
- d) impulsar la agilidad en la tramitación de los reclamos, a través de la informatización y/o digitalización;
- e) registrar a los fines estadísticos los reclamos interpuestos en el nivel local y generar información precisa sobre las diversas problemáticas sectoriales y generales que afectan a las personas consumidoras;
- f) propender a la homogeneización de criterios en cuanto a la aplicación de la presente ley; y
- g) promover el intercambio y cooperación permanente, entre el nivel provincial y local.

Capítulo III

Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores

Art. 37.- Autorización. Las Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores que tengan sede central, domicilio o filial constituida y actividades comprobadas en al menos una localidad de la provincia de Santa Fe deberán tramitar el correspondiente registro por ante la Autoridad de Aplicación Provincial.

Art. 38.- Legitimación. Las Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

constituidas como personas jurídicas y debidamente inscriptas están legitimadas para accionar cuando resulten objetivamente afectados o amenazados los derechos y/o intereses de las personas consumidoras, sin perjuicio de la intervención de éstas a título personal.

Art. 39.- Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores. Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Santa Fe (REPAC), el cual se constituirá con las asociaciones civiles, fundaciones y/o cooperativas cuyo objeto principal de trabajo sea la promoción y protección de los derechos de consumidores y usuarios, y tengan sede central o domicilio constituido y actividades comprobadas en el territorio provincial.

Art. 40.- Por medio del Registro creado en el artículo precedente se identificará a las entidades de consumidores y de usuarios en el ámbito local, a los fines de establecer vínculos formales con las mismas, conformando mecanismos de consulta, asistencia, trabajo coordinado y recepción de inquietudes en materia de derechos de consumidores y usuarios.

Art. 41.- Establézcase que las asociaciones de consumidores y usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

- a) contar con sede física cumpliendo con las previsiones establecidas en el inciso b) del artículo 57 de la ley nacional 24240;
- b) disponer de atención presencial para recibir los requerimientos de los consumidores y usuarios, en su propia sede o delegación, por lo menos tres (3) días a la semana y quince (15) horas semanales, en al menos una (1) localidad de la provincia de Santa Fe;
- c) poseer un dominio de internet propio, observando las pautas establecidas en los

incisos c) y d) del artículo 57 de la ley nacional 24240; y

- d) disponer de vías de contacto para los consumidores tales como líneas telefónicas fijas y/o móviles o dirección de correo electrónico institucional.

Art. 42.- El Poder Ejecutivo establecerá, a través de la correspondiente reglamentación, las normas operativas, técnicas y de ejecución vinculadas al funcionamiento del Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (RePAC)".

Art. 43. Financiamiento. El Estado Provincial podrá disponer el otorgamiento de contribuciones financieras, con cargo al Presupuesto, a las Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores que hayan cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la presente ley.

Capítulo IV

Consejo Asesor de las y los Consumidores

Art. 44.- Funciones. Créase el Consejo Asesor de las y los Consumidores, como espacio institucional consultivo no vinculante, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación y bajo la coordinación del área que esta determine a los fines de asesorar y colaborar con la Autoridad de Aplicación en todo lo relativo a la política de defensa del consumidor y en particular en el desarrollo de programas, acciones, y medidas que dispone la presente.

A tal fin tendrá como funciones principales analizar, dictaminar, proponer y recepcionar solicitudes de la Autoridad de Aplicación y de particulares, y podrá participar en la respuesta a las solicitudes de información pública y peticiones que se formulen en el marco de la presente ley.

Las opiniones que emita el Consejo serán de carácter no vinculantes.

Art. 45.- Integración. El Consejo Asesor de las y los Consumidores será integrado por: un (1) representante por cada una de las

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

universidades públicas y privadas con sede en la Provincia que cuenten con Cátedra de Derecho del Consumidor; dos (2) representantes de las asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores registradas en la Provincia; dos (2) representantes de los Colegios de Abogados de la Provincia; un (1) representante de los Colegios de Procuradores de la Provincia; dos (2) representantes del Poder Judicial de la Provincia; un (1) representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia; dos (2) representantes de las Cámaras de Comercio de la Provincia; un (1) representante de la Cámara industrial; un (1) representante de cada Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia; un (1) representante de la Cámara de Senadores de la Provincia y dos (2) representantes de las Oficinas Municipales o Comunes de Información a las y los Consumidores de la Provincia.

La participación de las personas e instituciones será de carácter voluntario y ad honorem.

Art. 46.- Funcionamiento. El Consejo se reunirá al menos cuatro (4) veces al año a convocatoria de la Autoridad de Aplicación.

Las demás modalidades que hacen a su funcionamiento interno serán establecidas por la reglamentación de la presente.

Libro III Procedimiento Administrativo

Capítulo I Inicio de las Actuaciones

Art. 47.- Inicio de las actuaciones. Las actuaciones administrativas en caso de presuntas infracciones al sistema de protección de las personas consumidoras y usuarias podrán iniciarse de oficio, por acta de inspección, por denuncia de quien invocare un derecho individual, por comunicación de

autoridad administrativa o judicial, o por quien demostrare representación de derechos colectivos.

Art. 48.- Normativa aplicable. El procedimiento administrativo para la inspección y comprobación de infracciones al sistema de protección de las personas consumidoras y usuarias se regirá por la presente ley. En subsidio, se aplicarán tanto las previsiones del Título I "De los principios que rigen las actuaciones y de su iniciación" del Anexo único del decreto-acuerdo 4174/2015 o el que en el futuro los sustituya, así como también las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, en lo pertinente.

Art. 49.- Colaboración. El proveedor o proveedora deberá colaborar con el esclarecimiento de la verdad material, debiendo aportar la documentación e información que se encuentre en su poder, y, en su caso, producir la información que debieran conocer, por ser inherente al cumplimiento de normativa vigente, o ser necesaria para el desarrollo de su actividad. El incumplimiento de la presente carga podrá configurar una presunción en su contra.

Sección I Domicilio Electrónico de Proveedores

Art. 50.- Domicilio electrónico obligatorio. Creación del Registro de Domicilios Electrónicos de Proveedores. Créase el "Registro de Domicilios Electrónicos de Proveedores", en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Los proveedores y proveedoras de bienes y servicios que tengan actividad en la provincia de Santa Fe deberán registrar y mantener actualizado su domicilio electrónico en el Registro de Domicilios Electrónicos de Proveedores y Proveedoras que será objeto de reglamentación.

Art. 51.- Constitución de Domicilio

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Electrónico. El domicilio electrónico deberá constituirse en una casilla de correo electrónico de conformidad con la reglamentación que se dicte. Los proveedores y proveedoras recibirán válidamente las notificaciones de consumidoras y consumidores en el domicilio electrónico. También notificarán al domicilio electrónico las oficinas del Estado Provincial y Municipal. En caso de actuaciones administrativas que se iniciaren sin la previa constitución del domicilio electrónico, se le requerirá al presentante para que proceda a subsanar dicha cuestión o argumente documentadamente la imposibilidad de su cumplimiento.

Art. 52.- Formato electrónico general. Se priorizará la implementación de actuaciones en forma electrónica, procurando minimizar el uso de papel y los costos de traslado y documentación para el consumidor.

Art. 53.- Alcances de la digitalización. Será objeto de reglamentación los alcances del formato, la generación de documentos, oficios y colaboración entre dependencias para sustanciar las actuaciones, y las respectivas notificaciones y difusiones electrónicas.

Art. 54.- Aplicación del Reglamento para el Trámite de las Actuaciones Administrativas aprobado por decreto-acuerdo 4174/15. Para todas las cuestiones no consignadas específicamente en la presente se aplicará directamente lo estipulado por el Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas aprobado por decreto-acuerdo 4174/15 y el Anexo I del decreto 0319/2020, o la norma que los reemplace.

Sección II Iniciación de Oficio

Art. 55.- Inspección. En caso de presuntas infracciones al sistema de protección de las personas consumidoras y usuarias, se dará inicio a las actuaciones administrativas de

oficio, realizando la inspección pertinente para la constatación de la infracción, labrándose el acta correspondiente. Con el fin de asegurar la fiscalización y verificación oportuna del cumplimiento de la normativa aplicable a la relación de consumo, la Autoridad de Aplicación destinará agentes de inspección, y podrá:

- a) citar a la persona proveedora inspeccionada o denunciada, para que se presente ante la Autoridad de Aplicación para contestar o informar verbalmente o por escrito, según ésta estime conveniente, sobre las circunstancias y operaciones que estén vinculadas al hecho investigado en el marco de la relación de consumo, incluyendo la exhibición o entrega de documentos y la producción de información, en forma ordenada y clasificada para una adecuada verificación. En la audiencia a que se la cite se labrará acta en dos originales, uno para la citada y otro para las actuaciones administrativas en curso. La inobservancia del deber de comparecer y colaborar antes mencionado será considerada como una infracción a la presente ley;
- b) inspeccionar los libros y documentos utilizados para la operatoria sujeta a inspección, en la sede o en el domicilio fiscal, donde se encuentren;
- c) inspeccionar, exigir o extraer información vinculada a la investigación de: sitios web, documentos en soporte informático, aplicaciones y su programación, equipos informáticos, hardware y/o software utilizados, entre otros;
- d) dictar medidas preventivas tendientes a evitar la consumación, continuidad o agravamiento de infracciones, o para evitar la pérdida o riesgo de adulteración de pruebas, pudiendo requerir auxilio de la fuerza pública. La proveedora o proveedor podrá interponer un recurso de revocatoria que tramitará con efecto devolutivo, salvo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

manifiesta ilegitimidad del acto o acreditado riesgo de perjuicio irreparable sumado a una razonable verosimilitud del derecho invocado. El recurso deberá ser interpuesto en el plazo de cinco (5) días y resuelto en el plazo de cinco (5) días. La decisión que se adopte revestirá el carácter de definitiva pudiendo sólo impugnarse por la vía judicial mediante el trámite previsto para la apelación de sanciones en esta ley. Durante el mismo acto de la inspección, podrá clausurar preventivamente un establecimiento, cuando el funcionario autorizado o funcionaria autorizada constatare reincidencia o suficiente gravedad del riesgo que se deriva de los hechos constatados; y

- e) requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando se encontraren con inconvenientes en el desempeño de sus funciones.

Art. 56.- Orden de intervención. A efectos de verificar y fiscalizar la situación jurídica de los proveedores y proveedoras en relación al cumplimiento de la normativa aplicable a la relación de consumo, la Autoridad de Aplicación librará orden de intervención destinada a instruir, reglar y limitar la actuación de los agentes de inspección.

En la orden se indicará la fecha en que se dispone la medida, las y los funcionarios encargados del cometido, los supuestos de hecho u observancia de derechos que serán objeto de fiscalización y los datos del fiscalizado, si se tratara de una generalidad de sujetos pasibles de fiscalización, los datos del fiscalizado individual serán consignados por el funcionario actuante al momento de concretarse la fiscalización.

La orden será suscripta por el funcionario o funcionaria competente, con carácter previo al inicio del procedimiento, y será notificada al proveedor o proveedora el inicio y finalización de la fiscalización.

Será objeto de reglamentación el procedimiento aplicable a las tareas de verificación y fiscalización que tuvieren origen en el libramiento de la orden de intervención.

Art. 57.- Acta de infracción. Forma. El acta será labrada por triplicado, y contendrá los siguientes requisitos:

- a) número y fecha de la respectiva Orden de Intervención;
- b) lugar, fecha y hora de la inspección, dejando asentado si se ingresa con consentimiento de la persona sujeta a inspección o con orden judicial;
- c) individualización de la persona humana o jurídica cuya actividad es objeto de inspección, tipo y número de documento de identidad o inscripción registral, nombre, razón social o marca comercial y demás circunstancias individualizantes;
- d) domicilio comercial y ramo o actividad;
- e) domicilio real o social de la persona titular;
- f) domicilio electrónico donde serán válidas las notificaciones cursadas en el marco de la inspección;
- g) nombre y apellido de la persona que atienda la diligencia, carácter que invoca, identificación y domicilio real;
- h) determinación clara y precisa del hecho, omisión o actividad que es materia de inspección y de la disposición legal presuntamente violada, pudiendo incluir en una misma acta varios hechos, omisiones o actividades;
- i) intimaciones, citaciones, requerimientos informativos o documentales, medidas preventivas, instrucciones u órdenes impartidas;
- j) se dejará constancia, en su caso, de las copias que se extraigan de documentos e impresiones de sistemas informáticos, de la toma de fotografías, de la realización de interrogatorios o de declaraciones recibidas de personas durante la inspección con su debida identificación, de los hechos relevados, circunstancias u

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

otros elementos que constituyan evidencia;

k) nombre, apellido y domicilio de los testigos que, a instancias del personal actuante, presenciaron la diligencia, y en caso de no contar con ninguno, expresa constancia de ello;

l) fecha y hora en que se culminó la diligencia; y

m) firma y aclaración del inspector o inspectora y de los demás intervinientes.

Art. 58.- Comprobación técnica. Si fuere necesaria una comprobación técnica (pericias o análisis que requieran de equipos, tecnología o aptitudes profesionales calificadas) posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción, se dejará constancia debida, labrándose el acta correspondiente a la comprobación técnica, luego de lo cual podrá tenerse por finalizada la formalización del acta.

Art. 59.- Notificación del acta. Labrada el acta en la forma indicada precedentemente, el personal actuante notificará la misma entregando una copia a la persona que atendió la diligencia, y requiriendo su firma como constancia de notificación. En caso de negativa o imposibilidad de firma, se dejará constancia siendo suficiente la firma del personal actuante en la diligencia, pudiendo dejarse copia fijada en la puerta de ingreso al local comercial, o en el domicilio electrónico.

Art. 60.- Descargo. En el mismo acto de fiscalización se hará saber a la persona presuntamente infractora que goza del derecho de formular el descargo respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la constatación de posibles infracciones, salvo plazo especial distinto regulado en la normativa aplicable al acto de inspección, pudiendo ofrecer pruebas que hagan a su derecho ante el organismo interviniente, debiendo acreditar personería y constituir domicilio electrónico y domicilio postal en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación

respectiva.

Art. 61.- Incorporación a las actuaciones sumariales. El acta será incorporada al expediente respectivo, a los fines de tramitar las actuaciones sumariales.

Sección III

Reclamo o Denuncia

Art. 62.- Reclamo o denuncia. El reclamo o denuncia podrá formalizarse por escrito o verbalmente ante la Autoridad de Aplicación o las municipalidades y comunas habilitadas por convenio, como así también la Autoridad de Aplicación reglamentará los medios digitales a utilizarse priorizando el mayor acceso a las vías de reclamo.

La Autoridad de Aplicación, o las municipalidades y comunas habilitadas por convenio, deberán asesorar a la persona consumidora respecto a la forma de su presentación, se acompañarán u ofrecerán las pruebas y se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio electrónico o el domicilio real del denunciante.

Se deberá informar al denunciante, acerca de sus derechos y las acciones que puede entablar, incluyendo la posibilidad de peticionar el resarcimiento del daño directo que pudiera habersele ocasionado. En el mismo acto de recepción se hará saber a la persona denunciante de las penalidades previstas por el artículo 48 de la ley 24240, para el caso de denuncias maliciosas.

La pretensión deberá ser formalizada en términos claros, concretos y precisos. En el supuesto que el reclamo incluya la petición de resarcir el daño directo ocasionado por la persona presuntamente infractora, éste podrá contener el monto reclamado o su estimación si fuera posible, los fundamentos correspondientes y el ofrecimiento de la prueba de que intente valerse.

El consumidor o consumidora, o quien haya iniciado el trámite por denuncia, tendrá

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

derecho a ser informado de las resoluciones vinculadas a la producción de la prueba ofrecida, tomar vista de las actuaciones y ser notificado del acto administrativo definitivo, como así, de las resoluciones definitivas que resuelvan los recursos judiciales que se planteen.

Art. 63.- Competencia territorial. La competencia de la Autoridad de Aplicación para tramitar el reclamo o la denuncia se determinará por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el de celebración del contrato, por el lugar de acción u omisión dañosa o riesgosa, por el domicilio de la o el proveedor, o sus filiales y sucursales, o por el domicilio de la citada en garantía, o el domicilio de la persona usuaria o consumidora, a elección de esta última, o de la asociación legitimada.

Art. 64.- Incidencia colectiva. Cuando la manifestación de los hechos o actividades evidencie o pueda implicar afectación de derechos de incidencia colectiva, la Autoridad de Aplicación podrá disponer y organizar al efecto la tramitación de todos los reclamos que integran la clase de manera colectiva, asimismo podrá establecer clases y subclases de consumidores afectados.

Art. 65.- Posible comisión de delitos. Si del sumario surgiese la eventual comisión de un delito deberá realizarse la correspondiente denuncia, ya sea ante el juez competente o Ministerio Público de la Acusación, sin perjuicio del trámite administrativo iniciado.

Sección IV Telegrama de Consumo

Art. 66.- Servicios de correo. La Autoridad de Aplicación podrá instar la celebración convenios con oficinas y empresas de correo, a los fines de garantizar en todo el territorio provincial el acceso al servicio de telegrama y carta documento gratuitos para las y los consumidores remitentes.

Art. 67.- Gratuidad. En el caso de contar con los convenios pasibles de celebrar que promueve el artículo 67, la gratuidad total de la notificación sólo estará destinada a reclamos sin monto o con montos inferiores a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles.

Art. 68.- Telegrama electrónico de consumo. Será objeto de reglamentación el uso del telegrama electrónico de consumo, que podrá instrumentarse desde cuentas de correo electrónico oficiales, aplicaciones electrónicas oficiales, u otros medios digitales u online tendientes a garantizar el acceso gratuito, en todos los casos, a vías de notificación fehaciente de los reclamos a proveedores y proveedoras en la relación de consumo.

Capítulo II Trámite

Art. 69.- Personería y domicilio. Las partes deberán concurrir a las audiencias en forma personal, sin perjuicio de la asistencia profesional con la que podrán contar. Podrán celebrarse audiencias virtuales utilizando los medios tecnológicos adecuados, dejándose debido registro digital o acta producida por personal de la Autoridad de Aplicación.

El Poder Ejecutivo Provincial, dispondrá que las personas humanas o jurídicas deban constituir una casilla de correo electrónico, donde se le cursarán las notificaciones subsiguientes a su presentación, y en cualquier otro procedimiento administrativo.

Se admitirá la representación de las personas humanas que se hallaren impedidas de asistir a la audiencia, por mandato o carta poder otorgada ante escribano, la Autoridad de Aplicación o el Poder Judicial.

En casos urgentes podrá admitirse la participación en el procedimiento sin los instrumentos o documentos que justifiquen la personería, pero si no fueran presentados

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

o no se ratificare la gestión dentro del plazo de treinta (30) días, se los tendrá por no presentados.

Art. 70.- Instancia conciliatoria. Recibida una denuncia de parte interesada o iniciadas las actuaciones de oficio, si resulta procedente la Autoridad de Aplicación debe promover la instancia conciliatoria fijando fecha y hora de audiencia dentro de los cinco (5) días hábiles la cual podrá desarrollarse en forma presencial y/o virtual. El procedimiento es oral, confidencial y gratuito. De la misma deberá labrarse acta que reproduzca los lineamientos de la audiencia. Las partes de común acuerdo podrán renunciar al carácter confidencial de la instancia conciliatoria.

Art. 71.- Incomparecencia o incumplimiento. En caso de incomparecencia injustificada de la persona denunciante o de su representante en cualquiera de las instancias del procedimiento se la tiene por desistida de la denuncia la que podrá ser impulsada de oficio por la Autoridad de Aplicación en caso de involucrar intereses que trasciendan a las partes. La incomparecencia injustificada de la persona denunciada o el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta ley y la persona infractora será pasible de las sanciones establecidas. Asimismo, se le advertirá, al momento de notificársele de la audiencia respectiva, de la multa que corresponda a la incomparecencia, comparecencia defectuosa y maniobras dilatorias.

Art. 72.- Propuesta de acuerdo. En el supuesto que las partes no arriben a un acuerdo conciliatorio, la funcionaria o funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de las personas interesadas por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tiene a la propuesta conciliatoria

como rechazada y se da por fracasada la conciliación promovida.

Art. 73.- Audiencia de conciliación. Las audiencias de conciliación podrán ser realizadas por los actores que se mencionan a continuación, conforme criterios de distribución a establecerse por reglamentación:

- a) por la propia Autoridad de Aplicación, a través de agentes que cuenten con título de abogado o abogada y mediador o mediadora conforme ley 13151, y que hubieran aprobado el Curso de Capacitación sobre Conciliación en Relaciones de Consumo que dictará la Autoridad de Aplicación;
- b) por conciliadores o conciliadoras externas, que cumplan con la inscripción en el Registro de Conciliadores y Conciliadoras en Relaciones de Consumo que se crea por la presente ley, y conforme reglamentación; y
- c) por Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores, conforme reglamentación de la presente.

Art. 74.- Audiencias tomadas por conciliadores y conciliadoras. Las abogadas y abogados, procuradoras y procuradores, mediadoras y mediadores debidamente inscriptos en el Registro de Conciliadores y Conciliadoras en Relaciones de Consumo que se crea por esta ley procederán de conformidad con lo aquí previsto. La conciliación será gratuita para las partes en caso de no arribarse a un acuerdo. En caso que las partes alcancen un acuerdo, la autoridad de aplicación deberá homologar el mismo, y los honorarios serán a cargo del proveedor conforme la legislación vigente.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar mecanismos para facilitar la realización de las conciliaciones llevadas adelante por las y los conciliadores, pudiendo celebrar convenios de colaboración con entidades, colegios de abogacía, y con oficinas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

gubernamentales, y estableciendo protocolos, instructivos, manuales y sistemas informáticos para la tramitación.

Tanto en caso de acuerdo como de ausencia de acuerdo, el conciliador o la conciliadora deberá remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación y, entregará copia a las partes, cerrándose el trámite o prosiguiéndose conforme la presente ley, según sea la circunstancia.

Art. 75.- Audiencias tomadas por Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores. Las Asociaciones inscriptas en el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores, y habilitadas en dicho registro para realizar audiencias de conciliación, convocarán a las partes notificándolas debidamente.

La conciliación será gratuita para las partes en caso de no arribarse a un acuerdo. En caso que las partes alcancen un acuerdo, la Autoridad de Aplicación deberá homologar el mismo, y los honorarios serán a cargo del proveedor conforme la legislación vigente.

Tanto en caso de acuerdo como de ausencia de acuerdo, la entidad deberá remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación y, entregará copia a las partes, cerrándose el trámite o prosiguiéndose conforme la presente ley, según sea la circunstancia.

Art. 76.- Registro Provincial de Conciliadores y Conciliadoras en Relaciones de Consumo. Créase el Registro Provincial de Conciliadores y Conciliadoras en Relaciones de Consumo en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Las Conciliadoras y Conciliadores Externos y las Conciliadoras y Conciliadores de Asociaciones de Defensa de Consumidoras y Consumidores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) acreditar título de abogado o abogada; procurador o procuradora.
- b) acreditar título de mediador o mediadora conforme Ley N°13.151 de Mediación

Prejudicial y Obligatoria, o la que en el futuro la reemplace;

c) acreditar haber aprobado el Curso de Capacitación sobre Conciliación en Relaciones de Consumo que dictará la Autoridad de Aplicación;

d) acreditar la inscripción en el Registro de Conciliadores y Conciliadoras en Relaciones de Consumo;

e) superar cada año la evaluación que producirá la Autoridad de Aplicación a los fines de habilitar y renovar la habilitación; y
f) cumplir con las demás exigencias que la Autoridad de Aplicación establezca reglamentariamente.

Art. 77.- Normativa aplicable. Las personas conciliadoras en relaciones de consumo estarán sujetas en el ejercicio de sus funciones a lo establecido en las normas provinciales, en tanto sea compatible con las disposiciones de la presente ley.

La Autoridad de Aplicación establecerá un método de medición de la satisfacción de las partes sometidas al proceso de conciliación, el cual será de público conocimiento y acceso.

Art. 78.- Efectos de la conciliación. En caso de acuerdo, el mismo se instrumentará en el acta y será rubricado por todas las personas intervinientes y homologado por la Autoridad de Aplicación. La celebración del acuerdo conciliatorio no obsta a que la Autoridad de Aplicación continúe las actuaciones de oficio en casos de afectaciones al interés general.

Art. 79.- Incumplimiento del acuerdo. El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios implica violación de los derechos de las personas consumidoras. El infractor es pasible de las sanciones establecidas para dicho régimen, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado. Es competente para intervenir en el proceso de ejecución del acuerdo homologado el juez o jueza de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Primera Instancia de Distrito o Circuito en lo Civil y Comercial correspondiente al domicilio real o legal de la persona consumidora o usuaria, o al domicilio especial que hubiese constituido en el respectivo convenio. En caso que se ejecuten sumas de dinero a percibir a favor del consumidor las mismas podrán ser imputadas por el mismo a cuenta de mayores sumas a reclamar por la vía que corresponda.

Art. 80.- Fin de la instancia conciliatoria. En caso de fracasar la instancia conciliatoria, la funcionaria o funcionario actuante da por concluido el procedimiento pudiendo:

- a) Si de los hechos, la documentación, el acta labrada o los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas surge una eventual infracción al sistema de protección de la persona consumidora, se formulará acto de imputación, el que contendrá un relato sucinto de los hechos y la determinación de la norma legal cuya infracción se imputa, la que se notificará a la persona infractora personalmente o por cédula.

En el supuesto que se reclame daño directo el mismo deberá detallarse específicamente. b) Ordenar el archivo de las actuaciones por manifiesta improcedencia o inadmisibilidad. c) Ordenar la instrucción de la investigación de los hechos denunciados o reclamados.

Art. 81.- Descargo. La persona proveedora imputada deberá formular su descargo ante la imputación en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles. Cuando el traslado se hiciera en soporte papel, para ser contestado de igual modo, se otorgarán diez (10) días hábiles estando el domicilio de la persona proveedora ubicado a más de 300 km. del domicilio de la Autoridad de Aplicación o la oficina municipal o comunal interviniente, salvo que razones o normas especiales exijan mayor brevedad, situación que deberá ser informada y justificada.

En caso que no lo haya hecho previamente,

con la notificación se le indicará al proveedor o proveedora de su deber de comparecer, debiendo constituir domicilio electrónico y domicilio postal en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación o la oficina municipal o comunal interviniente, debiendo también acreditar personería y ofrecer prueba correspondiente a su defensa.

La incomparecencia injustificada de la persona denunciada o el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta ley y el infractor o infractora será pasible de las sanciones establecidas. Asimismo, se le advertirá de la multa que corresponda a la incomparecencia, comparecencia defectuosa y maniobras dilatorias.

Se priorizará la notificación electrónica, cuando fuera conocido el domicilio electrónico. En caso de imposibilidad o duda en la identificación del domicilio de la persona denunciada a efectos de su citación, la notificación será válida en el domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos, o al domicilio registrado en la Cámara Nacional Electoral.

Art. 82.- Notificaciones. En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código, las notificaciones, citaciones o intimaciones, entre otras, podrán efectuarse: a) personalmente, en el domicilio especial constituido conforme al artículo 82, por intermedio de un agente de inspección u oficial notificador ad hoc de la Autoridad de Aplicación, quien entregará copia del acto notificado y dejará constancia en Acta, de la diligencia realizada y del lugar, día y hora en que se efectuó, requiriendo la firma de la persona interesada. Si ésta no supiere o no pudiere firmar, podrá hacerlo, a su ruego, un tercero. Si la destinataria no se encontrare, se negare a firmar o a recibirla, el agente procederá a dejar copia del acto a notificar, en el lugar donde se lleva a cabo esta diligencia, dejando

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

constancia de tales circunstancias en acta;

b) por carta certificada sin cubierta con acuse de recibo. El acuse de recibo servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio de la persona proveedora o en el especial constituido conforme al artículo 82, aunque sea suscripto por un tercero;

c) personalmente, en las oficinas de la Autoridad de Aplicación;

d) por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio constituido conforme al artículo 82;

e) por la comunicación informática del acto administrativo de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio electrónico constituido por los responsables siempre que hayan ejercido la opción de registrar el mismo en los términos de los artículos 51 y sig. y 82; y

f) si las citaciones, notificaciones, entre otras, no pudieran practicarse en la forma antes dicha, por no conocerse el domicilio o por encontrarse el mismo abandonado, se efectuarán por medio de edictos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial.

Las actas de notificación, labradas por los agentes de la Autoridad de Aplicación, dan fe de su contenido mientras no se demuestre su falsedad.

Art. 83.- Procedimiento sumarial. Contestada la imputación, y si hubiera hechos controvertidos o de demostración necesaria, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a las partes a una audiencia preliminar en un plazo de quince (15) días de contestada la imputación a fin de determinar las pruebas a

producirse, pudiendo el funcionario o funcionaria actuante desestimar la que resulten inconducentes, de todo lo cual se dejará debida constancia en el acta respectiva, donde se registrará todo lo actuado en esa misma oportunidad, o mediando cuarto intermedio, fijándose el plazo para la producción de la prueba, el que no podrá exceder de treinta (30) días.

La denegación de prueba podrá ser revisada mediante recurso de revocatoria, interpuesto durante la misma audiencia en forma verbal y/o escrita dentro de los cinco (5) días, y resuelto por escrito mediante acto fundado en el momento o en un plazo de diez (10) días hábiles, el cual será irrecurrible.

El consumidor podrá ampliar su denuncia y ofrecer prueba hasta el cierre de esta etapa. La ampliación de denuncia posterior a la clausura del período probatorio podrá rechazarse por motivos de orden o economía procesal suficientes. Cuando se conceda, podrá implicar nueva apertura a prueba y siempre conllevará el correspondiente traslado para el ejercicio del derecho de defensa.

En caso de no ser necesaria la apertura a prueba, se convocará a la referida audiencia en los mismos plazos a fin que las partes aleguen verbalmente en relación con las imputaciones explicitadas por el funcionario o funcionaria, dejándose debida constancia de ello, y las actuaciones pasarán a resolución.

Art. 84.- Homologación de acuerdos individuales. La Autoridad de Aplicación podrá homologar conciliaciones en conflictos individuales, donde las partes acuerden transacciones que podrán incluir no iniciar o no proseguir actuaciones administrativas y/o judiciales, en cuyo caso se dejará constancia sobre el archivo o la prosecución de las actuaciones sumariales, según criterio de oportunidad, y mediante resolución fundada, la que podrá contener remisiones a instrumentos de alcance general.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

La homologación otorgará fuerza de título ejecutivo al convenio.

Cuando sea la Autoridad de Aplicación la que inste el reclamo colectivo o denuncia contra el proveedor o proveedora, solicitará homologación judicial del acuerdo, la que se tramitará otorgando vista al Ministerio Público.

Capítulo III

Impulso de las Actuaciones Sumariales

Art. 85.- Impulso. Cuando medie el interés privado del consumidor o consumidora, plasmado a través de un reclamo, ya sea individual o colectivo, la persona consumidora impulsará las actuaciones; caso contrario se procederá al archivo de las mismas si transcurridos noventa (90) días sin que se inste el procedimiento se intima al consumidor a su impulso sin que el mismo se produzca en diez (10) días desde que es intimado.

La presente carga procesal deberá ser debidamente informada al consumidor en la primera notificación que se haga al mismo.

En caso de actuación de oficio de la Autoridad de Aplicación o ante una denuncia que involucre intereses individuales o colectivos que trasciendan el interés de las partes a criterio de la Autoridad de Aplicación, las actuaciones administrativas deberán ser impulsadas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 86.- Medidas preventivas. En cualquier estado del procedimiento, o aún antes de iniciar el mismo, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar preventivamente:

- a) el cese o la abstención de la conducta que se reputa violatoria de la ley;
- b) que no se innove, respecto de la situación existente;
- c) la clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro o riesgo de suficiente entidad;
- d) la adecuación de instalaciones, procedimientos o sistemas informáticos que provocan discriminación o violaciones

sistemáticas de derechos;

e) el retiro de publicidad o información dirigida al consumidor o consumidora que atente

contra la dignidad de las personas, ponga en riesgo su salud, intereses económicos o integridad, atente contra el medio ambiente o vulnerare los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados de Derechos Humanos y Constitución de la Provincia de Santa Fe; y

f) la adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de las y los consumidores.

Contra las medidas que se dispongan podrá oponerse recurso de revocatoria en el plazo de cinco (5) días, y, en caso de su denegación, procederá la apelación judicial prevista por la presente ley para la aplicación de sanciones.

Art. 87.- Auxilio de la fuerza pública. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, sea para la ejecución de decisiones como para la producción de pruebas.

Cuando las decisiones o la producción de prueba impliquen la afectación de derechos individuales y no obtenga colaboración del proveedor o proveedora, deberá requerir autorización judicial, la que será proveída en forma urgente por las y los jueces comunales, de Circuito o de Distrito conforme las pautas de competencia establecidas en la ley de la respectiva jurisdicción bastando la mera acreditación de la emisión del acto administrativo para su inmediato otorgamiento. Los abogados y abogadas del Estado certificarán las copias de los instrumentos y documentos que acompañen con su sola firma y sello, o su inclusión en la comunicación electrónica por la que se curse la presentación respectiva.

Art. 88.- Prueba. La prueba deberá

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

producirse dentro del plazo fijado en cada caso en la audiencia preliminar en un plazo no menor a diez (10) días hábiles, prorrogable cuando haya causa justificada, si fue pedida la prórroga dentro de los cinco (5) días siguientes al hecho obstativo, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo.

Será responsabilidad del sumariado o sumariada el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, todo bajo apercibimiento de tener por no producidas dichas pruebas. Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado o sumariada y admitidas en el sumario correrán por cuenta del interesado o interesada, a quien incumbirá su impulso. La Autoridad de Aplicación, en cualquier etapa del procedimiento y hasta la clausura del sumario para el dictado de la resolución definitiva, podrá ampliar o rectificar la imputación, en cuyo caso se notificará al presunto infractor o infractora de la ampliación o rectificación.

Art. 89.- Audiencia de conclusión de la etapa sumarial. Producción de pruebas y alegatos. Vencido el plazo fijado en la audiencia de proveído de prueba, se podrán producir las pruebas ofrecidas en forma concentrada durante una audiencia de conclusión del procedimiento sumarial donde las partes podrán alegar en relación a si los hechos presuntamente imputados han quedado probados o no. No se producirá la audiencia si las partes hubieran completado la valoración de la prueba o desistido de hacerlo al consentir el llamamiento de autos a resolución.

La audiencia podrá celebrarse total o parcialmente en forma digital. En las respectivas actuaciones se deberá dejar constancia de su resguardo en soporte digital. Solo excepcionalmente el registro audiovisual podrá ser reemplazado por acta escrita. El

funcionario o la funcionaria a cargo de la audiencia podrá tomar nota de los principales argumentos y agregarlos al expediente.

El funcionario o funcionaria que dirija la audiencia estará facultado para dictar resolución en forma escrita, en el mismo acto de la audiencia, pudiendo aplazar la decisión sobre la cuantía de la eventual sanción y la notificación de los fundamentos hasta cinco (5) días hábiles, según lo disponga la reglamentación.

Capítulo IV

Conclusión de las Actuaciones Sumariales

Art. 90.- Resolución. Finalizada la audiencia de conclusión de la etapa sumarial, cuando no lo haga en el mismo acto, la Autoridad de Aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles.

Los municipios y comunas deberán remitir las actuaciones para el dictado de la resolución a la Autoridad de Aplicación, salvo cuando existiere convenio que las habilite a resolver.

Art. 91.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, con o sin daño, la persona infractora será pasible de las sanciones previstas en las normas nacionales que tutelan los derechos del consumidor, entre las que se mencionan las principales: ley 24240, decreto 274 del año 2019, ley 25156, ley 19511, ley 25.065, ley 27642, sus normas reglamentarias respectivas, y las normas que en el futuro las reemplacen.

En la misma resolución se intimará el pago de la multa -en su caso- en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles mediante depósito en cuenta abierta al efecto en el banco designado como agente financiero de la Provincia y a la orden de la Autoridad de Aplicación. La transacción entre el consumidor o consumidora y la proveedora o proveedor celebrada en forma posterior a la notificación

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de la sanción no libera de las responsabilidades sancionatorias al proveedor o proveedora, siendo el interés público subsistente el que justifica la persecución de su ejecución.

Art. 92.- Valoración de la infracción. En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en esta sección se tendrá en cuenta:

- a) el perjuicio resultante de la infracción para cada consumidor o consumidora, usuario o usuaria;
- b) el volumen de facturación y el patrimonio de la persona infractora;
- c) la posición en el mercado de la persona infractora;
- d) la cuantía del beneficio obtenido;
- e) el grado de intencionalidad;
- f) la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, y la proporción de riesgo soportada por el consumidor o consumidora en la relación de consumo del caso;
- g) la incomparecencia injustificada a las Audiencias de Conciliación y la falta de colaboración en materia probatoria durante la tramitación del expediente o cualquier otra conducta que se evidencie durante el procedimiento; y
- h) la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho;

El máximo legal será computado para la afectación individual por cada infracción.

Art. 93.- Graduación legal. Las personas humanas o jurídicas serán sancionadas de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo con la siguiente graduación:
 - a.1) apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo con los antecedentes y circunstancias de cada caso;
 - a.2) multa de una (1) a cien (100) canastas básicas total para el hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina

(INDEC);

- b) las infracciones graves se sancionarán con multa de cien (100) a mil (1.000) canastas básicas total para el hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC); por cada infracción;
- c) las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde mil (1.000) canastas básicas total para el hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), hasta el máximo de la escala, por cada infracción;
- d) en casos de reincidencia podrá adicionarse el veinte por ciento (20%) por cada reincidencia verificada dentro del año inmediato anterior al de la constatación de la infracción, hasta el límite fijado por la ley nacional aplicable a la infracción;
- e) en los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, y hasta que no sean producidas las adecuaciones edilicias en caso de violación normativa que cause riesgo a la salud o discriminación; y
- f) la obstrucción que de cualquier manera impida, perturbe o retrase la actuación de la inspección será considerada infracción a las leyes nacionales cuya aplicación se persigue, y podrá ser sancionada con multa según se considere leve, grave o muy grave.

En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del total aplicado.

La Autoridad de Aplicación podrá regular el catálogo de conductas leves, graves y muy graves, actualizándolo en la medida que la dinámica de las conductas lo requiera, a los fines de preservar la tutela las personas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

consumidoras.

Las multas se efectivizarán al valor vigente al momento del pago o firma del convenio de pago respectivo.

Art. 94.- Agravantes. Serán considerados agravantes para la cuantificación de la sanción las siguientes conductas:

- a) cuando medie una grave contradicción entre los libros, registraciones, documentos y demás antecedentes correlativos con los datos que surjan de las manifestaciones públicas, declaraciones juradas o alegaciones defensivas, o con los que deban aportarse a requerimiento de la Autoridad de Aplicación;
- b) cuando en la documentación indicada en el inciso anterior se consignen datos inexactos que produzcan ocultamientos o falseamientos o apariencias de legalidad sobre el hecho investigado;
- c) si la inexactitud de las manifestaciones o de los elementos documentales que deban servirles de base proviene de su manifiesta disconformidad con las normas legales y reglamentarias que fueran aplicables al caso;
- d) cuando no se llevaren o exhibieren libros de contabilidad, registraciones y documentos de comprobación suficientes, cuando ello carezca de justificación en consideración a la naturaleza o volumen de las operaciones o del capital invertido o a la índole de las relaciones jurídicas y económicas establecidas habitualmente a causa del negocio o explotación;
- e) cuando se declaren o hagan valer formas o estructuras jurídicas inadecuadas o impropias de las prácticas de comercio, o disconformes con la imagen publicitada, tal que se oculte o tergiversen la realidad o finalidad económica de los actos, relaciones o situaciones con incidencia directa sobre la asignación de riesgos comerciales y jurídicos entre las personas

proveedoras y consumidoras; y

- f) cuando no se utilicen los instrumentos de medición, control, rastreo, trazabilidad, control de proceso o localización de productos e insumos, cuando ello resulte obligatorio en cumplimiento de lo dispuesto por leyes, decretos o reglamentaciones.

Art. 95.- Graduación económica. Sin perjuicio de las pautas de valoración de la infracción ya reseñadas, la graduación cuantitativa de la sanción podrá ser fundada en cálculos basados en un análisis económico del impacto económico, social o ambiental de la conducta o acto sancionado, con el fin de neutralizar los beneficios económicos que pudieran reportarle, el fin de desalentar la especulación de otros proveedores o proveedoras en similares circunstancias, el fin de evitar la competencia desleal mediante la evasión de las normas, así como de la capacidad de pago del sancionado o sancionada. Cuando el monto resultante fuera mayor al asignado por la normativa de protección nacional de las y los consumidores, se dejará debida constancia de ello en el acto sancionatorio, fijándose el tope legal para el caso.

Art. 96.- Atenuantes.

Serán considerados las siguientes atenuantes para la cuantificación de la sanción:

- a) si un proveedor o proveedora o responsable no fuere reincidente y regularizara su situación antes de que se le notifique una fiscalización o convocatoria a audiencia de conciliación o imputación, acreditando su conducta de reparación y rectificación, quedará exento de responsabilidad infraccional;
- b) si un proveedor o proveedora o responsable regularizara su situación en el lapso habido entre la notificación de una orden de una fiscalización o convocatoria a audiencia de conciliación y la producción

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de la fiscalización o audiencia respectiva, y no fuere reincidente en las infracciones investigadas, acreditando su conducta de reparación y rectificación, abonará un pago equivalente al 25% del perjuicio producido;

c) cuando la conducta indicada para la correcta observancia de la norma vigente fuese aceptada durante la audiencia de conciliación o imputación, abonará un pago del 50% del perjuicio producido, siempre que no mediara reincidencia en tales infracciones y acreditando su conducta de reparación y rectificación; y

d) si, dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la audiencia de conciliación o imputación, la persona titular o representante legal reconociere la materialidad de la infracción cometida, abonará un pago equivalente al 100% del perjuicio producido acreditando su conducta de reparación y rectificación.

Art. 97.- Otros atenuantes y agravantes. En la graduación de las sanciones regidas por esta ley, se considerarán como atenuantes, entre otros, los siguientes:

a) la actitud positiva frente a la fiscalización o verificación y la colaboración prestada durante su desarrollo;

b) la adecuada organización, actualización, técnica y accesibilidad de la información y documentación y archivos de documentos; y

c) la conducta observada respecto de los deberes formales y sustanciales, con anterioridad a la fiscalización o verificación; Asimismo, se considerarán como agravantes, entre otros, los siguientes:

a) la actitud negativa frente a la fiscalización o verificación y la falta de colaboración o resistencia —activa o pasiva— evidenciada durante su desarrollo;

b) la insuficiente o inadecuada organización, actualización, técnica y accesibilidad de la información y documentación y archivos de documentos;

c) el incumplimiento o cumplimiento irregular de los deberes formales y sustanciales, con anterioridad a la fiscalización o verificación; y

d) el ocultamiento o falseamiento de prueba.

Art. 98.- Reincidencia. Si no estuviere fijado otro plazo especial, se entenderá que existe reincidencia, cuando la persona infractora condenada por sentencia o resolución firme por la comisión de alguna de las infracciones, cometiera con posterioridad al acto sancionado en dicha sentencia o resolución, una nueva infracción de la misma naturaleza. La condena no se tendrá en cuenta a los fines de la reincidencia cuando hubieran transcurrido cinco (5) años desde la comisión del hecho sancionado.

Art. 99.- Contra publicidad. Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer la sanción de contra publicidad a la persona infractora que, a través de información o publicidad, haya incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La contra publicidad será ejecutada en las mismas condiciones y circunstancias en que se efectuó la publicidad, para lo cual la reglamentación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria para conocimiento de las personas consumidoras en general, la que debe ser divulgada por la persona infractora a su exclusivo costo.

El incumplimiento de este deber hace pasible a la persona infractora de sanciones conminatorias periódicas desde una canasta básica total para el hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) Salario Mínimo Vital y Móvil, hasta alcanzar el tope legal por cada infracción.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la publicación por cuenta de o a costa de la proveedora o proveedor sancionado, para la cual contratará los servicios respectivos, los abonará y emitirá un certificado con aptitud

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

ejecutiva para recuperar judicialmente dicha erogación, con intereses y costas.

Art. 100.- Eficacia. En general, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar cualquier otra medida que neutralice los riesgos o efectos perjudiciales, individuales o colectivos, de la conducta sancionada, incluyendo, entre otras, la remoción de cosas, inhabilitación y clausura total o parcial, adecuación de instalaciones, sistemas y sitios web, publicar anuncios, producir y entregar información, realizar relevamientos, seguimientos y monitoreos, etiquetar productos, inmovilizar productos, retirar productos del mercado, reparar y reemplazar productos retirados, y pudiendo requerir en todo caso el auxilio de la fuerza pública y autorización judicial para ejecutar actuaciones sobre derechos subjetivos.

Art. 101.- Publicación. En todos los casos y cualquiera sea la legislación que se aplique, la persona infractora está obligada a publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada.

La persona infractora publicará la sanción, o la Autoridad de Aplicación lo hará a su costa vencido el plazo de diez (10) días de adquirida su firmeza, con el texto y modalidad autorizados por la Autoridad de Aplicación en un diario de gran circulación que la Autoridad de Aplicación indique, o en otros medios que aseguren el eficaz conocimiento por los eventuales interesados. Cuando la sanción sea de apercibimiento, la Autoridad de Aplicación podrá dispensar de su publicación.

Art. 102.- Tasa de interés. La falta de pago de las multas y daños conllevará un interés equivalente a una vez y media la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, o la tasa activa que la reemplace. El incumplimiento de acuerdos conllevará una tasa equivalente al doble de la correspondiente a la falta de pago de multas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento del

acuerdo.

Art. 103.- Destino de la sanción. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92 la sanción podrá ser destinada al consumidor o consumidora o Asociación de Defensa de Consumidoras y Consumidores hasta el cincuenta por ciento (50%), según se determine en la reglamentación, en base a la colaboración aportada en el procedimiento. La autoridad de aplicación respectiva librará y entregará a la persona consumidora o a la Asociación el título ejecutivo correspondiente.

Art. 104.- Apremio. Si la multa no fuere pagada en el plazo de diez (10) días hábiles fijado para ello, la Autoridad de Aplicación por sí o con la intervención de Fiscalía de Estado, o la autoridad municipal en su caso, promoverá su ejecución.

Art. 105.- Registro Provincial de Personas Infractoras. Créase el Registro Provincial de Personas Infractoras a cargo de la Autoridad de Aplicación el que funcionará conforme la reglamentación que se determinará.

Capítulo V

Recursos Contra la Resolución Definitiva

Art. 106.- Los actos administrativos de la Autoridad de Aplicación que impongan sanciones y/o contengan condenas de daños directos en favor de las personas consumidoras, ponen fin al procedimiento. En ningún caso los recursos suspenden la ejecución del acto.

Art. 107.- La decisión final de la Autoridad de Aplicación agota la vía administrativa y habilita el control judicial del acto administrativo.

Art. 108.- Recurso de apelación. Contra todo acto administrativo definitivo emitido por la Autoridad de Aplicación que imponga sanciones o medidas preventivas o archivo de reclamos o contenga condenas de daños directos en favor de las personas consumidoras, procederá el recurso de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

apelación ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial o Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral competente del domicilio de la Autoridad de Aplicación u oficina municipal o comunal que impuso la sanción.

El recurso deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de notificada la resolución ante la Autoridad de Aplicación, salvo que en esta ley se dispusiera un plazo menor.

Se elevarán las actuaciones en el término de diez (10) días hábiles administrativos, pudiendo adjuntar memorial sobre los agravios planteados por el apelante.

Actuarán en la sustanciación del recurso la Autoridad de Aplicación o el municipio o comuna que impuso la sanción, según corresponda.

Con la interposición del recurso deberá acompañarse constancia del depósito del monto de la sanción, en la cuenta abierta al efecto en el banco designado como agente financiero de la Provincia o banco municipal o comunal, y a la orden de la Provincia, Municipalidad o Comuna, como requisito de admisibilidad. Quedan exceptuadas de cumplir con este requisito las Micro y Pequeñas Empresas.

Podrá considerarse la eximición total o parcial, o el pago en cuotas de tal depósito, a la persona sumariada que acredite en las actuaciones administrativas, al interponer el recurso de apelación, que el pago de la multa le ocasionare un perjuicio irreparable.

El recurso se concederá con efecto devolutivo y modo libre. El trámite del recurso de apelación se regirá, supletoriamente, por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 109.- Control de efectos secundarios. Por medio de reglamentación se ordenará los mecanismos necesarios para asegurar un seguimiento y análisis de acuerdos conciliatorios, a fin de evitar que por medio de

dicho instrumento se vulneren derechos de incidencia colectiva o de terceros afectados por una misma práctica con efectos expansivos.

Capítulo VI

Conciliación Administrativa de Saneamiento del Sobreendeudamiento

Art. 110.- Inicio. La Autoridad de Aplicación y los municipios y comunas habilitadas por convenio, conforme la reglamentación respectiva, podrán iniciar a instancias de la persona consumidora sobreendeudada el procedimiento de conciliación administrativa de saneamiento del sobreendeudamiento.

En su presentación, la persona consumidora, con el asesoramiento de la autoridad administrativa interviniente deberá detallar los hechos acontecidos, la composición de su deuda (pasivo) y su cuantía e identificar a las y los acreedores. Asimismo, deberá acompañar toda la documental que obrase en su poder conjuntamente con una declaración de sus ingresos y una propuesta de acuerdo que contendrá un plan de pago.

La Autoridad de Aplicación, y los municipios y comunas habilitadas por convenio, en las denuncias o reclamos que reciban de las personas consumidoras, deberán analizar preventivamente indicios sobre potenciales situaciones de sobreendeudamiento, y en su caso proponer la apertura del presente procedimiento.

Cuando se identifique la afectación de intereses individuales homogéneos, podrá instar la apertura del procedimiento y la renegociación colectiva de deudas. De lograrse algún acuerdo deberá ser objeto de homologación judicial.

La renegociación colectiva de deudas podrá ser tramitada con un legitimado activo colectivo, o, en su caso, con un grupo de deudores debidamente representado.

Art. 111.- Audiencia de Conciliación. La

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Autoridad de Aplicación, citará a las personas acreedoras a una audiencia de conciliación con miras a lograr la aceptación y aprobación de la propuesta o promover otros acuerdos de quitas, refinanciaciones, reducción de intereses y cláusulas penales, prolongación de vencimientos, reajuste de prestaciones, entre otros, tendientes a lograr que la persona consumidora endeudada cumpla sus obligaciones de conformidad con un plan de pago que no comprometa el acceso y goce de bienes esenciales. En el caso en que fracase la instancia conciliatoria, la Autoridad de Aplicación podrá fijar una nueva audiencia a efectos de proponer a la persona sobreendeudada y a las personas acreedoras un "Plan de saneamiento de deudas" conforme las constancias del expediente.

Art. 112.- Cierre del procedimiento. Si las partes arribaren a un acuerdo, se labrará un acta con el acuerdo definitivo, el cual deberá cumplirse en debida forma e informarse a la Autoridad de Aplicación a su finalización, siendo su incumplimiento una infracción a la ley 24.240.

Libro IV Proceso Judicial de Consumo

Capítulo I Normas Generales

Art. 113.- Normas aplicables. El proceso judicial de consumo se rige por las normas de este capítulo y supletoriamente por las reglas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, en todo lo que aquí no se disponga y siempre que fuere compatible con las reglas y principios que rigen los procesos de consumo.

La interposición del reclamo administrativo no obsta al inicio de la acción judicial por la misma pretensión, sin perjuicio de la actuación oficiosa que corresponda a la autoridad de aplicación aún cuando el actor

desista de alguna de ambas vías.

Art. 114.- Principios del proceso de consumo. Esta ley prioriza afianzar el acceso a la Justicia y la tutela judicial efectiva. En tal sentido los órganos judiciales deberán garantizar los principios de:

- a) acceso a la Justicia. Las normas que rigen el procedimiento deben ser aplicadas de modo de facilitar el acceso a la justicia;
- b) gratuidad;
- c) oralidad, se priorizará la actuación oral de las instancias bilaterales;
- d) intermediación, el juez debe garantizar la inmediatez durante el proceso;
- e) buena fe y colaboración;
- f) salvaguarda de los derechos humanos y fundamentales;
- g) publicidad;
- h) contradicción;
- i) concentración;
- j) sencillez;
- k) celeridad;
- l) protección aumentada. El juez o jueza dispondrá las adaptaciones necesarias cuando se trate de personas consumidoras hipervulnerables mediante los ajustes razonables al procedimiento de acuerdo a la situación de aquellas, garantizando la accesibilidad de la persona consumidora; y
- m) proactividad. Se procurará en todo proceso optimizar la eficacia del servicio de justicia y el mandato constitucional de proteger al consumidor.

Art. 115.- Competencia territorial. El poder jurisdiccional en materia de consumo es ejercido por los jueces y juezas que establezca la ley Orgánica del Poder Judicial dentro de cada Distrito Judicial.

Art. 116.- Competencia material. La competencia material de consumo es ejercida por los jueces y juezas de Distrito y/o de Circuito en lo Civil y Comercial con el límite cuantitativo para la competencia por valor que establezca la Corte Suprema de Justicia de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Santa Fe.

Las Juezas y Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas serán competentes para tramitar acciones de la ley 24240 en los términos del artículo 123 de la LOPJ punto 8, o la que en el futuro la sustituya.

Los procesos colectivos de consumo serán de competencia de las juezas y jueces de Distrito y/o de Circuito en lo Civil y Comercial.

Art. 117.- Juez o jueza competente. Elección del actor o actora. En las acciones de consumo iniciadas por las personas consumidoras será competente a elección del actor o actora: el juez o jueza del lugar de su domicilio, el del lugar de celebración del contrato, el de cumplimiento de la prestación o de la obligación de garantía, el del domicilio de la persona demandada, el del lugar donde realizaron actos preparatorios necesarios para la celebración del contrato, el del lugar donde la persona demandada posee sucursales, agencias, filiales y/o cualquier otra representación comercial si esta intervino de manera directa en la celebración del contrato.

En los juicios promovidos contra las personas consumidoras sólo resultan competentes los órganos jurisdiccionales correspondientes al domicilio real del consumidor o consumidora. La competencia en materia de consumo es improrrogable, siendo consideradas cláusulas abusivas y, por tanto, no escritas, las que prorroguen la jurisdicción.

Art. 118- Facultades de la Corte. La Corte Suprema de Justicia de Santa Fe podrá modificar la asignación de competencia material entre los órganos de la justicia civil y comercial, teniendo en cuenta el volumen de causas, a fin de optimizar la distribución del trabajo.

Asimismo, y en tal cometido, queda facultada para modificar estructuras, procesos y sistemas de trabajo realizando, de ser menester, modificaciones presupuestarias

debidamente compensadas conforme partidas autorizadas en la ley de Presupuesto, como así también crear un Registro de Procesos Colectivos de Consumo bajo su administración.

Art. 119.- Facultades Judiciales. Los órganos jurisdiccionales que intervengan en acciones de consumo quedan facultados para dictar oficiosamente providencias tendientes a la mejor conducción del proceso; ordenar medidas de tutela preventiva tales como cautelares innovativas o de no innovar; adecuar las medidas cautelares solicitadas, con carácter amplio, a los fines de satisfacer los objetivos del proceso; imponer astreintes y en beneficio del litigante perjudicado, solicitar información; convocar, incluso compulsivamente a las partes, auxiliares y terceros de manera personal a comparecer a su despacho, aconsejar la intervención de la Oficina de Mediación Judicial, reducir los tiempos del proceso o modificar el trámite, en casos excepcionales y por resolución fundada y cualquier otra medida que fuera menester, previo cumplimiento de los recaudos legales, a fin de asegurar la eficacia del proceso y de la sentencia que en su consecuencia se dicte.

El órgano jurisdiccional deberá actuar proactivamente y adoptar todas las medidas que estime conducentes para:

- a) conciliar los intereses de las partes, cuando ello fuera posible, en toda instancia procesal previa al dictado de sentencia;
- b) esclarecer los hechos controvertidos;
- c) Mantener la igualdad entre las partes, sin perjuicio de la protección la persona consumidora;
- d) obtener la mayor rapidez y economía en el proceso;
- e) evitar toda forma de abuso procesal. En particular a través de la citación de terceros cuya intervención no resulte imprescindible para la resolución del conflicto y no cuente con el consentimiento de la persona consumidora;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- f) invertir las cargas probatorias en favor de la persona consumidora; y
- g) morigerar pretensiones de las personas proveedoras. En especial, en lo concerniente a intereses, capitalizaciones indebidas, penalidades, entre otras.

Art. 120.- Acción judicial expedita. La promoción de acciones judiciales de consumo en las que las personas consumidoras intervengan como parte actora estará exceptuada del agotamiento de la vía administrativa así como de la mediación extrajudicial previa.

En el caso de las acciones judiciales de consumo iniciadas contra las empresas o entes estatales, prestadoras o concesionarias de servicios públicos, no puede exigirse el agotamiento de la vía administrativa.

Art. 121.- Gratuidad. Las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la presente ley en razón de un derecho o interés individual o colectivo gozan del beneficio de gratuidad.

La gratuidad alcanzará a los sellados de ley, las contra cautelas, las costas judiciales; la gratuidad cesa en caso de litigación maliciosa.

La parte demandada podrá por vía incidental que no suspenderá el curso del proceso, acreditar que tuviere bienes para abonar total o parcialmente las costas del proceso sin comprometer su existencia vital, a los fines de excluir al demandante de la regla de la gratuidad.

La Administración Provincial de Impuestos por su interés podrá hacerlo en los mismos términos.

En todo proceso judicial o administrativo, el abogado del consumidor tendrá derecho al cobro de honorarios por su actuación, de conformidad con las normas arancelarias vigentes, y así lo hará saber en forma escrita e informada al consumidor que representa.

Capítulo II

Prevención del Conflicto Individual

Art. 122.- Medidas urgentes. Aun cuando la demanda sea interpuesta ante un tribunal incompetente, en casos de urgencia, se podrán ordenar medidas cautelares y/o de prueba anticipada, siempre que, en razón de la cuantía económica del litigio, no se excediera la competencia cuantitativa del órgano jurisdiccional actuante.

Art. 123.- Prueba anticipada. El órgano jurisdiccional podrá, aun antes de entablada la demanda, autorizar la producción de prueba anticipada, a petición de parte o de oficio, con noticia a la contraria o al Ministerio Público Fiscal en caso de urgencia o riesgo verosímil, cuando así lo aconsejen manifiestas circunstancias de economía procesal o la existencia de posibilidad cierta de soluciones conciliatorias o autocompositivas. Se otorgará con criterio amplio.

Art. 124.- Observaciones. Archivo. Caducidad del trámite y de la prueba. Producida la prueba, en el término prudencial que fijará el tribunal, se dará traslado a la parte o al Ministerio Público para que manifieste si tiene algo que observar.

Evacuado el traslado y producida la prueba de tacha, en su caso, en el plazo que el tribunal estime conveniente a tal fin, se dictará resolución de archivo sin evaluar el mérito de la prueba asegurada, la que tiene los efectos de la cosa juzgada formal. Aun si no se dictare tal resolución, este mismo efecto se tiene por producido de pleno derecho, luego de los seis (6) meses de no registrarse impulso procedimental.

El incidente de prueba anticipada caduca en el plazo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Las pruebas que han sido producidas no caducan.

Art. 125.- Audiencia de conciliación. Una vez producida la prueba y, resueltas las impugnaciones y observaciones planteadas,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

en caso de resultar pertinente, el tribunal podrá convocar a una audiencia para requerir explicaciones y promover un acuerdo conciliatorio. Salvo expresa disposición en contrario, la solicitud de prueba anticipada no suspende el trámite del proceso principal.

Capítulo III

Reglas del Proceso Individual de Consumo

Art. 126.- Proceso individual de consumo. Trámite. La acción judicial promovida por la persona consumidora relativa a un derecho o interés individual, se registrará por las normas de este Capítulo y por las que resulten aplicables de esta ley. Serán de aplicación subsidiaria las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, y sus normas concordantes, en particular, las del proceso sumarísimo con las variantes que se disciplinan en este Código, o las del juicio declarativo que en el futuro resulte más abreviado.

Sin perjuicio de ello, la persona actora podrá solicitar la sustanciación del trámite por las reglas del proceso ordinario mediante reposición contra el decreto que dé curso a la demanda, lo cual deberá ser concedido considerando el principio de protección la persona consumidora, salvo resolución fundada que se sustente en las particulares circunstancias del caso. El mismo derecho corresponderá a la parte accionada si al tiempo de su comparendo la cuestión no se hubiere ventilado. En tal caso, la petición será resuelta por el juez o jueza de manera fundada, y previo traslado al consumidor o consumidora. El incidente no generará costas, salvo que la persona accionada resulte vencida. En cualquier caso, la resolución que se dicte será inapelable. También el juez o jueza, podrá de oficio, otorgar el trámite más amplio.

Lo establecido no obsta a la procedencia de la acción de amparo individual y colectivo y

de habeas data, con sustento en las normas constitucionales y legales, de fuente nacional y provincial, como tampoco al recurso contencioso administrativo sumario en defensa de intereses simples o difusos previstos en la ley 10000, o de otros instrumentos tendientes a garantizar la celeridad del proceso. Las causas sustanciadas ante las juezas y jueces comunitarios de pequeñas causas, tramitan por el procedimiento previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 127.- Audiencia preliminar. Facultades del juez o jueza para ordenar el proceso. En la demanda y en su contestación se ofrecerá la prueba pertinente y se opondrán excepciones en su caso. Vencido el plazo de cinco (5) días para contestar demanda. De la nueva prueba ofrecida por la demandada se correrá un traslado a la actora por cinco (5) días a los fines de ofrecer pruebas ampliatorias. Dentro de los cinco (5) días posteriores, el juez o jueza convocará a audiencia preliminar de conciliación y saneamiento del proceso, fijando fecha para ello dentro de los próximos quince (15) días hábiles judiciales, y notificando de oficio dicha resolución. Sólo se admitirá la postergación por causas de fuerza mayor.

Tanto la audiencia, como la comparecencia y las notificaciones podrán producirse en forma electrónica, de conformidad con la reglamentación que se dicte.

Las actuaciones inherentes a la conciliación serán confidenciales y no serán meritadas en la sentencia.

Si la conciliación no fuera totalmente exitosa, en el mismo acto el juez o jueza deberá observarlas reglas dispuestas para las audiencias de proveído de pruebas de acuerdo al Protocolo de Oralidad Efectiva puesto en vigencia por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia o las normas que en el futuro las reemplacen.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes o sus representantes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará por el tribunal con la presencia de la parte que concurra. En caso de incomparecencia injustificada de ambas partes se las tendrá por desistidas de sus pretensiones y defensas, y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Si la prueba se hubiere diligenciado totalmente o se resolviera prescindir de la aún no diligenciada o el asunto fuere de puro derecho, se pasará a oír las alegaciones de las partes y a dictar sentencia.

La falta de legitimación o de competencia no podrá dictarse con posterioridad a esta audiencia, salvo cuando se acrediten hechos nuevos que la justifiquen.

Art. 128.- Notificaciones. Sin perjuicio de la notificación automática o personal, serán válidas las notificaciones al domicilio electrónico denunciado, o el registrado ante la Autoridad de Aplicación por parte del proveedor o proveedora, con más los recaudos que oportunamente establezca la reglamentación de la Corte Suprema de Justicia.

Podrán establecerse comunicaciones por cualquier otro medio, procurándose ante todo su eficacia.

Serán válidas las notificaciones cursadas a sucursales, agencias, filiales o representaciones comerciales, las que tendrán la carga de cursarlas internamente en forma oportuna y eficaz. La renuncia del representante o patrocinante será aceptada previa constitución de nuevo domicilio electrónico de la parte.

Art. 129.- Prueba. Las partes podrán ofrecer todos los medios de prueba previstos en las disposiciones procesales, y todos los demás medios admisibles y no prohibidos por la ley. Cuando se ofreciere un medio de prueba idóneo y pertinente no previsto legalmente, el juez o la jueza establecerá la manera de

diligenciarlo recurriendo al procedimiento determinado para otras pruebas que fuera aplicable analógicamente, si las hubiera.

Del dictamen pericial se dará traslado a las partes, notificándose de oficio, al menos tres (3) días antes de la audiencia complementaria.

La producción de la prueba confesional y la exhibición de documentos deberá ser ordenada en la sede del órgano jurisdiccional, salvo caso de imposibilidad acreditada, en que se tramitará en la jurisdicción del domicilio del requerido o requerida. A tales fines, podrá presentarse cualquier persona que tenga conocimiento de la situación del caso, debiendo hacerlo con autorización del demandado o demandada, o las que fueren necesarias para tramitar válida y eficazmente la diligencia probatoria.

Ante el fracaso o dilación irrazonable en la respuesta de los terceros solicitados para producir prueba de informes, previa reiteración de oficios, las partes podrán pedir a la Secretaría la comunicación telefónica, o la que convenga por el medio que resulte más eficaz, a los fines de instarla, intimarla, fijar plazos y apercibimientos, dejando constancia de lo actuado.

El Tribunal podrá disponer la aplicación de oficio de la negligencia probatoria para el caso en que fracasada una prueba no se inste su producción dentro del término de tres (3) días. En los casos en que exista una controversia científica y a juicio del tribunal sea necesario producir una prueba pericial científica el juez o la jueza podrá ordenarla y disponer la colegiación de la prueba pericial. Podrá, asimismo, proponer a las partes peritos seleccionados por su nivel de expertise y un curriculum vitae que garantice su objetividad.

Art. 130.- Audiencia complementaria. El Tribunal citará a las partes, testigos y peritos cuando correspondiere, a concurrir a la audiencia complementaria a llevarse a cabo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

en la fecha fijada oportunamente, bajo apercibimiento de realizarse con la parte que se encuentre presente. Será carga de las partes notificar a los y las testigos y peritos de los que pretendan valerse, debiendo verificar que las notificaciones no fracasen por cambio de domicilio, en cuyo caso -oportunamente- deberán denunciar el nuevo y notificar hasta cinco (5) días antes de la audiencia; caso contrario se lo tendrá por desistido de dicha prueba si el citado no compareciere.

El debate será oral, público y continuo. Cuando la publicidad resulte inconveniente o afecte el orden público, por resolución motivada, podrá disponerse que se realice a puertas cerradas. Dicha resolución será irrecurrible.

En la audiencia complementaria se recibirán las pruebas, pudiendo el o la titular del órgano jurisdiccional y las partes interrogar, primero por pliego de preguntas y luego libremente a los y las peritos y testigos, en ese orden, sin otra limitación que el objeto mismo del proceso. Podrá el juez o la jueza o los miembros del Tribunal interrogar a cualquiera de las partes sobre hechos que estime de influencia en la cuestión controvertida, sin perjuicio del interrogatorio que podrán hacerse las partes entre sí. Podrá ordenarse la detención de los y las testigos cuyo falso testimonio fuera evidente, solicitando la inmediata actuación del Sistema Penal, debiéndose advertir de ello antes de comenzar la declaración. Excepcionalmente, para el caso de que existiera prueba pendiente de producir por razones no imputables a las partes, si el Tribunal lo estima pertinente, podrá disponer un cuarto intermedio instando su pronta producción, bajo apercibimiento de tener la prueba por desistida.

Durante la audiencia complementaria, luego de la recepción de la prueba, las partes deberán realizar alegatos en forma oral, por su orden.

Art. 131.- Registro de audiencia

complementaria. El registro de la audiencia complementaria será audiovisual. Se deberá dejar constancia de su resguardo en soporte digital, pudiendo las partes requerir una copia a su cargo. Sólo excepcionalmente el registro audiovisual podrá ser reemplazado por acta escrita. La utilización de sistemas de transcripción automática de video a texto podrá utilizarse como resguardo de lo actuado, pudiendo las partes obtener copias en forma inmediata a la finalización de la audiencia. La Corte Suprema de Justicia podrá exponer públicamente los registros a través de sistemas electrónicos previo consentimiento de los intervinientes en la audiencia.

Art. 132.- Dirección de las audiencias. Las audiencias previstas por la presente ley serán presididas y dirigidas por el juez o la jueza, en forma presencial o virtual, bajo sanción de nulidad. Su presencia es inexcusable e indelegable.

Art. 133.- Sentencia. Formulados los alegatos, el Tribunal dictará sentencia en el plazo de treinta (30) días, y resolverá en base a las pretensiones de las partes de manera razonablemente fundada, ajustándose a la solución más eficaz del litigio.

Igualmente, podrá flexibilizar la congruencia en aras a una mayor tutela y efectividad de los derechos fundamentales de las personas consumidoras que no hayan sido parte en el proceso, pero que puedan verse afectadas por la conducta obrada por el proveedor o proveedora, especialmente cuando se trate de personas consumidoras hipervulnerables o cuando se encuentren afectados derechos fundamentales de las y los consumidores.

En los casos de prevención del daño podrá dar a la decisión los contenidos que establece el artículo 1713 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 134.- Apelación. Procederán los recursos de nulidad y apelación contra la sentencia que se dicte, con el efecto que

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

decida el tribunal, salvo expresa disposición en contrario, y en el modo que indique el juez o jueza sentenciante a través de una resolución razonablemente fundada.

En el trámite del recurso de apelación, el apelado o apelada podrá adherir al recurso al contestar la expresión de agravios, en cuyo caso, manifestará los propios en el mismo acto; de los que se correrá traslado a la contraria. De igual modo, se procederá si hubiese más de un apelante.

Art. 135.- Sanción de la inconducta procesal. Se aplicarán sanciones pecuniarias al proveedor o proveedora, y a su representante procesal según las circunstancias, cuando litiguen maliciosamente, con grave menosprecio para los derechos de las personas consumidoras, a pedido de parte o de oficio. La sanción tendrá el destino que le asigne el juez o jueza por resolución fundada. Tal comportamiento podrá considerarse también para la ponderación y cuantificación del daño punitivo, si hubiese sido pretendido en la demanda.

Art. 136.- Procesos ejecutivos de consumo. Oficiosidad. Cuando de la sola calidad de las partes del proceso ejecutivo se deduzca razonablemente que subyace una relación de consumo, el juez o jueza deberá examinar oficiosamente la competencia territorial y otras pautas normativas de orden público, en atención a la nulidad de las cláusulas o mecanismos de prórroga de jurisdicción y a las pautas de competencia de esta ley.

También deberá controlar el cumplimiento de la normativa aplicable a la instrumentación de la relación de consumo subyacente, en especial, al derecho a la información contenido en los requisitos formales.

Corresponderá declarar de oficio la incompetencia territorial y, en su caso, rechazar la promoción de la ejecución, cuando no se integre el título ejecutivo. Lo mismo procede cuando la persona ejecutante es endosatario en procuración o invoca su

legitimación mediante un endoso fiduciario o simulado.

La competencia se tendrá por consentida sólo cuando medie contestación expresa de la demanda sin cuestionarla.

El órgano jurisdiccional podrá, de oficio, investigar la calidad de las partes a fin de determinar la existencia de una relación de consumo no declarada.

Art. 137.- Excepciones en los procesos ejecutivos. Cuando los instrumentos que traen aparejada ejecución integran una relación de consumo, el proveedor o proveedora podrá acompañar a su demanda ejecutiva otros documentos suscriptos por la persona consumidora. Vencida aquella oportunidad procesal, el ejecutante no podrá ejercer la facultad de integrar el título. El consumidor o sus garantes podrán oponer al tenedor las excepciones que se basen en sus relaciones con el proveedor o proveedora de los bienes o servicios correspondientes.

Capítulo IV

Procesos Colectivos de Consumo

Sección I

Reglas Generales

Art. 138.- Normas aplicables. Los procesos colectivos de consumo se rigen por las reglas de este capítulo y en subsidio por las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe en lo que fueren aplicables. En todo caso la armonización de las reglas deberá hacerse como se indica en el artículo 2º de la presente.

Art. 139.- Objeto del proceso colectivo de consumo. El objeto del proceso colectivo podrá consistir en:

- a) la anticipación del daño mediante la prevención y precaución, sea con el fin de evitar la afectación de los derechos de incidencia colectiva o la continuidad futura de la afectación;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- b) la reparación de los daños ya producidos y la fijación de daños punitivos;
- c) la restitución de sumas percibidas sin derecho por los proveedores; y
- d) cualquier otra pretensión tendiente a la protección de los derechos o intereses de las personas consumidoras.

Esas pretensiones podrán acumularse en un mismo proceso.

En los casos en que el caso presente conexidad con bienes ambientales, también será admisible la recomposición del ambiente.

Cuando se trata de derechos de incidencia colectiva sobre bienes colectivos, corresponde prioritariamente la anticipación del daño, la reposición al estado anterior al hecho generador de la afectación y en su caso la recomposición del ambiente.

Si ello es total o parcialmente imposible, o resulta insuficiente, procede una indemnización. Si ella se fija en dinero, tiene el destino que le asigna el juez por resolución fundada.

En los casos en que el proceso tuviere por objeto la reparación de los daños el juez podrá, a los fines de la mejor gestión del proceso, individualizar subclases de consumidores en razón de la existencia de elementos comunes a cada una de ellas.

Art. 140.- Legitimación activa en los procesos colectivos de consumo. Tienen legitimación activa en los procesos colectivos de consumo fundada en derechos de incidencia colectiva individuales homogéneos o sobre bienes colectivos:

- a) las personas consumidoras afectadas;
- b) el Ministerio Público;
- c) el Defensor del Pueblo de la Provincia;
- d) los Municipios de la Provincia;
- e) las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los consumidores y consumidoras, reconocidas por la Autoridad de Aplicación; y
- f) la Autoridad de Aplicación de esta ley.

Art. 141.- Gratuidad. Los procesos

colectivos de consumo cuentan con el beneficio de justicia gratuita, con los alcances y efectos establecidos en el artículo 122 a excepción de lo establecido en los párrafos 3º y 4º.

Art. 142.- Experta o experto auxiliar del órgano jurisdiccional.

En los procesos colectivos que excepcionalmente por su complejidad o su masividad así lo requirieran a los fines de una adecuada gestión, el órgano jurisdiccional podrá nombrar una experta o experto auxiliar, considerando especialmente su ausencia de conflictos de intereses, su experiencia en procesos colectivos y/o la excelencia de su formación en la materia.

El o la experta auxiliar del Tribunal es un auxiliar de la Justicia cuyo rol procesal es ejercer auxiliar al Tribunal en la administración del proceso y asegurar la efectividad de los mecanismos dispuestos para garantizar su representación adecuada y la efectiva ejecución de la sentencia que ponga fin al proceso. El experto o experta deberá ser abogado o abogada con matrícula y antecedentes suficientes y adecuados, y sus honorarios regulados conforme la ley 6767 y sus modificatorias, fijados al cincuenta por ciento de las regulaciones que correspondan a los abogados de las partes, según la actuación en que intervengan.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) dictaminar sobre la admisibilidad de la acción, particularizando sobre la caracterización y alcance de la clase, su configuración interna y la existencia de posibles conflictos internos entre sí y con los representantes;
- b) participar de las audiencias cuando así se lo requiera el órgano jurisdiccional;
- c) informar sobre la adecuación del procedimiento de publicidad y notificaciones a la clase, cuando se lo requiera el órgano jurisdiccional;
- d) registrar los apartamientos individuales;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- e) tomar la intervención que le solicite el órgano jurisdiccional en el trámite y la resolución de excepciones vinculadas a la incidencia colectiva, pudiendo sugerir medidas para mejor proveer y otras diligencias;
- f) dictaminar sobre la factibilidad y legitimidad de los mecanismos de ejecución de sentencias peticionados, proponiendo mejoras cuando su dictamen sea negativo;
- g) controlar la correcta y eficaz ejecución de sentencia, administrándola cuando se precise la verificación de la existencia de créditos o daños individuales diferenciados en su cuantía; h) Proponer mecanismos integrativos especiales para la participación de representantes adecuados para la defensa de sujetos hipervulnerables comprendidos en el alcance del proceso;
- i) dictaminar sobre la legitimidad, razonabilidad y factibilidad del acuerdo colectivo transaccional, y supervisará su cumplimiento, proponiendo al juez o jueza las medidas oportunas para garantizar la eficaz ejecución;
- j) sugerir al órgano jurisdiccional convocar a personas expertas y otras personas auxiliares de justicia, según su incumbencia, así como proponer mecanismos y tecnologías para la mejorar administración de la ejecución de la sentencia o acuerdo; y
- k) asesorar y auxiliar al órgano jurisdiccional en todo lo que fuere necesario decidir para la buena administración del proceso colectivo.

Las opiniones y dictámenes emitidos por el o la experta no son vinculantes para el órgano jurisdiccional quien tiene solo la obligación de considerarlos.

Art. 143.- Amicus Curiae. Podrán intervenir en el proceso colectivo, sin estar legitimados y al efecto de enriquecer el debate, uno o más amicus curiae a criterio del órgano

jurisdiccional o en su caso bajo las reglas que disponga la Corte.

Art. 144.- Audiencias públicas. En cualquier instancia del proceso el juez o jueza podrá disponer la realización de audiencias públicas con fines informativos, probatorios o para evaluar la representación adecuada o durante el proceso de transacción.

Podrá solicitar la colaboración de la Autoridad de Aplicación para tramitar mecanismos de audiencia pública previstos en esta ley, fijándose las asignaciones presupuestarias y otros recursos que serán afectados a las respectivas tareas.

Art. 145.- Mediación previa. El procedimiento de mediación previa no resulta de aplicación obligatoria en los procesos colectivos de consumo.

Art. 146.- Estructura del proceso colectivo. El proceso colectivo será principalmente oral y su impulso y dirección estará principalmente a cargo del órgano judicial.

Se desarrollará a través de las siguientes etapas:

- a) de certificación de la representación adecuada y admisibilidad de la acción;
- b) del proceso colectivo propiamente dicho;
- y
- c) de ejecución de la sentencia y liquidación de daños individuales.

Cada etapa será abierta y cerrada por el órgano judicial, que dispondrá los plazos para cada una.

Sección II Admisibilidad

Art.147.- Presupuestos de admisibilidad.

Para que sea admisible un proceso colectivo de consumo es necesario:

- a) La existencia de un derecho de incidencia colectiva sobre bienes colectivos o un derecho de incidencia colectiva sobre intereses individuales homogéneos afectado, o que sea probable o

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

posiblemente afectado.

- b) Acreditar la representación adecuada que sustentan la pretensión de la clase mediante la certificación prevista en el artículo 150 de este Código.

El juez o jueza podrá adelantar o atrasar el dictado del auto de admisibilidad cuando lo ameriten razones de economía procesal, cuestiones de litispendencia de necesaria resolución previa, la manifiesta improcedencia de la pretensión, o mediando dictamen de la o el experto de la clase que lo proponga para la mejor defensa de los derechos del grupo afectado.

Art. 148.- Presupuestos específicos de admisibilidad en acciones basadas en intereses individuales homogéneos. Para la admisibilidad de los procesos colectivos en los que se reclama la prevención o reparación de daños a derechos individuales homogéneos, además de los presupuestos de admisibilidad generales, es necesario que se acredite la existencia de:

- a) un número razonable de personas consumidoras afectadas que conformen un colectivo delimitado identificado o identificable, que dificulte la sustanciación de manera individual de las respectivas pretensiones o por la presencia de obstáculos económicos, materiales, sociales o culturales, para el acceso a la justicia, que dificulten el ejercicio efectivo de los derechos;
- b) el enjuiciamiento concentrado del conflicto constituye una vía más eficiente y funcional que el trámite individual o la imposibilidad o grave dificultad de constituir un litisconsorcio entre los afectados; y
- c) exista un predominio de las cuestiones comunes de origen fáctico o jurídico, por sobre las individuales.

Sección III

Certificación de Representación Adecuada

Art. 149.- Certificación de la adecuada

representación. En el supuesto de que el proceso colectivo de consumo sea iniciado por un grupo de personas consumidoras afectadas o una Asociación de Defensa de Consumidoras y Consumidores, el Tribunal efectuará una evaluación previa de la existencia de representación adecuada, a los fines de determinar si cuentan con aptitudes suficientes para garantizar la defensa de los intereses colectivos.

Entre otros, el juez o jueza debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) la experiencia y antecedentes para la protección de este tipo de intereses; y
- b) la coincidencia entre los intereses de los miembros del grupo o clase y el objeto de la demanda, así como la ausencia de potenciales conflictos de intereses con el grupo afectado o los derechos en juego.

La representación adecuada constituye un estándar que deberá ser mantenido a lo largo de todo el proceso, incluyendo las eventuales instancias transaccionales.

La representación adecuada podrá ser sustituida por razones fundadas, en el supuesto de desempeño negligente o bien en caso de encontrar acreditado un conflicto grave de interés entre los mismos y la legitimación colectiva. Asimismo, está facultado para certificar una nueva representación. También puede requerir la información que estime pertinente y formular precisiones sobre la forma en que deben proceder en el manejo del proceso.

Sección IV

Desarrollo del Proceso Colectivo

Art. 150.- Apertura del proceso colectivo. El primer decreto deberá incluir:

- a) una decisión sobre la admisibilidad;
- b) una decisión sobre la representación adecuada; y
- c) el nombramiento de la o el experto de la clase;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

d) Ordenará registrar el proceso colectivo en el Registro de Procesos Colectivos.

Art. 151.- Litispendencia y cosa juzgada. La apertura del proceso colectivo generará litispendencia respecto de otros procesos de igual tenor que se refieran al mismo objeto litigioso y las causas deberán tramitar ante el órgano jurisdiccional que hubiera dictado con anterioridad el auto de admisibilidad. En caso de dos procesos con fechas iguales de admisibilidad se tomará la fecha de promoción de la demanda. La constatación podrá efectuarse a través del registro de la Mesa Receptora Única. El demandado o demandada deberá plantear la litispendencia total o parcial, acreditándola con copias del expediente que le da lugar junto con la presentación. Luego de sustanciar la excepción, el juez o jueza deberá rechazarla o aceptarla, en cuyo caso suspenderá el trámite respecto de la pretensión total o parcialmente discutida en otro proceso, remitiendo la resolución al juez o jueza previniente, a los fines de que disponga la acumulación, o la conducta impuesta por la normativa procesal aplicable, no siendo apelable el auto que lo disponga.

Art. 152.- Objeto similar. Las partes podrán acumular distintas pretensiones contra el mismo demandado o demandada con relación a los mismos o similares hechos, para lo cual el órgano jurisdiccional dictará las providencias necesarias para adecuar el proceso, procurando en lo posible evitar cualquier tipo de suspensión. El órgano jurisdiccional que previno convocará a una audiencia a ambos actores o actoras, en la que decidirá el modo, la jurisdicción y los representantes que proseguirán con las pretensiones acumuladas, sobre la base de los principios de orden y economía procesal.

Art. 153.- Acciones individuales. La promoción de un proceso colectivo no impide la iniciación de acciones individuales fundadas en la misma causa. Sin embargo,

luego de la apertura del proceso colectivo, el juez o jueza del caso individual verificará, ante la alegación de cualquiera de las partes, la correspondencia del caso individual en el ámbito del proceso colectivo. En caso afirmativo, correrá traslado a la actora, por diez (10) días, para que exprese su voluntad de continuar la acción individual, excluyéndose en tal caso de las resultas del proceso colectivo. Si nada expresara o manifestara su voluntad de incluirse, la acción individual quedará suspendida hasta la culminación del proceso colectivo, rigiéndose en este caso por los efectos de la sentencia definitiva o decisión que ponga fin al proceso. En caso que éste resulte favorable a sus intereses podrán aprovechar de ello, mientras que si resulta adverso podrán continuar con su proceso individual desde la etapa en que fue suspendido.

Art. 154.- Trámite del proceso colectivo de consumo. Cuando el proceso colectivo de consumo tenga por objeto la anticipación mediante la prevención o precaución, podrá tramitarse por vía de amparo colectivo o emplearse otra vía procesal que sea más adecuada cuando sea necesario para la protección de los intereses de las personas consumidoras. En estos casos el juez debe armonizar dichas reglas con las que el Código Civil y Comercial establece para la pretensión de prevención del daño.

Los casos que tengan por objeto la reparación de daños, tramitarán por la vía procesal establecida al efecto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe para los procesos de daños. Si se hubieran iniciado varios procesos sobre el mismo objeto, estos serán atraídos y acumulados en el tribunal que primero notificó la existencia del proceso colectivo, sin perjuicio de la notificación ante el Registro de Procesos Colectivos o equivalente.

En toda cuestión no prevista, y con el objetivo de la mejor tutela de los derechos de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

la persona consumidora, se aplicará el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Feo en su caso, la ley que regule el amparo colectivo o los procesos colectivos, siempre a través del diálogo de fuentes.

Art. 155.- Notificación pública. La apertura del proceso colectivo regulada en el artículo 151 deberá notificarse del mejor modo posible y por medios que aseguren su efectivo conocimiento conforme el principio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso y el grupo afectado a cargo del demandado, salvo resolución fundada en otro sentido. A tal fin, además de los medios tradicionales, podrán disponerse de otros métodos tales como correos electrónicos, publicación en la página principal de internet del proveedor o proveedora, canales de comunicación disponibles por el proveedor o proveedora, televisión, radio y cualquier otro que resulte masivo, razonable y adecuado para lograr el efectivo conocimiento del grupo afectado del proceso colectivo.

La notificación debe utilizar lenguaje claro y accesible a los consumidores y consumidoras, en especial a las personas consumidoras hipervulnerables. La notificación debe contener al menos la siguiente información:

- a) la naturaleza de la acción;
- b) la definición de la clase certificada;
- c) la pretensión objeto del proceso colectivo;
- y
- d) la posibilidad de ejercer su derecho a no ser alcanzadas por los efectos de la sentencia, indicando concretamente modo, plazos y lugar para expresar su voluntad;

Las personas consumidoras que no deseen ser alcanzadas por los efectos de la sentencia, deberán expresar su voluntad en ese sentido en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la finalización del funcionamiento del dispositivo dispuesto para la notificación pública de la existencia del

proceso.

Art. 156.- Alcances de la sentencia. La sentencia favorable recaída en un proceso colectivo referido a derechos individuales homogéneos produce efectos erga omnes alcanzando a toda la clase. Este efecto no alcanza a las acciones individuales fundadas en la misma causa cuando el consumidor o consumidora optó por quedar fuera. El demandado o demandada podrá oponer la sentencia en todos los procesos individuales donde no se hubiere ejercido la opción de apartamiento, en relación con pretensiones coincidentes.

La sentencia desfavorable no podrá ser opuesta a los actores y actoras individuales ni a los colectivos en los casos de rechazo de demanda por ausencia de pruebas o en la omisión de hechos fundamentales para el proceso, siempre que tuvieren entidad para revertir la decisión firme, o en la falta de legitimación activa.

Otro proceso colectivo por la misma causa y objeto puede iniciarse cuando existan nuevas pruebas.

Art. 157.- Contenido de la sentencia. La sentencia que ponga fin al proceso colectivo de consumo declarará en términos generales la existencia o no del derecho para la clase.

Si la cuestión tuviese contenido patrimonial, establecerá los montos genéricos y las pautas para la reparación económica o el procedimiento para su determinación sobre la base del principio de reparación plena.

En los casos en los cuales se reclamen daños o la restitución de sumas de dinero percibidas indebidamente, la sentencia contendrá una condena genérica.

La sentencia ordenará su inscripción en el Registro de Procesos Colectivos.

En todo caso, será deber del órgano judicial asegurar la efectiva ejecución de la sentencia que dicte.

Art. 158.- Resoluciones apelables. Salvo previsión particular, sólo serán apelables:

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

1. Las resoluciones que pongan fin al proceso.
2. El auto de admisibilidad.
3. La declaración de puro derecho.
4. La denegatoria del pedido de exclusión de la clase.
5. Las que otorgan o deniegan medidas cautelares.

Sólo tendrán efecto suspensivo la tramitación de recursos contra resoluciones que pudieran provocar perjuicios irreparables a la parte demandada, o aquellas que obstaran al normal desarrollo de las secuencias procesales. La apelación de sentencia definitiva sobre derechos personalísimos tendrá efecto devolutivo. En caso de duda, no se suspenderá el proceso.

Sección V

Etapas de Ejecución de la Sentencia y Liquidación de Daños Individuales

Art. 159.- Ejecución de la sentencia. Una vez notificada la sentencia, los damnificados podrán solicitar la liquidación de sus daños individuales ante el mismo tribunal por vía incidental o ante el juez o jueza del domicilio de la persona consumidora, lo que ésta elija.

Cada una de las personas afectadas deberá acreditar sus daños, los que serán cuantificados de manera individual en cada sentencia particular.

Si se trata de la restitución de suma de dinero, se hará por los mismos medios en que las sumas fueron percibidas; de no ser ello posible, mediante sistemas que permitan que las personas afectadas puedan acceder a la reparación. Si éstos no pudieran ser individualizadas, el juez o jueza fijará la manera en que la restitución será instrumentada, de la manera que más beneficie al grupo afectado.

Si el juez o jueza ordena pagar daños punitivos por violación de derechos individuales homogéneos, la manera en la

cual se distribuirán entre las y los consumidores afectados la establecerá el juez o jueza. Si se tratare de un caso en el que el daño punitivo se fijó en razón de un derecho de incidencia colectiva sobre bienes colectivos, el juez o jueza podrá por decisión fundada dar a la suma de daños punitivos el destino que considere razonable, pudiendo entre otras opciones, destinarla a un fondo público de interés general ya existente o a crearse.

Art. 160.- Destino de las indemnizaciones. Cuando la sentencia condene a pagar daños sobre la base de intereses individuales homogéneos la regla será que la indemnización se destine en su totalidad a las víctimas conforme el criterio emergente del artículo anterior. Podrá hacerse excepción a esta norma, cuando se trate de atender al aspecto común del interés afectado o a la existencia de un daño progresivo, en cuyo caso el juez o jueza podrá promover la creación de un fondo de reparación en cuya administración y gestión establecerá que intervengan todas o algunas de las personas legitimadas activas.

Si el proceso colectivo se basa en derechos de incidencia colectiva sobre bienes colectivos las indemnizaciones serán destinadas a la constitución de un fondo especial que tendrá por objeto directo la protección de las personas consumidoras; las personas afectadas y en su caso, las asociaciones legitimadas activas participarán en su administración y gestión.

En el caso de las sentencias que establezcan el deber de reparar daños en favor de las personas afectadas, si luego de transcurridos dos años desde la fecha de la notificación respectiva, restaren sumas de dinero que no han sido objeto de pedido de liquidación por parte de las personas afectadas individuales, el remanente se destinará a un fondo público destinado a promover los procesos sobre bienes

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

colectivos, administrado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las circunstancias, conforme reglamentación.

Sección VI Transacción

Art. 161.- Transacción. La negociación del acuerdo transaccional estará guiada por el principio de transparencia a cuyos fines el juez podrá instrumentar audiencias públicas.

Del acuerdo transaccional deberá correrse vista previa al Ministerio Público Fiscal, salvo que éste sea el propio actor de la acción de incidencia colectiva, con el objeto de que se expida respecto de la adecuada consideración de los intereses de las personas afectadas. Cuando el Ministerio Público intervenga como legitimado activo, la vista se correrá a la autoridad de aplicación, con el mismo fin.

La homologación requerirá de auto fundado.

El acuerdo deberá dejar a salvo la posibilidad de que las personas afectadas individuales que así lo deseen puedan apartarse de la solución general adoptada para el caso, dentro del plazo que ordene la sentencia respectiva, que nunca podrá ser inferior a sesenta (60) días. El plazo comenzará a correr al día siguiente a su inscripción en el Registro de Procesos Colectivos o equivalente. La representación adecuada podrá ser sustituida por razones fundadas, y en su caso, nombrarse nuevos representantes por parte del juez o jueza, a los fines de cumplir con el referido principio durante todas las instancias del proceso.

Art. 162.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

Daniel A. Costamagna
Ministro de Producción,
Ciencia y Tecnología

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Derechos Humanos y Género, de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

3
Nº 5.033

Santa Fe, 10 de mayo de 2023

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la adhesión Provincial a la ley nacional 27714, con la consecuente reforma parcial de las Leyes Provinciales números 13133 y 13169.

Al respecto, corresponde tener presente que la ley nacional 27714 sustituyó la redacción del inciso a), artículo 48, de la ley nacional 24449; dicha modificación vino a incorporar -en la órbita federal- al Ordenamiento Jurídico Argentino el "denominado criterio de alcohol cero" en cuanto instrumento jurídico por el cual la norma prohibitiva se proyecta a escindir la conducción y el consumo del alcohol, a lo que subyace la idea clara de que si se bebe alcohol no se debe conducir.

En la órbita del Derecho Público Provincial, el punto 3, artículo 6º, de la ley provincial 13133, establece que corresponde a la Agencia

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Provincial de Seguridad Vial (APSV) "Funcionar como centro de referencia de ámbito provincial en la generación y articulación de políticas de seguridad vial"; por lo que, a instancias de dicho Organismo y en el marco de las Políticas Públicas definidas por el Titular del Poder Ejecutivo Provincial, se considera menester propiciar la adhesión Provincial.

Por su parte, el artículo 5º de la ley provincial 13133, refiere "...al conjunto de condiciones y normas jurídicas y técnicas, garantizadas por ordenamiento jurídico en su totalidad, para minimizar o neutralizar los riesgos de la circulación peatonal y vehicular en el espacio público...".

Que el presente proyecto ha contado con la intervención del mencionado Organismo, de conformidad a las potestades que le son inherentes.

Que a todas luces la norma sancionada a nivel nacional tiende a fortalecer pautas culturales forjadas sobre la premisa rectora de considerar antijurídicas aquellas conductas que con motivo u ocasión de la conducción en la vía pública los conductores registren una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos por litro de sangre.

Ello no debe llevar a la confusión de considerar antijurídica la conducta de beber alcohol, lo cual claramente es algo reservado a cada persona, y corresponde a las esferas individuales exentas de injerencia estatal, lo que en cuanto derecho tampoco es absoluto y se encuentra sujeto a normas que regulan su ejercicio.

En este punto y sobre el proyecto sometido a consideración, confluyen aspectos relevantes que hacen a la "Seguridad Vial" y a la "Seguridad Jurídica"; claramente la existencia de normas de derecho positivo claras, uniformes, enrolables en el Federalismo de Concertación, debieran redundar en mejores condiciones de seguridad vial concretando el imperativo legal del artículo 5º de la ley provincial 13133.

La norma cuya sanción se propicia responde a la necesidad de generar mecanismos jurídicos dinámicos, actuales y conformes las exigencias actuales propias de la materia.

Es un dato científico que el conductor que ha consumido alcohol, en ocasión de la conducción vehicular, ve reducida notoriamente la percepción del riesgo, subvalorando los efectos que puede tener el alcohol en su rendimiento al conducir, y a su vez, magnificando el exceso de confianza sobre sus capacidades.

En virtud de lo expuesto, y entendiendo la viabilidad y necesidad del proyecto adjunto, ponemos el mismo a vuestra consideración.

Dios guarde a V.H.

PEROTTI

Claudio M. Brillon
Ministro de Seguridad

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 13133, modificado por el artículo 146 de la ley 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Adhesión. La Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la ley nacional de Tránsito 24449, Títulos I a VII y artículo 77 del Título VIII, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nacionales números 25456, 25857 y 25965, en el Capítulo II de la ley nacional 26363 y en la ley nacional 27714".

Art. 2º.- Modifícase el inciso e), Apartado II, del artículo 43, de la ley 13133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Cuando sus conductores circulen con

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

un índice de intoxicación alcohólica superior a 0 (cero) miligramos por litro de sangre, o cuando lo hagan bajo la acción de drogas, medicamentos o productos que actúen alterando el funcionamiento del sistema nervioso central, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Apartado I del presente artículo".

Art. 3º.- Modifícase el artículo 98 de la ley 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 98.- Alcoholemia. El conductor de cualquier tipo de vehículos que circulara con una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos por litro de sangre, será sancionado con multa de 300 U.F. a 1000 U.F., con más inhabilitación accesoria para conducir de 15 (quince) días a 2 (dos) años. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27o, Inciso a), del presente Código".

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Claudio M. Brilloni
Ministro de Seguridad

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

4
Nº 5.034

Santa Fe, 12 de mayo de 2023

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Por el presente mensaje informo a V.H. que me ausentaré del país entre el 14 y 24 de mayo de 2023, para participar de una misión

Institucional y Comercial de Región Centro en los países de Argelia, Egipto y Marruecos. Durante la misma se llevarán a cabo reuniones de trabajo con autoridades de alto nivel de esos tres países, representantes de la Región Centro y de Cámaras Empresariales de diversos sectores de nuestra Provincia, buscando la ampliación de mercados y la articulación de acciones de cooperación y financiamiento.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Celía I. Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

- Al Archivo

5
Nº 5.035

Santa Fe, 12 de mayo de 2023

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción definitiva, el proyecto de ley por el cual se extiende el mandato de los miembros de las Comisiones Comunales.

Fundamentos:

Que la ley Orgánica de Comunas (Ley 2439) dictada en el año 1935 establece que los miembros de las Comisiones Comunales serán designados por elección popular y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones (artículo 20, 1ra. parte).

Con posterioridad, la Constitución Provincial del año 1962 siguió la pauta legal vigente y estableció para las comunas, que

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

su gobierno está a cargo de una Comisión Comunal elegida directamente por el cuerpo electoral respectivo, y renovada cada dos años en su totalidad (artículo 107).

Que la limitación del mandato de las comisiones comunales a un período de dos años en la ley Orgánica de Comuna primero, y en la Constitución Provincial posteriormente, encontró su razón de ser en el momento histórico de su dictado, si se considera para ello el alcance que a los municipios, en cuanto a sus potestades y competencias, le atribuía la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como interprete último de la Constitución Nacional. En efecto, el Máximo Tribunal Nacional definía a los municipios como delegación de los poderes provinciales, circunscripto a fines y límites administrativos y sujetos a la legislación local (Fallos: 114:282, 123:313); y consideraba que de acuerdo a nuestro sistema constitucional federal, las municipalidades no son entidades políticas autónomas ni constituyen la base del sistema de gobierno representativo y republicano federal (Fallos: 194:111).

Imprente Oficial - Santa Fe

Esa categorización de los municipios en cuanto a su naturaleza, ha sufrido una sustancial modificación, y en la actualidad tiene otro formato tanto jurisprudencial como constitucional. En lo primero, en el año 1989 la Corte Nacional abandonó su jurisprudencia vigente para decididamente inclinarse por el carácter autónomo de los municipios provinciales (Fallos: 312:326); y en lo segundo, por el contenido que el constituyente reformador de 1994 le dio al texto del artículo 123.

En este aspecto, la Corte Federal, recordó que "la reforma de 1994 reconoció expresamente a los municipios de provincia (art 123)... el carácter de sujetos inexorables del régimen federal argentino, agregándose al Estado Nacional y a las provincias. En lo atinente a los municipios estableció el

standard de autonomía para todos ellos, derivando a cada provincia la especificación del contenido y los alcances de esa específica capacidad de derecho público en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero". La magna asamblea constituyente aclaró que "no puede haber municipio autónomo verdadero si no le reconocemos explícitamente entidad política o le retaceamos la capacidad de organizar su administración y realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones o lo privamos del sustento económico-financiero indispensable para que preste aquellos servicios públicos que la provincia le asigne, inherentes a su existencia o le impedimos ejercer su autonomía institucional" (Convención Constituyente Nacional, sesión del 8 de agosto de 1994, intervención convencional Merlo)" (Fallos: 343:1389).

Esta sustancial transformación constitucional no se quedó solamente en caracterizar a los municipios como autónomos, sino que a los fines de que no quede en una mera declaración de principios el mandato constitucional, ordenó a las provincias asegurar en su régimen jurídico local la autonomía municipal, debiendo reglar su alcance en lo institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que el período de dos años que duran los mandatos de las autoridades comunales establecido primeramente en la ley Orgánica de Comunas y, después en la Constitución, si lo confrontamos con la Constitución Nacional, no supera el standard de autonomía exigido por ésta en lo que respecta a lo institucional, político y administrativo.

Ello es así, en virtud que en ese corto período que dura el mandato de los miembros de las comisiones comunales, se dificulta de manera extrema poner en funcionamiento y consolidar políticas públicas tendientes a satisfacer los intereses de la comunidad que

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

libre y democráticamente los ha elegido para el cargo.

De esa manera, se desconoce lo mandado por el constituyente reformador de 1994, en cuanto el ordenamiento jurídico provincial -por, se reitera, el exiguo período del mandato de las comisiones comunales- priva a las comunas de las atribuciones mínimas necesarias para lograr sus cometidos, llegando a impedirles desarrollar su acción específica, con capacidad para desarticular las bases de su organización funcional; notas todas estas típicas requeridas por un ente autónomo.

Como consecuencia de ello, claramente se advierte que existe un desajuste entre el mandato constitucional expresado en el artículo 123 de la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico local. Situación esta que genera el incumplimiento por parte de la provincia del artículo 31 de la Constitución Nacional en cuanto dispone que la misma -junto con las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras- es la ley suprema de la Nación; y "las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales".

Que ello ha sido advertido por el Máximo Tribunal Nacional, al sostener que "la falta de adaptación de la Constitución de la provincia de Santa Fe, vigente desde 1962, al standard del artículo 123 de la Constitución Nacional, importa entre otras consecuencias- mantener formalmente la vigencia de las leyes que ... no operan como garantías de funcionamiento sino como un valladar de la autonomía". Como consecuencia de ello, exhortó a las autoridades provinciales a dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento del mandato que emerge del artículo 123 de la Constitución Nacional (Fallos: 343:1389).

Por otro lado, el legislador local ya viene

advirtiendo -sin manifestarlo de manera expresa- la tensión que se produce entre el nuevo texto constitucional según los términos del artículo 123 -en cuanto establece que cada provincia dicta su propia constitución asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en lo institucional, político, administrativo, económico y financiero- y la estrechez en el funcionamiento de las comunas que le otorga el ordenamiento jurídico local.

Siguiendo esa línea, el Poder Legislativo en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 55, punto 5 de la Constitución Provincial, se encuentra en la obligación de seguir avanzando en la tarea de superar la incompatibilidad sobreviviente entre la Constitución Nacional y el régimen jurídico local que regula el funcionamiento de las comunas. Siendo ello así, se torna necesario e indispensable modificar el mandato de dos años que actualmente tienen los miembros de las comisiones comunales y extenderlo a cuatro años, superando de esa manera un obstáculo que hoy tienen las comunas, que las priva de realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento efectivo y eficiente de sus cometidos y de ejercer de esa manera la autonomía institucional, política y administrativa que la Constitución Nacional les reconoce.

También existe profundo consenso en los diversos sectores para que la modificación aquí propiciada adquiera vigencia a partir del proceso electoral que se desplegará en 2025, toda vez que la certeza y previsibilidad de las normas electorales constituyen valores fundamentales de un sistema democrático.

Asimismo, la iniciativa de abordar el debate de la autonomía municipal y comunal también encuentra valiosos aportes de los mandatarios de las localidades santafesinas en cuanto a la forma de gobierno de los municipios y comunas de nuestra provincia.

Por las razones expuestas y a los efectos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de adecuar el ordenamiento jurídico provincial a la Constitución Nacional según obliga el artículo 31 de ésta, se solicita a Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 20 de la ley 2439, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20. Los miembros de las Comisiones Comunales serán designados por elección popular y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Las vacantes se proveerán por el tiempo que faltare al miembro cesante o renunciante, con los suplentes, según el orden que le corresponda".

Art. 2º.- La presente ley se aplicará a los mandatos de las Comisiones Comunales que sean electas a partir de 2025.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

- A las comisiones de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

6

Nº 5.036

Santa Fe, 12 de mayo de 2023

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se ratifica el decreto 0238/23, que aceptara y agradeciera a la Comuna de San Carlos Norte, departamento Las Colonias, la donación de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de un Centro de Salud; el que se encuentra ubicado en dicha localidad y se identifica con la Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 09-30-00-092006/0001.

Se remite expediente 00601-0057134-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Sonia F. Martorano
Ministra de Salud

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Ratifícase el decreto 0238 de fecha 16 de febrero de 2023, por el cual se aceptara y agradeciera a la Comuna de San Carlos Norte, departamento Las Colonias, la donación de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de un Centro de Salud; el que se encuentra ubicado en dicha localidad, y que de acuerdo al Plano de Mensura N.º 250193 confeccionado por el agrimensor Horacio De Nardo e inscripto en

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 28 de abril de 2022, se identifica de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío, identificado como Lote A, polígono ABCDA, y mide en sus Líneas AB al Norte y CD al Sur 15,55 metros, en sus Líneas DA al Oeste y BC al Este 30,00 metros de fondo, lo que encierra una superficie total de 466,47 metros cuadrados, y linda: al Norte con calle Fermín Laprade (pav.), al Este con lote de propiedad de Perren, Favio Javier, al Sur con lote de la donante, y al Oeste en parte con lote propiedad de Cecotti, Vilma V.T. de y otro, y en parte con lote de propiedad de Martínez, Carlos Alberto; y se identifica con la Partida de Impuesto Inmobiliaria N.º 09-30-00-092006/0001.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Sonia F. Martorano
Ministra de Salud

- A las comisión de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil - de Asuntos Constitucionales y Legislación General

7
Nº 5.037

Santa Fe, 12 de mayo de 2023

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción definitiva el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el convenio suscripto el 3 de septiembre del año 2021 entre la Caja de Asistencia Social, Lotería de

Santa Fe y la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., inscripto el 28 de septiembre del mismo año en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 12767/84, bajo el N.º 11.332, al folio 072, tomo XXIII y su Adenda, suscripta el 26 de octubre del año 2021 e inscripto el 5 de noviembre del mismo año, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84, bajo el N.º 11443, al folio 128, tomo XXIII, ambos aprobados por intermedio del decreto 2577/21.

Fundamentos:

Resulta necesario destacar que en virtud del citado convenio la Caja de Asistencia Social, Lotería de Santa Fe, comercializará en forma exclusiva, dentro de la Provincia de Santa Fe, a través de la red de permisionarios, el juego emitido y organizado por la Lotería de la provincia de Córdoba S.E. denominado "Lotería de Córdoba", mediante billete electrónico expedido por máquinas captadoras, en sus modalidades de sorteos ordinarios y extraordinarios, el que se regirá por las cláusulas que integran dicho convenio y por el "Reglamento del Juego de Lotería", dictado por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., en calidad de ente emisor del juego premencionado.

Por otro lado cabe resaltar que de ponerse en práctica este Convenio, representaría un producto más que podrían ofrecer los permisionarios de la Caja de Asistencia Social, lo que a su vez redundaría en mayores ingresos para la misma.

Por las razones expuestas y atendiendo a la importancia que reviste el Convenio suscripto entre la Caja de Asistencia Social, Lotería de Santa Fe y la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. con miras al afianzamiento del vínculo de colaboración existente entre los dos organismos, se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

sanción del proyecto de ley que se eleva.

Se remite expediente 00302-0191900-3 del registro del Sistema de Información de expedientes en el que obran los antecedentes.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Walter A. agosto
Ministro de Economía

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

d)

Proyectos de ley, en revisión:

1
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Declárese Patrimonio Histórico y Cultural al edificio de la Escuela Normal N° 1.246 "Martha Alcira Salotti", de Reconquista, departamento General Obligado.

Art. 2º.- El inmueble se encuentra ubicado en la Manzana 27, Plano de Mensura: S/P; Superficie del terreno 5.000,00 m²; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 64, Folio 222, N° 34389, Fecha 04/11/1939. Partida de Impuesto Inmobiliario 03-20-00 009369/0000.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 4 de mayo de 2023

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Régimen de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos

Artículo 1º.- Créase el Régimen de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos, con fines científicos, de investigación o utilización con fines comerciales, conforme las pautas del derecho vigente, en especial de los artículos 41, 75 punto 1 y 124 de la Constitución Nacional, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por Argentina por medio de la ley nacional 24375, y del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por Argentina por medio de la ley nacional 27246.

Art. 2º.- A los fines de la presente entiéndase por:

a) biotecnología: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos, conforme los términos utilizados por el Protocolo de Nagoya y el Convenio de Diversidad Biológica;

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- b) banco público-privado de información sobre recursos genéticos y biológicos: reservorio de información sobre recursos genéticos y biológicos suministrados y gestionados de forma público-privada con fines de conservación de la biodiversidad, de investigaciones científicas y de aplicaciones medicinales en materia de salud; c) derivado: compuesto bioquímico que existe naturalmente producido por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, incluso si no contiene unidades funcionales de la herencia;
- d) diversidad biológica: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, conforme los términos utilizados en el Convenio de Diversidad Biológica;
- e) ecosistemas: complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como unidad funcional, conforme los términos utilizados en el Convenio de Diversidad Biológica;
- f) material genético: todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia, conforme los términos utilizados en el Convenio de Diversidad Biológica;
- g) recursos biológicos: recursos genéticos, organismos o partes de ellos, poblaciones o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad, conforme los términos utilizados en el Convenio de Diversidad Biológica;
- h) recursos genéticos: material genético de valor real o potencial, conforme los términos utilizados en el Convenio de

Diversidad Biológica;

- i) utilización de los recursos genéticos: realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo la aplicación de biotecnología, conforme los términos utilizados en el Protocolo de Nagoya y el Convenio de Diversidad Biológica; y, j) utilización sostenible: utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, conforme los términos utilizados en el Convenio de Diversidad Biológica.

Art. 3°.- La presente no implica menoscabo ni renuncia alguna por parte de la Provincia al dominio originario sobre sus recursos naturales, conforme la previsión establecida por el artículo 124 de la Constitución Nacional, ni otorga exclusividad a empresa alguna en la exploración y utilización de los recursos genéticos o biológicos, ya sea que se encuentren in situ o ex situ, pertenecientes a ecosistemas de todo el territorio.

Art. 4°.- El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es autoridad de aplicación.

Art. 5°.- Créase el Banco Público-Privado de Información sobre Recursos Genéticos y Biológicos bajo la órbita de la autoridad de aplicación, cuya puesta en funcionamiento y mantenimiento son gestionados de forma público-privada y cuya información es de libre acceso y uso público.

Art. 6°.- El Régimen de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos exclusivamente con fines científicos o de investigación sin fines comerciales, queda sujeto a las siguientes condiciones:

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- a) toda persona humana o jurídica que solicite autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos debe presentar su solicitud, su plan de trabajo y su plan de investigación, su responsable técnico y toda otra información o requerimiento pautado por la autoridad de aplicación, que tiene a su cargo el régimen de autorizaciones y seguimiento;
- b) la autoridad de aplicación, una vez cumplimentado con lo dispuesto en el inciso a), dá intervención al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en un futuro lo reemplace, para que se pronuncie sobre los estudios de impacto ambiental presentados por la persona solicitante. Se considera especialmente la existencia de posibles impactos ambientales así como su contribución a la conservación de la diversidad biológica;
- c) la autoridad de aplicación y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático pueden requerir, en caso que sea necesario, asistencia técnica de expertos provenientes de instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional;
- d) toda persona humana o jurídica que solicite autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos, debe alojar toda la información sobre el material encontrado en el Banco Público-Privado de Información sobre Recursos Genéticos y Biológicos, que es de acceso y uso público, incorporando las medidas que sean necesarias para preservar la originalidad de las investigaciones por parte de la persona humana o jurídica que ha solicitado el acceso;
- e) toda persona humana o jurídica que solicite autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos debe, en relación a la especificidad del proyecto, radicar actividades de investigación en la Provincia en colaboración con investigadores con investigadores ya radicados en cualquier centro de investigación público o privado del Sistema Científico, Tecnológico y de Innovación provincial. Así mismo debe considerar prioritariamente la contratación de profesionales del territorio. A tal fin, quien solicite autorización debe incorporar en su plan de trabajo el detalle de las actividades de investigación que se desarrollarán en el territorio, que será evaluado por la autoridad de aplicación, para dictaminar sobre la autorización;
- f) en caso que la autorización sea otorgada, la persona humana o jurídica autorizada debe informar periódicamente a la autoridad de aplicación el estado de desarrollo de su plan de trabajo y los resultados obtenidos a partir de los recursos a los que se le dio acceso; y,
- g) en caso de que las investigaciones realizadas dieran lugar a posibilidades de desarrollo de productos con fines comerciales, ello debe ser informado a la autoridad de aplicación, a fin de rever las autorizaciones otorgadas en el marco del artículo 7.
- Art. 7º.- El Régimen de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos con fines comerciales, queda sujeto a las siguientes condiciones:
- a) la autoridad de aplicación cumplimenta, en primer término, con lo establecido por los artículos 6º y 7º del Protocolo de Nagoya respecto del consentimiento fundamentado previo, la aprobación o participación de las comunidades originarias indígenas y locales, la distribución justa y equitativa de los beneficios cuando así corresponda; y lo establecido por el artículo 12 del Protocolo de Nagoya sobre las mujeres que forman parte de las comunidades originarias

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- indígenas y locales;
- b) toda persona humana o jurídica que solicite autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos debe presentar su solicitud, su plan de trabajo y su plan de investigación, su responsable técnico y toda otra información o requerimiento pautado por la autoridad de aplicación, que tiene a su cargo el régimen de autorizaciones y seguimiento;
- c) la autoridad de aplicación, una vez cumplimentado con lo dispuesto en los incisos a) y b) dá intervención al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para que se pronuncie sobre los estudios de impacto ambiental presentados por la solicitante. Se considera especialmente la existencia de posibles impactos ambientales y su contribución a la conservación de la diversidad biológica;
- d) la autoridad de aplicación y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático pueden requerir, en caso que sea necesario, asistencia técnica de expertos provenientes de instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional; e) toda persona humana o jurídica que solicite autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos debe alojar toda la información sobre el material encontrado en el Banco Público-Privado de Información sobre Recursos Genéticos y Biológicos que es de acceso y uso público, incorporando las medidas que sean necesarias para preservar la originalidad de las investigaciones y la posible generación de patentes por parte de la persona humana o jurídica que ha solicitado el acceso. Cada empresa, en caso de ser necesario, se debe hacer cargo del financiamiento requerido para la manutención de sus propias muestras y materiales biológicos o genéticos;
- f) toda persona humana o jurídica que solicite autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos debe, en relación a las especificidades del proyecto, radicar actividades de investigación y desarrollo con el objetivo de elaborar productos basados en los recursos biológicos y genéticos de la Provincia u otras fuentes, en colaboración con investigadores ya radicados en cualquier centro de investigación público o privado del Sistema Científico, Tecnológico y de Innovación provincial. Así mismo debe considerar prioritariamente la contratación de profesionales de todo el territorio. A tal fin, quien solicite autorización debe incorporar en su plan de trabajo los productos que prevé obtener y un plan de inversiones en investigación y desarrollo, que debe ser considerado por la autoridad de aplicación para aprobar la solicitud;
- g) toda persona humana o jurídica que solicite autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos, debe comprometerse al pago de regalías calculadas sobre los ingresos netos que obtenga por productos, patentes, y licencias obtenidas como resultado de las investigaciones llevadas a cabo a partir de Recursos Biológicos o Recursos Genéticos a los que se accedió por medio de este proceso de autorización. El monto es determinado en la autorización por la autoridad de aplicación, en función del grado de desarrollo del o los productos a obtener;
- h) toda persona humana o jurídica que como consecuencia de la autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos haya obtenido resultados en productos farmacéuticos, debe otorgar al Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. derechos para la producción, distribución y comercialización de todos los productos obtenidos como resultado de dicha

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

autorización. Los destinatarios de lo producido, distribuido o comercializado por el Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. son únicamente los efectores públicos de salud provinciales. Este aspecto de la distribución de beneficios no afecta los derechos de producción, distribución y comercialización de la persona humana o jurídica que tramitó el acceso a los recursos por fuera de los límites provinciales; e,

- i) en caso que la autorización sea otorgada, la persona humana o jurídica autorizada debe informar periódicamente a la autoridad de aplicación el estado de desarrollo de su Plan de Trabajo y los resultados obtenidos a partir de los recursos a los que se le dio acceso.

Art. 8º.- Ante cada solicitud, la autoridad de aplicación debe elaborar un dictamen estableciendo los fundamentos de la decisión que otorgue o deniegue la autorización.

Art. 9º.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en caso de considerar un posible impacto acumulativo originado por un conjunto de solicitudes de acceso, realiza una evaluación ambiental estratégica previa al trámite de cada solicitud individual, considerando especialmente el contenido de los principios de precaución y prevención según corresponda.

Art. 10.- Toda persona humana o jurídica autorizada al acceso de los recursos aquí regulados, debe evitar por todos los medios ocasionar daños a la biodiversidad, y en el caso de generarlos, además de las sanciones administrativas y penales que les correspondiere por la normativa vigente, debe hacerse cargo de su recomposición y reparación integral.

Art. 11.- Lo obtenido en concepto de regalías por parte de la autoridad de aplicación, es destinado a un fondo de promoción provincial del desarrollo científico y tecnológico en el área y al funcionamiento

del Banco Público-Privado de Información sobre Recursos Genéticos y Biológicos.

Art. 12.- La autoridad de aplicación, debe informar anualmente a la Legislatura de la Provincia los dictámenes referidos en el artículo 8.

Art. 13.- Se consideran infracciones a

Se consideran infracciones a las disposiciones presentes, las siguientes:

- a) realizar extracciones, investigaciones, aprovechamientos o explotaciones comerciales sin haber solicitado la autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos a la autoridad de aplicación;
- b) el incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en la autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos;
- c) realizar extracciones o investigaciones de forma distinta a la expresamente autorizada; y,
- d) falsear u omitir información declarada en las solicitudes o permisos; o falsear u omitir información referida a los resultados obtenidos de la autorización de Acceso a los Recursos Biológicos y Recursos Genéticos.

Art. 14.- Toda persona humana o jurídica que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 13, será pasible de las sanciones administrativas que se detallan, las que pueden ser acumulativas y se gradúan de acuerdo a la gravedad de la infracción:

- a) apercibimiento;
- b) recomposición del daño ambiental producido;
- c) multa equivalente entre cien (100) a setecientos mil (700.000) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo;
- d) decomiso de los productos obtenidos en infracción;
- e) suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas en el marco de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

la presente; y,
f) clausura parcial o total del emprendimiento en infracción.

En casos de daño ambiental grave y de reincidencia, los montos mínimos y máximos previstos en el inciso c) habilitan a la autoridad de aplicación a elevarlos hasta cinco (5) veces su valor.

Art. 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 4 de mayo de 2023

Pablo G. Farías

Presidente

Cámara de Diputados

Gustavo Puccini

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Conservación del Medio Ambiente y Cambio Climático, de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial al edificio donde funciona el Centro Español y la Biblioteca Pedagógica y Popular "Domingo Faustino Sarmiento", ubicado en calle San Martín N° 2.219, de Santa Fe, departamento La Capital.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 4 de mayo de 2023

Pablo G. Farías

Presidente

Cámara de Diputados

Gustavo Puccini

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Módificase el punto 52 el artículo 236 del Código Fiscal, ley 3456 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Actos, Contratos y Operaciones Exentas

"Art. 236.- No se pagará el impuesto en los siguientes casos:

1. Los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones celebradas con el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, cuyo monto no exceda del que determine por decreto el Poder Ejecutivo.
2. Las hipotecas que se constituyan con saldo de los precios de la compraventa exclusivamente a favor del vendedor y las constituidas en garantía de rentas vitalicias y sus respectivas cancelaciones. Del mismo modo las modificaciones en la forma de pago del capital, de los intereses o del capital e intereses y de los plazos contratados. Derógase toda disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.
3. Fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial, municipal o comunal

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos.
4. Actas, estatutos u otros documentos habilitantes no gravados expresamente, que se inserten o transcriban en las escrituras públicas.
 5. Contratos de prenda agraria que garanticen préstamos de o para la compra de semillas, acordados a los agricultores de la Provincia.
 6. Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de bienes y constitución de gravámenes reales, bajo el régimen de préstamos otorgados por instituciones de crédito para compra o construcción de la vivienda propia, siempre que sean de carácter económica y se ajusten a los planes establecidos por bancos y organismos oficiales de promoción de las mismas.
 - A tales efectos, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo certificará la condición de vivienda catalogada económica del edificio a construir o existente o sus subdivisiones, conforme a lo expresado en el presente inciso. También estarán exentos los mandatos accesorios contenidos en los referidos actos y contratos.
 7. Los endosos de pagarés, letras de cambio, giros, cheques, órdenes de pago y prendas. Las operaciones de arbitraje de los mercados a término.
 8. El retiro de las autorizaciones conferidas a los menores comerciantes y las cancelaciones de las anotaciones en la matrícula respectiva; y las comunicaciones de pérdida de capital social dispuesta por la ley.
 9. Carta-poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados y obreros o sus causahabientes.
 10. Las fianzas de los profesionales.
 11. Las cancelaciones de embargos e inhibiciones y renunciaciones de mandatos conferidos en poderes y cartas-poderes y, en general, las escrituras que extingan obligaciones que al constituirse hubieran satisfecho el impuesto correspondiente, siempre que no resulte una nueva obligación o no se encuentren expresamente gravadas por la Ley Impositiva Anual.
 12. Las transferencias de empresas y las transmisiones de dominio aunque se tratare de semovientes y frutos del país, cuando tales transferencias y transmisiones se efectúen en concepto de aporte de capital a una sociedad.
 13. Los depósitos a plazo fijo que se realicen en instituciones oficiales de crédito cuando los fondos recepcionados tengan afectación específica para la construcción o adquisición de viviendas.
 14. Los seguros que cubran riesgos sobre exportación e importación y los reaseguros.
 15. Los recibos, cartas de pago y cualquiera otra constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero o de pagaré, cheque, letra de cambio, giro o cualquier documento comercial, consignada en instrumento público o papeles privados.
 16. Los actos y contratos para la construcción, reconstrucción o mejoramiento de obras públicas, cuyo costo de ejecución sea total o parcialmente a cargo de dueños de inmuebles, en la parte de impuesto correspondiente a dichos propietarios.
 17. Las, inhibiciones, embargos voluntarios y cualquier otro acto o contrato, cuando lo sean en garantía de deudas fiscales.
 18. Los trámites, actos y contratos relacionados con los beneficios que acuerdan las leyes provinciales 9816 y 5110 y sus reformas.
 19. Los realizados por las sociedades

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- cooperativas y asociaciones mutualistas con sus socios, y, recíprocamente, los efectuados por los socios con sus cooperativas y mutualidades, siempre que los respectivos actos, contratos y operaciones que formalicen sean inherentes a la relación socio cooperativa o mutualidad que establezcan los estatutos de estas entidades. La exención alcanzará también al gravamen que recaiga sobre la garantía de terceros respecto de préstamos concedidos por las cooperativas y mutualidades a sus socios. Esta exención no alcanza a los actos, contratos y operaciones realizadas por las cooperativas o asociaciones mutuales de seguros y las entidades financieras a que refiere la ley nacional 21526. Esta limitación no alcanza a aquellos actos que importen aumento de capital, ni a los actos y operaciones relacionadas con las actividades mutuales enumeradas en los puntos 1, 2 y 4 en el inciso e) del artículo 212 de este Código. Las operaciones financieras activas y pasivas de las mutuales que prestan servicios de ayuda económica tendrán idéntico tratamiento tributario que las entidades comprendidas en el régimen de la ley 21526. Derógase toda ley, decreto o disposición en la medida que se oponga a la presente.
20. Los actos, contratos y operaciones declarados exentos por leyes especiales.
 21. Depósitos en caja de ahorro, usuras pupilares y aquellos que no devenguen intereses.
 22. Vales que no consignent la obligación de pagar suma de dinero y simples constancias de remisión o entrega de mercaderías o notas pedidos de las mismas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio.
 23. Las autorizaciones para cobrar sueldos y jornales de obreros y empleados.
 24. Las cuentas y facturas con el conforme del deudor o sin el mismo, excepto las que se presenten en juicio, salvo lo dispuesto en la Ley Impositiva Anual para los reconocimientos de deudas; las facturas conformadas, emitidas de acuerdo al régimen del Decreto-Ley Nacional 6.601/63 y sus modificaciones; cuenta corriente mercantil y las facturas de crédito regidas por la ley nacional 24760, sus modificaciones y disposiciones complementarias y sus endosos.
 25. Los documentos a la orden del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal y organismos de previsión social, extendidos en garantía del cumplimiento de obligaciones fiscales o previsionales.
 26. Las rifas, bonos de canje, tómbolas o cualquier otro medio por el cuál se ofrezcan premios, siempre que se trate de la única emisión anual y el valor total de la misma incluidas todas sus series no exceda del monto que fije la Ley Impositiva anual y la organicen asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas; instituciones religiosas, asociaciones obreras, de empresarios o profesionales; las asociaciones mutualistas, cooperadoras y partidos políticos. En todos los casos se deberá contar con personería jurídica o gremial o estar reconocidas o autorizadas por autoridad competente.
 27. Los documentos que instrumenten operaciones de compraventa o cuenta de líquido producto, concertados en los mercados de abastecimientos mayoristas de productos perecederos, siempre que al menos una de las partes opere regularmente en los mismos.
 28. Las cuentas de líquido producto que consignent la liquidación de operaciones por cuenta de terceros.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

29. Los créditos concedidos para financiar operaciones de importación y exportación y las efectuadas con motivo de operaciones de cambio sujetas al impuesto de compra y venta de divisas.
30. Todo documento justificativo de las apuestas del juego de quiniela establecido por Decreto-Acuerdo 0902 dictado el 16 de abril de 1982, como así también los ingresos provenientes de su venta.
31. Los actos, contratos y operaciones relacionados con la ley 6838 de Fomento de Turismo.
32. Las indemnizaciones pagadas por expropiaciones dispuestas por la Nación, la Provincia o los municipios. La liberación comprende asimismo los actos necesarios para transmitir dominio.
33. Los actos, contratos y operaciones realizados por los afiliados de obras sociales y recíprocamente los efectuados por éstas con los mismos, siempre que dichos actos, contratos y operaciones resulten ser inherentes a los fines que establezcan las normas legales de creación de la entidad.
34. Contratos de compraventa, permuta, locación de cosas, obras o servicios, que formalicen operaciones de exportación, con importadores co-contratantes domiciliados en el exterior, así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí.
35. Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos o ajustes contables o legales, no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas, o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales.
36. Transacciones con semovientes, cueros, pieles, lana, cerda y conchillas.
37. Los actos y contratos en los que se instrumenten operaciones de venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, efectuados por los sujetos acogidos a los beneficios del decreto 937 /93 del Poder Ejecutivo Nacional.
38. Toda operación financiera activa y sus conexas así como las de seguros, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción, realizada con instituciones financieras y de seguros a que refiere la ley nacional 21526 y la ley 20091, y las entidades mutualistas comprendidas en la ley 20321, respectivamente, autorizadas a funcionar en tal carácter y regladas por las disposiciones legales nacionales que las regulan. Esta exención no alcanza a las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21 del Título 111, Capítulo IV de la ley nacional 23966.
- El Poder Ejecutivo podrá reglamentar los requisitos a que deberán adecuarse los sujetos pasivos del gravamen para gozar de la exención dispuesta.
39. a) Los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incrementos de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la ley 17811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores;
- b) Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la Comisión Nacional de Valores;
- c) Las escrituras hipotecarias y demás

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

garantías otorgadas en seguridad de las operaciones indicadas en los apartados precedentes, aún cuando las mismas sean extensivas a aplicaciones futuras de dichas operaciones.

Los hechos imponderables calificados originalmente de exentos de acuerdo con los apartados precedentes, como consecuencia de su vinculación con las futuras emisiones de títulos valores comprendidos en el mismo, estarán gravados con el impuesto si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días a partir de ser concedida la autorización solicitada.

40. Los adelantos en cuenta corriente y/o créditos en descubierto.

41. Los cheques comunes y los cheques de pago diferido regidos por la ley nacional 24452, sus modificaciones y disposiciones complementarias y sus endosos.

42. Los actos, contratos y/u operaciones que instrumenten operatoria de créditos con transmisión de dominio fiduciario - "Titularización de hipoteca - ley nacional 24441"- o cualquier otra operatoria destinada a préstamos para la construcción y compra de vivienda nueva. Alcanza también a los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio y derechos reales de tales inmuebles y la constitución de los reglamentos de copropiedad y administración de inmuebles bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

43. Los actos, instrumentos y/o documentos relacionados con la colocación o negociación primaria y secundaria en Bolsa, de warrants emitidos de conformidad al régimen previsto en la ley

nacional 9643, decreto reglamentario y disposiciones complementarias y los talones de certificados con depósito de granos expedidos de acuerdo a las normas del Capítulo IX del Decreto-Ley Nacional 6698/63 y disposiciones complementarias.

44. Los actos, contratos y operaciones comprendidos en la Ley de Inversiones para los Bosques Cultivados - N° 25080: la aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como su modificación o las ampliaciones de capital y emisión y liberalización de acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de la mencionada ley.

45. La constitución de sociedades, incluidas las irregulares o de hecho, así como las transformaciones, escisiones y fusiones y, en general, las modificaciones de sus contratos, aún cuando ellas importen aumentos de capital o cambios en la razón social o denominación. Esta exención surtirá efectos en el caso de sociedades que estén constituidas o se constituyan en la Provincia de Santa Fe, así como las que estando constituidas fuera de ella radiquen su domicilio societario en su ámbito geográfico. No alcanzará la exención al impuesto que se deba abonar por la disolución de sociedades cuando ella implique su liquidación o la adjudicación parcial de sus bienes, en la medida de la misma.

46. Los actos, contratos y/u operaciones celebrados por una entidad financiera comprendida en la ley 21526 en carácter

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de fiduciaria de fideicomisos constituidos en el marco de la ley 24441, con el objeto de otorgar créditos, certificados de garantía, otras formas de financiamiento y aportes de capital; sus accesorios y garantías, con destino a empresas de los sectores agropecuarios, industrial, minero y de la construcción que desarrollen o realicen actividades en la Provincia, de acuerdo a los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo para la obtención de la exención.

Esta exención no alcanza a las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21 del Título 111, Capítulo IV de la ley nacional 23966 y sus modificatorias.

47. Los pagarés y/o cualquier otro documento que instrumenten mutuos celebrados para ser cedidos a fideicomisos financieros en los términos del artículo 19 de la ley nacional 24441. Esta exención tendrá efectos a condición de que dicho documento incluya en su cuerpo la leyenda "Para ser cedidos a fideicomisos Financieros - Ley 24441".

La presente exención alcanza a las garantías personales o reales constituidas sobre la misma deuda contenida en el contrato de mutuo y sus instrumentos, cualquiera sea el momento de dicha constitución. En el documento que instrumente la garantía deberá dejarse constancia expresa de que el crédito emergente será cedido al fideicomiso financiero ley 24441.

La exención no tendrá efecto alguno si el documento es ejecutado o negociado por el acreedor con un sujeto que no resulte fiduciario del fideicomiso financiero. Si se produjera la ejecución o negociación del documento en las condiciones que excluyen de la liberalidad, el impuesto será procedente desde la emisión.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar los

requisitos a que deberán adecuarse los sujetos pasivos del gravamen para obtener la exención dispuesta en el presente inciso.

48. Todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la celebración de contratos de fideicomisos constituidos exclusivamente con fondos públicos en los que el Estado Provincial y/o el Consejo Federal de Inversiones actúen como fiduciante y/o beneficiario. 49. Los actos y contratos constitutivos de Sociedades de Garantía Recíproca y de sus fondos de riesgos generales y específicos.

50. Los contratos celebrados por Sociedades de Garantías Recíprocas con sus Socios Partícipes y todo acto constitutivo de contragarantías entre las partes mencionadas.

51. Los poderes que las víctimas y/o sus representantes legales otorguen a favor de los profesionales de los Centros de Asistencia Judicial, dependientes de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe en cumplimiento de sus funciones.

52. Los contratos de locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única y sus garantías, siempre que el monto mensual del alquiler no supere el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

Las exenciones que se enumeran precedentemente no alcanzan al Impuesto de Sellos aplicable a billetes de lotería, rifas, bonos de canje y tómbolas y frutos del país que no fueren cueros, pieles, lana, cerda y conchillas.

Art. 2º.- Cláusula Transitoria. Establécese que no será de aplicación el procedimiento previsto por Resolución General 041/20 de la Administración Provincial de Impuestos a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda única que hayan sido

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

suscriptos con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 4 de mayo de 2023

Pablo G. Farías

Presidente

Cámara de Diputados

Gustavo Puccini

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

e)

Proyectos de ley:

1

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la promoción del uso responsable de la energía y el cuidado del medio ambiente mediante la implementación de "Techos o Terrazas Verdes".

Art. 2º.- A los fines de esta ley se considera "Techo o Terraza Verde" a la superficie cubierta de especies vegetales diversas como parte integral del sistema total del techo.

Art. 3º.- A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1º, créase el Programa Provincial "Terraza Sustentable", cuyo objetivo es garantizar la implementación de "techos o terrazas verdes" en inmuebles públicos que

se construyan a partir de la presente ley y en los existentes, de acuerdo al estudio de prefactibilidad técnica; e impulsar y promover el emplazamiento de los mismos en inmuebles privados.

Art. 4º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, el que actuará en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o los que en el futuro los reemplacen.

Art. 5º.- A los inmuebles privados que cuenten con uno o más "Techos o Terrazas Verdes" se les aplicará una reducción de hasta el veinte por ciento (20 %) en el pago anual del impuesto inmobiliario. En el supuesto de inmuebles en propiedad horizontal el descuento alcanzará a todas las unidades funcionales. Este beneficio se extingue automáticamente si el "Techo o Terraza Verde" deja de existir.

Art. 6º.- Los requisitos para ser considerado "Techo o Terraza Verde" y los aspectos técnicos requeridos para su correcta implementación, seguimiento y control, como así también la aplicación del artículo 5º, deben ser establecidos en la reglamentación.

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto vigente las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de su implementación debiendo prever en ejercicios futuros las partidas presupuestarias a tal fin.

Art. 8º.- Invítese a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la presente ley.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 5 de mayo de 2023

Señor presidente:

El proyecto que traigo a consideración de mis pares tiene por objeto la promoción del uso responsable de la energía y el cuidado del medio ambiente mediante la implementación de "Techos o Terrazas

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Verdes". Fue una iniciativa de Andrés Arena y Julián Bonavía, ambos estudiantes de las carreras de Ciencia Política y Abogacía de la Universidad Nacional del Litoral, elaborado en el marco del Taller de Práctica Parlamentaria organizado por la agrupación estudiantil Ágora en la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Este proyecto ya fue presentado en los años 2017 y 2019 y sancionado en esta Cámara de Senadores, perdiendo estado parlamentario en la Cámara de Diputados. En su primera presentación, este proyecto ha sido de avanzada, ya que fue el primero en adquirir estado parlamentario y luego tratamiento en este Cuerpo. Actualmente existen otros proyectos en el mismo sentido en la Cámara Baja.

El presente, surge de la necesidad de generar un uso eficiente de la energía como consecuencia del cambio de paradigma energético y ambiental.

Los techos y terrazas verdes generan un impacto positivo en la disminución del consumo de energía, logrando que los edificios reduzcan la absorción de calor en épocas veraniegas produciendo la baja de temperatura ambiental interior y mejorando la calidad del aire circundante.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

G.M. Cornaglia

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley por

objeto establecer un régimen de promoción, fomento, estímulo y protección al desarrollo y concreción de corredores biológicos en el territorio de la provincia.

Art. 2º.- Interés público. Decláranse de interés público las iniciativas y proyectos de corredores biológicos llevados adelante, sean en forma propia, asociativa o por articulación pública-privada, por el Estado Provincial, Municipios, Comunas y/o Organizaciones No Gubernamentales, ONG.

Art. 3º.- Definición. Se considera corredor biológico al espacio territorial cuya superficie se caracteriza por el predominio del largo sobre el ancho (líneas, bandas, etc) constituido y administrado con el fin de proporcionar conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat (naturales o modificados), que permite asegurar los procesos ecológicos, evolutivos y el flujo genético de las especies, como sustento de la conservación de la biodiversidad a largo plazo, en consonancia con lo establecido en el artículo 3º de la ley 13836, del Árbol.

Art., 4º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- Atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- a) El cumplimiento del objeto de la presente ley, teniendo en cuenta la aplicación armónica y coordinada con las disposiciones de la ley 13836, del Árbol; de la ley 11121, Plan de Conservación del Patrimonial Forestal Provincial y demás legislación provincial y nacional en la materia;
- b) Declarar a los corredores biológicos que reúnan las condiciones que se establezcan en la presente Ley y su reglamentación como Áreas Naturales Protegidas o Paisaje Protegido, en los términos y con los alcances de la ley 12175;
- c) Difundir los objetivos de la presente ley,

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de actividades educativas en los establecimientos escolares, tendientes a lograr el desarrollo de la conciencia ambiental sobre el respeto y valor de la biodiversidad;
- d) Informar a la población de la provincia acerca de las formas de colaborar en la protección del medio ambiente y la biodiversidad, mediante campañas de sensibilización y de difusión de las experiencias de corredores biológicos que se desarrollan en la provincia;
- e) Señalizar los corredores biológicos, mediante cartelería o el medio que resultare idóneo e informar sobre las medidas necesarias para su preservación y cuidado;
- f) Releva la totalidad de las rutas y caminos de la provincia a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la ley 13836, del Árbol, en cuanto a la concreción de corredores biológicos en los márgenes de rutas y caminos de la red primaria y secundaria codificadas por la Dirección Provincial de Vialidad y de la red terciaria de jurisdicción municipal y/o comunal;
- g) Elaborar protocolos de actuación, material informativo y de consulta, brindar apoyo y asistencia técnica a la planificación y desarrollo de proyectos de corredores biológicos;
- h) Asegurar la provisión de especies arbóreas nativas para la concreción de proyectos de corredores biológicos;
- i) Firmar convenios de colaboración y de asistencia técnica a los efectos de la aplicación de la presente ley, con organizaciones no gubernamentales, organismos nacionales, provinciales, municipales y/o Universidades nacionales y/o provinciales públicas o privadas;
- j) Asistir económicamente, mediante aportes que podrán tener el carácter de no

reintegrables, a los proyectos de concreción de corredores biológicos; y

- k) Controlar y monitorear el desarrollo de proyectos de corredores biológicos y llevar un registro de los mismos.

Art. 6º.- Corredores biológicos en rutas y caminos. La autoridad de aplicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 13836, del Árbol realizará todas las acciones y gestiones necesarias para promover y acompañar ante el gobierno provincial o ante municipios y/o comunas la concreción de corredores biológicos, de acuerdo con el protocolo de actuación forestal que se establezca, teniendo siempre en cuenta la no afectación de las condiciones de seguridad vial o de obras de mantenimiento.

Art. 7º.- Recursos. La autoridad de aplicación contará para el cumplimiento de sus funciones con los siguientes recursos:

- a) Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas en función de la presente ley; y
- b) Los recursos provenientes del Fondo Santafesino del Arbolado, establecido en el artículo 39 de la ley 13836, del Árbol.

Art. 8º.- Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

Art. 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su promulgación.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley reproduce el proyecto que oportunamente se presentara en fecha 20 de mayo de 2021, ingresado como Expte. 43.404-J.L. Dicho proyecto tuvo media sanción en la Cámara de Senadores en sesión ordinaria de prórroga del 25 de noviembre de 2021 y fue girado a la Cámara

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de Diputados donde no ha tenido tratamiento parlamentario y ha caducado.

Entiendo que debe considerarse como parte de las políticas de estado todas las acciones y medidas tendientes a promover una relación más armónica entre la producción y la conservación biológica

En este sentido, desarrollar corredores biológicos es un modo de abordaje alternativo o complementario al tradicional enfoque basado enfáticamente en la implementación de áreas naturales protegidas (ANPs) entendidas como meta principal para conservar biodiversidad. No se trata de una cosa o la otra, sino de cómo optimizar la administración del territorio articulando ambas. Los corredores biológicos aportan elementos fundamentales para las técnicas de conservación, generando conectividad y facilitando el flujo genético entre áreas (incluso ANPs) aisladas, de manera de facilitar el desplazamiento de las especies nativas aún en territorios severamente hostiles para ellas, por su alta homogenización y simplificación, por ejemplo, por expansión de la frontera agropecuaria.

En consecuencia, se insiste en la presentación y se reproducen a continuación los fundamentos vertidos oportunamente, los cuales conservan toda validez:

"...El presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer un régimen de promoción, fomento, estímulo y protección al desarrollo y concreción de corredores biológicos en el territorio de la provincia.

Los corredores biológicos son definidos por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo como "un espacio geográfico delimitado que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados, y asegura el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos", a los efectos de alcanzar la efectiva protección de la naturaleza, reduciendo o previniendo la

fragmentación de ecosistemas existentes por medio de la conexión entre diferentes modalidades de áreas protegidas y otros ecosistemas naturales o de valor ecológico, de modo que se mantenga la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos para la sociedad.

En el marco normativo de nuestra provincia los corredores biológicos se mencionan a partir de la sanción de la Ley del Árbol 13836, en noviembre de 2018, donde son definidos en el artículo 3, como un "espacio territorial cuya superficie se caracteriza por el predominio del largo sobre el ancho (líneas, bandas, etcétera) constituido y administrado con el fin de proporcionar conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat (naturales o modificados), que permite asegurar los procesos ecológicos, evolutivos y el flujo genético de las especies, como sustento de la conservación de la biodiversidad a largo plazo". Esta definición es la que se adopta y mantiene en el proyecto que se presenta.

Asimismo, en la ley 13836, se contempla en el artículo 12 la situación en cuanto a corredores biológicos en rutas y caminos y se establece que se "...promoverá la concreción de corredores biológicos en las márgenes de rutas y caminos de jurisdicción provincial, en tanto no afecten la seguridad vial ni las obras de mantenimiento. Para ello la Autoridad de Aplicación implementará un protocolo de actuación forestal, priorizando las especies nativas en los corredores. Prohíbese la utilización de los márgenes de rutas provinciales con fines productivos, comerciales o habitacionales".

La protección del medio ambiente y la biodiversidad goza de garantía constitucional, y tal como lo expresara la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo "Equística Defensa del Medio Ambiente Asociación Civil c/ Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo", 468/2020, "...debe tenerse en cuenta que, a partir de la inclusión en 1994 de la cláusula

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

ambiental de la Constitución Nacional (Art. 41), el paradigma jurídico que ordena la regulación de los bienes colectivos ambientales es ecocéntrico o sistémico, y no tiene en cuenta solamente los intereses privados o estaduales, sino los del sistema mismo, como lo establece la Ley General del Ambiente 25675 (Fallos 340:1695), debiendo conjugar el territorio ambiental, de base natural, con el territorio federal, de base cultural o política...".

Es entonces que a partir de lo dispuesto en la Constitución Nacional, en el artículo 41 que consagra que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales" se ha ido creando un corpus legislativo nacional sobre el tema y la materia referida a la protección del medio ambiente.

Podemos señalar, entre otras normas, los principios referidos en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (Resolución Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable 91/2003):

1. Sección Segunda, III, Objetivo Estratégico 2 - Minimizar la pérdida de diversidad biológica en los agroecosistemas, a través de medidas para su prevención o mitigación, establece la orientación de: 2.2 Compatibilizar espacialmente el desarrollo de agroecosistemas con la recuperación y mantenimiento de áreas silvestres y corredores biológicos y

2. Sección Tercera, VI, Objetivo Estratégico 2 - Completar la cobertura para que estén representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas todos los principales ecosistemas de cada biorregión del país, y la orientación 2.3. Fomentar estrategias biorregionales para la implementación de corredores ecológicos que aseguren la mayor conectividad posible entre las áreas protegidas, disminuyendo sus riesgos de insularización.

Nuestra Constitución Provincial también consagra en el artículo 28, in fine, la siguiente disposición: "...Resguarda la flora y la fauna autóctonas y proyecta, ejecuta y fiscaliza planes orgánicos y racionales de forestación y reforestación".

Como antecedentes de corredores biológicos en nuestro país se mencionan el referido a la obra en la ruta 101, en la provincia de Misiones, el Corredor Verde, también en la provincia de Misiones, el Corredor Biogeográfico Chaco Árido y el Corredor Biogeográfico Caldén, ambos en Córdoba o el Corredor Ecológico del Alto Bermejo, entre otros.

En nuestra provincia podemos mencionar como antecedente el referido al corredor biológico asociado a la concesión vial de la Autopista AU-01 Rosario-Santa Fe, que luego por decreto 1723/14, del 19 de junio de 2014, se avanzó hacia su institucionalización dentro del Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

La protección de la biodiversidad no solamente es una acción de protección del medio ambiente sino que también incide en el sistema productivo, por ejemplo, en la apicultura, al proteger a las abejas y la polinización por el cuidado de la flora: <https://web9.unl.edu.ar/noticias/news/view/>

las banquinas un reservorio de vida 1#YKLR6ahKIU

Cabe destacar y resaltar que el presente proyecto de ley encuentra su motivación en la experiencia que se está llevando adelante en el departamento Las Colonias, desde el año

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

2020, cuando las comunas de San Agustín y San Carlos Norte comenzaron con la plantación de una importante cantidad de especies arbóreas (guarán amarillo, lapacho amarillo, palo jabón y leucaena producidos en el vivero comunal de San Carlos Norte) en el camino límite entre las dos localidades. Esta experiencia comienza con el apoyo de la ONG Agrupación "Un Árbol Más", en el marco del Proyecto de Protección y Fomento de Corredores Biológicos del sur del departamento Las Colonias.

Este proyecto ha ido creciendo y se han sumado las comunas de Santa Clara de Buena Vista y Sa Pereira (junto con la EET 299 "Carlos Sylvestre Begnis") junto a otras del departamento y también ahora se plantea la extensión del proyecto al departamento San Jerónimo.

Esta iniciativa tiene un fuerte respaldo y apoyo en la población del departamento Las Colonias y un acompañamiento de los medios de comunicación provinciales y regionales que informan desde el inicio mismo de la experiencia. Vale mencionar las siguientes notas que ilustran la importancia del proyecto:

https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/273025-

[desde-san-carlos-norte-proyectan-corredores-biologicos-regionales-para-el-sur-del-departamento-las-colonias-importante-iniciativa-medioambiental-regionales.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/273025-desde-san-carlos-norte-proyectan-corredores-biologicos-regionales-para-el-sur-del-departamento-las-colonias-importante-iniciativa-medioambiental-regionales.html)

https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/279570-

[el-centro-de-santa-fe-dio-el-puntapie-inicial-para-recomponer-los-corredores-biologicos-en-el-departamento-las-colonias-regionales-dpto-las-colonias.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/279570-el-centro-de-santa-fe-dio-el-puntapie-inicial-para-recomponer-los-corredores-biologicos-en-el-departamento-las-colonias-regionales-dpto-las-colonias.html)

<https://www.esperanzadiaxdia.com.ar/san-carlos-norte-y-san-agustin-iniciaron-su-corredor-biologico/>

En razón de estos fundamentos entiendo que es necesario ofrecer al debate

parlamentario el presente proyecto de ley, con la idea de establecer un marco normativo específico para los corredores biológicos, que permita regular su concreción al establecer disposiciones en cuanto al carácter de interés público de los mismos, el reconocimiento de municipios, comunas y ONG para llevarlos adelante, las facultades y atribuciones de la autoridad de aplicación, su promoción y protección, mediante la provisión de especies arbóreas, el monitoreo y registro, la difusión y publicidad de los mismos, el aporte de recursos económicos, la asistencia técnica mediante convenios, etc..."

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen nuevamente en la aprobación del presente proyecto de ley.

R.R. Pirola

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la ley nacional 27076, Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina.

Art. 2º.- El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, con los alcances y funciones establecidos en el artículo 15 de la ley 27076 y el decreto 54/2021.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

adoptar las medidas necesarias y adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para otorgar beneficios para productores y proyectos de inversión, a los efectos del artículo 15°, inciso b), de la ley 27076.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la adhesión de la provincia de Santa Fe a ley nacional 27076, Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bupalina.

La ley 27076 fue sancionada el 10 de diciembre de 2014 y en su artículo 15 establece respecto de la adhesión: "Artículo 15.- El presente programa será de aplicación en las provincias que adhieran expresamente al mismo. Para acogerse a los beneficios de la presente ley, las provincias deberán:

- a) Designar un organismo provincial encargado de la aplicación del programa, que deberá cumplir con los procedimientos que se establezcan reglamentariamente dentro de los plazos fijados, coordinando las funciones y servicios de los organismos provinciales y comunales encargados del fomento bupalino, con la Autoridad de Aplicación.
- b) Al momento de la adhesión las provincias deberán informar taxativamente que beneficios otorgarán y comprometerse a mantenerlos durante el lapso de vigencia de la presente ley".

Por decreto 54/2021, de fecha 29 de enero de 2021, se reglamentó la ley y se estableció respecto del artículo 15 las siguientes disposiciones :

"Artículo 15.- Las provincias que adhieran al "PROGRAMA" tendrán como requisito constituir Una (1) Unidad Ejecutora Provincial

(UEP) que será presidida por el o la representante del Poder Ejecutivo Provincial que entienda en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de políticas ganaderas y tendrá como función principal la de planificar, ejecutar y supervisar el "PROGRAMA" en el ámbito de su jurisdicción, asegurando la participación activa y el control social por parte de los beneficiarios o las beneficiarias, tanto en la planificación como en la ejecución de las acciones del "PROGRAMA", teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar e implementar las acciones del "PROGRAMA".
- b) Recibir, evaluar y aprobar en primera instancia los proyectos y/o planes de trabajo presentados por los beneficiarios o las beneficiarias.
- c) Asesorar a los beneficiarios o a las beneficiarias acerca de todo lo relacionado con el "PROGRAMA".
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y proyectos de inversión".

Resulta entonces necesario, a los efectos de poder aplicar el Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bupalina en la provincia impulsar la correspondiente adhesión legislativa, en los términos y alcances que establece la ley 27076.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del proyecto de ley.

R.R. Pirola

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Créase un Establecimiento Educativo Medio (secundario) en el Barrio Nueva Roma, de Casilda, departamento Caseros.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los trámites administrativos, legales y técnicos necesarios para obtener el terreno, proyecto ejecutivo y concreción de la obra y demás gestiones necesarias para la construcción del establecimiento educativo creado por la presente ley.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo debe definir la modalidad u orientación de la enseñanza, disponer del personal docente, administrativo y de servicios, equipamientos y realizar las respectivas imputaciones presupuestarias para el funcionamiento del Establecimiento Educativo creado por la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 5 de mayo de 2023

Señor presidente:

Nos vemos en la obligación de volver a presentar este proyecto, dado que los anteriores fueron aprobados en esta Cámara pero, lamentablemente, caducaron en la Cámara de Diputados.

Reiteramos, que la creación de una Escuela Media en el barrio Nueva Roma, de Casilda, responde a una necesidad imperiosa, tanto por su educación y escolarización obligatoria, como también por un espacio geográfico dentro de dicho barrio de Casilda que creció y crece significativamente.

El hoy barrio Nueva Roma, fue concebido como una ciudad aparte de lo que se llamaba Villa Casilda, cuyo fundador fue Juan Pescio y

en el año 1893 fue anexado a Casilda.

Cabe aclarar, que el Barrio Nueva Roma está separado por un límite geográfico que son las vías del Ferrocarril, que atraviesan la ciudad de Sur a Norte.

Este Barrio cuenta con cinco sub-barrios que se denominan Nueva Roma A, Nueva Roma B, Nueva Roma C, Nueva Roma D y Nueva Roma E, cada sector de 100 has. cada uno.

Para comparar, el otro sector de Casilda que cuenta con 6 escuelas primarias, 3 jardines nucleados, 4 escuelas medias, 2 EMPAS, 1 Instituto del Profesorado, 1 Escuela de Hipoacúsicos, tenía en su origen 5 Barrios de 100 has. cada uno y en estos últimos años se han acrecentado aún más, con nuevos asentamientos suburbanos, pero que no modifica en esencia la superficie de los dos espacios en que se divide la ciudad de Casilda.

Actualmente, el Barrio Nueva Roma supera una población de 12.000 habitantes, con una particularidad en su poblamiento: "gran parte proviene de migraciones desde hace mas de 40 años, desde el Norte de Santa Fe, Entre Ríos y otras provincias nortefías", que arriban en busca de trabajo: industria frigorífica y construcción, fundamentalmente.

Por lo tanto, muchas familias jóvenes se han radicado en dicho lugar de Casilda, por consiguiente, la población infanto juvenil es la predominante.

Atento a esta situación, se debió ampliar las instalaciones del Jardín N° 207 "Dr. Edgar Tomat" (inaugurado en 1999) y que el de hoy se encuentra nuevamente desbordado.

En este espacio de población que es Nueva Roma está la primera institución de Educación Primaria que es la Escuela N° 485 "Aristóbulo del Valle" que cumplió 132 años de creación y donde concurren más de 750 alumnos.

Atentos al creciente número de la matrícula escolar, en el año 2017 se inaugura un nuevo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

establecimiento educativo en la Sección C del barrio Nueva Roma, que lleva el nombre de Escuela N° 1.403 "Héroes del Ara San Juan". El mismo, comenzó a funcionar con doble turno para chicos de 1°, 2° y 3° grado acrecentando notablemente su cuerpo estudiantil, contando en la actualidad con más de 400 alumnos.

Cabe destacar que, a través de diferentes relevamientos, se detectó un importante número de deserción escolar, fundamentalmente al inicio de la Escuela Media Obligatoria. Esta situación se da por abandono, una vez finalizada la primaria o dejan de asistir en los primeros años del secundario. Las razones son variadas: distancia, carencia de movilidad y/o paternidad/maternidad precoz y esencialmente la búsqueda de la contención educativa más próxima al lugar de residencia.

Todo esto, nos lleva a promover la creación de un espacio escolar en el barrio Nueva Roma que albergue la escolaridad secundaria, subrayando el imperativo de "acercar" la escuela al territorio; destacando que en la actualidad la matrícula escolar secundaria supera los 500 alumnos.

También, es importante destacar el pleno apoyo de todas las escuelas primarias y medias en especial a la Escuela Técnica N° 283 con la capacidad completa y en donde gran parte de su alumnado provienen del mencionado barrio Nueva Roma, teniendo en cuenta que en el turno tarde donde funcionan los talleres y la secundaria orientada, se congrega gran cantidad de alumnos y cada año que pasa es más difícil contener a todos y brindarles un ámbito de formación.

Diversas son las presentaciones a la supervisora; avalando la creación del precitado establecimiento educativo en dicho barrio de Casilda; de escuelas primarias, de la Escuela Técnica N° 283, de la Asociación Comisión Vecinal Nueva Roma, del Club Atlético Aprendices instalado en ese barrio y por

supuesto del intendente municipal de Casilda.

En conclusión, las instituciones, autoridades y toda la Comunidad; atentos a la necesidad de esta escuela media en el barrio Nueva Roma, de Casilda, reclaman el tratamiento de este proyecto de ley y la posterior concreción, en forma urgente.

Por todo lo expuesto, como representante territorial y de la comunidad educativa del Barrio Nueva Roma de Casilda; solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

E.D. Rosconi

5

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Creación del Programa. La presente tiene por objeto la creación, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, del "Programa ECO PUNTOS", cuya finalidad será concientizar sobre el cuidado del ambiente y la contaminación, propendiendo a la separación de residuos y al reciclaje de los mismos, en concordancia con la ley provincial 13055, de Basura Cero, ley provincial 14019, de Acción Climática; y otras normativas provinciales y nacionales.

Art. 2°.- Definición. Se define como "ECO PUNTOS" a los contenedores destinados a la recepción de residuos reciclables con la finalidad de facilitar su valorización e impulsar la economía circular.

Art. 3°.- Objetivos. Constituyen objetivos específicos de la presente ley:

1. Aprovechar los residuos que son susceptibles de reciclaje.
2. Facilitar la tarea de los recuperadores urbanos a la hora de clasificarlos para su

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

posterior comercialización.

3. Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

4. Ofrecer una forma sencilla de gestionar aquellos residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recolección.

Art. 4º.- Autoridad de aplicación. Designase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como autoridad de aplicación del Programa que se crea mediante la presente ley.

En el ámbito local, podrán ser autoridad de aplicación los municipios y comunas para actuar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, previa suscripción de los convenios respectivos.

Art. 5º.- Tipología de los residuos. Son admisibles en los "Eco Puntos" los siguientes residuos: papel, cartón, telas, vidrios, plástico, latas.

Art. 6º.- Funcionamiento. El presente programa se realizará a través de contenedores dispuestos en plazas y/o espacios públicos, los cuales serán confeccionados de tal forma, que posibiliten la cómoda accesibilidad para la correspondiente recepción y acopio, debiendo contener en su frente la leyenda "Eco Punto", especificando que tipo de residuos se admiten, ubicado en un sitio visible para el público.

Los sitios donde se encontrarán dichos contenedores serán determinados por la autoridad de aplicación.

Art. 7º.- Convenios. La autoridad de aplicación puede gestionar la reutilización de los residuos previstos en el programa a través de convenios con organizaciones sociales, ambientales o educativas, que aseguren su inserción en el circuito de la economía circular.

Art. 8º.- Difusión del programa. La autoridad de aplicación instrumentará

campañas de educación ambiental permanentes, masivas y frecuentes para la difusión del programa creado por la presente ley a fin de alentar los cambios de hábitos en la población, así como también, los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.

Art. 9º.- Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente.

Art. 10.- Modificaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Art. 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

La actividad humana siempre ha implicado, de una forma u otra, la generación de residuos asociados, siendo una problemática que en los últimos siglos se ha agravado a partir de la creciente urbanización e industrialización de la sociedad. La disposición incorrecta de estos residuos contamina los suelos y los cursos de agua, con sus consiguientes consecuencias negativas sobre la salud de las comunidades.

En este sentido, es especialmente importante promover la concientización ambiental, con respecto a la separación de residuos, a la contaminación y al reciclaje de los mismos. Al no contar muchas localidades con contenedores, el objeto de este proyecto es garantizar en beneficio de todos los habitantes, el cuidado de los espacios verdes, la limpieza y salud de toda la comunidad.

Programas de similares características a las propuestas en este proyecto de ley se están llevando a cabo en distintas provincias

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

y localidades, demostrando ser eficiente y logrando generar conciencia en la ciudadanía.

La Ley General del Ambiente 25675 en su Artículo 2° establece entre sus objetivos "Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas" y "Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación formal como en el no formal".

Asimismo, la ley provincial 13055 "Ley Basura Cero" dentro de sus objetivos prioritarios versa: "Promover una toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos sólidos generan, y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal".

Por ello, este programa resulta indispensable para la concientizar sobre la protección del medio ambiente y la comunidad, puesto que reduce el volumen de basura promoviendo la separación de residuos en origen para su posterior disposición en estos puntos; generando conciencia ambiental y transformando a la ciudadanía en los principales agentes de cambio.

Cabe destacar que este proyecto surge de la iniciativa de los alumnos y alumnas de 5° año de la Escuela de Educación Secundaria Particular Incorporada N° 8.107 "San José" de la ciudad de Sunchales, quienes abordaron esta problemática en el marco del programa "Ciudadanos en el Senado" en su edición del año 2022.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

A.L. Calvo

- A las comisiones de Conservación del Medio Ambiente y Cambio Climático, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

6

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Dónase a la Asociación Civil "San Carlos" de Casilda, Personería Jurídica N° 0731, resolución de IGPJ de fecha 07/04/2008, "un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, comprendido en la Manzana N° 60 de la Sección D, que mide: "17ms sobre calle Remedios de Escalada por 35ms sobre calle Cerrito" y que es parte de una fracción mayor que se compone de 80ms de frente al Sureste sobre calle Remedios de Escalada, 100ms al Noreste sobre Boulevard 9 de Julio, 50ms al Suroeste sobre calle Cerrito y 40ms al Noroeste sobre calle Las Heras, que corresponde al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Todo, sujeto al Plano de Mensura y Subdivisión que se confeccionará al efecto. El Dominio de la Totalidad del Inmueble, figura inscripto de la siguiente forma: "En Casilda, 5 de Mayo de 1994, Inscripto al N° 231.560, Folio 00448, Tomo 0283; departamento Caseros"

Art. 2°.- La Donación se efectúa con el cargo que la Asociación Civil "San Carlos" de la ciudad de Casilda, proceda a la construcción de su Edificio y el Inmueble sea utilizado para fines de salud y comunitarios.

Art. 3°.- La totalidad de las erogaciones que demande la presente Donación, - Mensura y Subdivisión y Escrituración- son a

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

cargo de la Asociación Civil "San Carlos" de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

Me veo en la obligación de presentar nuevamente esta iniciativa legislativa; atentos que la misma contempla un aporte en Salud importantísimo para la comunidad y tramitada mediante Expte. 44.604 y aprobada en Senado por unanimidad; caducó en Diputados. Recordemos, que la Asociación Civil "Hospital San Carlos" tiene por objeto el mejoramiento edilicio, técnico, humano y la calidad prestacional del Hospital San Carlos de la ciudad de Casilda, departamento Caseros. Para el cumplimiento de su objeto la Asociación Civil puede:

- Procurar la obtención de instrumental, rodados, mobiliarios, equipos médicos, materiales e insumos de docencia o asistenciales, destinados al Hospital "San Carlos" de Casilda.
- Colaborar con las autoridades del Hospital "San Carlos" de Casilda, en la conservación, refacción y construcciones edilicias del Hospital.
- Promover la actividad científica, docente y de investigación dentro del Hospital.
- Fomentar trabajos de investigación realizados en el Hospital y difundir los que así se lo merezcan.
- Fomentar y ayudar a realizar trabajos, métodos, campañas de prevención para la salud que el Hospital necesite realizar para la comunidad.
- Otorgar becas a docentes, profesionales u otro personal o directivo del Hospital o de la Asociación, para el perfeccionamiento y especialización, estudio y profundización de sus cualidades, en disciplinas que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos aplicables dentro del Hospital.

- Contribuir con la Biblioteca del Hospital y procurar material bibliográfico actualizado.
- Promover el contacto permanente e intercambios con otras asociaciones que tengan los mismos fines.
- Contribuir y fomentar la realización y difusión de toda actividad relacionada a los objetivos de la Asociación, siempre con fines altruistas y sin ningún tipo de beneficios para sus asociados.

En conclusión, la Asociación Civil desarrolla diversas actividades solidarias para ayudar a mejorar en todos los aspectos el funcionamiento del Hospital San Carlos de la ciudad de Casilda, debiendo destacarse que de este nosocomio dependen once (11) Efectores de Salud como son: Pujato, Arnold, Fuentes, Mugueta, Los Molinos, Arequito, San José de la Esquina, Arteaga, Sanford, Chabás y Bigand.

Por todo ello y atentos a su importantísima e impecable trayectoria, consideramos un acto de justicia que tengan la posibilidad de contar con un terreno para construir su tan ansiado edificio propio.

Entonces, corresponde el tratamiento y consideración de la presente iniciativa legislativa que redunde en beneficio de toda la sociedad; atento a que la Asociación Civil "San Carlos" de amplia e impecable trayectoria, viene trabajando hace muchos años a la par del Hospital de Casilda, en beneficio de la comunidad casildense y zonas aledañas; y así afianzar la gran función que desempeña esta entidad; dado la importancia que reviste el tema "salud" para todos los ciudadanos; descontando el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

E.D. Rosconi

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

7

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 30 de la ley 10554, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 30.- Requisitos. Para la obtención o renovación de la personería deportiva las entidades deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) presentación de la documentación que acredite la obtención de la correspondiente personería jurídica;
- b) copia autenticada de sus Estatutos o nómina de la Comisión Directiva en la que consignarán los datos personales de sus integrantes;
- c) acreditación del vínculo que una a la solicitante con las entidades de grado superior;
- d) justificación del número de deportistas con que cuente cada actividad que practique, cuando se trate de entidades de primer grado. Este recaudo se acreditará con la presentación del documento único de identidad deportiva, correspondiente a cada deportista;
- e) cuando se trate de entidades de segundo y tercer grado, el número de afiliados que la componen y la magnitud cuantitativa de las mismas; y
- f) solicitud del otorgamiento de la personería deportiva, en la que se especificará la denominación de la entidad, fecha de fundación, domicilio legal y una reseña de las actividades deportivas y sociales cumplidas en beneficio de la comunidad.

Las instituciones deportivas que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo, creado por ley 13540, con disciplinas y categorías amateur, y que cuenten con una nota de la

autoridad local que certifique sus actividades, podrán prescindir del cumplimiento del inciso c).

Si al momento de entrada en vigencia de la presente ley, el Registro Provincial aún no ha entrado en funcionamiento, la inscripción referida podrá sustituirse por la inscripción ante el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, creado por ley nacional 27098".

Art. 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

La ley provincial 10554 adhiere a la ley nacional 20655 sobre fomento y desarrollo del deporte. Ambas normas tienen entre sus objetivos la promoción y protección, por parte del Estado, del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, sea federado u organizado, comunitario, escolar o recreativo; apoyar y asistir a las instituciones deportivas; coordinar las actividades deportivas aficionadas y profesionales; promover en la comunidad la conciencia de los valores propios de la educación física y del deporte; entre otras.

La norma santafesina prevé la creación del "Fondo Provincial del Deporte" para la asistencia en general del deporte, la construcción, mantenimiento y ampliación de instalaciones deportivas, capacitaciones, apoyar la organización de competencias deportivas, proteger y asegurar la salud de los deportistas, entre otros destinos.

A su vez, se crea la figura de la "Personería Deportiva" como "calidad que otorgará el Estado a los fines de reconocer el carácter de personas deportivas" a las entidades, constituyendo la misma una condición imprescindible para participar en el deporte organizado y gozar de los beneficios

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

económicos que otorga la ley.

Dentro de los requisitos que se establecen para acceder a dicha calidad, el inciso c) del artículo 30 de la norma precitada, exige la necesidad de acreditar el vínculo que une a la entidad solicitante con una entidad de grado superior. De tal forma, un club deportivo o institución primaria debe formar parte, al menos, de una asociación de segundo grado de la disciplina deportiva que se desarrolle en sus instalaciones. A modo de ejemplo, si en la entidad se lleva a cabo la práctica del fútbol, el club debe estar afiliado a la asociación de fútbol local/regional que corresponda.

En la práctica, el inciso reseñado ha constituido un escollo para numerosas entidades deportivas que debido a su tamaño, recursos o por realizar la actividad de forma totalmente amateur, no forman parte de una entidad de segundo grado, quedando excluidas de los beneficios de la norma precitada. En una situación similar se encuentran las instituciones que se dedican a la práctica de deportes que carecen, en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, de asociaciones de segundo grado. Entendemos que imponer como recaudo previo a la obtención o renovación de la personería deportiva la acreditación del vínculo no resulta razonable, en función de verse reducido considerablemente el universo de entidades beneficiadas, atentando contra el espíritu mismo de la norma.

Para solucionar esta problemática se propone, a través del presente proyecto de ley, que las entidades que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo, creado por ley provincial 13540, con disciplinas y categorías amateur, y que cuenten con una nota de la autoridad local que certifique sus actividades, puedan prescindir del cumplimiento del inciso c) del artículo 30. Como aún no ha entrado en plena vigencia el registro provincial, temporalmente

la excepción permite que la inscripción sea realizada en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, creado por ley nacional 27098.

A través de la dispensa propuesta se busca simplificar el acceso a los beneficios de la ley 10554, pero manteniendo ciertas exigencias que garanticen que las entidades deportivas, que recurren a la excepción, sean de carácter amateur y que desarrollen actividades de forma habitual.

Como se ha dicho precedentemente, el espíritu de la ley 10554 radica en la protección y promoción del deporte, buscando crear y articular mecanismos sencillos pero eficientes que permitan lograr los objetivos mencionados, máxime en los tiempos que corren donde el accionar de las entidades deportivas es fundamental. Los clubes tienen una gran importancia en nuestra sociedad, tanto a nivel deportivo como cultural, social y educativo. A su vez, cumplen un rol protagónico como entidades territoriales formativas que permiten que los jóvenes salgan de las calles, la delincuencia y las adicciones. De allí que resulta indispensable que el Estado articule políticas públicas que sean eficientes, y no obstáculos, para la promoción de las entidades deportivas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

M.E. Rabbia

8

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Institúyase el 31 de mayo de cada año como el "Día Provincial de la Protección de los Derechos Humanos de las

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Personas mayores", fecha en la que nuestro país ratificó su adhesión a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a través de la ley nacional 27360.

Art. 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o quien en el futuro lo reemplace, el que deberá implementar en la fecha mencionada acciones tendientes a difundir, concientizar y sensibilizar a la comunidad acerca de los derechos de las personas mayores.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir el Provincial de la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Cabe mencionar que el presente proyecto ha sido ingresado en dos oportunidades anteriores. En el año 2019 bajo expediente 40.125-J.L. el cual obtuvo media sanción y en el año 2021 bajo expediente 44.221-JL.

La ley nacional 27360 aprueba la adhesión de nuestro país a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual se centra en cinco puntos fundamentales que constituyen los principios, intereses y necesidades de las personas adultas mayores, a saber: principio de independencia, de atención, de autorealización de dignidad y de participación.

Estos son constituyentes del bienestar e integridad de la persona adulta mayor.

Argentina es uno de los países con tasa de envejecimiento más alta de Latinoamérica. Según el censo 2010, en los últimos años se observó un incremento en la proporción de mayores de 60 años; en el año 2001 la población de adultos mayores era de 3.600.000 y representaba el 9,9 % del total, mientras que en el año 2010 la población de

adultos mayores era de 5.700.000 y representaba el 14,2% del total. En este contexto, cobra particular relevancia el debate sobre el significado de la vejez y sobre los modos de tratar, valorar e incluir al adulto/a mayor en la sociedad. Considerar a la persona adulta mayor como un ser pensante y sensible, participe del entramado social y no excluido de él, es un desafío social siempre presente que requiere desarticular prejuicios y estereotipos muy arraigados con relación a esta etapa de la vida.

Para ello es de fundamental importancia la promoción de los derechos de las personas adultas mayores, porque las personas informadas adecuadamente, están mejor preparadas para aprovechar oportunidades, obtener servicios, velar por sus intereses, etcétera.

Sin embargo, es necesario acercar aún más a los adultos mayores la posibilidad de asesoramiento y de alcance a los beneficios que el Estado tiene para ellos. Por ello es que este proyecto tiene como objetivo principal el de establecer la línea directa con un Estado presente, que se preocupa y ocupa en guardar el bienestar de la tercera edad.

Por las razones expuestas, y otras que al momento de su tratamiento expondré, pongo el presente proyecto de ley a consideración de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

A.R. Traferri

9

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Institúyese el 12 de junio de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil", en consonancia con lo

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

dispuesto por la ley nacional 26064.

Art. 2º.- Los tres Poderes del Estado deben disponer en sus respectivos ámbitos la ejecución de acciones orientadas a prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil en todo el territorio de la provincia.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto que se instituya el 12 de junio de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil", con lo que se pretende generar un aporte más para concienciar acerca de la magnitud de este problema.

Cabe resaltar que el presente proyecto ha sido ingresado debidamente en el año 2019 bajo número de expediente 40.353-J.L., el cual obtuvo media sanción, con un posterior reingreso en el año 2021 con número de expediente 44.120-J.L. el cual también obtuvo media sanción el 20 de octubre de 2022. El texto que se reingresa es el votado el año pasado.

Debemos tener en cuenta que el trabajo infantil no se ha erradicado y sigue siendo una problemática en el mundo actual, según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), en todo el mundo, 218 millones de niños de entre 5 y 17 años están ocupados en la producción económica. Entre ellos, 152 millones son víctimas del trabajo infantil; casi la mitad, 73 millones, están en situación de trabajo infantil peligroso. Así también se desprende de estudios del mismo organismo, que el trabajo infantil se concentra en primer lugar en la agricultura (71%), que incluye la pesca, la silvicultura, la ganadería y la acuicultura, y comprende tanto la agricultura de subsistencia como la comercial; el 17% de los niños en situación de trabajo infantil trabaja en el sector de servicios; y el 12% en el sector industrial, en particular la minería.

Desde 2002, la Organización Internacional del Trabajo conmemora el 12 de junio el Día Mundial de la lucha contra el trabajo infantil, que se define toda actividad laboral económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, que no hayan finalizado la escolaridad obligatoria o que no hayan cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.

Al establecer el "Día Provincial Contra el Trabajo Infantil", adhiriendo a la ley nacional y en acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y diversos tratados internacionales, aunamos esfuerzos para erradicar esta realidad, impulsando los cambios necesarios para que ningún niño, niña se vea privado de la posibilidad de acceder a los derechos básicos de educación, la salud, la recreación y la libertad.

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a poder estudiar, jugar y desarrollar una infancia sana, donde pueda crecer física, mental y espiritualmente.

Iniciativas como la presente buscan generar conciencia sobre el tema determinado así una de las formas con las que se puede atacar el problema.

El Estado tiene la obligación de ser riguroso en cuanto al cumplimiento de las leyes y tratados específicos que garantizan estos derechos tan importantes.

Es por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

A.R. Traferri

10

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Reconocimientos. La provincia

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de Santa Fe reconoce, en el ámbito de su territorio, las siguientes distinciones, las que se otorgan únicamente conforme a las disposiciones de la presente ley:

- a) visitante Ilustre de la Provincia de Santa Fe;
- b) ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Santa Fe;
- c) personalidad Destacada de la Provincia de Santa Fe;
- d) diploma de Honor de la Provincia de Santa Fe; y
- e) joven Destacado/a de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Visitante ilustre. Puede ser otorgada a presidentes, jefes de estado, vicepresidentes, primeros ministros y/o cualquier autoridad de jerarquía equivalente que se encuentre de visita oficial en la Provincia.

Se declara por cualquiera de las Cámaras Legislativas o por decreto del gobernador y será entregada por el autor de la iniciativa y el presidente del Cuerpo, o personalmente por el gobernador, según corresponda.

Art. 3º.- Ciudadano/a ilustre. Es la distinción de mayor jerarquía que reconoce la Provincia de Santa Fe a sus ciudadanas y ciudadanos. Se otorga por ley, con el voto de la simple mayoría de los miembros presentes de las Cámaras Legislativas, a las personas humanas nacidas en la provincia o que hayan residido en ella de manera ininterrumpida por un plazo no menor a 5 años, que se hayan destacado por su trayectoria en materia de ciencia, cultura, educación, deporte, política, defensa de los derechos humanos, de la Constitución Nacional o Provincial, y cuyo ejemplo de vida pública y profesional sirve de ejemplo para las generaciones presentes y futuras. Será entregada por el autor de la iniciativa y los presidentes de ambas Cámaras, debiendo invitarse al gobernador al acto protocolar para participar de la entrega.

Art. 4º.- Personalidad destacada. Se otorga

por ley, con el voto de la simple mayoría de los miembros presentes de las Cámaras Legislativas, a las personas humanas nacidas en la provincia que tengan trayectoria en las áreas de arte, ciencia, cultura, educación, deporte o derechos humanos y hayan realizado un acto de servicio a la comunidad u observen valores de solidaridad social o beneficencia.

Art. 5º.- Diploma de honor. Se otorga por ley, con el voto de la simple mayoría de los miembros presentes de las Cámaras Legislativas, anualmente, a personas humanas nacidas en la provincia que se hubieran destacado por realizar un acto de excelencia o ejerzan una función sobresaliente en beneficio de la comunidad.

Art. 6º.- Joven destacado/a. Se otorga por ley aprobada con el voto de la simple mayoría de miembros presentes de las Cámaras Legislativas a las personas humanas nacidas en la provincia que se hubieran destacado y distinguido por su empeño y dedicación en actividades solidarias, artísticas, técnico-científicas, académicas, deportivas o de emprendimientos, y que no superen la edad de 30 años al momento de su otorgamiento.

Art. 7º.- Diploma. Publicación. En todos los casos, la Legislatura debe otorgar el diploma que certifica la distinción concedida y la medalla, plaqueta y/o llaves de la ciudad, pudiéndose entregar obsequios que guarden relación con las distinciones.

Todas las distinciones entregadas deben publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web de las Cámaras Legislativas.

Art. 8º.- Personas excluidas. Están excluidas de recibir las distinciones establecidas en la presente ley las personas que tuvieran vinculación o hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, y quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión o participado en las dictaduras militares de nuestro país.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

11

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Señor presidente:

La presente ley tiene por objeto distinguir a personalidades destacadas que, en el ámbito de su función, y/o por algún acto distinguido han redituado en beneficio de la comunidad Santafesina.

El presente proyecto ha sido ingresado en dos oportunidades anteriores en el año 2019 bajo el número de expediente 40.226-J.L. y en el año 2021 bajo expediente 43.943-J.L., el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 8 de septiembre de 2022. Para este reingreso se adopta el texto votado en el recinto.

Entendemos que con este proyecto acercamos a nuestra Provincia un instrumento objetivo, eficiente e imparcial para nominar y entregar distinciones y/o reconocimientos. Actualmente no contamos a nivel provincial con una normativa que tipifique y/o categorice los distintos tipos de distinciones que hoy se otorgan.

Esta iniciativa tiene como fin, simplificar y regular el sistema protocolar de distinciones incluyendo diferentes tipos y grados, que se desprenden del proyecto en cuestión.

Por otro lado, se pretende evitar la discrecionalidad y dar un marco normativo homogéneo con parámetros objetivos para el procedimiento de entrega de distinciones de la Provincia de Santa Fe, con lo que se estaría cubriendo un vacío legal en esta materia.

Consideramos importante la distinción y reconocimiento a nuestros ciudadanos como así también a las autoridades extranjeras destacadas que nos visiten, por lo que solicitamos a los miembros de esta Cámara que acompañen la presente ley.

A.R. Traferri

Artículo 1º.- Los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, los locales bailables, salones, clubes y demás lugares donde se realicen actividades bailables o similares y aquellos en que se realicen espectáculos públicos, recitales, fiestas o cualquier evento de acceso público, tanto en espacios cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, deberán proveer los elementos necesarios para poner a disposición de los concurrentes agua potable apta para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna.

Art. 2º.- En los establecimientos con servicio de mesa, la provisión de agua potable gratuita deberá brindarse mediante jarras, botellas de vidrio u otros envases recargables debidamente higienizados y de consumo seguro.

Art. 3º.- El incumplimiento de lo previsto en esta ley será pasible de las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de las faltas:

1. Apercibimiento.
2. Multa de hasta quince (15) remuneraciones mínimas vitales y móviles.
3. Clausura de hasta noventa (90) días. A partir de la segunda reincidencia la clausura podrá ser definitiva.

Art. 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, quien determine el Poder Ejecutivo de la Provincia, facultándose a realizar los convenios necesarios para la aplicación de la presente.

Art. 5º.- La reglamentación de la presente

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

ley deberá dictarse en el término de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto, garantizar el acceso a agua potable apta para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna. Esta ley abarca los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, los locales bailables, salones, clubes y demás lugares donde se realicen actividades bailables o similares y aquellos en que se realicen espectáculos públicos, recitales, fiestas o cualquier evento de acceso público, tanto en espacios cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

Debemos mencionar que el presente proyecto ha tenido ingreso en el año 2019 bajo expediente 40.126-J.L. y en 2021 bajo expediente 44.057-J.L. en ambas ocasiones se vencieron los plazos legislativos sin lograr su aprobación. Pero dado que los objetivos que persigue el proyecto mantienen vigencia, hemos decidido proceder a su reingreso.

Es imperiosa la necesidad de garantizar el acceso al agua potable en espectáculos públicos, y debemos tener en cuenta que el agua es un derecho humano universal, consagrado en la Carta Internacional de Derechos Humanos. En junio de 2012 en Río de Janeiro, se llevó a cabo la Cumbre de los Pueblos, paralelo y en conjunto a la Conferencia de la ONU sobre Desarrollo Sostenible, donde el criterio que prevaleció fue que el agua es un derecho humano esencial y por lo tanto imprescriptible, indivisible e inalienable, el ser humano per se tiene derecho a acceder a este elemento insustituible.

Este derecho también se encuentra

reconocido en distintas normativas, como la ordenanza 9.465 que garantiza el derecho a acceder a jarras de agua en establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes en Rosario.

Nos llegaron, oportunamente, planteos de distintas localidades de nuestro departamento San Lorenzo, manifestando la necesidad de que en los establecimientos que brindan espectáculos públicos con gran afluencia de personas y en los locales gastronómicos, se tenga acceso al agua potable, no sólo por su carácter de bebida sino también por su rol imprescindible en lo que respecta a salubridad y bromatología.

También, se planteó que en los establecimientos donde se celebran todo tipo de espectáculos, especialmente en los que se realiza también actividades bailables y sociales, no brindan el servicio de agua en la totalidad de la jornada en la que desarrollan su actividad, obligando a sus clientes a consumir agua embotellada comercializada por ellos mismos.

Debe ser responsabilidad de los establecimientos garantizar la provisión de agua potable pública y gratuita mientras realizan sus actividades.

Por las razones expuestas, y otras que al momento de su tratamiento expondré, pongo el presente proyecto de ley a consideración de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

A.R. Traferri

12

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Créase, en todos los efectores públicos de salud de la Provincia, un equipo

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

interdisciplinario encargado de realizar exámenes integrales y periódicos de salud, con el fin de cumplimentar con la obligatoriedad del Carnet de Salud de Niños y Niñas en edad escolar.

Art. 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia o el órgano que en el futuro lo reemplace, y actúa en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o los órganos que en el futuro los reemplacen.

Art. 3º.- La autoridad de aplicación debe:

- a) garantizar el efectivo cumplimiento de los exámenes médicos necesarios para la obtención del Carnet de Salud de Niños y Niñas previo al inicio de la actividad escolar;
- b) habilitar vías de comunicación telefónica o a través de aplicaciones móviles, para brindar información y solicitar turnos en las dependencias correspondientes; y
- c) iniciar la actividad de los equipos interdisciplinarios y tramitar turnos, desde enero hasta marzo inclusive de cada año.

Art. 4º.- El equipo interdisciplinario está compuesto por pediatras o médicos generalistas y médicos odontólogos. El equipo puede determinar la necesidad de derivar al escolar a especialistas.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación de la presente ley.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación debe implementar la presente ley en el plazo de 120 días a contar desde su promulgación.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

Esta iniciativa que se presenta ante esta Cámara de Senadores, es una demanda de gran trascendencia para todos los padres que

cuentan con el sistema de salud público para poder cumplir con el requisito del Ministerio de Educación, que obliga a todos los alumnos a contar con la Certificación Médica Escolar.

En primer lugar, es importante señalar que este proyecto se presentó en dos oportunidades en 2019 bajo el número de expediente 39.077-J.L. y en 2021 con número de expediente 43.721-J.L., el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 19 de agosto de 2021. El texto que hoy se reingresa se corresponde con el votado en el recinto.

En este caso puntual, la insistencia en el tratamiento radica en que los motivos que fundamentaron su elaboración y primera presentación mantienen aún plena vigencia.

La intención es que las familias puedan contar con la posibilidad de que, durante los meses de enero hasta inclusive marzo, exista en todos los efectores públicos de salud de la provincia un equipo interdisciplinario para atender como prioridad a los niños y niñas en edad escolar.

Cabe resaltar que el acceso a la educación es un derecho y un privilegio humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todo ciudadano, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los niños, como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria.

Este derecho está contenido en numerosos tratados internacionales de derechos humanos pero su formulación más extensa se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ratificado por casi todos los países del mundo. El Pacto en su artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación.

Es por esto que siempre desde mi banca de senador le he prestado especial atención

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

al sistema educativo, es por lo que sigo trabajando intensamente en todo proyecto que aporte o beneficie a la educación en general.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento favorable de los señores senadores, para la aprobación del presente.

A.R. Traferri

13

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Créase la "Expo Carreras y Oficios", que se implementará de modo gratuito para las y los estudiantes que cursan el último año de la escuela de enseñanza secundaria en la provincia de Santa Fe, realizándose cada año en el mes de septiembre y con carácter de concurrencia obligatoria.

Art. 2º.- Son objetivos de la presente:

- a) promover el ingreso de las y los jóvenes a carreras terciarias, universitarias y capacitaciones laborales;
- b) brindar conocimiento sobre las opciones laborales;
- c) acompañar a las y los jóvenes en el proceso de elección de la formación profesional; y
- d) promover las ofertas educativas para evitar la deserción del sistema educativo a la finalización de la escolaridad secundaria.

Art. 3º.- La modalidad de realización se dispondrá estableciendo, como mínimo, una sede en CAD, departamento de la Provincia, en la cual se instalarán los diversos stands de presentación de las ofertas académicas y laborales existentes en la provincia de Santa Fe. Asimismo, deberá implementarse complementariamente la muestra en modalidad virtual.

Art. 4º.- Deben participar, como mínimo, de la Expo Carreras y Oficios:

- a) Promotoras y promotores de las diferentes carreras que se brindan en los Institutos Terciarios dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- b) Promotores de las diferentes escuelas de capacitación laboral dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- c) Un (1) stand por universidad que participe (o en su caso, de oferta académica por facultades que la integran), instituto o escuela que brinde información sobre inscripciones, becas y beneficios al estudiante.
- d) Un (1) stand de asistencia profesional en materia de orientación vocacional.
- e) Un (1) stand del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.
- f) Un (1) stand del Ministerio de Cultura.

Invítase a las universidades nacionales con asiento en la provincia de Santa Fe a participar de la Expo Carreras y Oficios, como así también al Ministerio de Transporte de la Nación para brindar información del régimen de transporte "Tarjeta Sube", u otro que lo reemplace o complementa, y/o cualquier sistema de transportación destinado a la población alcanzada por la presente ley.

Art. 5º.- Créase un Gabinete de Orientación Vocacional para la Expo Carreras y Oficios, el que se encargará de tomar registro de las y los jóvenes que requieran dicho servicio, programando las modalidades de abordaje con los mismos, a fin de acompañarlos en su elección profesional o de oficio.

Art. 6º.- la autoridad de aplicación es el ministerio de educación de la provincia de santa fe u organismo que en el futuro lo reemplace, teniendo a su cargo definir las estrategias de implementación territorial, presencial y virtual de la presente ley.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

o asistencia en materia específica con distintas instituciones educativas, de oficios, sindicatos y/o colegios profesionales, así como también con cualquier otro tipo de asociación civil no enumerada taxativamente y cuyo objeto constitutivo sea compatible con la finalidad, promoción y cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a generar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto crear la "Expo Carreras y Oficios" que se implementará de modo gratuito y obligatorio para todos los estudiantes que cursan el último año del secundario en la provincia de Santa Fe. Serán objetivos de la presente ley, promover el ingreso de los jóvenes a carreras terciarias, universitarias y capacitaciones laborales, brindar conocimiento sobre las opciones laborales, acompañar a los jóvenes en el proceso de elección de la formación profesional y promover las ofertas educativas para evitar la deserción escolar.

Vale mencionar que la presente iniciativa cuenta con el antecedente del expediente 44.679-J.L. del año 2021, el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 20 de octubre de 2022, venciendo posteriormente los plazos legislativos en la Cámara de Diputados. El texto que hoy se ingresa se corresponde con el aprobado en el recinto, el cual recepta todas las modificaciones hechas en las comisiones por donde fue evaluado.

Sabemos que muchos jóvenes que terminan el secundario no llegan a la universidad, y esto se debe a una desigualdad

de oportunidades y también a diferencias en cuanto al acceso a la información.

Actualmente existe en nuestra región una Expo Carrera, la cual es organizada por la Universidad Nacional de Rosario (UNR), pero creemos necesaria su implementación por ley y con la consiguiente descentralización de la misma en los 19 departamentos. Debe extenderse este modelo de ferias vocacionales a todo el territorio de la provincia, rompiendo así con las desigualdades geográficas. No obstante, también se plantea la implementación en modo virtual para ayudar a la masificación de toda la información.

Debemos legislar políticas que busquen orientar y acompañar a los jóvenes que se encuentran en los últimos años del secundario para facilitar y promover las diversas opciones que hay en nuestra provincia para la formación y capacitación en oficios y estudios terciarios y universitarios.

Esta propuesta busca fomentar el ingreso y elección de nuestros jóvenes a estudios que les permitan desarrollarse en su futuro, para que todos ellos tengan iguales condiciones de acceso a los mismos, acompañándolos desde el estado en una decisión que no es sencilla.

Igualmente es fundamental que todos los jóvenes puedan tener conocimiento sobre las opciones de formación laboral, así como también de cómo se llevan adelante las inscripciones a las mismas, como se puede acceder a las becas de las casas de estudio, a las becas provinciales y a las diversas opciones que permiten facilitar su formación educativa.

Todo aporte que desde el Estado se pueda hacer en favor de la educación, hay que hacerlo. Es necesario usar todas las herramientas que están al alcance para favorecer la formación de nuestros jóvenes. Es indudable que, en la educación, se encuentra la salida más importante a esta situación de crisis por la que atravesamos.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

A.R. Traferri

14

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Régimen Especial de Inasistencias para
Alumnas Embarazadas y Alumnos en
Condiciones de Paternidad que Cursan
Estudios en Instituciones de Gestión
Pública o Privada Dependientes del
Ministerio de Educación de la Provincia de
Santa Fe

Artículo 1º.- Régimen Especial de Inasistencias Justificadas. Créase un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables a los fines de la reincorporación para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad que cursan estudios en instituciones educativas de gestión pública o privada del Ministerio de Educación.

Art. 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º.- Derecho del solicitante y deber de la Institución. El Régimen Especial establecido en esta ley es aplicable a solicitud de las alumnas y los alumnos en condiciones de acogerse al mismo. El estado, período de gestación y la fecha probable de alumbramiento se acreditan con la presentación de certificado médico. La condición de paternidad se acredita con la inscripción del nacimiento.

Las instituciones educativas deben entregar una copia del texto de esta ley a las alumnas y alumnos, a efectos de que tomen

conocimiento fehaciente sobre su derecho a acogerse a este Régimen, al momento en que les sea comunicado el estado de gestación, alumbramiento o la condición de paternidad.

Art. 4º.- Plazos. Las alumnas embarazadas gozan de un máximo de 45 inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, no computables a los fines de la reincorporación, y pueden utilizarse antes o después del parto y hasta los 12 meses siguientes al nacimiento. Los alumnos en condición de paternidad cuentan con un máximo de diez inasistencias justificadas continuas no computables a los fines de la reincorporación, a partir del día del nacimiento.

Art. 5º.- Extensión de plazos. En caso de nacimiento múltiple, embarazo de riesgo o que la alumna fuera madre de hijos menores de hasta 4 años de edad, el máximo de inasistencias justificadas se extiende en 15 días más posteriores al nacimiento para la alumna embarazada y en 10 días más para el alumno en condiciones de paternidad.

Art. 6º.- Lactancia. Las alumnas que certifiquen estar en el período de amamantamiento gozan del derecho a retirarse de la institución educativa durante 60 minutos diarios, continuos o fraccionados, durante los 12 meses siguientes al nacimiento del lactante.

Art. 7º.- Interrupción del embarazo. En caso de interrupción del embarazo, acreditado y comunicado fehacientemente, la alumna cuenta con siete inasistencias justificadas continuas no computables a los fines de la reincorporación.

Art. 8º.- Enfermedad. Las alumnas y los alumnos progenitores cuentan con 10 inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, por razones de enfermedad debidamente acreditada de sus hijos/as durante el primer año de vida.

Art. 9º.- Promoción. El Ministerio de Educación establecerá los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de los aprendizajes que permitan alcanzar los objetivos requeridos para la promoción en su condición de alumna o alumno regular.

Art. 10.- Controles médicos. Las instituciones educativas deben establecer mecanismos de apoyo a efectos de promover la concurrencia de las alumnas embarazadas y de los alumnos en condiciones de paternidad a los controles médicos correspondientes.

Art. 11.- Complementariedad. El Régimen Especial establecido por la presente ley no excluye los beneficios otorgados por el Régimen de Inasistencias a Alumnos existente para cada nivel.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El proyecto de ley que se eleva a discusión de la Legislatura, tiene por objeto establecer un régimen especial de inasistencias para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad que cursen estudios en instituciones públicas o privadas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

La presente iniciativa tiene como antecedentes directos a los expedientes 28.342-J.L., 36.145-J.L., 39.841-J.L. y el 44.119-J.L. de 2021 el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 28 de julio de 2022. En esta ocasión el texto que se reingresa se corresponde con el votado en el recinto en esa oportunidad.

Tal como lo establecen los tratados de derechos humanos, por nuestra parte no concebimos al derecho a la educación sino como un pilar fundamental de nuestra sociedad. Consideramos que la educación es condición esencial para la vigencia de otros derechos de fundamental importancia tales como la igualdad, salud, la dignidad del ser humano y el desarrollo personal. Desde otra

perspectiva, somos conscientes de que muchos de los problemas que tenemos como sociedad, son problemas educativos.

En tal contexto, y sobre dichos fundamentos el Estado debe brindar prioritaria atención a las problemáticas vinculadas a la deserción y abandono de la escolarización, en general, y brindar herramientas concretas a las alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad que cursen estudios en instituciones públicas o privadas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en particular.

Consideramos que con la materialización de este proyecto estamos contribuyendo con nuevas políticas públicas que pretenden la contención del alumnado.

Por los argumentos que anteceden, y convencidos de la importancia de atender a la problemática descrita, solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento al tiempo de tratamiento del presente proyecto de ley.

A.R. Traferri

15

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Impleméntase, en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace, una plataforma o libro de quejas digital para la recepción de reclamos y denuncias a proveedores de bienes y servicios por incumplimiento de las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo.

Art. 2º.- La plataforma o libro de quejas digital debe cumplir con los siguientes

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

requisitos mínimos:

- a) acceso vía internet de manera sencilla y gratuita;
- b) disponer de un botón de ingreso a la plataforma desde la portada de la página oficial de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios;
- c) disponer de un formulario a completar por el denunciante con los siguientes campos obligatorios: nombre o razón social del proveedor de bienes y servicios, domicilio y datos personales del denunciante;
- d) contar con una base de datos general de libre acceso para conocer las denuncias y reclamos realizados a los proveedores de bienes y servicios; y
- e) asignar y entregar al denunciante número de registro de la denuncia.

Art. 3º.- El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley y aplica las sanciones correspondientes a quienes la incumplan.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad instar a que la Dirección de Defensa al Consumidor de la Provincia de Santa Fe, garantice un libro de quejas digital para la recepción de reclamos y denuncias a los comercios por incumplimiento de las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo.

Cabe destacar que el presente proyecto ha sido ingresado debidamente en el año 2019 bajo el número de expediente 40.578-J.L. y posteriormente en el año 2021 con número de expediente 43.962-J.L. el cual obtuvo media sanción por parte de esta honorable cámara el 25 de noviembre de 2021. El texto que hoy se ingresa se

corresponde con el votado en esa fecha.

Vencido los plazos y caducado el proyecto antes mencionado, decidimos su reingreso. La experiencia reciente de la pandemia global que nos obligó a digitalizarnos en muchos aspectos, ha abierto un nuevo camino que debe transitar la administración pública, de modernización y digitalización de los trámites administrativos. Por esto queda claro que hoy resulta aún más necesario un libro de quejas digital para hacer los reclamos de manera simple y remota.

Resulta necesario adaptarnos a los nuevos tiempos y desafíos que la digitalización nos demanda. El incremento del tráfico de internet se dio en todo el mundo pero en Argentina entre mayo del 2020 y mismo mes de este año el crecimiento fue del 28,3%; y según un reporte de la Cámara Argentina de Internet (Cabase) entre diciembre del 2019 y diciembre pasado, el incremento fue cercano al 50%.

En este sentido, el libro de quejas digital que se propone crear deberá ser de fácil acceso, por vía de internet y con una interfaz sencilla que ayude a la realización del trámite por parte del ciudadano. Esto resulta de gran importancia, ya que, el actual sistema de recepciones online con el que cuenta la Provincia ha recibido muchas críticas negativas de parte de los usuarios.

Es por lo expuesto que resulta indispensable garantizar a nuestra ciudadanía, el ejercicio de sus derechos a través de un sistema de quejas simplificado, con fácil acceso y sin tener que registrarse, también se debe contar con un número de seguimiento, con el fin de poder monitorear los reclamos.

Por las razones expuestas, solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en el presente proyecto de ley.

A.R. Traferri

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

16

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto promover, instrumentar y asegurar la participación y el control ciudadano en las diferentes etapas del procedimiento de contratación y ejecución de obras públicas en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación en todos los procedimientos de contratación en los que sea parte el Estado Provincial, cualquiera sea el sistema de realización, contratación y financiamiento, que tengan por objeto obras públicas definidas como tales por la ley 5188 y sus modificaciones, similares y las que en el futuro se dicten.

Art. 3º.- Considérase obra pública provincial, a los efectos de esta ley, a lo establecido en el artículo 1º de la ley 5188 que se financie total o parcialmente con recursos del erario público provincial, o sean garantizados por este.

Art. 4º.- A los fines de la presente ley se consideran etapas del procedimiento de contratación y ejecución de obra pública al análisis de oportunidad y conveniencia, el proyecto y diseño, el proceso de adjudicación, la ejecución de la obra, la evaluación de resultados y el final de obra.

Capítulo II

Observatorio de Obras Públicas

Art. 5º.- Créase el "Observatorio de Obras Públicas" en el ámbito de Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia. Sus objetivos son:

a) promover la participación ciudadana en la actividad de obra pública por concertación, bajo los principios de corresponsabilidad, solidaridad, pluralidad, organización social y transparencia;

b) arbitrar los medios para recibir y procesar las opiniones y evaluaciones de los usuarios, las que deben ser ponderadas en la elaboración de sus recomendaciones en materia de obras públicas;

c) controlar las inversiones en obras públicas mediante análisis de la legalidad, autenticidad y suficiencia de la documentación que las respalde, en todas las etapas del procedimiento de contratación y ejecución, y el ajuste de la ejecución de las obras a las especificaciones contractuales y requerimientos técnicos estipulados. La información recabada en estos aspectos debe comunicarse a la "Comisión Departamental Ciudadana de Control y Seguimiento de Obras Públicas" respectiva;

d) conformar anualmente las comisiones departamentales ciudadanas de control y seguimiento de obras públicas y establecer la forma de elección de los miembros, los requisitos que se deben reunir para integrarla, el reglamento de organización y funcionamiento, los medios y formas de registro de sus actividades y todo lo inherente a la planificación interna de las mismas.

Art. 6º.- El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia debe designar un funcionario responsable del Observatorio de Obras Públicas.

Capítulo III

Comisiones Departamentales Ciudadanas de Control y Seguimiento de Obras Públicas

Art. 7º.- El Observatorio de Obras Públicas debe convocar en el mes de noviembre de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

cada año a la conformación de una Comisión Ciudadana de Control y Seguimiento de Obras Públicas por cada, departamento de la Provincia, las que ejercerán sus funciones durante todo el año calendario siguiente.

Art. 8º.- Las comisiones departamentales ciudadanas de control y seguimiento de obras públicas se componen de siete miembros, como mínimo, correspondiendo un representante por las organizaciones civiles, uno por las entidades vecinales, uno por las organizaciones representativas de los trabajadores, uno por las entidades académicas, uno por las ciudades y otro por las comunas del departamento, y un ciudadano/a domiciliado en el mismo, y duran un año en sus funciones.

Art. 9º.- El desempeño de un ciudadano/a o de una organización no gubernamental como miembro de la Comisión es ad honorem y voluntario.

Art. 10.- Los recursos necesarios para el funcionamiento de cada Comisión Departamental ciudadana son asumidos por el Observatorio de Obras Públicas, a través de la repartición responsable de la obra.

Art. 11.- Las comisiones departamentales ciudadanas de control y seguimiento de obras públicas tienen facultades de control, seguimiento y sugerencia sobre todo lo que refiera a las etapas del procedimiento de contratación y ejecución de las obras públicas que se construyen en el respectivo departamento, en todas sus instancias. Pueden solicitar informes y realizar las observaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante la repartición responsable de la obra y emitir informes y dictámenes a los que podrán darles difusión por los medios que en cada caso se considere necesario.

Art. 12.- Los organismos públicos responsables del desarrollo de la obra pública deben responder las consultas, observaciones y sugerencias que les realicen.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, "Comisiones Departamentales Ciudadanas de Control de las Obras Públicas" con el propósito de promover la participación ciudadana en el proceso de control social de la ejecución de las obras públicas.

Vale mencionar que la presente iniciativa cuenta con el antecedente del expediente 44.523-J.L. del año 2021, el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 28 de julio de 2022, venciendo posteriormente los plazos legislativos en la Cámara de Diputados. El texto que hoy se ingresa se corresponde con el aprobado en el recinto, el cual recepta todas las modificaciones hechas en las comisiones por donde fue evaluado.

La pretensión de la estructura que se propone, es la de sumar a la transparencia y al control, sin buscar burocratizar el proceso administrativo que el Estado ejecuta de acuerdo a la normativa en vigencia.

Sumar a ciudadanos interesados en el cuidado de los fondos públicos resulta ser un elemento de importancia, el que seguramente contribuirá a la construcción de mejores procesos administrativos que los actuales, dado que los vigentes quedan reservados solo para las partes intervinientes (Estado-Empresas). Un cambio en este sentido con una mayor participación ciudadana indudablemente tributará a la transparencia de las obras públicas.

Esto no supone que el proceso administrativo actual resulta ser incompleto o que no existan o no funcionen los controles que la ley de administración financiera 12510 establece, tales como los internos que ejercen la Sindicatura General de la Provincia (creada por el artículo 181) o el externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia (creado por el artículo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

192). Lo que se busca es la participación ciudadana, la posibilidad de que la gente interesada pueda realizar aportes, sugerencias y desarrollar una tarea de tipo consultiva, no vinculante, con el objeto de sumar a la transparencia y a la difusión de los actos de gobierno.

Este proyecto se inspiró en algunos hechos sucedidos en el pasado que podrían interpretarse como desvíos a los objetivos planteados. Hubieron licitaciones llevadas adelante por el estado provincial, que tomaron notoriedad a través de la prensa, en las cuales se sembraron algunas dudas sobre al procesos efectuado. Se podría citar como ejemplo, la licitación del año 2020 por la obra de construcción del Hospital Regional de Rafaela cuestionada por varios de los oferentes, las relacionadas con equipamiento para el Ministerio de Seguridad, compra de armas denunciada por una de las empresas oferentes por presuntas irregularidades en el pliego, la compra de motos para la policía observada por el Tribunal de Cuentas, la compra de chalecos antibalas, entre otras.

Es por esto que consideramos oportuno incorporar la participación ciudadana al control del manejo de los recursos del Estado, en este caso, sobre los que deben volcarse en obras y servicios públicos en el territorio provincial.

El control clásico con auditorías contables y legales cubre una instancia insalvable e irremplazable, lo que se propone es disponer de una mirada distinta, especial, de la otra parte interesada en las inversiones del estado, la de los beneficiarios. Las obras son un bien colectivo por lo que el aporte de los ciudadanos resulta ser un valor fundamental.

En los últimos tiempos mucho se habla de "Gobierno Abierto" el cual no solo debe ser un conjunto de líneas teóricas para la prensa, sino que debe constituirse de a poco en una realidad tangible.

Un gobierno abierto es una nueva filosofía

de gobierno, se caracteriza por ser transparente y promover la participación de la sociedad civil mediante esquemas de colaboración, con el fin de mejorar la calidad institucional.

Creemos que contribuimos en este sentido con el proyecto que se pone a consideración.

El proyecto también contempla una descentralización funcional, proponiendo la constitución de una Comisión por cada departamento, lo que da la posibilidad de una participación ciudadana con distribución territorial uniforme.

Los mecanismos de participación ciudadana contribuyen sin dudas al fortalecimiento de la vida democrática, convencido de esto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

A.R. Traferri

17

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese la realización de las obras de pavimentación y de desagües conexas del Boulevard Néstor de Iriondo, ubicado en la Comuna de Ricardone del departamento San Lorenzo, desde la RN A0-12 hasta el intercambiador en autopista AP-01, progresiva Km 10+844, acceso a la ciudad de Fray Luis Beltrán, con una distancia para la traza de 5,95 Km.

Art. 2º.- A los fines del cumplimiento del artículo 1º, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y/o el organismo que considere conveniente, deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y de proyectos según corresponda.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto vigente a los fines de la aplicación de la presente ley o, en su caso, a incorporar la partida correspondiente en el próximo Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El proyecto de ley que aquí se eleva, tiene por objeto realizar las obras de pavimentación y de desagües conexas, del Boulevard Néstor de Iriondo, ubicado en la Comuna de Ricardone el departamento San Lorenzo, desde la RN A0 12 hasta el intercambiador en autopista AP-01, progresiva km 10+844, acceso a la ciudad Fray Luis Beltrán.

Vale mencionar que la presente iniciativa cuenta con el antecedente del expediente 44.676-J.L. del año 2021, el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 20 de octubre de 2022, venciendo posteriormente los plazos legislativos en la Cámara de Diputados. El texto que hoy se ingresa se corresponde con el aprobado en el recinto, el cual recepta todas las modificaciones hechas en las comisiones por donde fue evaluado.

Esta obra resulta de vital importancia para la conexión, de Ricardone con la Autopista Provincial AP 01, con la Ciudad de Fray Luis Beltrán y también con la ciudad de San Lorenzo.

Resulta preciso mencionar que la localidad de Ricardone se encuentra situada sobre la RN A012, vía esta que se constituye en uno de los accesos más importantes por los que circula el tránsito pesado con destino a los puertos de la región.

En épocas de cosecha la localidad se ve sitiada por la gran afluencia de camiones en la ruta, provocando grandes dificultades a la hora de circular e intentar llegar a la Autopista

AP01 o a las demás localidades del cordón industrial.

Si bien hace poco tiempo se pavimentó la calle, hoy denominada Hermes Binner, que mejora y soluciona en gran medida la conexión con la ciudad de San Lorenzo, resulta necesario dotar a los vecinos de Ricardone de otra vía de conexión que además los vincule con la Autopista Rosario Santa Fe.

Resulta oportuno mencionar que esta obra es complementaria con la del acceso a la Autopista a la altura, de Fray Luis Beltrán la cual se encuentra en plena ejecución, pronto a finalizarse.

Lo planteado en este proyecto hace a la seguridad vial, a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de brindar condiciones seguras de circulación con el objetivo de minimizar los riesgos de siniestros viales, priorizando de esta manera el cuidado de las vidas de las personas que circulan por las rutas provinciales.

En atención a las consideraciones expuestas, solicito a los señores legisladores su acompañamiento al momento del tratamiento del presente proyecto de ley.

A.R. Traferri

18

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 13315, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Objeto y Ámbito de Aplicación. La presente tiene por objeto reconocer y garantizar a toda persona que posea algún tipo de discapacidad visual o de otra índole que requiera la utilización de un perro de asistencia, el derecho a ser acompañada por

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

el mismo, a acceder, deambular y permanecer con él en cualquier lugar, establecimiento o transporte de uso o acceso público, con independencia de su titularidad pública o privada dentro del territorio de la Provincia".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 13315, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, debe entenderse por:

1. Perros de asistencia: todos aquellos que hayan sido adiestrados, por entidades especializadas, para el acompañamiento, conducción, ayuda, auxilio y alerta de personas con discapacidad. Dichas entidades deben ser autorizadas para su funcionamiento por la subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Provincia, o la que en el futuro la reemplace.
2. Lugares, establecimientos y transporte de uso o acceso público, con independencia de su titularidad:
 - a) los establecimientos gastronómicos, locales comerciales, oficinas del sector público y privado, lugares de ocio y tiempo libre, centros deportivos y culturales, establecimientos de enseñanza pública o privada, establecimientos religiosos, centros sanitarios y asistenciales;
 - b) todo transporte público o privado de pasajeros, en sus diversas modalidades, y las áreas reservadas a uso público en las correspondientes terminales o estaciones que utilicen los diferentes medios de transporte mencionados;
 - c) establecimientos hoteleros, albergues, campamentos, bungalows, apartamentos, balnearios, campings y establecimientos en general destinados a proporcionar, mediante precio, habitación o residencia a las personas, así como cualesquiera otros lugares abiertos al público en que se presten servicios directamente relacionados con el turismo; y

d) en general, cualquier otro lugar, local o establecimiento público o privado de uso o acceso uso público".

Art. 3º.- Modifícase el inciso a) del artículo 4º de la ley 13315, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) Los perros de asistencia deben cumplir con las medidas higiénico-sanitarias previstas para los animales domésticos en general y en particular para su función de perro de asistencia, las que certifiquen que el animal no padece enfermedad transmisible y con el esquema de vacunación vigente".

Art. 4º.- Modifícase el subinciso a) del punto 2 del artículo 5º de la ley 13315, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) la persona usuaria de perro de asistencia tiene preferencia en la reserva del asiento más amplio y adecuado, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate; el perro de asistencia debe viajar junto a su usuario y su presencia no es considerada para el cómputo de las plazas máximas autorizadas;"

Art. 5º.- Modifícase el artículo 6º de la ley 13315, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 6.- Registro. Créase el Registro Provincial de Perros de Asistencia, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad o la que en el futuro la reemplace, en el que se inscribirán todos aquellos perros de asistencia que reúnan las condiciones establecidas en la presente. La reglamentación establecerá las pautas para su implementación."

Art. 6º.- Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 9º de la ley 13315, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"a) el correcto comportamiento y cuidado del animal, así como de los eventuales daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros. El perro guía debe estar sujeto por una correa o arnés con agarradera de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

metal u otro elemento de similar función, sin obligación del uso del bozal; y

- b) portar consigo y exhibir, cuando le sea requerida, la documentación identificatoria del perro de asistencia y su titular y la que da cuenta de su inscripción en el Registro Provincial de Perros de Asistencia".

Art. 7º.- Incorpórase como artículo 10 bis de la ley 13315, el siguiente texto:

"Art. 10 bis.- Penalidades. Quien de algún modo impida, obstruya o restrinja el goce de los derechos establecidos en la presente ley será penado de conformidad con lo previsto en la ley 23592 y sus modificatorias".

Art. 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objeto la adecuación de la ley provincial 13315, de Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia de Personas con Discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia.

Vale mencionar que la presente iniciativa cuenta con el antecedente del expediente 44.365-J.L. del año 2021, el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 20 de octubre de 2022, venciendo posteriormente los plazos legislativos en la Cámara de Diputados. El texto que hoy se ingresa se corresponde con el aprobado en el recinto, el cual recepta todas las modificaciones hechas en las comisiones por donde fue evaluado.

La modificación que se propone a la normativa vigente pretende compatibilizarla con la ley nacional 26858, de modo de garantizar el acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos, privados de acceso público y a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por la constante presencia de un perro guía o de asistencia; sin ocasionar para su usuario ningún gasto adicional.

Se considera perro guía o de asistencia a aquel que, tras superar un proceso de selección, completa su adiestramiento para el acompañamiento, conducción, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que lo acredite.

Los perros guía ayudan a las personas ciegas o con disminución visual dándoles independencia, representan un importante apoyo psicológico. Muchas personas ciegas no pueden movilizarse sin la ayuda de un perro de guía bien entrenado.

La ley prevé todo lo que concierne a la identificación del animal, habilitaciones y certificados de adiestramiento tanto nacionales como internacionales, obligaciones del dueño, condiciones higiénicas y sanitarias del perro guía o de asistencia.

Resulta fundamental el ejercicio del derecho dispuesto en relación al transporte de uso público o privado de pasajeros sujeto a la accesibilidad y supresión de barreras para las personas con discapacidad acompañada de perro guía o de asistencia, como así también de todos los lugares públicos y privados de acceso público.

La protección a las personas con discapacidad tiene rango constitucional, a partir de la reforma de 1994. Así, la Constitución Nacional establece lo siguiente cuando refiere a las atribuciones del Congreso: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" (artículo 75 punto 2, primer párrafo).

Será competencia de la autoridad de aplicación, el control, vigilancia y cumplimiento de esta ley y de sus normas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

reglamentarias respecto de las presuntas infracciones.

En atención a las consideraciones expuestas, solicito a los señores legisladores su acompañamiento al momento del tratamiento del presente proyecto de ley.

A.R. Traferri

19

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Establécese que en todos los edificios escolares, públicos o privados y de todos los niveles de la Provincia de Santa Fe, deberán realizarse al menos una vez al año y en forma obligatoria ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes, tales como incendio, derrumbes, emanación de sustancias y/o gases tóxicos, amenaza de bomba, explosión, adecuándolos a las características edilicias particulares propios de cada inmueble. A tal fin deberán coordinar con las dependencias policiales, Bomberos de la policía de Santa Fe y/o Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y Municipios de la jurisdicción, quienes brindarán asistencia y asesoramiento en el simulacro.

Art. 2º.- Cada unidad educativa, a través de la autoridad de aplicación deberá confeccionar un protocolo o guía de evacuación acordes a las características edilicias y cantidad de matrícula de cada establecimiento escolar. Asimismo, deberán exhibir un esquema simplificado de dicho protocolo en lugares visibles del establecimiento.

Art. 3º.- Determinase que la autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a

través de los organismos correspondientes y/o repartición que en futuro lo reemplace.

Art. 4º.- Realizado el ejercicio de evacuación, el responsable de cada Establecimiento Educativo, conjuntamente con el responsable de Bomberos de la Policía de Santa Fe y/o Bomberos Voluntarios según el caso, elaborarán un informe detallado que se elevará a la autoridad jerárquica en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de realización del simulacro, detallando los ajustes y modificaciones que consideren necesarias relativas a las normas de seguridad.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo a través del organismo competente publicará el protocolo de evacuación en la página Web del sitio oficial del Gobierno e imprimirá en papel o formato digital el protocolo, de manera suficiente para alcanzar a todos los edificios comprendidos en la presente ley.

Art. 6º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 7º.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de ley pretende establecer que en todos los edificios escolares, públicos o privados y de todos los niveles de la provincia de santa fe, se realicen al menos una vez al año y en forma obligatoria ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes, tales como incendio, derrumbes, emanación de sustancias y/o gases tóxicos, amenaza de bomba, explosión, adecuándolos a las características edilicias particulares propias de cada inmueble y coordinar con las dependencias policiales, bomberos de la policía de santa fe y/o bomberos voluntarios, defensa civil y municipios de la jurisdicción, quienes brindarán asistencia y asesoramiento

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

en el simulacro.

Corresponde mencionar que el presente proyecto tiene por antecedente el expediente 44.740-J.L. ingresado en el año 2021 el cual, si bien contó con dictamen de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Seguridad Pública, no logro avanzar al recinto durante su plazo de vigencia, por lo que hemos decidido su reingreso en el presente año 2023.

En cuanto al proyecto en sí, queremos manifestar que, compatible con la presente iniciativa hemos también presentado un proyecto de Ley titulado "Escuelas Seguras" de mi autoría, el cual pretende generar políticas estatales que provean de estándares de seguridad más elevados para garantizar el cuidado y la integridad de nuestros alumnos y alumnas.

Ante una amenaza natural o provocada por el hombre, los niños, niñas y jóvenes representan uno de los grupos más vulnerables. Por eso, si ese evento ocurre cuando están en el establecimiento educativo todos los involucrados deben estar preparados para evitar y/o mitigar los daños.

La Secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, EIRD, junto con ONU, UNICEF, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al lanzar la Campaña Mundial para la Reducción de Desastres 2006- 2007, titulada "La reducción de los desastres empieza en la escuela" fueron contundentes al postular que: Prevenir es transformar.

Todas las iniciativas tendientes a la reducción de riesgos y la prevención de desastres contribuyen a que las comunidades se conviertan en lugares seguros y mejor preparados para responder a los efectos de cualquier amenaza. No importa si son grandes o pequeñas, urbanas, rurales o isleñas, todas las comunidades que le dediquen esfuerzos a prevenir los desastres, están contribuyendo positivamente

con su propia transformación.

Prevención es inversión.

Prevenir los desastres no es sólo una importante acción humanitaria, sino también una inversión en favor del desarrollo de las comunidades, de su infraestructura, de su economía, de su patrimonio y de su historia. También constituye un ahorro, en la medida en que resulta más eficiente reducir los riesgos que reponer las pérdidas que causan los desastres.

En el caso particular de este proyecto de ley, para su implementación no hace falta un presupuesto extraordinario, si creatividad y un trabajo mancomunado y coordinado de los distintos actores involucrados, la comunidad educativa, municipalidades, policía, bomberos, defensa civil, etc.

Es por todo lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del siguiente proyecto de ley.

A.R. Traferri

20

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto garantizar la asistencia y acompañamiento integral a las mujeres que se desempeñan en la Policía de la Provincia, en la Dirección General del Servicio Penitenciario y en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, que resulten víctimas de discriminación y violencia de género en los términos de la ley 26485, en el ámbito laboral

Art. 2º.- Definición.- Interpretase por discriminación o violencia de género todo acto

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

definido en el artículo 4° de la ley 26485, de Protección Integral para las Mujeres.

Art. 3°.- Creación del CIPGEN. Créase el Centro Integral con Perspectiva de Género para las Mujeres de la Policía de la Provincia, de la Dirección General del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, en adelante denominado CIPGEN, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente

Art. 4°.- Composición y Funciones: la composición del CIPGEN deberá estar conformado por mujeres trabajadoras de la Policía de la Provincia, de la Dirección General del Servicio Penitenciario o del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias que tengan conocimientos, capacitación y/o experiencia en gestión de violencias de género en general y violencias de género en el ámbito laboral, en particular.

Son funciones del CIPGEN:

- a) recibir las presentaciones que realicen las mujeres pertenecientes a las fuerzas descriptas en el artículo 1°, que presuntamente se encuadren en hechos de discriminación, violencia o cualquier otra situación relacionada con cuestiones de género que se susciten en el ámbito laboral. Se contemplarán, además, situaciones que se produzcan en el ámbito doméstico cuando la víctima sea sujeto de la presente ley y el agresor sea personal perteneciente a la misma institución;
- b) implementar los mecanismos de contención, acompañamiento y todos los dispositivos necesarios que disponga la reglamentación de la presente ley;
- c) brindar asesoramiento jurídico y contención psicológica preliminar al personal requirente;
- d) asesorar a la presentante sobre los trámites administrativos o judiciales a seguir de acuerdo al caso presentado, según corresponda;

e) asistir a las requirentes en las actuaciones administrativas y/o judiciales que se sustancien si éstas así lo solicitan;

f) solicitar informes a las áreas que correspondan y efectuar el seguimiento de las actuaciones administrativas que se labren;

g) instar al Ministerio de Seguridad para que a través de las áreas correspondientes implemente los mecanismos necesarios que permitan el cese inmediato de la violencia laboral, aconsejando traslados, otorgamiento de licencias, readecuación de tareas e inserción de las incidencias en los legajos laborales respectivos;

h) llevar registros de todos los casos en los que intervenga; emitiendo informe previo a los ascensos;

i) llevar registros sobre el estado de las actuaciones administrativas y causas judiciales, solicitar informes sobre las medidas adoptadas por los órganos competentes correspondientes, y asentar en dicho registro el resultado* final de los sumarios administrativos y/o disciplinarios y en su caso de las resoluciones judiciales;

j) realizar las estadísticas de casos en base al registro del inciso h) e i); y

k) en base al análisis y la evaluación de las situaciones registradas, desarrollar y proponer proyectos para garantizar las condiciones de acceso, permanencia, promoción e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres pertenecientes a las Fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias.

l) dictar cursos sobre perspectiva de género, masculinidades, violencias de género y laboral y ley 13891.

Art. 5°.- Protocolo de abordaje para violencia de género. Para cumplimentar las disposiciones de los incisos a) b) c) d) y e) del artículo 4°, el CIPGEN elaborará un protocolo de abordaje para violencia de género, en un plazo no mayor de seis (6)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

meses desde la promulgación de la presente; el cual tiene el objeto de promover y garantizar ámbitos y relaciones laborales libres de violencias y discriminaciones por motivos de género en el ámbito laboral, mediante acciones de prevención, orientación, asesoramiento y abordaje integral; que permitan detectar, prevenir y erradicar las violencias.

En el protocolo de abordaje para violencia de género, contendrá los siguientes principios:

- a) accesibilidad: los canales para derivaciones por hechos de violencia deben ser de fácil acceso para cualquier persona en cualquier ámbito;
- b) confidencialidad y respeto: La persona que consulta o presenta una denuncia debe ser escuchada sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se debe respetar la confidencialidad de los datos que se quieran mantener en reserva;
- c) no re-victimización: la persona en situación de violencia no debe ser tratada como responsable, ni cuestionada por sus dichos; se deben evitar las medidas que tiendan al aislamiento de la persona en situación de violencia y la reiteración innecesaria del relato de los hechos;
- d) escucha activa y empática: de quien recibe las consultas, con actitud receptiva, sin críticas ni prejuicios, que favorezca la comunicación;
- e) perspectiva de Género: refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y personas de la diversidad, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las

condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad;

- f) imparcialidad: implica que quien esté a cargo del proceso sea una persona ajena al caso a resolver y que no tiene interés subjetivo o preferencias por las partes;
- g) debida diligencia y celeridad: Quienes intervienen deben tener un rol proactivo en la derivación del caso por violencia, sin abandonar jamás el proceso por fracaso de alguna instancia, ni perder el contacto con la misma; se deberá evitar la prolongación de los plazos y eliminar trámites procesales superfluos y onerosos;
- h) amplitud de prueba implica no establecer ningún estándar de prueba, extremando las medidas para realizar una investigación completa y profunda que comprenda una valoración integral de todos los elementos probatorios;
- i) informalidad. Las consultas pueden hacerse de manera telefónica, presencial, por medios electrónicos y por cualquier otro canal que el equipo entienda adecuado;
- j) acceso a la información. Las personas que efectúen una consulta o presenten una denuncia tienen derecho a recibir información acerca del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;
- k) protectorio. El equipo debe evitar adoptar medidas que perjudiquen o afecten a la persona trabajadora; garantizando la continuidad del empleo de quien realiza una consulta y/o denuncia de buena fe, evitando adoptar medidas que la perjudiquen o afecten sin su consentimiento; y
- l) sancionatorio. Deben fijarse sanciones disciplinarias o económicas a conductas reprochables, con más la obligación de asistencia a cursos sobre masculinidades y violencias.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Art. 6º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, Ministerio de Seguridad, el cual dispondrá de los recursos y erogaciones necesarios.

Art. 7º.- Delegaciones. El CIPGEN contará con delegaciones ubicadas en las sedes de las unidades regionales en las localidades de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, autorizándose al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento del presente artículo en forma paulatina, disponiendo que en la primera etapa se creen las delegaciones en Santa Fe y Rosario.

Art. 8º.- Coordinación. Cada delegación del CIPGEN contará con una coordinadora cuya función será recibir a la presentante y derivarla de inmediato con la referente que corresponda.

Art. 9º.- Erogaciones. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones correspondientes para la implementación de la presente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto surge de la necesidad de contar con un dispositivo que garantice a las mujeres que revisten como Agentes en las Fuerzas de Seguridad, tanto de la Policía Provincial como perteneciente al Servicio Penitenciario, los derechos amparados en diversos instrumentos legales que propenden a eliminar la discriminación contra la mujer y la violencia de género.

En los últimos tiempos, las mujeres policías nucleadas en la Red de Mujeres Policías de Santa Fe han visibilizado las situaciones que padecen cotidianamente dentro de las Fuerzas de Seguridad. A nivel nacional y en la mayoría de las provincias argentinas, se han auto convocado con el

objeto de formar redes de autoprotección ante las conductas patriarcales y machistas que padecen en el ámbito de estas instituciones. Las denuncias que realizan públicamente, las cuales muchas de ellas son llevadas al ámbito administrativo o judicial, son en escala, desde injusticias e inequidades a la hora de tomar licencias, acceder a asensos, realizar las mismas funciones que sus compañeros varones a igual capacidad, hasta gravísimas situaciones de acoso sexual y toda otra forma de violencia de género.

Es por esto que el Estado no puede quedar ausente, dado a que es el primer responsable de cumplir con los derechos humanos amparados en la legislación vigente. Haciendo un breve repaso y siguiendo la jerarquía de las normas, recordemos que conforme el artículo 75 punto 2 de la Constitución Nacional, se encuentra incorporada la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en su artículo 11.2 establece que "nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación, asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) dispone la obligación genérica de los Estados Parte de implementar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (Artículo 2 de la CEDAW), incluyendo adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación en la esfera del empleo a fin de asegurarle, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos (artículo 11.1.f del mismo cuerpo legal). Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belem Do Para) ha instado a los países a dictar sus propias normas. En nuestro país, en el año 2009, se dictó la ley 26485, de Protección Integral para Prevenir,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus relaciones interpersonales, que tiene su correlato en nuestra provincia con la adhesión a través de la ley 26485.

Las mujeres policías, en sus relatos, ponen en evidencia la vulneración de los derechos amparados en todo el plexo normativo y como esta enquistada aun en la institución policial la cultura patriarcal, lo que las deja además en una posición desigual respecto a sus compañeros varones. Muchas conductas están naturalizadas, como por ejemplo, no acceder a las mismas tareas que los ellos en igualdad de capacitación, antigüedad, grado o jerarquía. Ante otras situaciones más graves como acoso o violencia de género, no cuentan con mecanismos seguros para denunciar. Nadie las escucha, o las denuncian no prosperan, con el agravante de las represalias que tienen que soportar. Son nuevamente víctima de medidas injustas y sin fundamento, por ejemplo, son trasladadas a lugares muy alejados de su residencia, no le otorgan las licencias legales, son obligadas a sacar licencia psiquiátrica sin motivo con las consecuencias que eso le acarrea. Además, expresan su preocupación dado a que la violencia de género, en todas sus formas, es moneda corriente.

Las mujeres policías consideran que para revertir la situación, es necesario contar con algún instituto por fuera del ámbito policial que garantice sus derechos y que a la vez de brindarle contención y asesoramiento, realice un seguimiento de las actuaciones y un registro que sirva a la confección de estadísticas.

Por tales motivos, la presente ley propone crear un ámbito que acompañe a las mujeres y a la vez desarrolle y proponga capacitar y sensibilizar a las fuerzas en esta materia.

A través de un Centro Integral con Perspectiva de Género para Mujeres Policías

se propenderá a que las mujeres pertenecientes a las fuerzas policiales y penitenciarias vean respaldadas sus denuncias, a la vez que se garanticen todos los derechos constitucionales, además de las leyes y reglamentos propios de las fuerzas. La ley 12521 para el personal policial de la provincia de Santa Fe establece dentro de los deberes esenciales para el personal en actividad: "Abstenerse de realizar distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias basadas en motivos raciales, de género, de color o de cualquier tipo legalmente no autorizadas".

La decisión de que estos mecanismos estén en la esfera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en colaboración con la Secretaría de Género e Igualdad, es muy importante dado a que además de ser temas que pertenecen a la órbita de los derechos humanos, actuarían en forma neutral ante esas situaciones y serían capaz de tener una mirada externa a fin de proponer acciones para erradicar las prácticas patriarcales. Se propone además, la confección de estadísticas, que serán de utilidad para el Ministerio de Seguridad, a la hora de implementar las políticas de género al interior de las fuerzas.

A nivel nacional, están proponiéndose ante el Congreso medidas de esta naturaleza dirigido a las fuerzas de seguridad nacionales, lo que evidencia que estos sucesos no son exclusivos de nuestra provincia. Proponemos que Santa Fe sea pionera en implementar este mecanismo, lo que propenderá a que otras provincias también lo formalicen beneficiando así a todas las mujeres policías en su conjunto y además, como es sabido, la unión de criterios daría fuerzas para de revertir conductas machistas. La problemática que origina la cultura patriarcal está inserta en nuestra sociedad. El clamor por revertirla y eliminar sus consecuencias hoy no puede desoírse. Como legisladores tenemos el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

deber de proponer medidas en consecuencia.

Este proyecto de ley es producto del destacado trabajo que han dado las mujeres del servicio de seguridad y penitenciario de nuestra provincia, comprometiéndose efectivamente en la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación en cuanto a género, promoviendo la igualdad entre mujeres y varones dentro de la institución en el cumplimiento de sus derechos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

G.E. Giacomino - M.E. Rabbia

f)

Proyectos de declaración:

1

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 40° aniversario del grupo musical "Los Embajadores del Ritmo", de San Jerónimo Norte, a conmemorarse el 3 de mayo, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de mayo de 2023

Señor presidente:

Los integrantes del grupo musical Los Embajadores del Ritmo tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de saludarlo cordialmente y contarle que el 2023 es un año muy importante para la historia de Los Embajadores del Ritmo debido a que cumplimos 40 años ininterrumpidos de trayectoria musical. El grupo se inició el día 3 de mayo de 1983 y cuenta en la actualidad con un amplio repertorio de música popular y temas de autoría de nuestro director Dardo

Kuchen, como por ejemplo "A nuestras familias", "Nuestras Raíces", "Qué hermoso es vivir".

Nuestro recorrido abarca una gran cantidad de eventos en toda la zona. Además, uno de los objetivos principales perseguidos en estas cuatro décadas ha sido el de mantener viva la cultura traída por los inmigrantes suizos que fundaron nuestra hermosa ciudad. Esto nos ha permitido llevar nuestra música a otras provincias como Córdoba, La Pampa, Buenos Aires, Entre Ríos, Chaco y Misiones.

También hemos participado en grandes fiestas de países vecinos como Chile y Uruguay. En el caso particular de los hermanos uruguayos nos une una relación de más de 20 años, en los cuales hemos participado anualmente de fiestas suizas y cerveceras en Nueva Helvecia (Colonia Suiza) y también en Montevideo.

El próximo 20 de mayo se llevará adelante el festejo del 40° aniversario de la formación de este grupo musical de gran trayectoria en la ciudad de San Jerónimo Norte y la región con su presentación artística para compartir esta celebración con amigos, familiares y seguidores.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 1, pág. 000)

2

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés a la serie de entrevistas denominada: "El Club Alemán. El tiempo se

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

mide en historias", realizadas en la sede institucional de la Asociación Alemana de Esperanza, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de mayo de 2023

Señor presidente:

En fecha 17 de marzo de 2023, fue presentada con motivo del 148º aniversario, la serie de entrevistas "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias," en la sede institucional de la Asociación alemana de la ciudad de Esperanza, a la cual fueron invitadas autoridades municipales y representantes de todas las colectividades e instituciones de nuestra ciudad, público en general.

La convocatoria fue exitosa, al punto tal de contar con sala llena en dicha exhibición. Esta serie demandó un año de trabajo exhaustivo, de investigación, planificación, producción, compaginación, y edición. De la misma participaron como entrevistados: Horst ejecución, Werner, Carlos Wagner, Alberto Hillman, Daniel Naz, Rosa Maria Vrancken, Benjamin Grosso, Guillermo Gamboa Rene Spies, Hans Werner (entrevista radial de archivo) y quien suscribe.

En la serie aludida, que consta de cinco capítulos, a través de los entrevistados, se narra la historia de la Asociación Alemana, desde el momento mismo de su fundación. Esas historias constituyen la tradición oral que se transmite de generación en generación y así ha llegado a nuestros días, contribuyendo de esta manera a la memoria colectiva de nuestra sociedad esperancina. Asimismo, se transita a través de las mismas por lo que hoy es nuestro presente e incluso, arriesgando cual es el futuro posible de la institución.

La Asociación Alemana de Esperanza, es la institución asociativa argentino-germana más antigua del país. Así se testimonia en el

libro "Las comunidades de habla alemana en la política cultural y educativa de Alemania," editado en español y alemán por la Fundación Stiftung Verbundenheit, y que puede ser leída a través del formato e-book. Esto, asimismo, es refrendado por la FAAG, es decir la Federación Argentina Asociaciones Germanas. Además, cabe mencionar que es una de las más antiguas, sino también la más antigua de América Latina.

En el entendimiento de que dicha circunstancia no puede ser obviada, la serie de entrevistas destaca y narra dicha circunstancia, dejando de este modo un testimonio para las generaciones futuras, ya que la misma se encuentra publicada en canales de Youtube de la Asociación Alemana y en sus redes sociales.

Resulta muy importante que esta Cámara acompañe institucionalmente la realización de esta actividad socio cultural de rememoración de la generación de inmigrantes, declarándola de su interés.

Por lo expuesto, a mis pares solicito acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 2, pág. 000)

3

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la I Fiesta del Chocolate, organizada por la Asociación Valesanos de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Esperanza y el Grupo de Baile Suizo "Flor de Edelweiss", a realizarse el 14 de mayo en Esperanza, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Asociación Valesanos de Esperanza, y el Grupo de Baile "Flor de Edelweiss", se encuentran organizando la primera edición de la "Fiesta del Chocolate" que tendrá lugar el próximo 14 de mayo de 2023 en la Sociedad de Canto de la ciudad de Esperanza, para la cual está previsto un almuerzo y shows artísticos con la presentación de las orquestas "Nuevo Cuarteto Ambort" y "Show de Zillertal Orchester"; los que se presentarán para el deleite de todos los presentes.

En el año 1991 se llevó a cabo un encuentro en el cantón de Valais-Wallis, Suiza, del cual participaron muchos esperancinos descendientes de valesanos, este trascendental encuentro fue organizado por Valesanos del Mundo, marcando este viaje un hito en la vida de los suizos-valesanos y esperancinos-valesanos, que se enfocaron en la genealogía para conocer sus raíces y proyectarse hacia el futuro.

En la ciudad de Esperanza, a los quince días del mes de mayo de 1992, se reúnen en la Asociación Suiza de Esperanza, un grupo descendientes de valesanos con el propósito de formar una comisión, de la cual surge Asociación de Valesanos de Esperanza recordando en el mes de agosto de 1992, la conmemoración del 1º aniversario de los valesanos que habían regresaban desde Europa, después de haber festejado los 700 años de la Confederación Helvética.

La primera fiesta de valesanos se realizó en la Sociedad Rural, allí asistieron delegados de otras instituciones que compartieron un

maravilloso momento, donde se fortalecieron vínculos de amistad. Que el 8 del mes de mayo de 1993, la Asociación de Valesanos de Esperanza, AVE, convocó a la Asamblea Plenaria de las Asociaciones, Centros y Sociedades de suizosvalesanos de la República Argentina, con el principal objetivo de constituir una entidad de segundo grado que las agrupe. De esta manera surge en nuestra ciudad la creación de las "Entidades Valesanas Argentinas", vinculando fraternalmente a los descendientes de suizo-valesanos de todo el país, dándoles trascendencia nacional a las instituciones locales.

Desde su creación, ha participado de numerosas actividades sociales y culturales en Esperanza, localidades de la provincia de Santa Fe, y en distintos lugares del país, a saber: desfiles, Fiestas de las Colectividades, visitas institucionales, presentaciones de libros, certámenes de bailes típicos, recepción de delegaciones suizo-valesanas, intercambio permanente de suizos-valesanos y esperancinos-valesanos, acompañamiento de visitantes a Esperanza en las recorridas por distintos lugares de la ciudad, principalmente al Museo de la Colonización, almuerzos, cenas, reuniones y eventos varios.

Los objetivos principales de la asociación se basan en ser un medio para la vinculación fraternal entre los descendientes de valesanos que viven en Esperanza con los suizos-valesanos, ayudándolos con la genealogía, apoyados por la Entidades Valesanas Argentinas y los Valesanos del Mundo, como así también mantener vinculación con las autoridades del cantón de VALAIS-WALLIS, y con las Comunas que forman parte de las colectividades y fomentar la realización de actividades culturales, sociales y de intercambios de suizos-valesanos y esperancinos-valesanos. Mantener vivos los valores, herencia cultural y costumbres de los descendientes de los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

inmigrantes suizos-valesanos que llegaron a Esperanza y se integraron a la comunidad local.

Resulta muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de la primera edición de la "Fiesta del Chocolate" en la ciudad de Esperanza, declarándola de su interés.

Por lo expuesto, a mis pares solicito acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 3, pág. 000)

4

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 50º aniversario del traspaso de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Esperanza, FAVE, a la Universidad Nacional del Litoral, a conmemorarse el 17 de mayo en el Aula Magna de la FCV- UNL, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de mayo de 2023

Señor presidente:

En el mes de diciembre de 1972 comienza el proceso de transformación de la original e histórica Facultad de Agronomía y Veterinaria de Esperanza (FAVE) perteneciente a la

Universidad Católica de Santa Fe desde 1961; que culminó con su estatización en mayo de 1973, pasando a depender de la Universidad Nacional del Litoral (inicialmente y hasta 1979 como EAVE, Escuela de Agronomía y Veterinaria).

A partir del 17 de mayo de 1973, la FAVE pasa a depender de la UNL. Por ese entonces esta Universidad contaba con cuatro facultades, distribuidas en dos provincias: la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería Química, Ciencias de la Educación y Ciencias de la Administración. Con la incorporación de la nueva Facultad, la UNL viene a recuperar una tradición en el campo del conocimiento, perdida con la creación de la Universidad Nacional del Nordeste.

Con posterioridad, en 1983 se inaugura un periodo promisorio para las universidades públicas. Luego de sucesivas intervenciones que avasallaron su autonomía, de persecuciones y oscurantismo que silenciaron y alejaron de sus claustros a docentes y alumnos, el retorno a la senda democrática adquiere para estas instituciones un carácter regenerador inaugurando una etapa percibida como fundacional. En este contexto, las autoridades normalizadoras (rector y decano) se hacen cargo de la UNL con el objetivo de restaurar los principios reformistas, proceso que culmina en 1986, con la asunción de las primeras autoridades electas.

Bajo la impronta de esta nueva etapa, la UNL ha acuñado un vasto prestigio y reconocimiento regional y nacional avalado por la calidad de sus egresados, los significativos avances en investigación y la permanente transferencia de ciencia, tecnología y cultura, que le han permitido colocarse como un referente educativo y cultural.

El 12 de junio de 1997, por resolución C.S. 153 y, posteriormente el 30 de julio de 1997 por resolución de la Asamblea Universitaria

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

A.U. 3/97 (Exp. 374.200/1), se dispone crear la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Veterinarias, sobre la base de la FAVE, a partir del proyecto aprobado por el Consejo Directivo de dicha Facultad.

Finalmente, el 15 de febrero de 1999, comienzan a transitar su camino en forma individual la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Actualmente, las facultades poseen una oferta académica que abarca formación de grado, posgrado y pregrado. Año a año, forjan ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, técnicos, especialistas, magisters y doctores.

Ciencias Agrarias posee la carrera de Ingeniería Agronómica; Doctorado en Ciencias Agrarias; Maestría en Cultivos Intensivos y en Extensión Agropecuaria; Especialización en Control de Plagas Agrícolas; Especialización en Producción Lechera y Tecnicatura en Apicultura.

Ciencias Veterinarias desarrolla Medicina Veterinaria; Doctorado en Ciencias Veterinarias; Maestría en Ciencias Veterinarias; Especialización en Buiatría; Especialización en Salud de los Animales de Compañía; Tecnicatura en Higiene y Seguridad Alimentaria y Tecnicatura en Alimentación de Ganado Vacuno.

En cuanto a la infraestructura para desarrollar las actividades académicas, ambas facultades comparten diversas aulas en el edificio central del Campus FAVE, la residencia para estudiantes y docentes extranjeros. También es de uso común, la biblioteca FAVE, el aula de informática y el Gabinete de Emprendedores.

Para el desarrollo de actividades de investigación y experimentación, la FCA cuenta con el Laboratorio de Estudios Botánicos y Ecológicos; el Laboratorio de Biología Aplicada y Biotecnología; Laboratorio de Análisis Químicos; Invernaderos; Campos Experimentales y Salas de Posgrado.

Por su parte, la FCV posee un Pabellón de

Anatomía; el Hospital de Salud Animal con sus Áreas de Grandes y Pequeños Animales; Quirófano e internación de grandes animales; Sala de Necropsias; Salas de posgrado y diversos Laboratorios como el de Biología Molecular, de Farmacología y Toxicología; de Parasitología; de Ecología de Enfermedades; de Anatomopatología; de Microbiología; de Alimentos; de Análisis clínicos; de Biotecnología reproductiva y se encuentra en construcción el de Físico-Química y una nueva Sala de Microscopía.

Resulta muy importante que esta Cámara acompañe institucionalmente la conmemoración del 50º aniversario del traspaso de la FAVE a la UNL, declarándolo de su interés.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 4, pág. 000)

5

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la designación de Alejandro Carlos Scionti, DNI 37.253.658, como "Árbitro Federal de Fútbol", de la Asociación de Fútbol Argentino, AFA.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

El proyecto que traigo a consideración de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

mis pares tiene el agrado de celebrar y destacar la consecución del título de "Árbitro Federal de Fútbol" de la Asociación del Fútbol Argentino de Alejandro Carlos Scionti, quien además se transformó en el primer árbitro del departamento Belgrano en ser contratado por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) para sus torneos.

El señor Scionti viene desempeñándose como árbitro de la Liga Cañadense de Fútbol desde el 21 de mayo de 2017, y luego de obtener el título de Árbitro Federal de Fútbol en el mes de noviembre de 2022, fue contratado por la Asociación del Fútbol Argentino.

Reconocer los esfuerzos y la capacitación de los profesionales, que ponen en alto el nombre del departamento Belgrano y de nuestra Provincia, es una tarea esencial, más cuando se trata de un hecho que se desarrolla en el ámbito de una actividad deportiva y a nivel nacional, como lo es el fútbol, un deporte de alta identificación cultural con nuestra sociedad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

G.M. Cornaglia

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 5, pág. 000)

6

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la celebración de la

competencia ciclista denominada "Rural Bike Montes de Oca", a celebrarse el 11 de junio en de Montes de Oca, departamento Belgrano.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

El proyecto que traigo a consideración de mis pares tiene el agrado de celebrar y destacar la realización en nuestra Provincia, de un evento deportivo de importancia, que contara con la participación de más de 300 competidores de todo el país, con edades que van desde los 15 a los 70 años; destacando la presencia de una categoría especial, como lo es la categoría KIDS, para que los niños puedan iniciarse, a través de Mini Competencias, en el mundo del ciclismo.

Cabe destacar, más allá de la competencia profesional en sí, el desarrollo de una positiva actividad deportiva ligada plenamente, a la vida sana, el ejercicio físico y el desarrollo de la capacidad atlética; que es importante reconocer y fomentar desde nuestro ámbito.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

G.M. Cornaglia

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 6, pág. 000)

7

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la LVII Fiesta Provincial del

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Sorgo y las Industrias Lácteas, a realizarse el 13 y 14 de mayo en Suardi, departamento San Cristóbal.

Santa Fe, 12 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Fiesta del Sorgo y de las Industrias Lácteas celebra este año una nueva edición, cuyo acto central tendrá lugar los días 13 y 14 de mayo del corriente año, cuya organización es llevada adelante por la Comuna de Suardi y la colaboración de Instituciones de la localidad.

La fiesta representa un acontecimiento histórico que identifica a sus ciudadanos, donde se hace visible la cultura del trabajo de los primeros pobladores del lugar, que a fuerza de tesón han conseguido configurar una comarca agrícola-ganadera signada por su alta productividad y afán de progreso.

Sus antecedentes nos remiten al año 1966, donde se le plantea la inquietud de las Instituciones al entonces gobernador Aldo Tessio, llevándose a cabo la primera edición en el año 1967, en la sede del Club Sportivo Suardi.

Esta comunidad, ya centenaria, ha sabido construir una sociedad respetuosa de sus raíces y cultura; sabiendo reconocer valores entre sus pobladores que trascienden lo individual para fortalecer los vínculos colectivos.

El evento no sólo convoca a todo el agro de la región, sino también a todos los sectores que involucra dicha actividad como lo son el de maquinarias, metalmecánica, el de servicios y comercio, entre otras. Prueba de ello es la participación de expositores en la Exposición Agro Industrial y Comercial que se desarrolla todos los años con singular éxito en el marco de esta fiesta.

Es destacable la participación del sector industrial lácteo, con una fuerte presencia en Suardi como en localidades vecinas con el

asentamiento de varias plantas de procesamiento. En la Argentina, las usinas lácteas han desarrollado e invertido en tecnología y junto a algunas que aún desarrollan sus actividades con la mano artesanal del hombre, ofrecen al mercado productos de altísima calidad que son destacados y reconocidos en el plano internacional.

A ello se suma una gran feria comercial en la plaza San Martín, con espacios gratuitos para la exposición y venta de los artesanos y comercios locales.

En resumen, un acontecimiento que merece ser destacado, pues es el fiel reflejo de la labor de un pueblo con un cúmulo de actividades interrelacionadas entre sí que expresa el fruto del trabajo, los desafíos y las esperanzas de toda la comunidad.

Por los motivos expuestos, es que solicito al Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

F.E. Michlig

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 7, pág. 000)

8

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el VII Motoencuentro Patrio y solidario, que se llevará a cabo el 19, 20 y 21 de mayo en Gálvez, departamento San Jerónimo.

Santa Fe, 15 de mayo de 2023

Señor presidente:

Desde hace siete años la comisión de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Motoencuentros de la ciudad de Gálvez lleva a cabo el Motoencuentro Patrio y solidario en las instalaciones del Club Deportivo Jorge Newbery.

Además del tradicional encuentro motero se realizará una peña folclórica el día viernes y una caravana por la ciudad el día sábado, para cerrar el domingo con el encuentro de motos que llegan desde distintas partes de la región.

Desde la convicción de que forma parte de nuestra función como legisladores, acompañar y reconocer estos eventos tan significativos para la región, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 8, pág. 000)

9

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 70º aniversario de la Cooperativa Agrícola Ganadera Tambara Limitada de Monje, que se conmemoró el 9 de mayo.

Santa Fe, 15 de mayo de 2023

Señor presidente:

Esta cooperativa nace el 9 de mayo de 1953 por decisión de un grupo de productores alentados por las políticas de esa época que promovían el cooperativismo agrícola-ganadero a través del Banco de la Nación Argentina. Por otra parte la Federación Agraria

Argentina apoyaba decididamente la creación de cooperativas.

En la actualidad, cuenta con una fábrica de alimentos balanceados para aves, cerdos y vacunos. También tiene un semillero cooperativo para la distribución de semillas de trigo y soja. Hace pocos años se incorporó una planta para la extracción de aceite y expeller de soja por prensado, distribuyendo lo obtenido en el mercado interno y recientemente, se ha puesto en funcionamiento una planta de elaboración de aceite metilado.

La cooperativa está desde hace 70 años en constante crecimiento, lo que representa que sea un gran motor productivo en la región por eso merece este reconocimiento.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 9, pág. 000)

10

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la XXI FESPAL, Feria y Seminarios de Producciones Alternativas e Intensivas, de Chabás, departamento Caseros, que se llevará a cabo el 12, 13 y 14 de mayo.

Santa Fe, 5 de mayo de 2023

Señor presidente:

Ante este importante evento, que ya se ha

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

convertido en un clásico y un orgullo para la localidad y toda la región, cabe hacer un breve repaso por algunos datos destacados de su historia.

En primer lugar debemos recordar que tuvo comienzo por iniciativa conjunta de la Comuna, la Asociación Centro Económico Chabás y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, que decidieron darle forma a una idea que consistía en nuclear las producciones alternativas o no tradicionales en la localidad.

Así es que en el año 2001 se realizó la primera edición con la participación de cincuenta (50) expositores, ofreciendo comidas típicas de Argentina y algunos otros países como parte de un buffet atendido por las escuelas de Chabás, además de espectáculos con artistas locales y regionales, contando en esa oportunidad con la visita de más de diez mil (10.000) personas.

Desde esa versión inicial, la feria fue creciendo en relevancia y contenidos, incrementándose exponencialmente la cantidad de expositores y visitantes, diversificando además el perfil de la muestra hacia el agro, comercio, industria y servicios tanto de la localidad y zona, ampliando la oferta de producciones alternativas y feriantes. Año tras año innumerables fueron las autoridades y personalidades destacadas que la visitaron, incorporando además rondas nacionales e internacionales de negocios, con operadores de Argentina, España, Chile y Paraguay; participación de PyMEs y microemprendimientos; expositores de Jujuy, Formosa, Córdoba, Mendoza, Santiago del Estero, Misiones, Buenos Aires, y del sur argentino

También se logró afianzar la constitución de una mesa provincial para las producciones alternativas de Santa Fe, definiendo la creación de un catálogo sobre producciones no tradicionales y lanzando la edición del

respectivo libro. Posteriormente, se agrega también a la Feria una importante exposición de maquinarias agrícolas, de autos antiguos y motos, y hasta el predio fue escenario de un campeonato nacional e internacional con participación de jueces argentinos e italianos.

Ya en el año 2019, se llevó a cabo la XVIII edición -la última ejecutada previa a la pandemia-; brindando en esa ocasión apoyo y difusión a los alimentos saludables, teniendo lugar presentaciones de cocina, con la participación de una gran cantidad de emprendedores de la economía social y presentándose harina ecológica producida con trigo de Chabás.

Ante la expansión del Coronavirus, la FESPAL se vio interrumpida durante 2020 y 2022, retomando en 2022 para festejar su vigésimo aniversario. La reanudación de esta muestra implicó un reencuentro para los emprendedores en el marco de un espacio que los referencia y apuesta a potenciar sus actividades, y que además significa reconectar con la historia de la provincia, con su cultura y con las costumbres locales.

Esa edición tan esperada se volvió una fiesta. Con entrada gratuita y la participación de casi seiscientos (600) expositores de distintos puntos del país, el público tuvo a disposición una amplia oferta de productos, especialmente del rubro alimenticio, a excelentes precios, en un surtido patio de comidas a cargo de clubes y escuelas de la localidad. El predio ferial volvió a reunir artesanos procedentes de distintos puntos de la región y fue nuevamente escenario de una exposición de autos antiguos, además de contar con espacios para la maquinaria agrícola y otros sectores vinculados al comercio y los servicios. Se realizaron importantes espectáculos musicales y para los más pequeños funcionó un parque de diversiones con juegos gratuitos y un circuito educativo y recreativo a cargo de la Agencia Provincial de Seguridad Vial que simuló una

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

vía pública real con calles, sendas peatonales, semáforo y demás señales de tránsito.

Lo descripto pone de manifiesto el esfuerzo detrás de la realización de esta feria, que a pesar de dificultades y de atravesar contextos diversos de crisis tanto económica como política, e incluso una pausa forzosa por cuestiones epidemiológicas, durante sus dos décadas de existencia, sólo ha crecido, ampliando oferta, participantes y cantidad de visitantes, convirtiéndose en un espacio de referencia para productores y un ícono para la localidad, Caseros y Santa Fe.

En virtud de lo expuesto, por tantos años de impecable trayectoria; siempre apoyando a entidades que benefician a la comunidad; a modo de homenaje y reconocimiento a organizadores, expositores y emprendedores, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia; descontando el acompañamiento de mis pares.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 10, pág. 000)

11

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 40º aniversario de la Escuela de Música y Banda Comunal "Mito Delaygue", de Chañar Ladeado, departamento Caseros, a conmemorarse el 10 de mayo.

Santa Fe, 5 de mayo de 2023

Señor presidente:

Acercándose la celebración por los cuarenta años de vida de esta querida banda, resulta oportuno hacer un recorrido por su historia y repasar algunos datos, a modo de reseña.

La Escuela de Música y Banda Comunal de Chañar Ladeado fue fundada el 10 de mayo 1983 coincidentemente con los tiempos de advenimiento de la democracia, siendo conformada por antiguos músicos de la localidad y jóvenes con conocimientos musicales.

Desde un primer momento se buscó dar inicio al camino de aprendizaje musical, aprovechando la experiencia que sus miembros brindaban, generando asimismo valores humanos a través del desarrollo cultural y artístico. Fue ya muy numerosa y variada su conformación inicial de instrumentos musicales, y su primer director el maestro Muñoz, siendo sucedido por el gran Antonio Turini.

En abril de 2010 se incorpora como nuevo director el profesor Gustavo Fiornovelli, músico que se perfeccionó en trompeta en Boston, EEUU, durante varios años -y además ex integrante de la banda- acompañado por el profesor Ezequiel Genovesio, docente de música en las escuelas locales.

A partir del año 2021 funciona en el nuevo edificio construido con gran esfuerzo y aportes públicos provinciales y comunales, ubicado en el espacio cultural que comparte con el Museo Histórico y el Observatorio Comunal, respetando los estándares acústicos más modernos.

Durante estos cuarenta años de vida, la banda ha participado de numerosos e importantes eventos: conciertos en Uruguay, festivales de Jazz en La Pampa, "Fiesta de la Cerveza y Chocolate Alpino" en Villa General Belgrano. Además actuó con el Regimiento de Patricios y la Fanfarria del Alto Perú, también en el Centro Cultural Néstor Kirchner,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Tecnópolis y en los Niños de La Plata. Participó en los encuentros de bandas realizados en Santa María Punilla, Villa Carlos Paz y Rosario, y de festejos en pueblos de la región; en aniversarios y actos públicos. Compartió escenario y canciones con Soledad Pastorutti y con el Dúo Baglietto. Cabe mencionar, que la Escuela de Música y Banda tiene un número estable de cincuenta (50) miembros integrado por niños, jóvenes y adultos oriundos de Chañar Ladeado y de la región que aprenden música e instrumentos en las clases que se dictan gratuitamente, de lunes a viernes.

Su repertorio incluye: marchas, folclore, tangos, rock, jazz, y otros; todos desempeñados con arreglos de su director.

En virtud de lo expuesto, siempre apoyando la cultura y a entidades que favorecen a sus comunidades, a modo de homenaje y reconocimiento a su labor y amplia trayectoria; vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de Santa Fe; descontando el acompañamiento de mis pares.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 11, pág. 000)

12

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 20º aniversario del programa radial "Buscando Caminos", conducido por Martín Luna en María Juana, departamento Castellanos.

Santa Fe, 10 de mayo de 2023

Señor presidente:

El programa radial "Buscando Camino" que conduce Martín Luna, el pasado 2 de abril cumplió 20 años de estar en el aire de María Juana y la región, con comienzos en Radio María Juana, con un paso de 4 años en FM Génesis de Estación Clucellas y desde 2011 en la emisora Nueva Radio Mix 94.5 de María Juana, siempre con emisiones en las mañanas de el domingos, con el compromiso la difusión de nuestra música folklórica argentina, de los artistas locales, regionales y nacionales y el deseo de ser parte de la previa de la mesa dominical en los hogares y lugares de trabajo o residencia de sus oyentes; generando un paisaje de identidad desde la música y las costumbres de la gente, como dice su frase identificatoria "un encuentro con lo nuestro y con los nuestros".

El programa en estos 20 años ha tenido presencias en vivo de músicos, artistas de otras expresiones (danzas, literatura, artes plásticas, humor), artesanos, recorrido de efemérides del folklore, notas con personalidades destacadas del pueblo, la región y del país desde estudio o desde el formato "Buscando Camino en Cosquín" en vivo desde el festival mayor de nuestro folklore.

Buscando Camino en Cosquín ya tiene 16 años de cobertura del festival mayor de nuestro folklore y ha recibido premiaciones por este trabajo. En el 2017 recibió el premio "Monguillot" como mejor conducción de programa de FM de cobertura del festival, en el año 2018 recibió el premio nacional "Aero" por sus transmisiones especiales, en el 2019 recibió el premio Bi Nacional "Río de los Pájaros" nos destacó con 4 estatuillas (Conducción para Martín Luna, operador de Radio para Leonardo Lobos, Producción Integral para Fabiana Toselli, Programa de Música Folklórica), en el 2022 recibió el premio Bi Nacional "Río de los Pájaros" repetimos con 4 estatuillas (conducción, producción general, operación técnica y programa especial de música folklórica) y en el mismo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

año recibió el premio "Dorado" entregado en Resistencia, Chaco, con 2 estatuillas (mejor programa de folklore y producción general). En este 2023, por primera vez el programa de los domingos "Buscando Camino" un encuentro con lo nuestro, que hace 20 años se emite en el aire de María Juana y la región, recibió el premio Bi Nacional "Río de los Pájaros" nos otorgó 2 estatuillas por conducción masculina y por mejor programa folclórico.

Además es importante destacar que en el año 2004 fue declarado de interés cultural por la Comuna de María Juana.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 12, pág. 000)

13

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés los 25 años del Club Social y Deportivo Bella Italia, de Bella Italia, departamento Castellanos, cuyos festejos conmemorativos se llevarán a cabo el 13 de mayo.

Santa Fe, 10 de mayo de 2023

Señor presidente:

El Club Social y Deportivo Bella Italia, fue fundado el 8 de mayo del año 1998 por un grupo de vecinos y registrado por Juan Kalbermatten para cubrir una necesidad social

y deportiva para nuestra comunidad.

Actualmente, el club cuenta con una comisión la cual se encarga de todas las disciplinas que se practican. Las disciplinas son:

Fútbol (Los Tanos): Posee varias categorías como fútbol mayor, fútbol de Inferiores (los cuales juegan liga por el Grupo B desde el año 2008). Fútbol Infantil (participan de torneos y encuentros de fútbol de la zona), fútbol Senior (juegan el torneo de la Liga Rafaelina de Fútbol).

Voley: Cuenta con 3 categorías mini, infantil y adultos que juegan encuentros de pueblos de Rafaela y zona.

Hockey (Las Tanas): Cuenta con el plantel de Primera y Reserva y desde el 2021 comenzó con Hockey infantil, actualmente participan de los torneos de la FOHS (Federación del Oeste Santafesino de Hockey).

El Club, al día de hoy, cuenta con alrededor de 270 deportistas, cumpliendo con la imprescindible tarea de formación que toda comunidad necesita y mostrando un enorme crecimiento institucional que se sostiene en el tiempo.

Por los motivos expuestos precedentemente, solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 13, pág. 000)

14

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

Su reconocimiento por 45 años de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

trayectoria como conductor y locutor al Señor Gerardo Zanoni, destacándose en la comunicación radial, de Rafaela y la región.

Santa Fe, 10 de mayo de 2023

Señor presidente:

El ampliamente conocido conductor y locutor Gerardo Zanoni, el 3 de junio cumple 45 años de trayectoria en radios de la ciudad y la región destacándose por su profesionalismo, actitud y capacidad de trabajo.

Se iniciaba en marzo de 1976 -a los dieciocho años y días antes del Golpe- en su Ceres natal, en la Radio Ceres una emisora que en aquella época -todavía temprana para el surgimiento de las FM en el interior del país- transmitía su señal por un circuito cerrado al cual se podía acceder mediante un cable. Algo parecido a lo que es la televisión por cable en los tiempos actuales. "Uno tenía un receptor en su casa y la única señal que recibías era esa", explicaba Zanoni sobre ese emprendimiento cuyo dueño era Raúl Juárez (ya fallecido).

Es así que luego de ese paso por Radio Ceres, en 1977, Zanoni junto a algunos socios pusieron una radio por su cuenta, "Habíamos puesto una pequeña AM con un transmisor que llegaba a 30 o 40 km, sin autorización, en plena época de dictadura militar, se había tornado una actividad un tanto peligrosa. Así que para evitar males mayores tuvimos que cerrarla, aun cuando nos iba muy bien" explicó. En esos tiempos conoció a quien luego sería su compañera por largos años en LT28 Radio Rafaela, Emilse Vivas.

Y así, junto a Emilse, surgió la idea de ir a Rafaela a hacer un programa sobre Ceres en LT28 Radio Rafaela. Corría el mes de junio de 1978 cuando, los sábados al mediodía, empezaron a emitir "Ceres, diamante del noroeste santafesino". En ese tiempo Zanoni aún trabajaba como preceptor en la Escuela

Técnica de Ceres y viajaba los sábados a Rafaela para hacer el programa.

En 1979, la Radio le ofreció el horario de Juan Carlos Morales (que se iba a vivir a Córdoba) y que era el locutor de la tarde, y nuestro entrevistado -en lo que consideró "una aventura"- asumió el desafío y se radicó definitivamente en Rafaela. Ese año también comenzó a hacer la locución comercial en el programa deportivo que conducía Leonelo Bellezze y pronto lo pasaron a la mañana de 6:00 a 9:00 hs., además de conducir el Informativo Ganadero.

En abril de 1981 junto a María del Carmen Aleman (ya fallecida) le dieron la conducción del programa "La Ventana", y ya definitivamente junto a Aleman comenzó a ocupar la mañana de LT28 en un exitoso ciclo que perduró 21 años, hasta el 2002. En enero de este último año, Zanoni siguió en relación con LT28 en las transmisiones deportivas, pero comenzó un nuevo ciclo en FM La Red denominado "Red Urbana", un programa ómnibus de su propiedad.

"Cuando Radio Rafaela se vendió y asumió como director Leandro Miller hacia fines de 2003, vuelvo a la tarde de LT28 ya haciendo toda la tarde del 2004; y cuando Miller renunció me restituyeron toda la mañana hasta el 2006. Igualmente nunca dejé de hacer las transmisiones deportivas", recordó.

Después de Reencuentro en FM Universidad, el programa pasó a Radio ADN por el término de 5 años y desde de 2017, Zanoni, volvió a LT 28 AM 1470 y FM 96.5 con el mismo programa que mantiene actualmente en esa emisora cuya emisión es televisada para toda la región. Además realiza allí desde 2018 un programa de tangos denominado "tanguendo" los domingos de 9 a 11 hs. declarado de interés cultural por la Cámara de Diputados de la provincia. Dicho espacio de tango se emitió por Radio Nacional Santa Fe desde 2007 a 2015. También es locutor comercial de transmisiones deportivas desde

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

1978 hasta la actualidad. Condujo el noticiero del cable local desde 1990 a 2000 y realizó allí tres programas periodísticos durante 25 años. Medicina Hoy, Conceptos y Debate. Fue locutor presidencial en tres oportunidades y condujo más de 1.000 actos oficiales y espectáculos musicales presentando a las máximas figuras de la música Argentina.

Sintetizando tantos años, Gerardo reflexionó "le estoy agradecido a la vida porque esta ha sido mi vocación desde siempre. Desde chico quería ser locutor. En los años que estuve ligado a LT28 adquirí una gran experiencia, más allá de las dificultades que se tienen en esta profesión".

No quiso olvidar -ligado a su oficio de locutor- las posibilidades que le dio su carrera de presentar muchísimos espectáculos importantes, actos oficiales e incluso haber sido "locutor presidencial" (de protocolo) en dos oportunidades. También ha presentado a casi todos los gobernadores.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 14, pág. 000)

15

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 75º aniversario del Club Sportivo Roca, de Presidente Roca, departamento Castellanos, a realizarse el 27 de mayo en las instalaciones de dicha

institución deportiva.

Santa Fe, 10 de mayo de 2023

Señor presidente:

El Club Sportivo Roca cumple 75 años desde su fundación en Presidente Roca, departamento Castellanos y los celebra el 27 de mayo en las instalaciones de dicho club.

El Club Sportivo Roca fue fundado el 15 de mayo de 1948, por el Padre Articio Cecconi ferviente admirador del deporte, quien guiaba un grupo de jóvenes y que vio la necesidad de nuclearlos y fundar una institución que los represente y organice en Presidente Roca.

El 12 de junio de 1950 se solicitó la afiliación a la Liga Rafaelina de Fútbol y el 20 de octubre del mismo año se avaló el Estatuto referente a la naturaleza y fines de la institución, junto con el distintivo colorado y negro, en mitades.

El 22 de diciembre de 1960 se adquirió el terreno donde está ubicado actualmente el campo de deportes en la localidad, a lo que tiempo después de ocupar diversos inmuebles, el 21 de octubre de 1971 se adquirió el Salón Social firmándose el boleto de compra-venta y posteriormente la escritura. Se hicieron allí los tradicionales los bailes de "15 Años", las cenas aniversario, los vermuth danzantes y por supuesto de la mano de las fiestas patronales el relámpago de fútbol.

Entre los años 1987 y 1997 se participó del Torneo Intercomunal de Fútbol y actualmente se compite en el Grupo "C" de la Liga Rafaelina de Fútbol.

Como una de las acciones más recientes, en el año 2012 se procedió al cambio del tejido olímpico de la cancha de fútbol.

El club cuenta con una moderna sede social donde se desarrollan las actividades culturales, sociales y deportivas de la localidad y además cuenta con el servicio de alquiler del salón para fiestas con atención gastronómica.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 15, pág. 000)

16

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la X Fiesta Provincial del Albañil, que se realizó en Rafaela, departamento Castellanos.

Santa Fe, 10 de mayo de 2023

Señor presidente:

Dicha fiesta comenzó en el mes de abril del año 2013 con la idea de celebrar a todos los albañiles de la provincia de Santa Fe.

La primera fiesta se celebró en el salón de la Parroquia Santa Rosa de Lima con mucho esfuerzo y compromiso. Era un orgullo poder continuar con dicha celebración años posteriores entendiendo la importancia de su trabajo ya que sin ellos no podríamos contar con un techo donde vivir. Los albañiles trabajan en equipo sin bajar los brazos pese a las dificultades que atraviesan día a día.

El albañil es un trabajador fundamental en la industria de la construcción, que es un sector clave para la economía. Los albañiles son responsables de la construcción de edificios, viviendas, carreteras, puentes y otras infraestructuras que son esenciales para el desarrollo económico de una región.

La construcción es uno de los principales motores de la economía y la producción, ya que genera empleo y contribuye al crecimiento económico. Además, la construcción de nuevas viviendas y edificios comerciales impulsa el mercado inmobiliario, lo que a su vez tiene un impacto positivo en la economía.

Los albañiles, como trabajadores de la construcción, también son importantes para la producción porque su trabajo es necesario para la creación y mantenimiento de infraestructuras que son esenciales para la producción de bienes y servicios.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 16, pág. 000)

17

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés y adhiere a la conmemoración del 70º aniversario del Cometa Bochas Club, a llevarse a cabo el 18 de mayo en Carlos Pellegrini, departamento San Martín.

Santa Fe, 11 de mayo de 2023

Señor presidente:

El 18 de mayo de 1953 a partir de la iniciativa de un grupo de bochófilos locales se funda en Carlos Pellegrini el Cometa Bochas Club, con una trayectoria a través de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

los años en esta disciplina deportiva en toda la región.

El mismo cuenta con categorías de hombres, mujeres y mixto, realizando competencias locales, zonales y provinciales.

Además de dos canchas totalmente modernizadas a partir del año 2016, el espacio del Club cuenta con un bar y restaurant y un Salón de Usos Múltiples que es utilizado para eventos de distintas instituciones pellegrinenses.

Por la importancia en la vida social, deportiva y comunitaria del Cometa Bochas Club y en reconocimiento a estos 70 años de trayectoria, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

C.A. Berra

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 17, pág. 000)

18

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la conmemoración del 40º Aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Primaria N° 270 "Manuel Belgrano", a llevarse a cabo el 28 de mayo en Colonia Belgrano, departamento San Martín.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

En la década del 70 ante la necesidad de los habitantes de Colonia Belgrano y zona de influencia se plante la importancia de contar

con una sala de preescolar. Luego de presentar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación y Cultura de Santa Fe es que el 6 de enero de 1983 llega la resolución de creación del Jardín de Infantes anexo a la Escuela Primaria N° 270, cuyo personal es rentado en esta primera etapa por la comuna local.

El mismo comienza a funcionar el 1º de marzo de 1983, pero la comunidad educativa decide tomar como fecha fundacional el día 28 de mayo, en conmemoración por el Día de los Jardines de Infantes y la Maestra Jardinera.

Muchas son los docentes, no docentes, directivos, cooperadores y alumnos que han pasado por esta espacio de nivel inicial, muchas las historias y anécdotas que reúnen en su historia la memoria emotiva y pedagógica de la institución.

Por la importancia y en reconocimiento a la comunidad educativa del Jardín de Infantes de la Escuela N° 270, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

C.A. Berra

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 18, pág. 000)

19

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el curso de formación: "Interventores Comunitarios para el Trastorno del Comportamiento Suicida: Entrenadores de Vida", a cargo de los licenciados Ernesto Páez y Martín Álvarez; y organizada por la

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Asociación Médica del departamento San Martín, a desarrollarse a partir del 14 de julio en el departamento San Martín.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Asociación Médica del Departamento San Martín realizará una formación dirigida a profesionales de la salud, seguridad, educación, justicia, medios de comunicación, y personas que estén vinculadas con el abordaje comunitario de la problemática del suicidio.

La misma estará a cargo de Fundación Manos Unidas por la Paz - Programa de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, a cargo de los licenciados Ernesto Páez y Martín Álvarez (Buenos Aires).

La misma se desarrollará durante 6 meses, con un encuentro mensual de 8 horas de duración, que comenzará el viernes 14 de julio en San Jorge, continuando en otras localidades de acuerdo al siguiente cronograma: 11 de agosto Sastre, 1 de septiembre El Trébol, 29 de septiembre San Jorge, 20 de octubre Sastre y finalizaría el 10 de noviembre en El Trébol. La rotación por diferentes localidades, garantiza la construcción de la red regional y el compromiso de los diferentes representantes políticos locales para el apoyo de la implementación posterior de futuras acciones.

Los ejes temáticos a seguir por la capacitación constituyen los siguientes ítems: Introducción al estudio de la Suicidología, Intervención comunitaria, evaluación, intersectorialidad y corresponsabilidad, Prevención y posvención en el ámbito familiar, Prevención y posvención en los ámbitos educativos, Intervención desde los ámbitos de salud: Conductas de riesgo y autodestructivas, Comunicación y protección de derechos, Acompañamiento a personas en crisis, Redes comunitarias. Comunidad

Suicidológica. Medios de comunicación.

Por la importancia social y académica de esta propuesta de la Asociación Médica del Departamento San Martín, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

C.A. Berra

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 19, pág. 000)

20

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 43º aniversario del Club de los Abuelos de Rafaela, ubicada en calle Palmieri N° 867 de ésta ciudad del departamento Castellanos.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

El Club de los Abuelos de la calle Palmieri 867 de Rafaela, institución que surgió con el objetivo de albergar a los adultos mayores de la ciudad y la región, brindándoles un espacio de esparcimiento, reencuentro y cordialidad; este año cumple 43 años de existencia, y para celebrarlo el domingo último al mediodía se realizará un encuentro de camaradería, persiguiendo siempre aquella finalidad de los pioneros que lo fundaron.

Es así que el día domingo, 21 de mayo, a la hora 12 hs, se llevará a cabo en sus instalaciones de calle Palmieri un almuerzo y baile en sus renovadas instalaciones.

La nueva Comisión Directiva que contó con

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

el respaldo de los socios que participaron de la asamblea es la siguiente: presidente, Rogelio Chiavassa; vicepresidente, Ricardo Daperno; secretario, Enzo Carlos Senn; prosecretario, Jorge Risso; tesorera, Elina Porcel de Daperno; protesorera, Norma Chiavassa de Milanesio. vocales titulares: Silvio Alberto, Marta Caligaris, Miguel Aragno. Vocales; suplentes: Alicia Blatter, Nora Bergia, Luis Ferrando. Revisores de cuenta: Isabel Lagger y Roberto Galizzi.

Por lo brevemente expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 20, pág. 000)

21

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés los 110 años de la Biblioteca Popular Sarmiento de Rafaela, departamento Castellanos.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

La fecha de inauguración oficial de la Biblioteca Popular Sarmiento en la ciudad de Rafaela fue el 11 de mayo de 1913. Dicha institución cumplió 110 años de vida en un contexto inimaginable para aquellos primeros tiempos de existencia. Si bien la tecnología ha reformulado el rol de las bibliotecas en todo

el mundo, éstas continúan plenamente vigentes como ámbito propicio para la lectura, el estudio y como lugar de reunión para actividades relacionadas con lo cultural, aunque esto no quita la gran responsabilidad que conlleva mantener estos espacios en tiempos de Internet.

La "Sarmiento" fue la primera biblioteca pública con que contó la ciudad de Rafaela. Siempre se destacó por ser dirigida y mantenida por personal capacitado capaz de orientar al lector o estudiante en la búsqueda del material apropiado. Hoy, a más de un siglo de su creación, su patrimonio alcanza una cifra superior a los 38 mil volúmenes, entre libros, revistas especializadas y DVDs. Por lo cual, proporciona acceso gratuito a los recursos de lectura a toda la población independientemente de su situación social o económica.

En ese sentido, es importante destacar que durante la pandemia la Biblioteca Popular Sarmiento mantuvo sus puertas abiertas porque sus directivos entendieron que estando tanto tiempo la gente encerrada en su casa, posiblemente iban a tener ganas de leer algo.

Las bibliotecas populares cumplen un rol fundamental en cada comunidad ya que proporcionan acceso a una amplia gama de materiales de lectura pero también promueven la igualdad social y fomentan la creación de lazos sociales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 21, pág. 000)

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

22

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 78° aniversario de la creación de la Agrupación Bomberos Zapadores de Rafaela, departamento Castellanos, a celebrarse el 22 de mayo en la Sede del Cuartel Central, de Rafaela.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

Dicha institución realizará el domingo 21 de mayo de 2023 una Muestra Expositiva 78° aniversario Bomberos Zapadores Rafaela: materiales y actividades interactivas/ capacitación en primeros auxilios y RCP/ ejercicios prácticos de rescate con cuerdas, abierta al público en general. De la misma manera, el día lunes 22 de mayo de 2023 realizarán la "Ceremonia Conmemorativa al 78° aniversario de la Creación de la Agrupación Bomberos Zapadores de Rafaela" en la Sede del Cuartel Central.

La Agrupación Bomberos Zapadores de Rafaela cuenta con dos cuarteles: el Cuartel Central ubicado en calle José Beltramo 698; y el Cuartel Norte, recientemente inaugurado sobre la R 34, dentro del predio del Parque de Actividades Económicas Rafaela (PAER) y que cubre además la Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR).

Cabe destacar que, en abril del 2023 los Bomberos Zapadores de Rafaela recibieron capacitación a cargo del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, por iniciativa del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, para la incorporación de conceptos como fuego, líneas de defensa, utilización de herramientas manuales, comunicaciones, meteorología, equipos motorizados livianos,

organización para el combate, medios aéreos y seguridad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 22, pág. 000)

23

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXXVII Jornada Simultanea para Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines "JoSEI", en la UTN Facultad Regional Rafaela, departamento Castellanos, a realizarse los 1° y 2 de junio.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines "AAReI" (tales como Licenciatura en Organización Industrial, Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Automatización de Procesos) en una ONG con personería jurídica cuyo objetivo es ser el nexo entre empresas, estudiantes y universidades.

AAReI cuenta con 7.000 asociados que se distribuyen en las 30 universidades activas en todo el país, con 21 años de trayectoria y experiencia en la realización de eventos. La sede regional de Rafaela se asoció en el año 2006 y desde entonces se organizan eventos de la Asociación como jornadas simultaneas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

y seminarios para estudiantes.

Como principal y único evento federal de AArEII se encuentra "JoSEII" que significa Jornada Simultanea para Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines.

Este evento tiene la finalidad de dejar en la mente de los asistentes ciertos interrogantes, reflexiones, nuevos pensamientos e ideas para que puedan seguir indagando e investigando sobre las temáticas abordadas. Se busca motivar a los estudiantes, en especial a aquellos que están comenzando sus estudios y pueden presentar inseguridad acerca de las carreras, con el fin de formar profesionales proactivos, responsables y eficiente.

JoSEII brinda herramientas y brinda nuevas miradas sobre las empresas y la realidad en la que están inmersas, estimulando a que los asistentes descubran un enfoque distinto de las mismas.

Este año se incorpora a JoSEII, como propuesta de valor adicional, una feria de empresas para completar la experiencia y brindar un espacio nuevo en la que los asistentes tengan mayor contacto con ellas. Se trata de un espacio donde las misma obtiene visibilidad al relacionarse con futuros protagonistas de la profesión, creando así, un posicionamiento en el mundo académico.

Este año se realiza la 37° JoSEII en la UTN Facultad Regional Rafaela los días 1 y 2 de junio del 2023. En la misma se llevarán a cabo competencias empresariales (juegos de simulación mediante el software "CEO virtual"), visitas técnicas a empresas regionales de diferentes rubros, ferias de empresas, charlas, talleres, y conferencias magistrales de diferentes disertantes.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 23, pág. 000)

24

LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés cultural la "Celebración del Día de la Independencia" en la Comuna de Ibarlucea, que tendrá lugar el 9 de julio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El próximo domingo 9 de julio se llevará adelante en la Comuna de Ibarlucea una celebración en el marco del Día de la Independencia en el predio del Ferrocarril de dicha localidad. El evento tiene por finalidad celebrar la independencia de nuestra patria y enaltecer las tradiciones nacionales.

En el marco del evento, se realizará el VI Concurso de Asado a la Estaca con la participación de representantes de instituciones locales y participantes de diversas localidades. Además, se llevarán adelante eventos musicales y gastronómicos, ferias de artesanos y emprendedores, entre otras actividades.

Por la importancia del evento reseñado y, a fin de promover su realización y reconocer la labor de la comunidad de Ibarlucea, es que se hace necesario declarar de interés provincial la actividad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

M.E. Rabbia

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 24, pág. 000)

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 25, pág. 000)

25

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés cultural la "Celebración del Día de la Bandera" en la Comuna de Ibarlucea, que tendrá lugar el martes 20 de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El próximo martes 20 de junio se llevará adelante en la Comuna de Ibarlucea una Celebración en el marco del Día de la Bandera en el predio del Ferrocarril de dicha localidad. El evento tiene por finalidad enaltecer nuestra enseña patria y la figura del Gral. Manuel Belgrano, en el 203 aniversario de su fallecimiento.

En la actividad concurrirán músicos de la localidad y la región como así también un desfile tradicionalista por las calles de la comuna en el que participarán diversas agrupaciones. Además, se llevarán adelante eventos gastronómicos, ferias de artesanos y emprendedores, entre otras actividades.

Por la importancia del evento reseñado y, a fin de promover su realización y reconocer la labor de la comunidad de Ibarlucea, es que se hace necesario declarar de interés provincial la actividad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

M.E. Rabbia

26

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 84° Congreso Internacional de la Sociedad Dante Alighieri, el cual tendrá lugar entre el 21 y 24 de junio en Rosario.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

Entre el 21 y 24 de junio la Societá Dante Alighieri Sede Centrale realizará en Rosario su 84° Congreso Internacional. Este Congreso cuenta con el Alto Patrocinio del Presidente de la República Italiana y congrega a las 400 instituciones Dante Alighieri distribuídas en el mundo, 100 de las cuales son de la Argentina.

La elección de una ciudad como la de Rosario que, encontrándose fuera de Italia y no siendo capital de un país, resulta inédita y responde a la importante comunidad de origen italiano que integra la ciudad y al fundamental rol educativo y cultural que desarrolla la Asociación Cultural Dante Alighieri.

Dicha Asociación imparte programas oficiales de Educación junto a la enseñanza del idioma italiano a sus 2300 alumnos de las tres escuelas de enseñanza obligatoria y un profesorado oficial único en el "universo" Dante Alighieri y a más de 500 alumnos adultos que estudian el idioma italiano.

En esta edición el Congreso tiene el significativo título de "L'italiano, un viaggio meraviglioso", desarrollando las siguientes

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

actividades:

- Académicas de perfeccionamiento para docentes de italiano el 21, 22 y 24 en la Universidad Católica Argentina, Sede Rosario;
- Institucionales el 23 en el Colegio Dante Alighieri por la mañana y el acto central en el Teatro el Círculo por la tarde; y
- Cultural el 24 por la tarde en el Museo Castagnino con la inauguración de una muestra pictórica del artista italiano Giovanni Ferroni.

Por la trascendencia de la actividad descripta se hace necesario reconocer su desarrollo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

M.E. Rabbia

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 26, pág. 000)

27

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la serie de ficción llamada: "Historias Fugaces", realizada en San Lorenzo, departamento homónimo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto pretende otorgar un reconocimiento a la señorita Antonella Rozas y el Sr. Franco Rosa por la dirección y producción de la serie "Historias Fugaces".

Esta serie, en proceso de ejecución de su segunda temporada, cuenta con una primera parte la cual fue llevada a cabo el pasado año, en la que trataba de episodios auto conclusivos con diferentes elencos en cada capítulo. Así mismo, es importante resaltar que ello favorece a la participación de más artistas de nuestra zona.

Dicha ficción fue presentada al público en general en el teatro Aldo Braga, de San Lorenzo, luego publicada en redes sociales y adquirida por la plataforma digital de la provincia de Buenos Aires FW TV.

La dirección de dichas producciones audiovisuales está a cargo del señor Franco Rosa, egresado de la Escuela provincial de Cine y Tv de Rosario, quien cuenta con el precedente de ser el director, guionista y editor da la primer serie de ficción de San Lorenzo "Vives Aquí", sentando un precedente histórico en la ciudad. Quien además se desempeñó y perfeccionó los últimos años en Capital Federal, llegando a ganar premios por documentales y cortometrajes. Fue nombrado por el Concejo Municipal como referente cultural de San Lorenzo por haber dirigido un videoclip animado para la banda con populares nacional "Árbol" en 2021.

Su producción a cargo de la señorita Antonella Rozas, periodista y locutora nacional, con amplia trayectoria en medios de comunicación del Cordón Industrial. Actualmente desarrollando producciones audiovisuales en los distintos ámbitos empresariales y comerciales de la zona.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente Proyecto declarando de interés la serie de ficción llamada "Historias Fugaces", de San Lorenzo, departamento homónimo.

A.R. Traferri

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportuna-

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

mente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 27, pág. 000)

28

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el proyecto de recreación de "Juicios por Jurados", que llevan adelante los alumnos de 4° y 5° año del Colegio San Carlos, de San Lorenzo, a través de técnica pedagógica denominada dramatización.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración pretende destacar la importancia del debate que se genera a partir de este proyecto que no solo apunta al conocimiento de conceptos fundamentales de derecho, sino que además busca el fortalecimiento de los vínculos de los distintos miembros de la comunidad escolar y formar espacios de reflexión, que tanto hacen falta en la sociedad actual.

Es para acentuar también que quien está detrás de esta planificación es el profesor doctor Andrés Rodríguez de la materia Derecho y Construcción de la Ciudadanía.

El proyecto en sí tiene diversas etapas. Se plantea un caso penal ficticio de homicidio en un informe policial donde constan las diversas pruebas de las que se valdrán las partes al momento del juicio. Luego se les asignan a los alumnos diversos roles: fiscales, abogados defensores, jurados y miembros de la prensa. Se fija una fecha para realización del juicio y cada grupo comienza su preparación. En este sentido, los fiscales y los defensores preparan su alegato de apertura, las preguntas que le van a hacer a los testigos y algunas cuestiones de sus

alegatos de clausura; los jurados comienzan a instruirse para cumplir adecuadamente su rol al momento de decidir la culpabilidad o inocencia del imputado; la prensa brinda la cobertura mediática del proceso, dentro de la escuela, para ello confeccionan un diario de circulación interna, filman entrevistas, entre otras cosas. Vale destacar, en lo que respecta al juez, imputado y testigos del proceso, que son personificados por diversos docentes de la institución.

Finalmente, el fijado, se desarrolla el debate tratando de darle la mayor apariencia de verosimilitud posible: el salón de usos múltiples se acondiciona, los alumnos van vestidos conforme el rol que se les asignó. Una vez terminado el debate, el jurado delibera en secreto, el tiempo que sea necesario, tratando de llegar a un veredicto unánime de culpabilidad o inocencia, que luego es comunicado.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente proyecto, declarando de interés al "Proyecto de recreación de juicios por jurados llevada a cabo por los alumnos de 4° y 5° año del Colegio San Carlos, de San Lorenzo, a través de técnica pedagógica denominada dramatización".

A.R. Traferri

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 28, pág. 000)

29

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés al libro: "Charly García, el vicio de la eternidad", escrito por Dante

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Sandrigo, de San Lorenzo, departamento homónimo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto pretende otorgar un reconocimiento al escritor Dante Sandrigo, de San Lorenzo, por su trabajo de precisión con una mirada filosófica y poética sobre cada una de las canciones del músico Charly García.

El libro parte de una certeza del autor: Charly es, para Sandrigo, el mejor artista de la canción popular del mundo.

Lo que hace el escritor es desmenuzar cada canción, desde la primera hasta la última, e interpretarla. También las pone en contexto, lo cual ayuda a entenderlas mucho más cabalmente. En su prólogo nos deja una apreciación sobre el artista "Charly modificó la cultura argentina para siempre. Su obra es ineludible y marcó irremediablemente la vida de millones. Nació con el vicio de la eternidad".

El objetivo principal para el autor es leer a Charly García desde un punto de vista poético, pero no en un análisis académico, sino asumiendo el rol de lectores, de aquel que escucha una canción buscando placer y dejándose penetrar por la palabra. Su idea es que el libro no se lea necesariamente en el orden que él lo escribió, su fin es buscar en el lector un aliado del disco.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente Proyecto, otorgando un reconocimiento al libro "Charly García, el vicio de la eternidad", escrito por Dante Sandrigo, de San Lorenzo, departamento homónimo.

A.R. Traferri

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 29, pág. 000)

30

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés a la serie: "Hilos, historias de vida", producida por Somos Memoria en San Lorenzo, departamento homónimo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración pretende destacar la importancia del evento de presentación de esta ficción titulada "Hilos, historias de vida".

Esta serie fue realizada con actores, actrices y músicos de la región; la cual hace foco en situaciones cotidianas de un grupo de personas que habitan en el Cordón industrial del Gran Rosario.

Su tráiler nos adelanta que durante el recorrido por sus capítulos se abren múltiples problemáticas, como el embarazo adolescente, los accidentes viales, la discriminación, la precarización laboral, la construcción del otro como un semejante, los desaparecidos del cordón, la identidad, el acoso naturalizado de los varones sobre las mujeres, la violencia de género, etc.

El objetivo es que se destine al público en general, pero también sea utilizado como un recurso pedagógico para trabajar con la población adolescente en las escuelas, mediante el aporte del material a través de internet de forma gratuita facilitando su acceso.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente Proyecto, declarando de interés a la serie "Hilos, historias de vida" producida por Somos Memoria, en San Lorenzo, departamento homónimo.

A.R. Traferri

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 30, pág. 000)

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 31, pág. 000)

31

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés al 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 "Estanislao Zeballos", de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto pretende destacar la importancia del 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 Estanislao Zeballos, de Villa Mugueta, del departamento San Lorenzo.

Consideramos necesario destacar la importancia del° aniversario de esta institución educativa señera, responsable de brindar educación a varias generaciones de vecinos de Villa Mugueta.

Este Establecimiento constituye desde su fundación la única escuela primaria de esta pujante localidad del departamento San Lorenzo. Esta desarrolla una labor educativa fundamental, tratando de inculcar importantes valores en los niños, como el hábito del estudio y del trabajo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente Proyecto, declarando de interés a el 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 Estanislao Zeballos, de Villa Mugueta, del departamento San Lorenzo.

A.R. Traferri

32

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 30° aniversario del Centro de Alfabetización N° 261, de Chañar Ladeado, departamento Caseros, a conmemorarse el 31 de mayo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

Ante éste importante aniversario de esta querida Institución chañareense; resulta oportuno hacer un recorrido por su historia y repasar algunos datos, a modo de reseña.

La historia del Centro de Alfabetización N° 261 de la localidad de Chañar Ladeado, comienza un 31 de mayo de 1993, momento en el que tiene lugar el Censo Nacional de 1991, y el relevamiento para averiguar qué cantidad de personas mayores de 14 años no habían finalizado sus estudios primarios.

A partir de esos datos se realiza una encuesta con el objeto de conocer interesados en hacer o recomenzar el cursado dentro de ese segmento poblacional, teniendo lugar la apertura de este centro educativo con una cantidad aproximada de veinte (20) concurrentes entre jóvenes y adultos.

Desde ese momento hasta la actualidad el C.A.E.B.A. funciona en un aula cedida generosa y gentilmente por el personal directivo y la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 213 "San Martín"; desarrollándose las clases en forma diaria, en la franja horaria

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

que se extiende entre las 19 y las 22 horas.

Puede decirse que este Centro Educativo cumplió con el objetivo de aportar instrucción y la posibilidad de alfabetización a todos los habitantes de Chañar Ladeado, teniendo como premisa que la educación - saber leer y escribir - es un derecho inalienable de cada persona y además que la formación primaria abre las puertas de la educación media y de esa forma genera condiciones y capacidades para ingresar al exigente mercado laboral actual.

Hoy en día, habiendo pasado treinta años desde aquel 31 de mayo, la institución permanece y continúa con la solidez y seriedad iniciales, y establecida firmemente sobre los pilares de la Ley de Educación de nuestra provincia como lo son la inclusión, la calidad educativa y la percepción de la escuela como organismo social.

El Centro de Alfabetización sigue siendo una entidad con metas claras, que se enorgullece profundamente de lo logrado en todos estos años, que continúa buscando la disposición y excelencia educativas y que hace esfuerzos para responder a los nuevos desafíos y tendencias, estando en permanente contacto con la realidad y la comunidad.

Cabe mencionar, que desde sus inicios al año 2014 la docente fue la señora Graciela Avalis; y a partir del 2015 hasta la actualidad la señora María Rosa Aguilar dependiendo de la responsable zonal Señora Claudia Pagliarini, dado que el Centro pertenece al Núcleo 1.031; siendo el Coordinador Regional el Señor Catriel González y la Directora Provincial Lucía Salinas

Es muy movilizante lo que afirman las docentes cuando expresan que "...la emoción y el sentimiento que llevan consigo escuchar leer y ver escribir por primera vez a un alumno adulto, no se puede describir, solamente los que estamos en esta función lo vivimos..." Y no se puede más que coincidir con la idea de que "si hay un lugar donde los desafíos son

constantes, las nuevas formas de relacionarse con el otro, de aprender y comprender se ponen en juego, y se estrechan lazos afectivos que dan continuidad y fortalecen las acciones educativas, ese lugar es el Centro de Alfabetización para jóvenes y adultos."

Por todo lo expresado y en virtud de que siempre brindamos apoyo a la educación y a todas aquellas entidades que colaboran con el desarrollo de sus comunidades; a modo de homenaje, reconocimiento y puesta en valor de la noble tarea que realiza esta institución de ya treinta años de trayectoria, vaya ésta Declaración de la Cámara de Senadores; descontando el acompañamiento de mis pares.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 32, pág. 000)

33

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 40º aniversario de la Escuela Especial N° 2.071 "María Montessori", de Chabás, departamento Caseros, a conmemorarse el 16 de mayo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

Ante éste importante Aniversario de esta querida y prestigiosa Escuela Chabasense, resulta oportuno hacer un recorrido por su historia y repasar algunos datos, a modo de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

reseña...

La Escuela Especial N° 2071 "María Montessori" (3ra. categoría) fué creada por Decreto N° 1863 de fecha 16 de Mayo de 1983 comenzando sus actividades en el mes de octubre de ese mismo año, con una Directora Organizadora y sólo dos cargos docentes; funcionando en ese momento en un local alquilado de calle Pellegrini.

Desde el año de su fundación y en adelante, la institución comienza a crecer y a sumar cargos: para septiembre de 1986 se crea el cargo de asistente escolar (función portera); en el mes de marzo de 1993 toman posesión de los cargos creados de Profesoras de Educación Especial para Discapacitados Intelectuales.

En el transcurso de 1994, se realizan las primeras experiencias en integración escolar con un docente de apoyo pedagógico en la Escuela "María de Belén" de la localidad.

Y ese mismo año se traslada la Institución a otro inmueble alquilado por la Asociación Cooperadora, ubicado en Bv. Carlos Casado.

El concurso de ingreso a la docencia posibilitó que se titularicen los cargos docentes en el año 1997, modificando de esa manera el personal de la escuela.

En 1998, la institución se muda nuevamente, pero esta vez a un edificio mucho más amplio y adecuado a las necesidades de los alumnos, teniendo también una ubicación más cómoda por su cercanía en relación con otras instituciones educativas e intermedias.

Durante 1999 se da inicio a distintos proyectos áulicos como el pre Taller de Huerta y Jardinería con contenidos de tecnología; y un trabajo conjunto con alumnos de quinto año de la Escuela de Enseñanza Media N° 222 de la localidad, que consistió en la construcción de un patio recreativo.

En el año 2000 se consiguió un amplio lote de terreno con una construcción antigua, iniciándose los trámites correspondientes

para realizar una permuta por otro inmueble que desde el Ministerio de Educación se había destinado a la construcción del tan esperado edificio propio.

Finalmente, por medio de la Ley N° 11837 se autorizó dicho canje y se destina tal vivienda a lo que va a ser hasta la fecha la ubicación oficial de la Escuela Especial N° 2071, en la calle Balcarce 1263.

Cabe mencionar, que las nuevas instalaciones permitieron diversificar las actividades relacionadas a la vida institucional y entre otras cosas se implementa el novedoso proyecto "Aprendiendo Juntos" con alumnos de la Escuela de Enseñanza Media N° 222 "Pascual Chabás", destinado a la confección y venta de bolsitas de polietileno.

Siempre pensando en ampliar la currícula y en la comodidad de los estudiantes se proyecta la construcción de dos nuevas aulas taller, baños, depósito y galería, obra que comienza con fondos recaudados con gran esfuerzo a través de una jornada solidaria a beneficio de la institución realizada en el año 2000.

"Hace Patria, Ayuda a tu Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe Hermano"- siendo las mismas inauguradas el 23 de Mayo del 2002 ante la presencia de autoridades, instituciones y miembros de la comunidad.

El 2004 es el año en que se inicia el proyecto de panificación dentro de Unidad Laboral, con el objetivo de elaborar panes y bizcochitos caseros, recibiendo para ello capacitación externa para alumnos y docentes.

En el mes de Noviembre de 2005, se logra se ampliar la planta del personal docente, con la creación de un nuevo cargo desde el Ministerio de Educación, reorganizándose la institución, y creándose una nueva Sección. Con aportes de la Comuna de Chabás, en el año 2006, se contrata a Profesionales para llevar a cabo un Taller de Expresión dentro de las instalaciones de la escuela, enriqueciendo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

así aún más la oferta educativa.

En agosto de ese mismo año llega el cargo de Psicólogo y un año más tarde el de Psicopedagogo.

Por Disposición Ministerial N° 04, de fecha 11 de Febrero de 2011 se impone el nombre de "María Montessori" a esta querida escuela, llevándose a cabo un emotivo acto para difundirlo.

Con muchísimo esfuerzo y fondos propios en el año 2014, el primer día del ciclo lectivo, se lleva a cabo la inauguración de la ampliación del edificio escolar contando con un nuevo salón y extensión de la galería; y en noviembre de 2019 dos nuevos salones son abiertos y nuevamente se convoca a la comunidad a participar de la celebración.

Hoy el personal docente y equipo técnico consta de los siguientes cargos: un directivo, un psicólogo, una psicopedagoga (compartido), un asistente social (compartido), siete profesores de educación especial; horas cedidas de profesores de educación física y tecnología.

Actualmente, se trabaja con 18 instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades (jardines, primarias, secundarias, EEMPA, Primaria para adultos, rural) bregando por el derecho inalienable de todo niño, niña, adolescente y joven a recibir instrucción en el ámbito común, con la firme convicción de que una educación inclusiva es posible.

Como aquí consta, durante estos cuarenta años de vida la Escuela ha crecido, ha diversificado sus actividades y currícula, ha incorporado cargos, docentes y profesionales y hasta ha logrado contar con un edificio propio acorde y adaptado a las necesidades de personal y alumnos.

Y todo lo referido fue conseguido a base de esfuerzo, trabajo, voluntad, y con el apoyo de la comunidad educativa y chabasense que ha participado de cada colecta y jornada

solidaria en beneficio de esta querida institución.

En virtud de lo expuesto y siempre brindando apoyo a la educación y a todas aquellas entidades que colaboran con el desarrollo y crecimiento de sus localidades, a modo de homenaje, reconocimiento y puesta en valor de la noble tarea que realiza esta escuela de amplia trayectoria, vaya éste Proyecto de Declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe; dando por descontado el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 33, pág. 000)

34

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés los talleres de formación profesional de la "Escuela Municipal de Oficios", año 2023, organizados por la Municipalidad de Ceres, departamento San Cristóbal.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Municipalidad de Ceres ha concretado una serie de Talleres profesionales y Culturales en el ámbito del Liceo Municipal "Alfredo Sain", tendiente ofrecer a la comunidad una serie de diversas actividades profesionales, artísticas y culturales para que

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

los ciudadanos puedan desarrollarlas y canalizar sus inquietudes, habilidades y destrezas.-

A través de la Escuela Municipal de Oficios, se pretende brindar a los ciudadanos cursos de formación práctica y rápida en oficios de salida laboral para permitir a los alumnos obtener un trabajo digno y responsable.-

A tal efecto, llevo a cabo diferentes talleres entre los cuales sobresalen los de Pastelería, Panadería, Poda de árboles, huerta, carpintería, electricidad, reparación de celulares, Mozo, Fotografía, Costura, entre otros.-

Ello permite que gran cantidad de ciudadanos, de todos los sectores sociales y educativos, puedan expresarse a través del arte y la cultura en las diferentes áreas, cubriendo incluso algunos talleres que no son desarrollados en el ámbito privado; promoviendo el desarrollo de oficios de pronta inserción laboral en el ámbito de la comunidad, como forma de dotar a las personas de herramientas y conocimientos para su dignificación como trabajador autónomo.-

Creemos necesario resaltar y acompañar el rol que desempeña el Municipio, promoviendo dichos talleres y Escuela de Oficios, como forma de dar respuesta a la demanda de sus ciudadanos, ofreciendo una amplia gama de talleres donde canalizar el arte y la cultura y el desarrollo de conocimientos técnicos.-

Por ello pido a mis pares la aprobación del presente proyecto.

F.E. Michlig

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 34, pág. 000)

35

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el torneo de la Liga Ceresina de Fútbol, Primera División, edición 2023, denominado "40 años de Democracia, Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"; en la que participan equipos de los departamentos San Cristóbal y 9 de Julio, (Santa Fe) y equipos de la vecina Provincia de Santiago del Estero.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Liga Ceresina de Fútbol ha comenzado un nuevo Torneo, denominado "Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, 40 años de Democracia", en homenaje a tantos años ininterrumpidos de vida Institucional de nuestro País y de nuestra Provincia.-

Del mismo participan las siguientes Instituciones: Sportivo Villa Minetti (Villa Minetti) y Club Atlético Tostado y San Lorenzo (Tostado), departamento 9 de Julio; Central Argentino Olímpico (Ceres), Atlético Ceres Unión (Ceres), Atlético San Lorenzo (Ambrosetti), unión Deportiva (Arrufó), Atlético Libertad Trinidad (Villa Trinidad), unión Cultural y Deportiva San Guillermo (San Guillermo) y Deportivo y Cultural Ferro Dho (San Cristóbal (del departamento homónimo); y de Selva y Bandera, de la vecina Provincia de Santiago del Estero.-

El mismo cuenta con el apoyo de la Cámara de Senadores de la Provincia, a través de los Senadores de los departamentos citados.-

Son 12 clubes en total, los que se enfrentan todos contra todos, ida y vuelta, en dos torneos, denominados apertura (primera rueda) y clausura (segunda rueda), todos ellos

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

en una misma y única zona.-

Dado las distancias y la logística que representa una tan amplia participación de equipos, resulta fundamental el apoyo económico que aportará la Cámara de Senadores, que permanentemente ha apoyado a todas las Instituciones deportivas.-

El torneo comprende también la participación de las inferiores de tales clubes, como así también la intervención de 7 clubes en el Torneo Femenino, donde juegan equipos como Club Atlético Selva (Santiago del Estero), Atlético Ceres Unión (Ceres), Deportivo y Cultural Ferro Dho (San Cristóbal), Atlético San Lorenzo (Ambrosetti), Unión Deportiva (Arrufó), Unión Cultural y Deportiva (San Guillermo), y la Comisión Municipal de Averías (Santiago del Estero).- Este se juega bajo la modalidad de tres partidos por jornada y uno queda libre.-

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

F.E. Michlig - J.R.H. Gramajo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 35, pág. 000)

36

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el reconocimiento al excombatiente de Malvinas, Luis Amat, por su valor y entrega por la Patria, tripulante del Aras General Belgrano; a realizarse el 25 de mayo en Cayastacito, departamento San Justo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El 25 de mayo de 2023 se celebra el 112º aniversario de la Escuela NA 6136 "Héroes de Malvinas", en este Acto también se reflexionará sobre el conflicto bélico, y se realizará un sentido homenaje a los héroes y caídos en dicha guerra

Se propone dialogar sobre el "dolor" de nuestros hermanos que sobrevivieron, de los caídos y de sus familias. Malvinas es una herida abierta, y como tal, resulta atractiva para los escritores y artistas, ya que la literatura, el arte y la música, se alimentan de las pérdidas. Las producciones artísticas realizadas, serán los disparadores en la construcción de una reflexión colectiva sobre la guerra y sus consecuencias.

Los principales objetivos son propiciar la capacidad de reflexionar sobre este episodio, como la mejor forma de homenajear a quienes allí combatieron y a sus familias; abordar la temática mediante el uso de variados recursos bibliográficos, literarios y multimediales; recuperar los argumentos geográficos, históricos y jurídicos que se sostienen en torno a la soberanía; reconocer y otorgar un lugar en la memoria colectiva a todas las mujeres que se desempeñaron durante el conflicto; enriquecer el acervo cultural de nuestros estudiantes y habitantes de la localidad, además de realizar el merecido reconocimiento al Excombatiente de Malvinas, LUIS AMAT por su valor y entrega por la Patria - tripulante del Aras General Belgrano

Por lo expuesto anteriormente, Sra. Presidente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

R.L. Borla

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 36, pág. 000)

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

37

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 41º aniversario de la Escuela Primaria N° 713 "Severo Garcia Grande de Zequeira", de Colonia La Mora, departamento San Justo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

La ESCUELA PRIMARIA N° 713 "SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA" de Colonia La Mora del departamento San Justo cumple sus 41 años el 23 de mayo de 2023.

Esta institución sostiene sus fortalezas en el tiempo brindando educación, creciendo, proyectando y haciendo frente a los nuevos desafíos. Con una influencia invaluable en el contexto territorial rural.

Es por ello que en reconocimiento a su incansable y destacada labor educativa, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

R.L. Borla

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 37, pág. 000)

38

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la presentación de la

muestra: "Improntas Pinturas Exposición de Obras Patrimoniales", organizada por la Subcomisión Promoción Cultural del Club Colón de San Justo en adhesión al 111º aniversario del Club y a los 155º amoversarop de San Justo, que se llevará a cabo el 18 de mayo en el Salón "Dr. Edgardo Bodrone" de la Casa de la Cultura, de San Justo, departamento homónimo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

La presentación de la muestra "IMPRONTAS PINTURAS Exposición de Obras Patrimoniales", organizada por la Subcomisión Promoción Cultural del Club Colón de San Justo, pretende rememorar las obras que han sido ganadoras y premiadas en oportunamente en presentaciones anteriores.

En adhesión al 111º aniversario del Club y a los 155º, de San Justo se revaloriza también a los artistas visuales que intervinieron en cada una de ellas.

La misma se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2023 en el Salón "Dr. Edgardo Bodrone" de la Casa de la Cultura, de San Justo del departamento San Justo

Por lo expuesto anteriormente, Sra. Presidenta, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

R.L. Borla

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 38, pág. 000)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

39

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXVI Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional. A 170 años de la Constitución de 1853", organizado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, en conjunto con la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, a realizarse el 15 y 16 de junio en la sede del Club del Orden, de Santa Fe, donde se reunirán los constitucionalistas más prestigiosos del país y los convencionales constituyentes de 1994.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

**A.R. Traferri - R.L. Borla - A.L.
Calvo - L.A. Diana**

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 39, pág. 000)

40

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés y reconoce a la carrera de licenciatura en Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe, por sus 10 años de existencia como una oferta académica innovadora y eficiente, siendo la primera carrera de grado en diseño industrial de la Provincia.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

**A.R. Traferri - R.L. Borla - A.L.
Calvo - L.A. Diana**

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 40, pág. 000)

41

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el libro: "Faros Alimentarios. Rastros de estrategias socio-ecológicas en pandemia", autoría de María Celeste Nessier y Ana María Bonet de Viola, de la editorial de la Universidad Católica de Santa Fe.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

**A.R. Traferri - R.L. Borla - A.L.
Calvo - L.A. Diana**

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 41, pág. 000)

42

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el torneo homenaje a Sensei

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Vidal, realizado en San Lorenzo el 30 de abril en el Polideportivo Municipal, en el cual participaron 310 competidores provenientes de 27 escuelas. La Delegación de WSKF Venado Tuerto estuvo compuesta por 27 competidores de categorías infantiles, cadetes y adultos, habiendo sido la escuela con mayor número de victorias -doce-, seis de las cuales fueron obtenidas en categorías de cinta negra, y con 19 podios en total.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

L.R. Enrico

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 42, pág. 000)

43

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 80° aniversario de la fundación de la Cruz Roja Filial Esperanza, a conmemorarse el 20 de mayo, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Cruz Roja Internacional, es una honorable institución cuyos integrantes se prodigan en aras de un ideal superior de solidaridad. En sus orígenes se dedicó a los cuidados de heridos de guerra y a dar sepultura a los caídos. La consigna siempre fue salvar vidas sin distinciones raciales,

religiosas ni políticas.

El 20 de mayo del año 1943, se creó la CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL ESPERANZA. Han pasado 80 años de ininterrumpida y humanitaria presencia, en cumplimiento de los imperativos para lo cual fuera creada, en su inspiración primigenia.

Su campo de acción es la comunidad, pero acude a los requerimientos de otros lugares, sin preguntar quién ni dónde.

Para celebrar sus 80 años de trabajo, están previstos una serie de actividades vinculadas a la información, la toma de conciencia y la educación en materia de salud que serán destinadas a toda la población.

Resulta muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la conmemoración del 80° Aniversario de la creación de la Cruz Roja Filial Esperanza, declarándolo de su interés.

Por lo expuesto a mis pares solicito acompañen el presente Proyecto de Declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 43, pág. 000)

44

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 55° aniversario de la Comisaría VI URX, de Villa Eloísa, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 24 de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 44, pág. 000)

45

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 35° aniversario del Jardín de Infantes N° 135 "Oro Blanco", de Totoras, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 1° de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 45, pág. 000)

46

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 115° aniversario de la Escuela N° 491 "Domingo Faustino Sarmiento", de Cañada de Gómez, el cual se conmemora el 29 de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 46, pág. 000)

47

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 90° aniversario del Club Atlético Boca juniors, de Serodino, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 20 de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 47, pág. 000)

48

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 140° aniversario de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione y Benevolenza, Teatro Verdi, de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 17 de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

H.J. Rasetto

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 48, pág. 000)

49

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 95° aniversario del Centro de Educación Radial N° 635 "Campo Rasetto", de Salto Grande, departamento Iriondo, el cual se conmemora en el mes de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 49, pág. 000)

50

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el VI Festival de Danzas y Canto Folclórico, que organizada por la Escuela de Folklore "Atahualpa Yupanqui", tendrá lugar el 24 de mayo en La Cabral, departamento San Cristóbal.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Escuela de Folklore "Atahualpa

Yupanqui" se apresta a celebrar el 6° Festival de Danzas Folclóricas y Canto. Este evento, que se realizará en La Cabral, procura concentrar en una noche de celebración cultural a los artistas de la región, que principalmente cultivan el arte telúrico.

El mismo convoca a las academias de danzas folclóricas locales y de la región, como así también a grupos y solistas de canto. Se crea así un espacio donde se pueden poner en escena expresiones culturales creando el vínculo indispensable entre artistas y público.

El éxito alcanzado en los años anteriores alentó a los organizadores a realizar esta nueva edición que seguramente colmará las expectativas de los concurrentes.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

F.E. Michlig

- A pedido del señor senador Borla, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 50, pág. 000)

51

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 75° aniversario del Centro de Educación Radial N° 481 "Campo Carbonari", de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 24 de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

H.J. Rasetto

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 51, pág. 000)

52

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 80º aniversario de la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno, de Bustinza, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 18 de junio.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 52, pág. 000)

g)

Proyectos de comunicación:

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, en relación con la declaración nacional de Emergencia Sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena, IAPP, realice todas las acciones necesarias en el territorio provincial, además de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales, para el acompañamiento y protección del sector avícola, considerando especialmente:

- a) El análisis y seguimiento continuo de la situación epidemiológica, convocando a participar a la Cámara Avícola Santafesina, a los efectos de un trabajo conjunto para determinar medidas y acciones;
- b) Ofrecimiento de un espacio de trabajo para asesoramiento, asistencia y acompañamiento destinado a los productores para las gestiones o trámites a realizar ante autoridades provinciales o nacionales;
- c) Apoyo económico, compensaciones o aportes no reintegrables para los productores que han tenido que afrontar acciones sanitarias: interdicción de predios, prohibición de ventas, sacrificio sanitario, etc; y
- d) Reposición de aves para el productor en caso de haberse dispuesto el sacrificio sanitario.

Santa Fe, 17 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, que intervenga en la asistencia y acompañamiento al sector productivo avícola de nuestra provincia, atento la declaración nacional de Emergencia Sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena (IAPP).

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), por resolución 147/2023, del 15/2/2023, declaró Emergencia Sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena (IAPP) en todo el territorio de la República Argentina.

El SENASA ha informado al día 15 de mayo de 2023 que son 523 las notificaciones analizadas a esa fecha y de los muestreos realizados en las Zonas de Control Sanitario, suman 95 las detecciones de la enfermedad en total en todo el país y 58 los brotes cerrados, desde el inicio de la emergencia

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

sanitaria el 15 de febrero.

Los casos confirmados son en aves de traspatio (73), sector comercial (15) y silvestres (7), distribuidos de la siguiente manera: 23 en Buenos Aires, 19 en Córdoba, 12 en Neuquén, 9 en Santa Fe, 7 en Río Negro, 7 en Chubut, 4 en Chaco, 2 en Formosa, 2 en San Luis, 2 en La Pampa, 2 en Corrientes, 2 Santa Cruz, 1 en Jujuy, 1 en Santiago del Estero, 1 en Salta y 1 en Mendoza.

Al 29 de marzo de 2023, el SENASA informaba en nuestra provincia se informaban los siguientes brotes:

- Aves traspatio: Centeno, Grutly, Rufino, Totoras, Zenón Pereyra, Villa Cañas.
- Aves comerciales-reproductoras: Colonia Cavour.

Las acciones sanitarias que se disponen son varias y van desde las pruebas de laboratorio, desinfecciones y rastrillajes a la interdicción de los predios y llegan hasta el sacrificio sanitario y enterramiento de las aves.

En el departamento Las Colonias se dispuso el sacrificio de 1.5000 aves comerciales en un establecimiento en Cavour, en una granja perteneciente a la empresa Carnave.

Esta situación de emergencia sanitaria impacta negativamente en el sector productivo avícola y entiendo que, más allá de las medidas de ayuda que puedan conseguirse desde el gobierno nacional, nuestro gobierno provincial debe estar presente asistiendo al sector y a los productores, en todos los aspectos, sea el asesoramiento para llevar adelante trámites como hasta el apoyo económico.

Hemos visto algunas acciones positivas como la reunión en el mes de marzo entre Senasa y el Ministerio de la Producción, Ciencia Tecnología, donde también participaron representantes de los ministerios de Salud y de Ambiente y Cambio Climático; representantes de la Cámara Avícola Santafesina; del Colegio de Médicos

Veterinarios de Santa Fe; de la Agencia de Seguridad Vial y Guardia Rural Los Pumas, y técnicos de la Secretaría de Turismo.

En cuanto a lo económico el apoyo debe ser inmediato y no debe quedar sujeto a decisiones jurisdiccionales o de competencia. En el orden nacional, la ley 3959, de Policía Sanitaria Animal prevé en los artículos 24 a 28 las indemnizaciones por sacrificio de animales y recientemente se ha anunciado el Plan Aviar, que cuenta con un fondo de \$7.500 millones destinados a asistir a productores avícolas comerciales y de traspatio que debieron sacrificar animales ante la influenza aviar.

En el orden provincial debe también acompañarse económicamente al sector avícola perjudicado por la situación. Tomemos como ejemplo lo resuelto por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de Chaco, que se comprometió a reponer las aves de los productores una vez cerrado el brote de influenza y luego de levantarse las restricciones de aves.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 53, pág. 000)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, disponga de un profesional médico de 24 horas para realizar guardias médicas en el SAMCo, de Díaz, departamento San Jerónimo.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Santa Fe, 16 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo que el Samco de la localidad de Díaz cuente con un profesional médico que realice guardias por 24hs., a los fines de fortalecer la atención primaria de dicho efector.

Esta situación, sostenida en el tiempo, genera muchas desigualdades, ya que obliga a los vecinos de la localidad a trasladarse a otras ciudades con centros de atención de más complejidad, generando un gasto para la familia, ya que aquellos que no poseen movilidad propia deben hacerlo mediante un remisse.

Por otro lado, en lo que respecta a la salud propiamente dicha, las guardias médicas garantizan una atención primaria e integral ante cualquier urgencia que llega a los hospitales, cualquier día de la semana, ya que los ciudadanos no eligen qué día accidentarse o enfermarse, si lo queremos analizar desde esa perspectiva.

Garantizar el acceso a la Salud debe ser prioridad de Estado, y nosotros como funcionarios públicos nos debemos a las necesidades de nuestro territorio, y en ese sentido, es propicio elevar ante esta Cámara necesidades tan vitales como la antes descripta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 54, pág. 000)

3

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Administración Provincial de Vialidad, realice las gestiones necesarias a los fines de instalar la señalética e iluminación necesarias en la intersección de la RP 80 y el ingreso a la localidad de San Eugenio, departamento San Jerónimo.

Santa Fe, 16 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto surge de la necesidad de garantizar la seguridad vial en la intersección de la RP 80 y el acceso a la localidad de San Eugenio. Esta situación se vio agravada en los últimos meses debido a los trabajos de repavimentación llevados a cabo sobre la RP 80, y es de vital importancia que Vialidad Provincial realice las gestiones a los fines de colocar la señalética e iluminación en dicho punto mencionado.

Como lo venimos recalcando en varias ocasiones ante esta Cámara, la peligrosidad vial que esta obra sobre RP 80 ocasiona, se incrementa día a día para quienes transitan por este tramo. Ya son varios los accidentes que hemos tenido que lamentar por la escuiva información vial a la que asistimos.

Esta intersección es un punto de confluencia importante en esta traza, ya que vecinos de la localidad de San Eugenio, como así también los trabajadores rurales que transitan diariamente por allí, acusan una gran preocupación por la baja visibilidad que hay, lo cual tiende a no verse el acceso a la localidad mencionada, como así tampoco llega a verse con claridad la traza de la ruta.

La seguridad vial es un gran problema que aqueja a nuestra provincia, y las rutas del departamento San Jerónimo no son la excepción.

Es por todo esto, que solicito a mis colegas el acompañamiento de este proyecto.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 55, pág. 000)

sector tan amplio e importante como lo son las infancias, con una oferta de enseñanza que abarca hasta séptimo grado.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 56, pág. 000)

4

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda a realizar las gestiones necesarias para la creación de un cargo de maestro de grado para la Escuela N° 142 "Gral. San Martín", de Chabás, departamento Caseros.

Santa Fe, 5 de mayo de 2023

Señor presidente:

La Escuela N° 142 "Gral. San Martín" de Chabás, realiza la solicitud de creación y otorgamiento de un cargo para maestro de grado, fundada en el crecimiento sostenido que ha tenido la matrícula en los últimos años, lo cual dificulta el acompañamiento pedagógico a los alumnos ante situaciones áulicas que requieren de apoyo y guía docente.

La ampliación de la planta escolar aquí planteada además tiene estrecha relación con que el establecimiento educativo no cuenta con espacio físico adecuado, dado que sus aulas tienen un tamaño acorde para albergar a aproximadamente 25 alumnos, y hay grados de más de 30, particularmente 4° grado cuenta con 36.

Lo descripto vuelve necesario dividir algunos grupos, por lo que se vuelve imperioso contar con un nuevo cargo docente, permitiendo la instrucción de los alumnos en condiciones óptimas para su aprendizaje.

Asimismo, es fundamental tener en cuenta que se trata de una institución que brinda posibilidades educativas y contención a un

5

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, evalúe la posibilidad de crear, en el ámbito de la Unidad Regional V de Policía, una sede de Comando Radioeléctrico con asiento en Sunchales, departamento Castellanos.

Santa Fe, 16 de mayo de 2023

Señor presidente:

Traigo a consideración de esta Cámara un proyecto de comunicación, mediante el cual se reitera la solicitud para que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe evalúe la posibilidad de crear, en el ámbito de la Unidad Regional V de Policía, una sede de Comando Radioeléctrico con asiento en la ciudad de Sunchales.

Cabe destacar que con fecha 24 de febrero de 2022 presenté un proyecto similar (Expte. 45.220-J.L.C.), que fuera aprobado en la sesión de la Cámara de Senadores de fecha 3 de marzo de 2022, el que hasta la fecha no cuenta con respuesta concreta del Poder Ejecutivo.

Ratifico en la presente los fundamentos

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de la iniciativa entonces presentada, que de concretarse sin dudas brindaría respuesta a la demanda expresada por las fuerzas vivas de la ciudad de Sunchales.

Sunchales se ubica sobre la RN 34 que tiene una gran transitabilidad, contando con una población estimada de treinta mil habitantes, donde se desarrolla una fuerte actividad productiva, empresarial y de servicios y un gran desplazamiento de población desde otras ciudades y poblaciones vecinas.

La situación actual en cuanto a fuerzas de seguridad y prevención de los delitos en dicha ciudad vislumbra la necesidad de incrementar la presencia policial, al igual que en el año 2022 cuando presenté el anterior proyecto de comunicación.

En relación a ello adjunto al presente proyecto la nota, que me hicieran llegar oportunamente desde la ciudad de Sunchales y que lleva la firma del intendente municipal y varios representantes de diferentes instituciones, donde ponen de manifiesto la necesidad de la puesta en funcionamiento de un comando radioeléctrico, acompañada por un informe de cada dependencia de seguridad que trabaja diariamente en la localidad, detallándose cantidad de efectivos, de móviles, distribución del personal, funciones específicas y otras funciones que cumple cada repartición. Dicha nota acompañó al proyecto de comunicación que presentara en 2022 (Expte. 45.220-J.L.C.).

La creación de un comando radioeléctrico fijo en la ciudad redundaría en mejores estrategias de seguridad para prevenir y combatir el delito.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva

en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 57, pág. 000)

6

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, arbitren las medidas necesarias tendientes a proyectar y construir, a la mayor brevedad posible, cuatro aulas, la ampliación del cuerpo sanitario, conjuntamente con las obras que se encuentran pendientes relacionadas al mantenimiento edilicio para la Escuela de Educación Secundaria Técnica Profesional N° 293 "Posta de San Lorenzo", de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Educación y/o repartición competente se arbitren las medidas necesarias tendientes a proyectar y construir, a la mayor brevedad posible, cuatro aulas y la ampliación del cuerpo sanitario, esto conjuntamente con las obras que se encuentran pendientes relacionadas al mantenimiento edilicio para la Escuela de Educación Secundaria Técnica Profesional N° 293 "Posta de San Lorenzo", de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Este Establecimiento Escolar siempre ha sido referencia en el Cordón Industrial de San Lorenzo por su calidad educativa, por lo que no llama la atención su gran matrícula, actualmente cuentan con 1200 alumnos, lo que la constituye una de las más grandes de la región en cuanto a número de estudiantes.

Esta gran cantidad de alumnos excede ampliamente la capacidad edilicia existente,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

por lo que se dan situaciones difíciles de resolver, hay salones con casi 70 estudiantes, cursos que tienen clases día por medio, alumnos sentados en el piso, hechos que indudablemente resienten la calidad educativa.

En nuestro caso hemos contribuido y lo vamos a seguir haciendo con aportes del fondo de fortalecimiento institucional acercando equipamiento, mobiliario y todo lo que este a nuestro alcance, pero necesariamente debe atenderse la cuestión de fondo, deben resolverse las muy necesarias ampliaciones edilicias.

La situación preocupa a toda la comunidad por lo que en la búsqueda de visibilizar el problema padres y alumnos llevaron adelante un "Abrazo Solidario" a la Escuela, en esa oportunidad el director del establecimiento Hugo Vila señaló "Nos faltan cuatro aulas para poder responder a la demanda existente, hay tres turnos, dividimos algunos cursos para que no haya superpoblación de estudiantes pero es una de las escuelas más elegidas por la rápida salida laboral que ofrecen nuestras terminalidades como Técnico Químico y Técnico Electromecánico"

Desde nuestra banca acompañamos a esta escuela tan querida, queremos contribuir con proyectos a solucionar el problema planteado, la salida necesariamente es en conjunto, la manifestación llevada adelante fue pacífica y genuina, pero con un reclamo claro y contundente de soluciones urgentes a los problemas de infraestructura.

La Educación debe ser una prioridad para el Estado, no solo una declamación discursiva. La real manifestación de esa prioridad debe ser a través de hechos concretos. Es necesario que desde el Ejecutivo Provincial se aporte una solución urgente para los problemas de infraestructura planteados en este proyecto. Es nuestro deber privilegiar la formación académica de nuestros jóvenes.

En virtud de lo expuesto y en atención a la

naturaleza de las cuestiones que en el presente se presentan, se solicita a los Señores Senadores su acompañamiento al oportuno momento de su tratamiento.

A.R. Traferri

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 58, pág. 000)

7

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre las medidas que fueran necesarias a los fines de prorrogar el tiempo de presentación de los exámenes médicos para aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señora Presidente:

El presente proyecto surge ante la inquietud de los postulantes, ya que la realización de dichos exámenes médicos conlleva un tiempo de espera considerable, que en muchas ocasiones supera los tiempos establecidos por el Ministerio de Seguridad y los organismos competentes.

Es por ellos que solicitamos la prórroga en la fecha de presentación de esta documentación.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 59, pág. 000)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

8

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de reestablecer y/o reincorporar horarios y servicios de la empresa de transporte El Norte, tramos RN 11, departamentos San Justo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El pedido surge de docentes y alumnos que se ven perjudicados directamente. Sobre todo de las instituciones educativas con turnos tarde y noche.

Específicamente alumnos y docentes de los Institutos terciarios solicitan:

- Refuerzos para los días lunes y viernes.
- Consideración de calendario escolar, dado que muchos alumnos que viajan diariamente se ven perjudicando (estando en las paradas o garitas correspondientes, ven pasar el colectivo sin detenerse)
- la reincorporación de horarios y servicios como estaban antes de la pandemia.
- Posibilidad de acceder a los coches sin "el boleto en mano", ya que por los horarios de cursado no siempre logran llegar a la terminal a "sacar el pasaje".
- La inexistencia de este servicio obstaculiza el normal desarrollo de las actividades para una cantidad importante de pasajeros.

El gobierno provincial tiene que poder dar respuestas concretas, efectivas y a tiempo, asegurando la igualdad derechos para todos. Es por ello que solicito se realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de revisar, considerar y dar respuestas a lo solicitado por las Escuelas del Departamento San Justo

En la seguridad que mis pares compartirán todas estas razones justificadas es que, Sra. Presidente, solicito la aprobación

para el presente proyecto de Comunicación.

R.L. Borla

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 60, pág. 000)

9

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias ante la Empresa Provincial de la Energía a los efectos de atender los reclamos de los usuarios de Marcelino Escalada del departamento San Justo.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

El pedido surge de Nota presentada a la Comuna, firmada por instituciones y usuarios particulares habitantes de la localidad de Marcelino Escalada. El reclamo puntual es sobre la calidad del servicio que la empresa presta en la región.

Son varios los años de reclamos. Los servicios siguen siendo deficientes y perjudicando a los usuarios. Provocando consecuencias no deseadas en producción, comercialización, calidad de vida, etc.

El gobierno provincial tiene que poder dar respuestas concretas, efectivas y a tiempo, asegurando la igualdad derechos para todos. Es por ello que solicito se realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de revisar, considerar y dar respuestas a lo solicitado por las Escuelas del Departamento San Justo, en cuanto a desdoblamientos de cursos, creación de Cargos y Horas Cátedras necesarios para el dictado de clases del ciclo lectivo 2023.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Los organismos del gobierno provincial tienen que poder dar respuestas concretas, responsables, efectivas y a tiempo. Con información clara que asegure la igualdad derechos para todos. No se puede sumarle a la incertidumbre y situación económica por la que están atravesando las familias, instituciones y empresas, otra dificultad más.

En la seguridad que mis pares compartirán todas estas razones justificadas es que, Sra Presidente, solicito la aprobación para el presente proyecto de Comunicación.

R.L. Borla

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 61, pág. 000)

10

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y a la Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas, reanude la obra en el Parque Municipal General Manuel Belgrano de Venado Tuerto a más de 36 meses de haberse neutralizado la obra que se encontraba en marcha.

Al respecto, volvemos a requerir celeridad en el llamado a licitación de la Pista de Atletismo dado que a la fecha se encuentra finalizado el Proyecto Técnico, tramitado por expediente 01901-0003236-7, el cual se encuentra en el circuito administrativo pertinente para el llamado a licitación.

Cabe destacar que la readecuación de la misma es sustancial para que se puedan realizar en la localidad competencias provinciales y nacionales de alto rendimiento, además del uso diario que realiza la Asociación Atlética Sur Santafesino, afiliada a

la Federación Santafesina de Atletismo, Instituciones Educativas y los vecinos en general de la localidad y la región. No se puede desconocer que, debido a la obra de Puesta en Valor y Construcción de nueva Infraestructura Deportiva y Urbana del Parque, la pista sufrió el paso de la obra, encontrándose hoy con un grado de deterioro importante ya que fue utilizada como depósito y servicio de paso para la obra en general.

Asimismo, solicitamos se incluya la construcción de un Galpón con dimensiones como mínimo de 10 mts x 6 mtrs con un portón de 3 mtrs para el guardado de los elementos de atletismo, frente a la mencionada Pista, para que pueda ser un lugar de rápido acceso por parte de los distintos grupos de atletas que se convocan diariamente en el Parque y además asegurar su custodia y conservación (expediente del pedido original efectuado nro.: 01901-0004609-4). Además, resulta fundamental acondicionar los vestuarios que se ubican detrás del Velódromo, los cuales quedaron con el techo sin finalizar, y el agravante del ingreso de agua de lluvia por distintos sectores, provocando el deterioro de la estructura montada. Contiguo a los mismos se ubica el área recreativa, asadores y playón, los cuales son utilizados por las distintas Instituciones educativas y por más de 400 personas que concurren los fines de semana a dichos espacios, quienes deben trasladarse 200 metros para utilizar los otros sanitarios y vestuarios en condiciones óptimas. No debemos olvidar que el Parque municipal tiene una dimensión de 8 hectáreas, siendo imprescindible la existencia de vestuarios y sanitarios en ambos extremos del mismo.

Por último, cabe informar que, desde el gobierno de la ciudad de Venado Tuerto, y vistas las condiciones de inseguridad en que se encontraba el Parque, se avanzó en la 1er etapa de la obra de iluminación central del mismo, con la incorporación de 8 columnas, tablero de comando del cableado nuevo y se

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

iluminaron dos pasillos, por calles 9 de Julio, Caseros y Pueyrredón. Además, se acomodó el cableado de la pista de atletismo para poner en marcha los reflectores antiguos, con el agregado de nuevas luces dentro del predio, y por sector del Velódromo, aprovechando las columnas existentes del antiguo alumbrado, se hizo el recambio por nuevos artefactos de iluminación. Al mismo tiempo, se finalizó recientemente la 2da etapa de iluminación, hasta el hospital. Asimismo, desde el municipio se realizó la instalación de bebederos de agua potable en distintos puntos del parque, para el uso seguro del agua en el consumo y lavado de alimentos, por los distintos visitantes del parque. Y se planifica en los próximos meses dar inicio a la obra del Velódromo dadas las irregularidades técnicas que ocasionaron la paralización de la actividad de ciclismo por más de 3 años; a la fecha se encuentran en la etapa de prueba de suelo para que resista a la actividad y al paso del tiempo.

Para concluir, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación, subrayando la importancia de avanzar prontamente con el llamado a Licitación de la Pista de Atletismo, dado que los vecinos de la localidad y lugares aledaños lo han tomado al Parque como espacio público de preferencia.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

L.R. Enrico

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 62, pág. 000)

11

La H. Cámara de Senadores de la

Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio Educación y a la Unidad Coordinadora Provincial, gestiones urgentes ante la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación para que se reactive la obra de "Terminación de la Escuela de Enseñanza Media N° 238 "Dr. Ricardo Torres Blanco", de Venado Tuerto, departamento General López, dada la suspensión que recae sobre la misma a partir del 15 de mayo del corriente año, por la falta de pago de certificados de obra y redeterminaciones de precios en más de 60.000.000 de pesos.

En este sentido, es importante remarcar que la obra había sido abandonada en el año 2015, con un avance de aproximadamente el 40% de ejecución, pasando los últimos años por varios procesos licitatorios en la esfera Nacional, pero resultando truncos para la efectiva terminación de la misma.

No obstante ello, en septiembre del año 2022 y a partir de un proceso licitatorio exitoso, se da inicio a la obra de Terminación del nuevo edificio por parte de la empresa adjudicataria, con algunas dificultades que se presentaron en octubre/22, donde manifestamos demoras en el pago del anticipo financiero, y que luego de sorteado el mismo, la empresa avanzó de acuerdo a la curva de inversión convenida, alcanzado a la fecha un avance del 35 % aproximadamente.

Ahora bien, a partir del 15 de mayo del corriente año, la empresa decide SUSPENDER la ejecución de la obra por el considerable atraso en los desembolsos de certificados y redeterminaciones de precios, tornándose insostenible la continuidad de la misma.

No debemos olvidar, que la institución tiene 58 años de vida y desde entonces no posee edificio propio, funcionando siempre en instituciones compartidas con otras escuelas. Actualmente la matrícula supera los 400 alumnos que provienen de zonas periféricas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de la ciudad, siendo la población, adolescentes, trabajadores, madres y padres adolescentes y estudiantes repitentes de otras escuelas, muchos de ellos alumnos que sufren marginación social y carencias de todo tipo. Cabe mencionar que la matrícula crece año a año, atendiendo distintas necesidades educativas y sociales de los diferentes barrios de la ciudad.

El carácter inclusivo de la institución es una fortaleza que se conserva y profundiza desde sus inicios, intentando hacer de la comunidad una gran familia que además de cumplir con los objetivos de enseñanza académica, acompaña a los adolescentes en el proceso de socialización y realización tanto personal como profesional.

Cada mes que pasa es perjudicial para la comunidad educativa en general que se aleja de la solución definitiva de su problemática con el agravante que la Escuela forma parte del Programa "Avance Continuo", única institución de Venado Tuerto inserta en el mismo, donde los alumnos deben concurrir 1 hora y media antes de la jornada habitual para recuperar los contenidos del año anterior entre otros objetivos que propone el referido Programa cómo ser la orientación y guía a las y los estudiantes en todo lo referido a la organización de los materiales para el trabajo áulico y estudio, visitas domiciliarias, trabajo de manera colaborativa con los demás integrantes de la Comunidad Educativa a los fines de construir la estrategia de acompañamiento más próxima a la realidad de las y los estudiantes; y al funcionar en edificio prestado, no se puede operativizar, porque además las otras Escuelas que allí funcionan están insertas en el Programa "Ahora 25" donde salen 1 hora después de la salida tradicional y debido al choque de horario es imposible su correcta implementación.

Para concluir, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación, subrayando la importancia de

la pronta Terminación de la obra en la Escuela de enseñanza media N° 238, siendo la educación un derecho fundamental de las personas, la cual se debe brindar en condiciones de igualdad, oportunidad y sobre todo dignidad.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

L.R. Enrico

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 63, pág. 000)

12

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, declare de su interés a la serie de entrevistas denominada "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias" desarrollada el 17 de marzo en la sede institucional de la Asociación Alemana, de Esperanza, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

En fecha 17 de marzo de 2023, fue presentada con motivo del 148° aniversario, la serie de entrevistas "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias," en la sede institucional de la Asociación alemana de la ciudad de Esperanza, a la cual fueron invitadas autoridades municipales y representantes de todas las colectividades e instituciones de nuestra ciudad, público en general.

La convocatoria fue exitosa, al punto tal de contar con sala llena en dicha exhibición. Esta

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

serie de mandó un año de trabajo exhaustivo, de investigación, planificación, producción, compaginación, y edición. De la misma participaron como entrevistados: Horst ejecución, Werner, Carlos Wagner, Alberto Hillman, Daniel Naz, Rosa Maria Vrancken, Benjamin Grosso, Guillermo Gamboa Rene Spies, Hans Werner (entrevista radial de archivo) y quien suscribe.

En la serie aludida, que consta de cinco capítulos, a través de los entrevistados, se narra la historia de la Asociación Alemana, desde el momento mismo de su fundación. Esas historias constituyen la tradición oral que se transmite de generación en generación y así ha llegado a nuestros días, contribuyendo de esta manera a la memoria colectiva de nuestra sociedad esperancina. Asimismo, se transita a través de las mismas por lo que hoy es nuestro presente e incluso, arriesgando cual es el futuro posible de la institución.

La Asociación Alemana de Esperanza, es la institución asociativa argentino-germana más antigua del país. Así se testimonia en el libro "Las comunidades de habla alemana en la política cultural y educativa de Alemania," editado en español y alemán por la Fundación Stiftung Verbundenheit, y que puede ser leída a través del formato e-book. Esto, asimismo, es refrendado por la FAAG, es decir la Federación Argentina Asociaciones Germanas. Además, cabe mencionar que es una de las más antiguas, sino también la más antigua de América Latina.

En el entendimiento de que dicha circunstancia no puede ser obviada, la serie de entrevistas destaca y narra dicha circunstancia, dejando de este modo un testimonio para las generaciones futuras, ya que la misma se encuentra publicada en redes sociales y sitios digitales.

Por lo expuesto, y con el objetivo de rememorar la generación de inmigrantes que poblaron el territorio, es que solicito a mis pares de esta Cámara que acompañen

institucionalmente esta iniciativa cultural, con la aprobación del presente Proyecto de comunicación de solicitud de declaración de interés provincial.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 64, pág. 000)

h)

Proyectos de solicitud de informes:

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, informe sobre los siguientes puntos en relación al funcionamiento de instituciones educativas en el edificio de la Biblioteca Popular "Constancio C. Vigil", de Rosario:

1. Contratos de locación celebrados para el funcionamiento de instituciones educativas dependientes del gobierno provincial;
2. Montos de los contratos de locación y mecanismos de actualización previstos;
3. Si se han efectuado actualizaciones en los montos contractuales teniendo en cuenta los índices inflacionarios del país;
4. Si se encuentran al día los pagos correspondientes;
5. Plan de obras y refacciones proyectadas y ejecutadas en el inmueble; y
6. Toda otra información de interés vinculada a los puntos anteriores.
7. La información requerida deberá ser enviada en los plazos previstos en la ley provincial 11.312.

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Señor presidente:

La Biblioteca "Constancio C. Vigil", sitio de Memoria del Terrorismo de Estado, es una organización popular y social emblemática, de Rosario que fue intervenida y desguazada por la dictadura civico-militar desde 1977. En el marco de esa intervención, en 1980 el Estado provincial se apropió de la titularidad de los edificios.

Como resultado de 36 años de lucha por la recuperación de "La Vigil", la ley 13.302 dictada en el año 2012 devolvió parte de los bienes muebles e inmuebles a sus legítimos dueños: la comunidad que la construyó. En ese momento, se determina que el Estado provincial resulte locatario de los inmuebles donde funcionan las escuelas.

Sin perjuicio de la devolución de los bienes y la celebración de los contratos de locación, el proceso de recuperación edilicia no se sostuvo por un presupuesto específico ni una ley de reparación histórico-patrimonial que permitiera acompañar la recuperación de la institución, hoy sitio de Memoria del Terrorismo de Estado.

Actualmente, debido al proceso inflacionario de los últimos años, el alquiler que se abona ha quedado notablemente desvalorizado, representando sólo la quinta parte, en términos relativos, de lo acordado hace 10 años, poniendo en riesgo el funcionamiento de la institución.

En base a esta situación se hace necesario requerir información al Poder Ejecutivo sobre la problemática que atraviesa la institución.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Pedido de Informes.

M.E. Rabbia

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento

sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 65, pág. 000)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe en carácter de urgente, sobre los siguientes puntos referidos a la emisión de facturas de la Empresa Provincial de la Energía correspondientes al segundo bimestre de 2023:

1. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura por consumos (KWh) del 2do Bimestre de 2023 y el monto de la misma superó entre un 50% y 100% al monto de la factura del 1er Bimestre de 2023?
2. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura por consumos (KWh) del 2do Bimestre de 2023 y el monto de la misma superó en más del 100% al monto de la factura del 1er Bimestre de 2023?
3. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura correspondiente el 1er bimestre de 2023 imputando consumos de KWH no basados en medición (lectura no tomada en medidor) sino en base a estimaciones ("consumo prestimado")?
4. Teniendo en cuenta que la EPE aprobó cuadros tarifarios diferentes para consumos de febrero, marzo y abril de 2023 ¿En la facturación del 2do bimestre de 2023 a usuarios residenciales, se desagregó el consumo bimestral a los fines de aplicar las tarifas de febrero sobre consumos de los días del mes de febrero, las tarifas de marzo sobre los consumos de los días del mes de marzo y las tarifas de abril sobre los consumos del mes de abril? ¿O sobre todo el consumo asignado

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

al 2do bimestre se aplicaron las tarifas de abril?

5. En el caso que la EPE procediese re-facturar (cancelar las facturas iniciales y reemplazarlas por nuevas facturas) los consumos de los primeros dos bimestres del 2023 computando, en la totalidad de los casos, consumos basados en medición (según lectura tomada en medidor) y aplicando a los consumos de cada mes las tarifas vigentes en cada mes. ¿Cuál sería la diferencia entre el monto facturado inicialmente y la re-facturación siguiendo los criterios antes señalados?
6. ¿Qué medidas ha adoptado o adoptará la EPE para corregir los montos facturados en exceso a aquellos usuarios residenciales que, por una subestimación de consumos durante el 1er bimestre, se vieron afectados por una facturación del 2do bimestre superior a lo que hubiese resultado de computar los consumos basados en medición en ambos bimestres o, a falta de medición, mediante una distribución equitativa del consumo durante los distintos meses comprendidos en los 2 primeros bimestres de 2023?
7. En el caso que se hayan implementado medidas para corregir tales situaciones ¿las mismas son de implementación de oficio y de forma masiva o solo son a requerimiento del usuario, previa realización de un trámite?

Santa Fe, 18 de mayo de 2023

Señor presidente:

En las últimas semanas usuarios residenciales de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) comenzaron a recibir las facturas de dicha empresa correspondientes al 2do bimestre de 2023, especialmente aquellas que corresponden a planes con ciclo de facturación cuyas 2 cuotas de pago tienen

fechas de vencimiento en mayo y junio, respectivamente.

Con el transcurso de los días comenzaron a manifestarse casos donde los montos de las facturas del 2do bimestre representaban incrementos respecto al bimestre anterior muy superiores a los que, oportunamente, comunicaran oficialmente tanto el Gobierno Provincial como la propia EPE.

Se trata de usuarios que, a pesar de que sus consumos durante los 2 primeros bimestres de 2023 estuvieron relativamente en línea con su historial de consumo, la factura del 2do bimestre llegó a duplicar o a triplicar el monto de la factura del 1er bimestre.

La casuística comenzó a observarse en expresiones de los mismos usuarios en medios de comunicación y redes sociales donde se exhibían de forma comparada las facturas del 1er y 2do bimestre, mostrando aumentos exorbitantes.

Días después, las distintas oficinas comerciales de la EPE comenzaron a congestionarse de usuarios que concurrían por el mismo tipo de reclamo, mientras que la conducción de la EPE no daba instrucciones claras al personal de la empresa para brindar una respuesta consistente.

Posteriormente, gerentes de la EPE se expresaron en distintos medios de comunicación, solamente relatando el problema ocurrido pero sin explicitar soluciones para los usuarios ni anunciaron medidas a adoptarse.

Más allá de tecnicismos, lo que los gerentes de la EPE expusieron fue que los consumos computados en forma acumulada en el 1er y 2do bimestre era correcto, solo que en aquellos casos donde la empresa no pudo realizar una medición (lectura tomada en medidor) en el 1er bimestre procedió a estimarlo, tal estimación fue casualmente en "defecto" en la mayoría de los casos y eso hizo acumular un mayor consumo en el 2do bimestre, donde casualmente los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

inconvenientes de medición (lectura de medidor) se redujeron significativamente.

Hasta aquí hubiese parecido que el problema se circunscribía a una asimetría en la facturación de consumos pero que, tomando los 2 bimestres juntos, la suma de las dos facturas resultaría la correcta.

Sin embargo, los gerentes de la EPE omitieron otros aspectos críticos, que, al considerarse nos muestran que no estamos ante una distribución asimétrica de un monto de facturación correcto, sino ante una sobre facturación.

Lo que dichos gerentes omitieron comentar fue que esa acumulación de consumos en el 2do bimestre generó un efecto potenciado de 2 factores, más un tercero sobre el cual existen dudas fundadas:

1. En el 2do bimestre, donde se acumularon consumos por subestimación en el 1er bimestre, regían tarifas sensiblemente superiores a las del 1er bimestre.
2. Como las estructuras de los cuadros tarifarios son progresivas según el nivel de consumos (valores del KWh crecientes según tramos de consumos) la facturación del 2do bimestre se realizó a tarifas promedio superiores a las que hubieran correspondido de no haberse producido la "acumulación" de consumos en el 2do bimestre por subestimación en el 1er bimestre.
3. Además, existe otro aspecto soslayado y que la EPE no ha aclarado. Debido a los sucesivos aumentos del costo mayorista de energía, retiro de subsidios nacionales y aumento del Valor Agregado de Distribución, hubo cuadros tarifarios diferentes para los meses de febrero, marzo y abril. Es decir, los consumos de los KWh realizados en días de febrero deberían haberse facturado a las tarifas de febrero, los consumos de los KWh realizados en días de marzo deberían haberse facturado a las tarifas de marzo y

los consumos de KWh de los días de abril deberían haberse facturado a las tarifas de abril.

De las facturas emitidas por la EPE no surge con claridad si la empresa procedió como correspondía, desagregando el consumo del bimestre según los días de consumo de febrero, de marzo y de abril para aplicar las tarifas que correspondieron a cada mes. O si procedió a facturar todo el consumo de KWh imputado al bimestre a las tarifas de abril.

Si consideramos estos últimos 3 aspectos es evidente que no estamos ante un mero problema de distribución asimétrica de una facturación acumulativa correcta. Sino que estamos ante una situación donde la EPE a muchos de sus usuarios residenciales les facturó un monto acumulado en 2 bimestres mayor al que hubiere correspondido.

Por eso, si hubo una facturación acumulativa superior a la que corresponde, resulta elemental prever los mecanismos para su corrección.

Es sabido que la morfología comercial de la EPE comprende cientos de miles de usuarios residenciales con un alto grado de dispersión territorial. Por lo tanto, dejar librado a que tales correcciones dependan de la iniciativa de cada usuario con la carga de tener que realizar un trámite (presencial o virtual) no parece la correcta.

Por ello es que se considera conveniente y necesario que, si la EPE tiene claro el error cometido, proceda a implementar de oficio procesos masivos que corrijan tal error y signifiquen una solución rápida y clara para los usuarios.

Sin perjuicio de ello, entendemos que es necesario solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a clarificar los siguientes puntos:

1. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura por consumos (KWh) del 2do Bimestre de 2023 y el monto de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

misma superó entre un 50% y 100% al monto de la factura del 1er Bimestre de 2023?

2. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura por consumos (KWh) del 2do Bimestre de 2023 y el monto de la misma superó en más del 100% al monto de la factura del 1er Bimestre de 2023?
3. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura correspondiente el 1er bimestre de 2023 imputando consumos de KWH no basados en medición (lectura no tomada en medidor) sino en base a estimaciones ("consumo prestimado")?
4. Teniendo en cuenta que la EPE aprobó cuadros tarifarios diferentes para consumos de febrero, marzo y abril de 2023 ¿En la facturación del 2do bimestre de 2023 a usuarios residenciales, se desagregó el consumo bimestral a los fines de aplicar las tarifas de febrero sobre consumos de los días del mes de febrero, las tarifas de marzo sobre los consumos de los días del mes de marzo y las tarifas de abril sobre los consumos del mes de abril? ¿O sobre todo el consumo asignado al 2do bimestre se aplicaron las tarifas de abril?
5. En el caso que la EPE procediese re-facturar (cancelar las facturas iniciales y reemplazarlas por nuevas facturas) los consumos de los primeros dos bimestres del 2023 computando, en la totalidad de los casos, consumos basados en medición (según lectura tomada en medidor) y aplicando a los consumos de cada mes las tarifas vigentes en cada mes. ¿Cuál sería la diferencia entre el monto facturado inicialmente y la re-facturación siguiendo los criterios antes señalados?
6. ¿Qué medidas ha adoptado o adoptará la EPE para corregir los montos facturados en exceso a aquellos usuarios

residenciales que, por una subestimación de consumos durante el 1er bimestre, se vieron afectados por una facturación del 2do bimestre superior a lo que hubiese resultado de computar los consumos basados en medición en ambos bimestres o, a falta de medición, mediante una distribución equitativa del consumo durante los distintos meses comprendidos en los 2 primeros bimestres de 2023?

7. En el caso que se hayan implementado medidas para corregir tales situaciones ¿las mismas son de implementación de oficio y de forma masiva o solo son a requerimiento del usuario, previa realización de un trámite?

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

F.E. Michlig - R.L. Borla - O.E.J. Marcón - L.A. Diana - H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 66, pág. 000)"

V

INGRESO DE ASUNTOS FUERA DE LISTA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Es oportunidad de ingresar nuevos asuntos y solicitar su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Gutiérrez).- Señores senadores, por Secretaría se dará ingreso fuera de lista a la nota oficial, expediente 48.955-N.O. y la misma se derivará a la comisión correspondiente.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, solicito dar ingreso a los siguientes proyectos y que los mismos sean girados a las comisiones correspondientes.

De ley, por el que se instituye de cada año como el "Día Provincial de la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores".

De ley, por el que se instituye de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil", en consonancia con la Provincia de Santa Fe reconoce, en el ámbito de su territorio, las siguientes distinciones, las que se otorgan únicamente conforme a las disposiciones de la presente ley.

De ley, por el que se establece que establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, deberán proveer los elementos necesarios para poner a disposición de los concurrentes agua potable apta para el consumo personal de forma gratuita.

De ley, por el que se crea, en todos los efectores públicos de salud de la Provincia, un equipo interdisciplinario encargado de realizar exámenes integrales y periódicos de salud, con el fin de cumplimentar con la obligatoriedad del Carnet de Salud de Niños y Niñas en edad escolar.

De ley, por el que se crea la "Expo Carreras y Oficios", que se implementará de modo gratuito para las y los estudiantes que cursan el último año de la escuela de enseñanza secundaria en la provincia de Santa Fe, realizándose cada año en el mes de septiembre y con carácter de concurrencia obligatoria.

De ley, por el que se crea un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables a los fines de la reincorporación para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad que cursan estudios en instituciones educativas de gestión pública o privada del Ministerio de Educación.

De ley, por el que se implementa, en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace, una plataforma o libro de quejas digital para la recepción de reclamos y denuncias a proveedores de bienes y servicios por incumplimiento de las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo.

De ley, por el que se promueve, instrumenta y asegura la participación y el control ciudadano en las diferentes etapas del procedimiento de contratación y ejecución de obras públicas en la provincia de Santa Fe.

De ley, por el que se dispone la realización de las obras de pavimentación y de desagües conexas del boulevard Néstor de Iriondo, ubicado en la Comuna de Ricardon.

De ley, por el que se modifica el artículo 1º de la ley 13315.

De ley, por el que se establece que en todos los edificios escolares, públicos o privados y de todos los niveles de la Provincia de Santa Fe, deberán realizarse al menos una vez al año y en forma obligatoria ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes.

De ley, por el que se garantiza la asistencia y acompañamiento integral a las mujeres que se desempeñan en la Policía de la Provincia, en la Dirección General del Servicio Penitenciario y en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, que resulten víctimas de discriminación y violencia de género en los términos de la ley 26485.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de ley, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- En segundo lugar, señor presidente, solicito dar ingreso a distintos proyectos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la serie de ficción llamada: "Historias Fugaces", realizada en San Lorenzo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el proyecto de recreación de "Juicios por Jurados", que llevan adelante los alumnos de 4° y 5° año del Colegio San Carlos, de San Lorenzo, a través de técnica pedagógica denominada dramatización.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés al libro: "Charly García, el vicio de la eternidad", escrito por Dante Sandrigo, de San Lorenzo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés a la serie: "Hilos, historias de vida", producida por Somos Memoria en San Lorenzo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés al 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 "Estanislao Zeballos", de Villa Mugueta.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el XXVI Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional, a 170 años de la Constitución de 1853", organizado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, en conjunto con la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, a realizarse en la sede del Club del Orden, de Santa Fe.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés y reconoce a la carrera de licenciatura en Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe, por sus 10 años de existencia como una oferta académica innovadora y eficiente, siendo la primera carrera de grado en diseño industrial de la Provincia.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el libro: "Faros Alimentarios. Rastros de estrategias socio-ecológicas en pandemia", autoría de María

Celeste Nessier y Ana María Bonet de Viola, de la editorial de la Universidad Católica de Santa Fe.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 80° aniversario de la fundación de la Cruz Roja Filial Esperanza.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitren las medidas necesarias tendientes a proyectar y construir, a la mayor brevedad posible, cuatro aulas, la ampliación del cuerpo sanitario, conjuntamente con las obras que se encuentran pendientes relacionadas al mantenimiento edilicio para la Escuela de Educación Secundaria Técnica Profesional N° 293 "Posta de San Lorenzo", de Capitán Bermúdez.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, declare de su interés a la serie de entrevistas denominada "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", desarrollada en la sede institucional de la Asociación Alemana, de Esperanza.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de comunicación, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Por último, solicito tratamiento preferencial para la próxima sesión de los siguientes proyectos:

De ley, por el que la Provincia se adhiere a la ley nacional 2539, de Creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas. Expediente 47.742-J.L.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

De ley, por el que se crea el Programa Provincial de Fortalecimiento al Acceso y Concientización sobre la Donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas, CPH. Expediente 47.744-J.L.

De ley, por el que se declara de utilidad pública sujeto a expropiación para ser destinado a la prestación y continuidad del servicio de provisión de agua potable un inmueble ubicado en Sa Pereira, propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos de Sa Pereira Ltda.. Expediente 48.647-J.L.

De ley, por el que la Provincia se adhiere a la ley nacional 27709, Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Lucio. Expediente 48.733-J.L.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso a distintos proyectos y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés los talleres de formación profesional de la "Escuela Municipal de Oficios", organizados por la Municipalidad de Ceres.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el torneo de la Liga Ceresina de Fútbol, denominado: "40 años de Democracia, Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"; en la que participan equipos de los departamentos San Cristóbal y 9 de Julio.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el reconocimiento al excombatiente de Malvinas, Luis Amat, por su valor y entrega por la Patria, tripulante del Aras

General Belgrano; a realizarse en Cayastacito.

De declaración, por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 41º aniversario de la Escuela Primaria N° 713 "Severo García Grande de Zequeira", de Colonia La Mora.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la presentación de la muestra: "Improntas Pinturas Exposición de Obras Patrimoniales", organizada por la Subcomisión Promoción Cultural del Club Colón de San Justo en adhesión al 111º aniversario del Club y a los 155º aniversario de San Justo, que se llevará a cabo en el salón "Dr. Edgardo Bodrone" de la Casa de la Cultura, de San Justo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el torneo homenaje a sensei Vidal, realizado en San Lorenzo en el Polideportivo Municipal.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el VI Festival de Danzas y Canto Folklórico, que organizada por la Escuela de Folklore "Atahualpa Yupanqui", tendrá lugar en La Cabral.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. BORLA.- De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de reestablecer y/o reincorporar horarios y servicios de la empresa de transporte El Norte, tramos RN 11, departamentos San Justo.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias ante la Empresa Provincial de la Energía a los efectos de atender los reclamos de los usuarios de Marcelino Escalada.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, reanude la obra en el Parque Municipal General Manuel Belgrano de Venado Tuerto a más de 36 meses de haberse neutralizado la obra que se encontraba en marcha.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones urgentes ante la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación para que se reactive la obra de terminación de la Escuela de Enseñanza Media N° 238 "Dr. Ricardo Torres Blanco", de Venado Tuerto, dada la suspensión que recae sobre la misma a partir del corriente año, por la falta de pago de certificados de obra y redeterminaciones de precios en más de 60.000.000 de pesos.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de comunicación, pág. 00.

SR. BORLA.- De solicitud de informes, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe en carácter de urgente, sobre diversos puntos referidos a la emisión de facturas de la Empresa Provincial de la Energía correspondientes al segundo bimestre de 2023.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de solicitud de informes, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso a los siguientes proyectos y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior

tratamiento sobre tablas.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 30° aniversario del Centro de Alfabetización N° 261, de Chañar Ladeado.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 40° aniversario de la Escuela Especial N° 2.071 "María Montessori", de Chabás.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. CALVO.- Por otro lado, solicito tratamiento preferencial para la próxima sesión, para el expediente 48.930-J.L.L., proyecto de ley sobre donación a la Asociación Civil San Carlos de la ciudad de Casilda, de un terreno de la Provincia. Teniendo en cuenta que ya ha tenido media sanción y ha perdido estado parlamentario, que sea girado solamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y según lo acordamos en la Reunión de Labor Parlamentaria, solicitamos la preferencia mencionada.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar, solicito dar ingreso al siguiente proyecto y que el mismo sea girado a las comisiones correspondientes.

De ley, por el que se modifica el artículo 30° de la ley 10554.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de ley, pág. 00.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. RABBIA.- En segundo lugar, señor presidente, solicito dar ingreso a distintos proyectos y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Independencia" en la Comuna de Ibarlucea.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Bandera" en la Comuna de Ibarlucea.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 84° Congreso Internacional de la Sociedad Dante Alighieri, que tendrá lugar en Rosario.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. RABBIA.- De pedido de informes, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe diversos puntos con relación al funcionamiento de instituciones educativas en el edificio de la Biblioteca Popular "Constancio C. Vigil", de Rosario.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de solitud de informes, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso a los siguientes proyectos y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 55° aniversario de la Comisaría VI URX, de Villa Eloísa.

De declaración, por el que la Cámara

declara de su interés el 35° aniversario del Jardín de Infantes N° 135 "Oro Blanco", de Totoras.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 115° aniversario de la Escuela N° 491 "Domingo Faustino Sarmiento", de Cañada de Gómez.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 90° aniversario del Club Atlético Boca Juniors, de Serodino.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 140° aniversario de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolenza, Teatro Verdi, de Cañada de Gómez.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 95° aniversario del Centro de Educación Radial N° 635 "Campo Rasetto", de Salto Grande.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el VI Festival de Danzas y Canto Folklórico, que organizada por la Escuela de Folklore "Atahualpa Yupanqui", tendrá lugar en La Cabral.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 75° aniversario del Centro de Educación Radial N° 481 "Campo Carbonari", de Cañada de Gómez.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 80° aniversario de la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno, de la localidad de Bustinza, el cual se conmemora en fecha 18 de junio.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso al siguiente proyecto y que el mismo sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que fueran necesarias a los fines de prorrogar el tiempo de presentación de los exámenes médicos para aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de comunicación, pág. 00.

VI

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

a)

LEY NACIONAL FORTALECIMIENTO BOMBEROS -ADHESIÓN-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Señora senadora y señores senadores, estamos en el momento oportuno para realizar homenajes y manifestaciones.

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en mi caso presenté un proyecto de ley la sesión anterior y obvié mencionarlo en la Reunión de Labor Parlamentaria. No es que voy a pedir que se tenga en cuenta para alguna sesión de preferencia, pero sí que lo puedan ir viendo y en la próxima sesión abordar sobre el tema.

Es una ley donde se dispone la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, registrado bajo el número 27.629. Creo fehacientemente, señor presidente, que es una ley para adherir a la ley nacional que tiene beneficios que son importantes para la sociedad de los bomberos y que habla

exclusivamente de los bomberos en sus destacamentos, donde plantea, por ejemplo, el apoyo económico para mejorar el funcionamiento del referido sistema nacional, como así también se incluye en prestaciones la seguridad social, cobertura de riesgos, que en definitiva son beneficios positivos para ellos. En ese sentido, esto mismo además tiene que ver con el servicio de la red de agua potable, colección de aguas cloacales, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades, servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se encuentren bajo su jurisdicción.

Entiendo que esto es importante, señor presidente, poder mencionarlo dado que en la Reunión de Labor Parlamentaria de la próxima sesión seguramente voy a estar pidiendo un tratamiento especial sobre este tema, para un sector que brinda servicios extraordinarios y que viven salvándonos, protegiéndonos y acudiendo en cada situación de emergencia que tengamos en todos los departamentos de la provincia de Santa Fe. Por eso, quería hacer mención, para que después cada senador junto a sus equipos puedan ir leyendo este proyecto, que es muy simple, sencillo, pero que tiene una determinación importante para con todos los Bomberos Voluntarios de la provincia de Santa Fe.

b)

MAYOR CUSTODIA A CLUBES -SOLICITUD-

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el día de ayer con mucha tristeza veía en A24 las amenazas sufridas por el Club Torito de Rosario, lugar donde nació, creció y se desarrolló Di María, jugador de la selección nacional y jugador internacional de gran prestigio. Por esa razón, si están de acuerdo los senadores y en nombre de la Cámara, solicito que se

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

comunique con el ministro de Seguridad para que se amplíen, a través del comando que está montado en Rosario, una mayor custodia a estos clubes que hoy están amenazados por el narcotráfico, sobre todo en los horarios donde los niños van a practicar, que generalmente es en horario de la mañana o de la tarde. Éste es un pedido que le hago, porque con mucha tristeza la pantalla de televisión nacional hacía mención a este tipo de actitudes y es muy triste que los niños puedan dejar algo que quieren, que aman, que los forman, que es el deporte por las amenazas de estas bandas irracionales que azotan a estos clubes que no tienen nada que ver.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Así se hará señor senador.

Por secretaría tomamos nota y vamos a trasladarle al ministro de Seguridad lo que ha manifestado.

c) INVERSIONES EN SAN JAVIER -AGRADECIMIENTO-

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que pretendo manifestar en esta Cámara tiene que ver con el agradecimiento. Tiene que ver con las oportunidades y tiene que ver con las inversiones que se hacen en San Javier y en nuestro departamento. La semana pasada, participábamos los sanjavierinos de uno de los hechos más importantes en nuestra historia. No solamente por la inversión, que es una inversión sumamente millonaria, sino por la obra en sí. Una obra soñada, necesitada, reclamada hace años por los sanjavierinos, por los distintos intendentes, por el senador y por los distintos gobiernos de la provincia que fueron atendiendo nuestro reclamo.

Pero llegó el momento en que nos pudimos

abrazar juntos en la presencia y abrazarnos en los sentimientos. Vale el agradecimiento enorme a un gobernador que se lo podrá criticar de las cuestiones que quieran criticarlo. Que serán cuestiones políticas o lo que tenga que ver. Pero cuántas gracias que le debemos y le tenemos que dar desde San Javier, desde el departamento a Omar Perotti con todas las letras. El martes pasado en San Javier se llevó a cabo la licitación de la defensa y la costanera a la margen del Río San Javier. Una obra que debemos agradecerle y se lo hice público a todos los senadores en su momento, porque aquí en un tiempo récord se aprobó la ley que le permitió al Gobierno Provincial tomar un crédito de 35 millones de dólares para esta obra. Después pedimos el tratamiento importante y preferencial en la Cámara de Diputados y fue así, porque en 15 días tuvimos la ley que le permitió a la Provincia conseguir estos recursos. Recursos que suman dependiendo del valor del dólar, pero más o menos son 17.500 millones. Además, en San Javier hubo tres sobres, tres propuestas para esta obra, la propuesta más baja coincide con la cifra de 17.500 millones, otra de 21.000 millones y otra de 23.000 millones. Debemos ponernos de pie ante estas cuestiones ya que ha sido y sigue siendo, entre comillas, ahora uno de los departamentos más pobres, más necesitados y quizás de los que más cantidad de gente expulsaba de nuestra ciudad y de nuestro departamento por la falta de oportunidades, porque no había trabajo, porque no había manera de que todos nuestros jóvenes se pudieran realizar en San Javier. En cada una de las localidades hoy empieza una cosa distinta, una cosa maravillosa. Señor presidente, nosotros vemos cola de jóvenes santafesinos en las oficinas que pusieron las cuatro empresas que van a hacer el acueducto San Javier con su currículum y con su sueño de trabajo, nosotros vivimos cada día en el hospital de San Javier sin que todavía se haya

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

hecho la apertura el retorno de muchos médicos que habían estudiado y que estaban trabajando en Santa Fe o en Rosario y hoy vuelven a San Javier y con la defensa sobre la costanera de San Javier se va a aumentar esta posibilidad para los sanjavierinos.

Entonces, me sumo a los festejos del deporte, nosotros bancamos también a muchos jóvenes a mucha gente que juega el fútbol en San Javier en el departamento con dos ligas con liga de mujeres de niños con lo que contiene cada senador gracias al fortalecimiento institucional pero si ustedes pudieran magnificar, si pudieran imaginarse lo que es para un sanjavierino tener presente que se va a construir la defensa y la costanera sobre nuestro río la verdad que tiene que ser sanjavierino para darte cuenta de lo que estamos hablando. En algunos lugares se llevó hasta 100 metros el río de lo que era la costanera de San Javier donde hace algunos años transitaba el tren hoy no queda ni rastro de eso tenía peligro y tiene peligro gran parte de una sociedad vulnerable que vive sobre la barranca de nuestro río, pero que se están construyendo 150 viviendas ahí cerquita nomás donde le va a dar a nuestra gente la posibilidad de tener una vivienda digna propia con papeles, con agua fría, con agua caliente y no tan lejos de su habitat. Esto lo que hace un gobierno justicialista, gobierno peronista que entendió la necesidad de los departamentos más humildes, le vamos a llevar agua a cuatro departamentos agua dulce después de cientos de años de historia y creo que esto es válido.

San Javier va a recibir una de las inversiones más importantes en el acueducto San Javier pero cuánto tiene que ver la defensa, cuánto tiene que ver la costanera de San Javier para magnificar lo que va a ser a futuro turísticamente una ciudad que ya rebalsa de turismo gracias a Dios y cuando esté terminada la RP 39 que une también al acueducto y que une a otros departamentos

de senadores que están aquí junto con nosotros San Javier va a empezar a crecer como lo está haciendo ahora, pero quizás mucho más sostenido.

A raíz de todo estos cambios también tenemos la Universidad Tecnológica Nacional en una extensión áulica en la ciudad de San Javier. Entonces, yo quería humildemente magnificar lo que nunca voy a poder con palabras decir, lo que quisiera decir cualquier sanjavierino con respeto a nuestro gobernador, porque es imposible magnificarlo en la oportunidad que nos está dando. Está poniendo la pelota en San Javier, en el departamento, ahora la tenemos que jugar y cuidarla y hacerla crecer nosotros y creo que de eso se trata y eso es lo importante de este Gobierno Provincial que le ha dado al norte costero, al norte santafesino, oportunidades que antes no la teníamos.

d)

MINISTRO DE EDUCACIÓN -INVITACIÓN-

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar quiero ser reiterativo yo no sé si usted o la Presidencia ha recibido alguna contestación por el pedido que yo efectúe la última sesión invitando al ministro de Educación para que de alguna manera concurra a la cámara por el planteo que vengo realizando desde hace mucho tiempo con una ley que crea el Instituto del Profesorado para la localidad de Villa Minetti.

Acá no hay un proyecto de comunicación, acá no hay un proyecto de resolución, acá hay una ley, una ley provincial que establece la creación del Instituto del Profesorado para Villa Minetti. Veía con agrado lo que decía el senador Baucero de una inversión de 17.000 millones. ¿Usted sabe lo que necesita el Gobierno para crear esto? Es un simple decreto que transforme la actual regente en una directora coordinadora. Es todo, no es

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

necesario invertir un solo peso, porque están los secretarios, los prosecretarios, los profesores y los alumnos.

Hay una mezquindad total por parte del Ministerio de Educación con respecto al tema de la creación de este instituto. Por favor que respeten la ley. De no venir, de no venir el ministro, indudablemente voy a tener que interpelarlo.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Seguramente no ha podido coordinar hasta el momento, no tenemos respuestas. Vamos a reiterar el llamado para que en el mismo día que estamos realizando la reunión con los funcionarios de la EPE podamos tener la posibilidad de que también el ministro de Educación pueda estar en Presidencia.

e) JORNADA DE VACUNACIÓN -CONCLUSIONES-

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para compartir los números de la última jornada de vacunación que hemos tenido en la Legislatura santafesina hace 15 días en donde se inmunizaron 235 personas con un total de 464 vacunas aplicadas. Esto es un promedio de dos vacunas por persona con más de una enfermedad por proteger en cada una de las vacunas.

Estamos muy contentos de haber podido construir con el senador Sosa, con el senador Diana y con el gremio local, con APEL, esta hermosa jornada de vacunación que fue abierta a toda la comunidad que se acercara a la Legislatura santafesina. Simplemente quiero compartir con ustedes que las jornadas solidarias también son una estrategia de todos nosotros y es una alegría que tantos hayan adherido a ese momento de prevención y de protección de nuestra salud.

Recuerdo que las tres estrategias que más

prolongaron la vida de la humanidad han sido el agua potable; la regulación de la jornada laboral, pasarla de 12 horas diarias de lunes a lunes a 8 horas diarias y en eso tuvo mucho que ver nuestro líder y conductor, el General Juan Domingo Perón, como secretario de trabajo aplicando estas leyes; y la tercera, las inmunizaciones, una estrategia novedosa del siglo XX que prolongó la sobrevivencia de la humanidad.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, solamente para felicitar y agradecer la iniciativa tanto del Senador Rabbia como del senador del departamento Vera, del senador Sosa y del senador Diana, porque la verdad que todos fuimos y pudimos terminar de colocarnos las vacunas para prevención. Los que hemos pasado por un momento de dificultad con el tema del COVID, estamos esperando cada refuerzo, en mi caso yo ya voy por la sexta vacuna que me la pude colocar aquí nuevamente en la Cámara de Senadores por esta iniciativa. No es el primer año, ya hace bastantes años y lo han tomado los senadores que son los médicos que tenemos como senadores, así que agradecerles y felicitarlos por esta iniciativa.

VII TRATAMIENTOS

a) SOBRE TABLAS

1 LOS EMBAJADORES DEL RITMO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos reservados con pedido de tratamiento sobre tablas.

En consecuencia, corresponde considerar

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 40º aniversario del grupo musical "Los Embajadores del Ritmo", de San Jerónimo Norte. Expediente 48.907-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 1, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

2

EL CLUB ALEMÁN. EL TIEMPO SE MIDE EN HISTORIAS -SERIE DE ENTREVISTAS-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés a la serie de entrevistas denominada: "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", realizadas en la sede institucional de la Asociación Alemana de Esperanza. Expediente 48.908-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 2, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

3

FIESTA DEL CHOCOLATE -ESPERANZA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la I Fiesta del Chocolate, organizada por la Asociación Valesanos de Esperanza y el Grupo de Baile Suizo "Flor de Edelweiss", a realizarse en Esperanza. Expediente 48.909-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 3, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

4

TRASPASO DE FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA DE ESPERANZA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 50º aniversario del traspaso de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Esperanza, FAVE, a la Universidad Nacional del Litoral, a conmemorarse en el Aula Magna de la FCV-UNL. Expediente 48.910-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 4, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la

moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

5

ALEJANDRO C. SCIONTI -DESIGNACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la designación de Alejandro Carlos Scionti, como "Arbitro Federal de Fútbol", de la Asociación de Fútbol Argentino, AFA. Expediente 48.917-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 5, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

6

COMPETENCIA CICLISTICA I RURAL BIKE MONTES DE OCA -CELEBRACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la celebración de la competencia ciclista denominada I Rural Bike Montes de Oca", a celebrarse en de Montes de Oca. Expediente 48.918-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 6, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda

sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

7

FIESTA DEL SORGO Y LAS INDUSTRIAS LÁCTEAS -SUARDI-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la LVII Fiesta Provincial del Sorgo y las Industrias Lácteas, a realizarse en Suardi. Expediente 48.906-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 7, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

8

MOTOENCUENTRO PATRIO Y SOLIDARIO -GÁLVEZ-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el VII Motoencuentro Patrio y Solidario, a realizarse en Gálvez. Expediente 48.904-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 8, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

9

COOP. AGRÍCOLA GANADERA TAMBERA LTDA. DE MONJE -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 70º aniversario de la Cooperativa Agrícola

Ganadera Tambara Limitada de Monje. Expediente 48.905-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 9, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

10

FERIA Y SEMINARIOS DE PRODUCCIONES ALTERNATIVAS E INTENSIVAS -CHABÁS-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXI FESPAL, Feria y Seminarios de Producciones Alternativas e Intensivas, de Chabás. Expediente 48.874-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 10, pág. 00.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

11

ESCUELA DE MÚSICA Y BANDA COMUNAL MITO DELAYGUE -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 40° aniversario de la Escuela de Música y Banda Comunal "Mito Delaygue", de Chañar Ladeado. Expediente 48.875-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 11, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

12

PROGRAMA RADIAL BUSCANDO CAMINOS -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 20° aniversario del programa radial "Buscando Caminos", conducido por Martín Luna en María Juana. Expediente 48.885-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 12, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

13 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELLA ITALIA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés los 25 años del Club Social y Deportivo Bella Italia, de Bella Italia. Expediente 48.886-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 13, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

14

CONDUCTOR GERARDO ZANONI -RECONOCIMIENTO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara su reconocimiento por 45 años de trayectoria como conductor y locutor al señor Gerardo Zanoni, destacándose en la comunicación radial, de Rafaela y la región. Expediente 48.887-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 14, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

15

CLUB SPORTIVO ROCA DE PRESIDENTE ROCA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

que la Cámara declara de su interés el 75° aniversario del Club Sportivo Roca, de Presidente Roca, a realizarse en las instalaciones de dicha institución deportiva. Expediente 48.888-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 15, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

16

FIESTA PROVINCIAL DEL ALBAÑIL

-RAFAELA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la X Fiesta Provincial del Albañil, que se realizó en Rafaela. Expediente 48.889-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 16, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

17

COMETA BOCHAS CLUB

-ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés y adhiere a la conmemoración del 70° aniversario del Cometa Bochas Club, a llevarse a cabo en Carlos Pellegrini. Expediente 48.892-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 17, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

18

JARDÍN N° 270, DE COLONIA BELGRANO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la conmemoración del 40° Aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Primaria N° 270 "Manuel Belgrano", a llevarse a cabo en Colonia Belgrano. Expediente 48.919-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 18, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

19

CURSO DE INFORMACIÓN INTERVENTORES COMUNITARIOS PARA EL TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el curso de formación: "Interventores Comunitarios para el Trastorno del Comportamiento Suicida: Entrenadores de Vida", a cargo de los licenciados Ernesto Páez y Martín Álvarez; y organizada por la Asociación Médica del departamento San Martín. Expediente 48.920-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 19, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

20 CLUB DE LOS ABUELOS DE RAFAELA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 43º aniversario del Club de los Abuelos de Rafaela, ubicada en calle Palmieri N° 867. Expediente 48.923-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 20, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

21 BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO DE RAFAELA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés los 110

años de la Biblioteca Popular Sarmiento de Rafaela. Expediente 48.924-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 21, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

22 CREACIÓN AGRUPACIÓN BOMBEROS ZAPADORES DE RAFAELA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 78º aniversario de la creación de la Agrupación Bomberos Zapadores de Rafaela, a celebrarse en la sede del Cuartel Central. Expediente 48.925-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 22, pág. 00.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

23 JORNADA SIMULTÁNEA PARA ESTUDIANTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES EN LA UTN FACULTAD RAFAELA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXXVII Jornada Simultánea para Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras a fines "JoSEII", en la UTN Facultad Regional Rafaela. Expediente 48.926-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 23, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la

moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

24 CELEBRACIÓN DÍA DE LA INDEPENDENCIA -IBARLUCEA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Independencia" en la Comuna de Ibarlucea. Expediente 48.933-J.C.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 24, pág. 00.

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rabbia.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

25 CELEBRACIÓN DÍA DE LA BANDERA -IBARLUCEA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés cultural la "Celebración del Día de la Bandera" en la Comuna de Ibarlucea. Expediente 48.934-J.C.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 25, pág. 00.

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rabbia.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

26 CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI -ROSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 84º Congreso Internacional de la Sociedad Dante Alighieri, que tendrá lugar en Rosario. Expediente 48.935-J.C.F.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 26, pág. 00.

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rabbia.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

27 SERIE DE FICCIÓN HISTORIAS FUGACES

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

que la Cámara declara de su interés la serie de ficción llamada: "Historias Fugaces", realizada en San Lorenzo. Expediente 48.947-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 27, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

28 RECREACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS -PROYECTO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el proyecto de recreación de "Juicios por Jurados", que llevan adelante los alumnos de 4º y 5º año del Colegio San Carlos, de San Lorenzo, a través de técnica pedagógica denominada dramatización. Expediente 48.948-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 28, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

29 CHARLY GARCÍA, EL VICIO DE LA ETERNIDAD -LIBRO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés al libro: "Charly García, el vicio de la eternidad", escrito por Dante Sandrigo, de San Lorenzo. Expediente 48.950-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 29, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

30 HILOS, HISTORIAS DE VIDA -SERIE-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés a la serie: "Hilos, historias de vida", producida por Somos Memoria en San Lorenzo. Expediente 48.951-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 30, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

31 DESCUELA N° 236, DE VILLA MUGUETA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés al 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 "Estanislao Zeballos", de Villa Mugueta. Expediente 48.952-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 31, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

32 CENTRO DE ALFABETIZACIÓN Nº 261, DE CHAÑAR LADEADO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 30º aniversario del Centro de Alfabetización Nº 261, de Chañar Ladeado. Expediente 48.957-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 32, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

33 ESCUELA Nº 2.071, DE CHABÁS -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 40º aniversario de la Escuela Especial Nº 2.071 "María Montessori", de Chabás. Expediente 48.958-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 33, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

34 TALLERES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés los talleres de formación profesional de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

"Escuela Municipal de Oficios", organizados por la Municipalidad de Ceres. Expediente 48.959-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 34, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

35

TORNEO LIGA CERESINA DE FÚTBOL

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el torneo de la Liga Ceresina de Fútbol, denominado: "40 años de Democracia, Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"; en la que participan equipos de los departamentos San Cristóbal y 9 de Julio. Expediente 48.960-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 35, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

SR. GRAMAJO.- Pido la palabra.

Señor presidente. Juntamente con el señor senador Michlig hemos presentado este proyecto que se denomina "40 años de Democracia al Campeonato de la Liga Ceresina de Fútbol". Esta liga que ya tiene muchos años de vigencia y que nuclea al departamento San Cristóbal y 9 de Julio ha servido para que muchísimos, muchísimos jóvenes y niños hayan podido practicar este deporte del balón pie tan popular en nuestros departamentos, en Santa Fe, en la Argentina y en el mundo. Realmente ha sido una brillante idea del senador Michlig, que he acompañado y que de alguna manera no hace más que enaltecer el proceso democrático acompañado del proceso deportivo. En nuestro departamento tenemos cuatro clubes que están ligados a esta entidad y que en este momento solamente tres están actuando, algunos por las razones económicas que tanto se ha castigado el deporte amateur no pueden participar, pero de todos modos es muy importante poder seguir acompañando este deporte.

En ese sentido, entendemos que tanto el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Gobierno Provincial como el Gobierno Nacional tendrían que tener una disposición más solidaria con los clubes del interior que están ligados al vóley, fútbol, básquet, handball y a distintas actividades deportivas que hoy se sostienen solamente por el apoyo que se les brinda desde los directivos, que seguramente aportan no solamente en lo económico, sino también en lo material facilitando sus vehículos para trasladar a los deportistas. Y por supuesto, también el apoyo de los senadores, porque estoy seguro que todos los senadores que están aquí presentes aportan permanentemente a estas actividades, pero necesitamos que el Gobierno de la Provincia y el Gobierno Nacional tengan partidas específicas para estos clubes amateur, que sin duda están salvando a muchísimos jóvenes del alcohol y la droga, porque los están formando desde los 5 y 6 años hasta que realmente terminan su carrera deportiva allí en la primera división, o incluso algunos que llegaron a nivel internacional, como ser un jugador que fue reconocido aquí en este recinto, Lucas Alario. Seguro hay muchos otros jugadores como Lucas de distintas entidades deportivas que han brillado a nivel provincial y nacional.

Por esa razón, señor presidente, es merecido de alguna u otra manera, entregar este diploma que acabamos de firmar con el señor senador Michlig en reconocimiento no sólo de los 40 años de democracia, sino a todos los clubes que están a lo largo y a lo ancho de la provincia y que hacen desde lo más básico manteniendo a nuestra juventud alejado de los caminos pecaminosos, como lo es el alcohol, la droga y algunas otras cositas más.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, es una satisfacción que presentemos este proyecto. Agradezco a todos nuestros pares, junto con el señor senador Gramajo, por el apoyo que recibimos para que el torneo de la Liga Regional Ceresina de Fútbol se denomine "40 años de Democracia, Cámara

de Senadores de la Provincia de Santa Fe".

El torneo oficial de la Liga Provincial Ceresina tiene en primera división doce equipos, de los cuales siete son del departamento San Cristóbal; el Club Central Argentino Olímpico, el Club Atlético Ceres Unión, el Club Unión Deportivo Arrufó, Club Libertad de Villa Trinidad, el Club Unión San Guillermo, el Club Ferro Dhó de la ciudad de San Cristóbal y el Club San Lorenzo de Ambrosetti, mi pueblo. Hay tres equipos del departamento 9 de Julio; el Club Atlético Tostado, el Club San Lorenzo de Tostado del cual es simpatizante el señor senador Gramajo y el club que representa la localidad de Villa Minetti. El torneo tiene una particular que hay dos equipos de la hermana provincia de Santiago del Estero, que también participan para conformar los doce equipos que este año están disputando en un torneo de once fechas la primera rueda y once fechas la segunda. Los equipos de Santiago del Estero son el Club Atlético Selva y el Club Unión Juventud Bandera.

La verdad, es un torneo muy competitivo, este año se enfrentaron San Lorenzo de Ambrosetti y San Lorenzo de Tostado en la localidad de Tostado y a los 92 minutos el señor senador Gramajo nos ganó 2 a 1, un partido muy parejo, pero ahora los esperamos en Ambrosetti. (Risas)

Ahora tenemos un refuerzo que se ha ofrecido, es un joven del Club Central San Javier que juega de seis, de apellido Baucero, veremos si lo llevamos a San Lorenzo de Tostado o a San Lorenzo de Ambrosetti, esto está por verse señor senador Gramajo. Es un gran central o quizás algún otro señor senador que haya jugado bien al fútbol.

Realmente, es un torneo muy competitivo en el que participa muchísima gente y justamente el domingo se jugó uno de los clásicos: Ambrosetti y el Club Unión Arrufó, había más de seiscientos entradas vendidas, que esto para el fútbol del interior es mucha gente.

Asimismo, en esto tienen que ver los municipios, comunas, representantes del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

departamento de 9 de Julio y quién les habla, que estuvimos ayudando permanentemente a los clubes para mejorar la infraestructura. Además, el fútbol de primera división está la Sub-23, hay seis categorías infantiles y por primera vez se está disputando el torneo oficial de fútbol femenino de la Liga Regional Ceresina de Fútbol, con 6 ó 7 equipos que están participando.

De hecho, esto es muy importante, por eso coincidiendo con los 40 años de la recuperación de la democracia queríamos desde la Cámara de Senadores, y así se lo hemos propuesto al presidente de la liga, al señor Jorge Keller, que ha accedido después de la consulta con los representantes de los 12 equipos, que se denomine este torneo oficial: "40 años de Democracia - Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe". Asimismo, la Copa Challenger será también auspiciada en el marco de los 40 años de la democracia por la Cámara de Diputados a través del diputado Marcelo González. Y por lo que se refiere a los premios y a los trofeos, nosotros los vamos a proveer a aquellos equipos que resulten campeones y subcampeones. Reitero, es un torneo al que participa muchísima gente que sigue a los equipos y por eso es importante subrayar que la mayoría de los clubes que no tienen una mutual realizan un gran esfuerzo para sostenerse y, por otro lado, los que tienen una mutual tienen la gracia de que tienen apoyo, reciben fondos para poder costear lo que es la participación en las competencias. De todas formas, debemos tener en cuenta que las distancias son importantes, por ejemplo, ir desde Ambrosetti a Tostado, o si tienen que ir a San Guillermo, hay entre 150 a 200 kilómetros de ida; para ir de Tostado a San Guillermo hay que recorrer 400 kilómetros, y ni hablar si tienen que ir a Villa Minetti o a Bandera. Es un esfuerzo tremendo que se hace tanto en las divisiones inferiores como en la División Mayor de Primera y Sub-23, como también de fútbol femenino.

En efecto, permanentemente estamos

apoyando a todos los clubes, en este caso serían los 9 clubes de la provincia de Santa Fe, y por supuesto, que nunca alcanza. Por eso, tomando las palabras del señor senador Gramajo, qué bueno sería que nuestra Provincia, que es tan diversa y tan extensa, que tiene 365 localidades y muchísimos clubes que hacen un gran esfuerzo, podamos utilizar, por ejemplo, parte del Plan Incluir; el cual tiene que quedar como una política de Estado, porque es uno de los aciertos de este Gobierno en cuanto a programa de inversión. Sin duda, dicho programa tendría que haber llegado a todos y lamentablemente no sucedió así, pero es un buen recurso para mejorar la infraestructura y cuando hablo de infraestructura hablo de lo básico, de un vestuario, de los sanitarios, del campo de deporte, la iluminación, porque muchas veces los chicos que trabajan, que terminan tarde, necesitan una buena iluminación para la práctica de deporte o incluso para la competencia; y además, los sistemas de riego, principalmente en época invernal, para tener los campos de deporte como corresponde. Incluso, los clubes podrían tener un transporte o al menos las prioridades que fijan; es decir, los sanitarios, tanto para local como para visitante, para toda la gente que asiste a los eventos.

Por tanto, vamos a trabajar y vamos a seguir insistiendo que los fondos que tiene el Gobierno Provincial se puedan destinar a estas instituciones que dan tanta contención, que forman a los niños, a los jóvenes, como decía el señor senador Gramajo, en el complemento con las escuelas, porque después de estar en clase van a practicar deporte al club y no están en la calle. Lo formativo es muy importante, los valores que les podamos comunicar a estos niños, a estos jóvenes que son el presente y el futuro de nuestra patria. Por ello, seguiremos invirtiendo.

Los otros días una periodista me decía: "Senador, ¿por qué usted dispone tantos fondos para los clubes?" Y le digo: "Porque es el lugar donde concurrimos todos, donde van los niños, donde van los jóvenes, los sacamos de la calle

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

para enseñarles lo mejor, para que puedan practicar deporte, con lo que eso significa, para inculcarles los mejores valores".

En definitiva, celebro que podamos estar declarando de interés de esta Cámara un torneo tan importante. Sabemos que en los lugares donde vive cada uno de los senadores hay ligas muy importantes, muy competitivas y un gran esfuerzo también se hace para sostener el deporte amateur.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para sumarme al pedido que lleva adelante el senador Michlig y el senador Gramajo en lo relativo al deporte amateur. En este recinto hemos homenajeado en infinidad de oportunidades a jóvenes deportistas, que al ser de la categoría amateur, no tienen otra posibilidad que no sea con los recursos de sus padres, ya que muchos de ellos al no pertenecer a la disciplina deportiva que es el fútbol, no tienen representación en ningún club.

Hace pocos días, un joven de la localidad de Roldán, Exequiel Barra de 17 años, salió campeón provincial de jabalina. Los únicos que lo sostienen son su familia, algo que no sabía, una jabalina está en el orden de los 1.500 dólares. No tenía zapatillas para competir en el Nacional de mayores, donde obtuvo un tercer puesto y, como dijeron los senadores que me precedieron en el uso de la palabra, todo ello gracias a los planes de fortalecimiento que tiene este Senado, muchas veces discutidos o malinterpretados, pero de esta forma hicimos posible que viaje; y lo mismo sucedió con una nadadora de 15 años, oriunda de la localidad de Carcarañá, que es campeona provincial. La verdad, así podría nombrar muchísimos, los últimos son un grupo de jóvenes que practican Tae Kwon Do con una profesora a quien homenajeamos, que salió campeona mundial en varias oportunidades. La semana pasada participó en un panamericano donde obtuvieron dos subcampeonatos y tres tercer puesto, entre

ellos salió subcampeón un niño de apenas 13 años.

Digo todo esto porque me parece que es imprescindible que pensemos seriamente en apostar también al deporte amateur y darle recursos desde el Estado Provincial. Estos jóvenes tienen que ser el ejemplo digno de imitar por los otros jóvenes, en épocas de crisis de valores morales y espirituales como se está viviendo. Recuerdo un lema que vi una vez en un club y me quedó grabado: "Una hora más en el club, es una hora menos en la calle".

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, concatenado con lo que decía el señor senador Michlig, nuestro trabajo en el departamento Rosario ha sido muy ponderado en el tema de clubes. En el mismo sentido, que lo venía haciendo el senador Lewandowski, continué con esa actividad en cada uno de ellos, dado que en el departamento Rosario tenemos 550 clubes y más de 350 vienen recibiendo asistencia. Incluso, hace diez días estuvimos en el Club Los Pumas, en el barrio Los Pumitas, donde asesinaron a un niño hace un mes y que practicaba deportes este niño, el presidente del club nos decía que el último intendente que había acompañado al club había sido el intendente Caballero hace 30 años. Entonces, uno allí ve el lugar donde hay tantas necesidades de la comunidad y tan poca presencia del Estado y, por esa razón, desde el Senado entregamos materiales para que pudieran levantar un tapial para que protegiera a los niños que jugando habían sido sometidos a balaceras y la comunidad organizada, los padres de los niños, levantaron 150 metros de tapial para poder proteger a sus familias y a su comunidad.

Acompañado de esto, quiero contarles que presento un proyecto de ley que tiene absoluta relación con esta temática. Un proyecto de ley que, como dice el senador Marcos Castelló, busca humanizar la política, porque es un

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

proyecto de ley que acompaña a los clubes de barrio, a los clubes de pueblo, que tienen la limitación para poder recibir fondos del Estado, ya que para poder recibir fondos del Fondo Provincial del Deporte, deben contar con la personería deportiva. Y para tener personería deportiva tienen que estar filiados a una institución superior, a una asociación superior. Y gran parte de estos clubes, que son numerosos a lo largo y ancho de mi departamento, me imagino que mucho más en los departamentos de ustedes, nosotros proponemos modificar el punto C de la ley 10554, que solicita la acreditación del vínculo a una entidad de grado superior, excluyendo a las instituciones deportivas que se encuentran inscriptas en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo. De esta forma, vamos a poder asignar de manera rutinaria y sin pedidos especiales fondos de la provincia a todos los clubes que son sostenidos por el esfuerzo de las familias de nuestra comunidad. Esto es darle mayor posibilidad de participación a muchos niños dentro de las entidades, porque el deporte, como escuchaba acá, el deporte es inclusión, el deporte es salud, es esperanza, es diversión, es garantizar el derecho de los niños, que muchas veces están vulnerados porque crecen en ambientes de violencia y después nos preocupamos cuando adolescentes son violentos, pero no conocieron otra forma de vida. El Estado acá tiene una gran deuda, que es garantizar valores, conciencia de equipo, encuentro, como decía el senador Michlig: "es solidaridad". Asimismo, y tomando unas palabras del señor senador Traferri, recuerdo lo que siempre dice Marcelo Lewandowski, cada chico adentro de un club es un chico menos en la calle expuesto al riesgo de la violencia, de las drogas y del delito.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que todos los senadores de alguna manera u otra sumamos experiencia para poder trabajar en el territorio

junto a las instituciones deportivas sabiendo que son el eje fundamental para la contención, no solamente de carácter deportivo, sino de carácter social. En ese sentido, entiendo que el señor senador Borla también ya lo está trabajando, nosotros siguiendo un modelo de copa que se desarrolló el año pasado por el centenario de la Liga Rafaelina este año se desarrolló la Copa Departamento Castellanos. Ahora estamos en la instancia final, son 47 clubes que han hecho una competencia por la categoría mayor, pero también la categoría 2011, que es un poco la que promociona la salida de los futuros valores y que allí pudimos observar dos o tres cuestiones, por un lado, la gran participación de la gente, de los padres; y por otro lado, la importancia que implica para aquellos clubes, lo hablamos recién con el señor senador Michlig, que juegan en el torneo federal o en el torneo nacional como en el caso Atlético, que fue a jugar a localidades muy pequeñas de sólo 500 habitantes y que era la primera vez que este equipo profesional Atlético iba a jugar a esa localidad. La verdad que fue una gran experiencia, porque había cerca de 4.000 personas que fueron a ver ese evento.

Por esa razón, como planteaba el señor senador Gramajo y el señor senador Michlig, como seguramente lo vamos a plantear todos de una manera u otra, ojalá, porque entiendo que tenemos una clara definición de lo que es el territorio en el trabajo, en el desarrollo y en las actividades con las instituciones. Por supuesto que está el trabajo y el auspicio de la Cámara de Senadores y todos estamos trabajando sobre lo mismo, sobre el programa de fortalecimiento institucional. Incluso, muchas veces no hace falta publicitarlo porque cada uno sabe en qué lo está emitiendo y cómo lo está utilizando.

Por otro lado, digo una cuestión para más adelante, ¿por qué no poder armar un torneo provincial, un torneo que incluya a todos los departamentos y poder lograr una gran final de 19 instituciones de toda la Provincia? Y sería la Copa de la Cámara de Senadores de la provincia

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de Santa Fe.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, me parece muy buena idea y hay que trabajarla.

El señor senador Rabbia mencionó al senador Lewandowski, entonces nosotros vamos a ver si tenemos la oportunidad de gestionar la Provincia a partir del 10 de diciembre, pero lo importante es que se puedan dar respuesta en esto y en tantos otros temas que son muy importantes para la población.

Por último, señor presidente, solicito que todo lo vertido con este tema por parte de los señores senadores se envíe la Versión Taquigráfica al presidente de la Liga Regional Ceresina de Fútbol, el señor Jorge Séller, que seguramente todos ellos son conscientes de nuestro trabajo, pero para que vean que cada senador está comprometido con el deporte y con lo que pasa en cada departamento y que de alguna forma refleja el compromiso que tiene esta Cámara de Senadores y la voluntad de dar las mejores respuestas.

SR. MARCÓN.- Pido la palabra.

Señor presidente, el Club de Exalumnos de San Antonio de Obligado hace tres o cuatro años atrás participó en el torneo provincial de la Copa de Santa Fe y le tocó venir a jugar la final frente a Colón de Santa Fe aquí en el estadio Centenario, acá hay muchos amigos colonistas que seguramente lo recuerdo. En aquella oportunidad el club Colón le hizo precio y le ganó solamente 3 a 0, pero tuvo la grandeza de donarle el premio al club Exalumnos de San Antonio de Obligado y ellos de esa forma pudieron comprar un colectivo para transportar las delegaciones cuando le toca jugar en su región y cuando Colón fue a jugar a Asunción del Paraguay, se acuerdan que fueron más de 40.000 personas, en reconocimiento a aquel gesto el club San Antonio de Obligado instaló un quincho donde había agua, choripanes, carne para que todos

los que quisieran parar y comprar a buen precio, un precio razonable; y además, les fueron dando fotografías y tenían el colectivo ahí al lado para que puedan ver los hinchas de Colón que el premio que le donó el club estaba en ese colectivo para poder trasladar los jugadores del club Exalumnos de San Antonio de Obligado.

36

EXCOMBATIENTE LUIS AMAT -RECONOCIMIENTO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el reconocimiento al excombatiente de Malvinas, Luis Amat, por su valor y entrega por la Patria, tripulante del Aras General Belgrano; a realizarse en Cayastacito. Expediente 48.961-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 36, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

37

ESCUELA N° 713, DE COLONIA LA MORA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 41° aniversario de la Escuela Primaria N° 713 "Severo García Grande de Zequeira", de Colonia La Mora. Expediente 48.962-U.C.R.D.
Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 37, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.
Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

38

IMPRONTAS PINTURAS EXPOSICIÓN DE OBRAS PATRIMONIALES -PRESENTACIÓN MUESTRA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el

que la Cámara declara de su interés la presentación de la muestra: "Improntas Pinturas Exposición de Obras Patrimoniales", organizada por la Subcomisión Promoción Cultural del Club Colón de San Justo en adhesión al 111° aniversario del Club y a los 155° aniversario de San Justo, que se llevará a cabo en el salón "Dr. Edgardo Bodrone" de la Casa de la Cultura, de San Justo. Expediente 48.963-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 38, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.
Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

39

ENCUENTRO DE PROFESORES DE DERECHO CONSTITUCIONAL -SANTA FE-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el XXVI

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional, a 170 años de la Constitución de 1853", organizado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, en conjunto con la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, a realizarse en la sede del Club del Orden, de Santa Fe. Expediente 48.964-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 39, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

40

CARRERA DE LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL -RECONOCIMIENTO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés y reconoce a la carrera de licenciatura en Diseño

Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe, por sus 10 años de existencia como una oferta académica innovadora y eficiente, siendo la primera carrera de grado en diseño industrial de la Provincia. Expediente 48.965-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 40, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

41

LIBRO FAROS ALIMENTARIOS. RASTREOS DE ESTRATEGIAS SOCIO-ECOLÓGICAS EN PANDEMIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el libro: "Faros Alimentarios. Rastros de estrategias socio-ecológicas en pandemia", autoría de María Celeste Nessier y Ana María Bonet de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Viola, de la editorial de la Universidad Católica de Santa Fe. Expediente 48.966-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 41, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

42 HOMENAJE SENSEI VIDAL -TORNEO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el torneo homenaje a sensei Vidal, realizado en San Lorenzo en el Polideportivo Municipal. Expediente 48.969-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 42, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este

proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

43 FUNDACIÓN CRUZ ROJA FILIAL ESPERANZA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 80º aniversario de la fundación de la Cruz Roja Filial Esperanza. Expediente 48.972-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 43, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

44 COMISARÍA DE VILLA ELOÍSA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 55° aniversario de la Comisaría VI URX, de Villa Eloísa. Expediente 48.974-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 44, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

45 JARDÍN N° 135, DE TOTORAS -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 35° aniversario del Jardín de Infantes N° 135 "Oro Blanco", de Totoras. Expediente 48.975-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 45, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

46 ESCUELA N° 491, DE CAÑADA DE GÓMEZ -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 115º aniversario de la Escuela N° 491 "Domingo Faustino Sarmiento", de Cañada de Gómez. Expediente 48.976-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 46, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

47

CLUB BOCA JUNIORS DE SERODINO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 90º aniversario del Club Atlético Boca Juniors, de Serodino. Expediente 48.977-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 47, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

48

ASOC. ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y BENEVOLENZA CAÑADA DE GÓMEZ -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 140º aniversario de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia, Teatro Verdi, de Cañada de Gómez. Expediente 48.978-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 48, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

49

CER N° 635, DE SALTO GRANDE -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 95° aniversario del Centro de Educación Radial N° 635 "Campo Rasetto", de Salto Grande. Expediente 48.980-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 49, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

50

FESTIVAL DE DANZAS Y CANTO FOLKLÓRICO -LA CABRAL-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el VI Festival de Danzas y Canto Folklórico, que organizada por la Escuela de Folklore "Atahualpa Yupanqui", tendrá lugar en La Cabral. Expediente 48.981-U.C.R.D.
Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 50, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

51

CER N° 481, DE CAÑADA DE GÓMEZ -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 75° aniversario del Centro de Educación Radial N° 481 "Campo Carbonari", de Cañada de Gómez. Expediente 48.982-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 51, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

52

BIBLIOTECA POPULAR DE BUSTINZA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 80°

aniversario de la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno, de la localidad de Bustinza, el cual se conmemora en fecha 18 de junio. Expediente 48.983-C.A.M.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 52, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

53

EMERGENCIA SANITARIA POR INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENA, IAPP -ADOPCIÓN DE MEDIDAS-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, en relación con la declaración nacional de Emergencia Sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena, IAPP, realice todas las acciones necesarias en el territorio provincial,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

además de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales, para el acompañamiento y protección del sector avícola. Expediente 48.929-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 1, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

54

PROFESIONAL MÉDICO PARA GUARDIAS EN EL SAMCO DE DÍAZ

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga de un profesional médico de 24 horas para realizar guardias médicas en el SAMCo, de Díaz. Expediente 48.914-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 2, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

55

INTERSECCIÓN RP 80 Y SAN EUGENIO -INSTALACIÓN SEÑALÉTICA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a lo fines de instalar la señalética e iluminación necesarias en la intersección de la RP 80 y el ingreso a la localidad de San Eugenio. Expediente 48.915-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 3, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

56 ESCUELA N° 142, DE CHABÁS -CARGO DE MAESTRO-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las gestiones necesarias para la creación de un cargo de maestro de grado para la Escuela N° 142 "Gral. San Martín", de Chabás. Expediente 48.873-J.L.C.
Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 4, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

57 COMANDO RADIOELÉCTRICO EN SUNCHALES -CREACIÓN DE SEDE-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear, en el ámbito de la Unidad Regional V de Policía, una sede de Comando Radioeléctrico con asiento en Sunchales. Expediente 48.911-J.L.C.
Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 5, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

58

ESCUELA N° 293, DE CAPITÁN BERMÚDEZ -CONSTRUCCIÓN 4 AULAS-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitren las medidas necesarias tendientes a proyectar y construir, a la mayor brevedad posible, cuatro aulas, la ampliación del cuerpo sanitario, juntamente con las obras que se encuentran pendientes relacionadas al mantenimiento edilicio para la Escuela de Educación Secundaria Técnica Profesional N° 293 "Posta de San Lorenzo", de Capitán Bermúdez. Expediente 48.953-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 6, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

59

EXÁMENES MÉDICOS ASPIRANTES AL SERVICIO PENITENCIARIO -PRÓRROGA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que fueran necesarias a los fines de prorrogar el tiempo de presentación de los exámenes médicos para aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial. Expediente 48.954-U.C.R.C.U.S.J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 7, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b)

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Sanciones de la H. Cámara,
pág. 00.

60

EMPRESA DE TRANSPORTE EL NORTE -REESTABLECIMIENTO HORARIOS-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de reestablecer y/o reincorporar horarios y servicios de la empresa de transporte El Norte, tramos RN 11, departamentos San Justo. Expediente 48.967-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 8,
pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

61

RECLAMOS USUARIOS DE MARCELINO ESCALADA ANTE LA EPE

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias ante la Empresa Provincial de la Energía a los efectos de atender los reclamos de los usuarios de Marcelino Escalada. Expediente 48.968-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 9,
pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

62

PARQUE MUNICIPAL GRAL. MANUEL BELGRANO DE VENADO TUERTO -REANUDACIÓN DE OBRA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, reanude la obra en el Parque Municipal General Manuel Belgrano de Venado Tuerto a más de 36 meses de haberse neutralizado la obra que se encontraba en marcha. Expediente 48.970-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 10, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

63

ESCUELA N° 238, DE VENADO TUERTO -OBRA DE TERMINACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones urgentes ante la Dirección General de Infraestructura dependiente del

Ministerio de Educación de la Nación para que se reactive la obra de terminación de la Escuela de Enseñanza Media N° 238 "Dr. Ricardo Torres Blanco", de Venado Tuerto, dada la suspensión que recae sobre la misma a partir del corriente año, por la falta de pago de certificados de obra y redeterminaciones de precios en más de 60.000.000 de pesos. Expediente 48.971-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 11, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

64

SERIE DE ENTREVISTAS EL CLUB ALEMÁN. EL TIEMPO SE MIDE EN HISTORIAS

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, declare de su interés a la serie de entrevistas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

denominada "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", desarrollada en la sede institucional de la Asociación Alemana, de Esperanza. Expediente 48.967-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 12, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

65

FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR VIGIL -INFORME-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de solicitud de informes por el que la Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe diversos puntos con relación al funcionamiento de instituciones educativas en el edificio de la Biblioteca

Popular "Constancio C. Vigil", de Rosario. Expediente 48.932-J.C.F.I.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 1, pág. 00.

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rabbia.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

66

EMISIÓN DE FACTURAS DE LA EPE -INFORME-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde considerar el proyecto de solicitud de informes por el que la Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe en carácter de urgente, sobre diversos puntos referidos a la emisión de facturas de la Empresa Provincial de la Energía correspondientes al segundo bimestre de 2023. Expediente 48.979-D.B.I.

Por Secretaría se dará lectura.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 2, pág. 00.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: b) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad este es un tema lamentablemente, que duele o preocupa. Nosotros hemos ingresado, y agradecemos a toda la Cámara el voto unánime para este pedido de informe, que en carácter urgente manifestamos en siete puntos la preocupación por la emisión de facturas de la Empresa Provincial de Energía correspondiente al segundo bimestre del 2023. Donde en las últimas semanas, señor presidente, usuarios residenciales de la Empresa Provincial de Energía comenzaron a recibir estas facturas, como mencionaba anteriormente, correspondiente al segundo bimestre, especialmente aquellas cuyas cuotas de pago tienen fecha de vencimiento en el mes de mayo, el mes corriente y el mes de junio. Incluso, para sorpresa de muchos usuarios hubo casos donde los montos de las facturas representaban incrementos respecto al bimestre anterior muy

superiores a lo que oportunamente comunicaron oficialmente desde el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, se trata de usuarios que a pesar de que sus consumos durante los dos primeros bimestres de 2023 estuvieron relativamente en línea con su historial de consumo, pero sin embargo la factura del segundo bimestre llegó a duplicar o a triplicar el monto de las facturas del primer bimestre del corriente año. Funcionarios de la Empresa Provincial de Energía se expresaron en distintos medios de comunicación solamente relatando el problema ocurrido, pero sin explicar soluciones para los usuarios y tampoco anunciaron medidas a adoptarse. De todas formas, más allá de tecnicismos, lo que funcionarios de la EPE expusieron fue que los consumos computados en forma acumulada en el primero y el segundo bimestre eran correctos, sólo que en muchos casos la empresa no pudo realizar una medición en el primer bimestre; entonces, se procedió a estimar el consumo y tal estimación fue casualmente en defecto en la mayoría de los casos y provocó que se acumule un mayor consumo en el segundo bimestre donde casualmente no hubo inconvenientes de medición.

Pero aquí, señor presidente, hubiese parecido que el problema se circunscribía a una asimetría en la facturación de consumo, pero que tomando los dos bimestres juntos la suma de las dos facturas resultaría la correcta. Sin embargo, dichos funcionarios omitieron otros aspectos críticos que al considerarse nos muestra que no estamos ante una distribución asimétrica de un monto de facturación correcto, sino ante una sobrefacturación; es decir, para decirlo más claro, se facturó más de lo que correspondía. Lo que dicho funcionario de la Empresa Provincial de la Energía omitió comentar fue que en esa acumulación de consumos del segundo bimestre generó un efecto potenciado de dos factores más un tercero sobre el cual existen dudas fundadas. En el segundo bimestre, donde se acumularon consumos por subestimación del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

primer bimestre, elegían tarifas sensiblemente superiores al del primer bimestre. O sea, dejaron montos sin facturar que lo cobraron actualizado.

Recuerdo, en épocas de inflación cuando los negocios tenían la mercadería sin precio y cuando la ibas a pagar, por supuesto las pagabas con el monto actualizado; sería algo similar, no cobraron lo que deberían cobrar en su momento y lo que están cobrando ahora se cobra con los incrementos de tarifa más los subsidios que no cubre más el Gobierno Nacional.

Segundo, como las estructuras de los cuadros tarifarios son progresivas, según el nivel de consumo de facturación del segundo bimestre, se realizó a tarifas promedio superiores a las que hubieran correspondido de no haberse producido la acumulación de consumo en el segundo bimestre por subestimación del primero. O sea, hasta cierto monto de consumo de kilowatts tiene un precio, cuando eso excede en otro monto ya el precio que cobra la EPE es mayor. Al acumularse kilowatts no cobrados, por supuesto, tienen que pagar una mayor suma.

Además, existe otro aspecto soslayado y que la EPE no ha aclarado, como hubo cuadros tarifarios diferentes para los meses de febrero, marzo y abril la empresa debería haber facturado los consumos del día de febrero con la tarifa del mes de febrero, lo de marzo con los de marzo y los consumos de abril con la tarifa de abril. Aparentemente, esto tampoco fue declarado y lo que estamos viendo es que se ha cobrado con esta actualización en lugar de los montos que regían para los meses anteriores. En las facturas emitidas por la EPE no surge esto con claridad, como lo manifestaba, no sabemos si la empresa procedió como correspondía o se procedió a facturar el consumo de los días de febrero, marzo y abril con las tarifas más altas de abril que lo que presumimos. Si consideramos estos últimos tres aspectos es evidente que estamos ante una situación donde la EPE a muchos de sus usuarios residenciales

le facturó un monto acumulado en dos meses mayor al que hubiese correspondido.

Por eso, llegó una facturación acumulativa superior a la que corresponde y resulta elemental prever los mecanismos para su corrección. Es sabido que la estructura comercial de la EPE comprende cientos de miles de usuarios residenciales con un alto grado dispersión territorial. Por lo tanto, dejar librado a que tales correcciones dependen de la iniciativa de cada usuario, con la carga de tener que realizar un trámite, no parece la correcta. Por eso, se considera conveniente y necesario que si la EPE tiene claro el error cometido proceda implementar de oficio procesos masivos que corrijan tal error y signifiquen una solución rápida y clara para los usuarios. Entendemos necesario solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a clarificar diversos puntos sobre lo sucedido, como también para que aclaren públicamente cómo procederá la EPE a enmendar los errores y darles una solución rápida y clara a los usuarios afectados.

Dicho de otra manera, escuché las manifestaciones del señor senador Marcón donde realmente había situaciones que se dan en toda la Provincia, pero seguía muy de cerca la situación del departamento General Obligado y Reconquista porque, claramente, hay usuarios que no pueden pagar las facturas. Que tenían un monto con un consumo estimado a pagar; por ejemplo, de 10 mil pesos y ahora les llega entre 40 o 45 mil pesos, imposible para muchos vecinos y usuarios de la EPE pagar estos montos. Esto lo puede solucionar solamente una decisión política y esperamos que el Gobierno de la Provincia tome cartas en el asunto. Recordemos una cuestión que no es menor y no quiero colocar una cuestión política, pero uno de los spots publicitarios del actual gobernador decía que, porque ya teníamos inconvenientes en el monto en el consumo energía, "iba a congelar las tarifas de la EPE. No hay dudas de que esto es imposible, era un spot de campaña, porque en ese momento teníamos una inflación

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

que era algo más del 50 por ciento y ahora es del 110 por ciento anual; teníamos el dólar en ese momento a 70 pesos y ahora lo tenemos a 500 pesos; ése era un mensaje publicitario que no se podía tomar como algo que se podía cumplir. Sin embargo, más allá de eso, lo que está ocurriendo es altamente perjudicial para muchísimas personas y principalmente para aquellas personas de menores recursos.

Creo que la política tiene que hacer algo, el gobierno tiene que hacer algo para tratar de enmendar esta situación que aqueja a muchísimos santafesinos.

SR. MARCÓN.- Pido la palabra.

Señor presidente, hace dos semanas, al día siguiente de la sesión, el día viernes, estuvo el Defensor del Pueblo de la zona norte justamente en Reconquista, donde en un sindicato de trabajadores se hizo una reunión que se transformó prácticamente en una pueblada, porque los reclamos eran múltiples y había situaciones realmente muy llamativas. Allí, una señora jubilada que tiene la Pensión 5110 nos mostraba su factura, la cual tenía los consumos entre 150 y 200 kilovatios bimestrales y le facturaron 1095 kilovatios en la última factura. Por lo tanto, era para ella imposible poder pagar dicha factura, como también personas que tienen una vivienda familiar y que las facturas anteriores estaban en 8 mil pesos, algunas en 10 mil pesos, y les llegó 100 mil pesos en una factura que se puede pagar en dos cuotas de 50 mil.

Sinceramente, yo no sé si no han liquidado en otro lugar con estos valores o no sé qué está pasando, pero quiero contarles también que durante el mes de abril tendrá la energía un incremento del 35 por ciento aproximadamente y en el mes de mayo tendrá un incremento del 55 por ciento. Todos estamos en política, por supuesto que esto no es una crítica, de ninguna manera, no quiero incomodar a nadie, pero, señor presidente, estamos en un año electoral y se nos van a generar problemas imposibles de manejar, al menos en nuestra región; tal vez en

otras zonas esto no suceda, o la situación media de la comunidad sea diferente.

A causa de lo expuesto, la Defensoría hizo el planteo ante la Empresa Provincial de la Energía y la empresa provincial respondió que solamente el 2 por ciento de las facturas estaban mal liquidadas. Por otro lado, informaron que habían hecho una estimación del consumo, porque la empresa que habían subcontratado para la medición justo en ese momento había terminado el contrato y no habían podido hacer las mediciones correspondientes.

Entonces, para un gerente de la EPE estos valores tal vez pueden ser accesibles, también para nosotros, pero hay una franja muy amplia en la sociedad que lamentablemente no va a poder cumplir ¿Y a quién van a ir a hacer el reclamo? A nosotros, por un lado o por el otro terminamos nosotros en el medio de la escena. Y "no le vamos a escapar al bulto", como dice la frase, y vamos a tratar de explicarle a la gente lo que tengamos a nuestro alcance. No obstante, sabemos que el equipo gerencial de la Empresa Provincial de la Energía no solamente en la época de este gobierno sino también en épocas anteriores tiene algunas facultades que son bastante llamativas.

Por eso coincido con el senador propinante que aquí hace falta una decisión política, porque de lo contrario vamos a tener, por lo menos en nuestra región, múltiples inconvenientes que sinceramente no vamos a saber cómo darle respuestas a la gente. No quiero insistir ni ser pesado con esto, pero francamente nos preocupa mucho y ojalá se le encuentre la manera o el punto de equilibrio que siempre ha existido en todos los temas y en la vida para que la empresa siga prestando el servicio, pero al mismo tiempo que no haya tantos cortes de energía, como puede ocurrir si la factura no se paga.

En efecto, nosotros insistimos mucho en el consumo moderado, porque sabíamos que este programa no es de la EPE, sino que este programa viene de un nivel superior. Sabemos que en Argentina, como veníamos, veníamos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

con muchas dificultades, pero va a haber una confluencia de altas facturaciones con un tiempo electoral que va a mezclar las cosas y hay que ver de qué forma se puede buscar la manera de avanzar, conteniendo esta situación.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, cuando hablamos de este proyecto hoy en el Bloque, veíamos la posibilidad de si a través suyo podemos gestionar una reunión con el presidente de la EPE, Mauricio Caussi y parte de su equipo. Porque como dijo el senador Michlig y el senador Marcón, en San Justo pasó algo parecido, encontramos hace 10 días atrás una cola de 150 metros de vecinos reclamando por la boleta de la luz. Asimismo, hicimos un proyecto de pedido de informe, que se votó aquí hace 15 días, en función a los plazos y a los acuerdos que tenemos en cuanto a las sesiones, a través de Presidencia podemos charlar sobre la posibilidad de la presencia del ingeniero Caussi aquí para que nos oriente al respecto y sobre qué responder a la comunidad.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Tomamos nota, vamos a invitar a Presidencia, con representación de todos los senadores y coordinamos con la EPE esa reunión.

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señor presidente, tampoco le escapamos en San Javier a los aumentos de energía que son enormes y tenemos inconvenientes con muchísimas familias para poder hacer frente a ello.

b)

PREFERENCIALES

1

TRASLADO DE PREFERENCIA I

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Corresponde

considerar los proyectos con pedido de tratamiento preferencial.

La preferencia número 1, proyecto de ley por el que se crea el fondo especial para la adquisición de inmuebles destinados al funcionamiento de establecimientos escolares provinciales de enseñanza pública de gestión estatal, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 47.495-J.L.L.

SR. RABBIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rabbia.

- Resulta afirmativa.

2

LEY 13363 -PRÓRROGA-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia número 2, proyecto de ley por el que se prorroga la ley 13363 en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal de un inmueble en la localidad de Reconquista, que se adjudica a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Ltda, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 48.694-U.C.R.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: ver pág. 00

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto VIII, Apéndice: a) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 00.

3

TRASLADO DE PREFERENCIA II

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia número 3, proyecto de ley por el que se modifica el artículo 242 de la ley 12734, Código Procesal Penal de la Provincia, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 47.185-J.L.L.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

4

CAÍDA DE PREFERENCIA

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia

número 4, proyecto de ley por el que se modifica el artículo 10 de la ley 12734, Código Procesal Penal de la Provincia, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 47.150-C.A.M.L.

5

TRASLADO DE PREFERENCIA III

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia número 5, proyecto de ley por el que se reconoce a la Bandera Oficial de la Provincia de Santa Fe, la que fuera bandera del brigadier general don Estanislao López aceptada por la Honorable Junta de Representantes en sesión del 22 de agosto de 1822, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 47.509-U.C.R.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

6

TRASLADO DE PREFERENCIA IV

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia número 6, proyecto de ley por el que se regula la actividad de los establecimientos para adultos mayores, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 46.472-U.C.R.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

7

TRASLADO DE PREFERENCIA V

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia número 7, proyecto de ley por el que se aprueba declarar como patrimonio cultural e histórico de la Provincia al edificio y mobiliario de la Capilla Virgen de los Dolores, situada sobre RP 40, km 17, distrito de la localidad de Nicanor E. Molinas, departamento General Obligado, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 47.463-U.C.R.L.

SR. BORLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Borla.

- Resulta afirmativa.

8

TRASLADO DE PREFERENCIA VI

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia número 8, proyecto de ley por el que se sustituye la denominación del Capítulo III; incorporen los artículos 7º bis, 7 ter, 7 quater; y se modifique el artículo 7º, de la ley 8288, IAPOS, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 47.329-P.E.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la

moción formulada por el señor senador Diana.

- Resulta afirmativa.

9

LEY 6898, EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ESCRIBANÍA -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Pirola).- La preferencia número 14, proyecto de ley por el que se modifica el artículo 24 de la ley 6898, Ejercicio profesional de la escribanía, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 48.854-P.E.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: ver pág. 00

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto VIII, Apéndice: a) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 00.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señor presidente, es importante aclarar que este proyecto, al que le dimos media sanción, es de la señora diputada Orciani Georgina. Lo expreso porque en innumerables oportunidades presentamos en esta Cámara proyectos de ley que obtuvieron media sanción y perdían estado parlamentario en la Cámara de Diputados y luego alguna diputada o diputado, las excepciones gracias a Dios, copiaban y lo volvía a presentar como autores propios. Nosotros no somos los autores de este proyecto, pero sí tenemos una obligación moral de cumplir con la palabra empeñada. Palabra que la mayoría de este Senado le dio sucesivas reuniones al Consejo de Profesionales de la Escribanía acordando y debatiendo con ellos que este Senado le iba a dar sanción definitiva a ese proyecto que había venido con media sanción de la Cámara de Diputados, reitero, autoría de la señora diputada Orciani Georgina.

Por esas cosas que tiene la técnica legislativa no lo pudimos votar en tiempo y forma y muchos aprovecharon esa oportunidad como más de una vez escuchamos haciendo responsable a este Senado del no tratamiento de algunas leyes.

Por estos motivos, decidimos el comprometernos con nuestra palabra a la cual hacemos honor, cada vez que nos comprometemos en darle la media sanción de este Senado, para que no queden dudas que en ningún momento hubo mala intención ni cajoneamos los proyectos, simplemente no tuvimos la oportunidad por los tiempos legislativos. Hoy demostramos que cumplimos con la palabra empeñada.

SR. PRESIDENTE (Pirola).- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

- Eran las 16:30.

Augusto G. Bonci
Director General
Cuerpo de Taquígrafos

VIII Apéndice:

a) Proyectos con media sanción de la H. Cámara.

1 LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la ley 13.363, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.- Exímese, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N. 49248, MP 3.429, de Reconquista, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 24 de la ley 6898 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 24.- Si al producirse por cualquier motivo la vacancia de un registro, existiere solicitud del adjunto de continuar como titular en el Registro vacante, no corresponderá el llamado a concurso cuando el peticionante acredite cinco años de antigüedad ininterrumpida en ese registro contados desde la fecha en que autorizó la primera escritura y no hubiera incurrido en faltas que motivaran la aplicación de medidas disciplinarias que conlleven la suspensión en el ejercicio de sus funciones. De no cumplir dichos requisitos, el adjunto se desempeñará como regente interino hasta que ese registro se titularice mediante el procedimiento establecido por el artículo 18 de esta ley. Si hubiese igualdad entre los mayores puntajes obtenidos entre un concursante y el adjunto a cargo de la regencia interina en el concurso de oposición y antecedentes para cubrir la vacante, la titularidad del registro se asignará a este último, siempre que tuviese por lo menos cuatro años de antigüedad".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

b)

Sanciones de la H. Cámara.

1

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 40º aniversario del grupo musical "Los Embajadores del Ritmo", de San Jerónimo Norte, a conmemorarse el 3 de mayo, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

2

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés a la serie de entrevistas denominada: "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias", realizadas en la sede institucional de la Asociación Alemana de Esperanza, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

3

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la I Fiesta del Chocolate, organizada por la Asociación Valesanos de Esperanza y el Grupo de Baile Suizo "Flor de Edelweiss", a realizarse el 14 de mayo en Esperanza, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

4

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 50° aniversario del

traspaso de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Esperanza, FAVE, a la Universidad Nacional del Litoral, a conmemorarse el 17 de mayo en el Aula Magna de la FCV- UNL, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

5

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la designación de Alejandro Carlos Scionti, DNI 37.253.658, como "Árbitro Federal de Fútbol", de la Asociación de Fútbol Argentino, AFA.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

6

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la celebración de la competencia ciclística denominada "I Rural Bike Montes de Oca", a celebrarse el 11 de junio en de Montes de Oca, departamento Belgrano.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

7

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la LVII Fiesta Provincial del Sorgo y las Industrias Lácteas, a realizarse el 13 y 14 de mayo en Suardi, departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

8

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el VII Motoencuentro Patrio y solidario, que se llevará a cabo el 19, 20 y 21 de mayo en Gálvez, departamento San Jerónimo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

9

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 70º aniversario de la Cooperativa Agrícola Ganadera Tambara Limitada de Monje, que se conmemoró el 9 de mayo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

10 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XXI FESPAL, Feria y Seminarios de Producciones Alternativas e Intensivas, de Chabás, departamento Caseros, que se llevará a cabo el 12, 13 y 14 de mayo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

11 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 40º aniversario de la Escuela de Música y Banda Comunal "Mito Delaygue", de Chañar Ladeado, departamento Caseros, a conmemorarse el 10 de mayo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

12 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 20º aniversario del programa radial "Buscando Caminos", conducido por Martín Luna en María Juana, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

13 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés los 25 años del Club Social y Deportivo Bella Italia, de Bella Italia, departamento Castellanos, cuyos festejos conmemorativos se llevarán a cabo el 13 de mayo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

14 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su reconocimiento por 45 años de trayectoria como conductor y locutor al Señor Gerardo Zanoni, destacándose en la comunicación radial, de Rafaela y la región.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

15 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 75º aniversario del Club Sportivo Roca, de Presidente Roca, departamento Castellanos, a realizarse el 27 de mayo en las instalaciones de dicha institución deportiva.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

16 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la X Fiesta Provincial del Albañil, que se realizó en Rafaela, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

17 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés y adhiere a la conmemoración del 70º aniversario del Cometa Bochas Club, a llevarse a cabo el 18 de mayo en Carlos Pellegrini, departamento San Martín.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

18 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la conmemoración del 40° Aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Primaria N° 270 "Ma nuel Belgrano", a llevarse a cabo el 28 de mayo en Colonia Belgrano, departamento San Martín.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

19 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el curso de formación: "Interventores Comunitarios para el Trastorno del Comportamiento Suicida: Entrenadores de Vida", a cargo de los licenciados Ernesto Páez y Martín Álvarez; y organizada por la Asociación Médica del departamento San Martín, a desarrollarse a partir del 14 de julio en el departamento San Martín.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

20 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 43° aniversario del Club de los Abuelos de Rafaela, ubicada en calle Palmieri N° 867 de ésta ciudad del departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

21 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés los 110 años de la Biblioteca Popular Sarmiento de Rafaela, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

22 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 78º aniversario de la creación de la Agrupación Bomberos Zapadores de Rafaela, departamento Castellanos, a celebrarse el 22 de mayo en la Sede del Cuartel Central, de Rafaela.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

23 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XXXVII Jornada Simultanea para Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras a fines "JoSEII", en la UTN Facultad Regional Rafaela, departamento Castellanos, a realizarse los 1º y 2 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

24 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés cultural la "Celebración del Día de la Independencia" en la Comuna de Ibarlucea, que tendrá lugar el 9 de julio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

25 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés cultural la "Celebración del Día de la Bandera" en la Comuna de Ibarlucea, que tendrá lugar el martes 20 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

26 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 84° Congreso Internacional de la Sociedad Dante Alighieri, el cual tendrá lugar entre el 21 y 24 de junio en Rosario.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

27 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la serie de ficción llamada: "Historias Fugaces", realizada en San Lorenzo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

28 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el proyecto de recreación de "Juicios por Jurados", que llevan adelante los alumnos de 4° y 5° año del Colegio San Carlos, de San Lorenzo, a través de técnica pedagógica denominada dramatización.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

29 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés al libro: "Charly García, el vicio de la eternidad", escrito por Dante Sandrigo, de San Lorenzo, departamento homónimo.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

30 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés a la serie: "Hilos, historias de vida", producida por Somos Memoria en San Lorenzo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

31 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés al 100° aniversario de la Escuela Primaria N° 236 "Estanislao Zeballos", de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

32 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 30° aniversario del Centro de Alfabetización N° 261, de Chañar Ladeado, departamento Caseros, a conmemorarse el 31 de mayo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

33 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 40° aniversario de la Escuela Especial N° 2.071 "María Montessori", de Chabás, departamento Caseros, a conmemorarse el 16 de mayo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

de Fútbol, Primera División, edición 2023, denominado "40 años de Democracia, Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"; en la que participan equipos de los departamentos San Cristóbal y 9 de Julio, (Santa Fe) y equipos de la vecina Provincia de Santiago del Estero.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

34 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés los talleres de formación profesional de la "Escuela Municipal de Oficios", año 2023, organizados por la Municipalidad de Ceres, departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

35 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el torneo de la Liga Ceresina

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

36 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el reconocimiento al excombatiente de Malvinas, Luis Amat, por su valor y entrega por la Patria, tripulante del Aras General Belgrano; a realizarse el 25 de mayo en Cayastacito, departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

37 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 41º aniversario de la Escuela Primaria N° 713 "Severo García Grande de Zequeira", de Colonia La Mora, departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

38 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la presentación de la muestra: "Improntas Pinturas Exposición de Obras Patrimoniales", organizada por la Subcomisión Promoción Cultural del Club Colón de San Justo en adhesión al 111º aniversario del Club y a los 155º años de San Justo, que se llevará a cabo el 18 de mayo en el Salón "Dr. Edgardo Bodrone" de la Casa de la Cultura, de San Justo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

39 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el XXVI Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional. A 170 años de la Constitución de 1853", organizado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, en conjunto con la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, a realizarse el 15 y 16 de junio en la sede del Club del Orden, de Santa Fe, donde se reunirán los constitucionalistas más prestigiosos del país y los convencionales constituyentes de 1994.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

40 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés y reconoce a la carrera de

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

licenciatura en Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe, por sus 10 años de existencia como una oferta académica innovadora y eficiente, siendo la primera carrera de grado en diseño industrial de la Provincia.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

41

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el libro: "Faros Alimentarios. Rastros de estrategias socio-ecológicas en pandemia", autoría de María Celeste Nessier y Ana María Bonet de Viola, de la editorial de la Universidad Católica de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

42

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el torneo homenaje a Sensei Vidal, realizado en San Lorenzo el 30 de abril en el Polideportivo Municipal, en el cual participaron 310 competidores provenientes de 27 escuelas. La Delegación de WSKF Venado Tuerto estuvo compuesta por 27 competidores de categorías infantiles, cadetes y adultos, habiendo sido la escuela con mayor número de victorias -doce-, seis de las cuales fueron obtenidas en categorías de cinta negra, y con 19 podios en total.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

43

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 80° aniversario de la fundación de la Cruz Roja Filial Esperanza, a conmemorarse el 20 de mayo, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

44
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 55° aniversario de la Comisaría VI URX, de Villa Eloísa, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 24 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

45
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 35° aniversario del Jardín de Infantes N° 135 "Oro Blanco", de Totoras, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 1° de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

46
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 115° aniversario de la Escuela N° 491 "Domingo Faustino Sarmiento", de Cañada de Gómez, el cual se conmemora el 29 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

47
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 90° aniversario del Club Atlético Boca Juniors, de Serodino, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 20 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

48 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 140° aniversario de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione y Benevolenza, Teatro Verdi, de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 17 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

49 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 95° aniversario del Centro de Educación Radial N° 635 "Ca mpo Rasetto", de Salto Grande, departamento Iriondo, el cual se conmemora en el mes de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

50 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el VI Festival de Danzas y Canto Folklórico, que organizada por la Escuela de Folklore "Atahualpa Yupanqui", tendrá lugar el 24 de mayo en La Cabral, departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

51 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 75° aniversario del Centro

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de Educación Radial N° 481 "Campo Carbonari", de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 24 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

52 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 80º aniversario de la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno, de Bustinza, departamento Iriondo, el cual se conmemora el 18 de junio.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

53 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y

Tecnología, en relación con la declaración nacional de Emergencia Sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena, IAPP, realice todas las acciones necesarias en el territorio provincial, además de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales, para el acompañamiento y protección del sector avícola, considerando especialmente:

- El análisis y seguimiento continuo de la situación epidemiológica, convocando a participar a la Cámara Avícola Santafesina, a los efectos de un trabajo conjunto para determinar medidas y acciones;
- Ofrecimiento de un espacio de trabajo para asesoramiento, asistencia y acompañamiento destinado a los productores para las gestiones o trámites a realizar ante autoridades provinciales o nacionales;
- Apoyo económico, compensaciones o aportes no reintegrables para los productores que han tenido que afrontar acciones sanitarias: interdicción de predios, prohibición de ventas, sacrificio sanitario, etc; y
- Reposición de aves para el productor en caso de haberse dispuesto el sacrificio sanitario.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

54 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

través del Ministerio de Salud, disponga de un profesional médico de 24 horas para realizar guardias médicas en el SAMCo, de Díaz, departamento San Jerónimo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

55

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Administración Provincial de Vialidad, realice las gestiones necesarias a lo fines de instalar la señalética e iluminación necesarias en la intersección de la RP 80 y el ingreso a la localidad de San Eugenio, departamento San Jerónimo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

56

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda a realizar las gestiones necesarias para la

creación de un cargo de maestro de grado para la Escuela N° 142 "Gral. San Martín", de Chabás, departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

57

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, evalúe la posibilidad de crear, en el ámbito de la Unidad Regional V de Policía, una sede de Comando Radioeléctrico con asiento en Sunchales, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

58

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, arbitren las medidas necesarias tendientes a proyectar y construir, a la mayor brevedad posible, cuatro aulas, la ampliación del cuerpo sanitario,

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

conjuntamente con las obras que se encuentran pendientes relacionadas al mantenimiento edilicio para la Escuela de Educación Secundaria Técnica Profesional N° 293 "Posta de San Lorenzo", de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de reestablecer y/o reincorporar horarios y servicios de la empresa de transporte El Norte, tramos RN 11, departamentos San Justo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

59 Minuta de comunicación

61 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre las medidas que fueran necesarias a los fines de prorrogar el tiempo de presentación de los exámenes médicos para aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen todas las gestiones necesarias ante la Empresa Provincial de la Energía a los efectos de atender los reclamos de los usuarios de Marcelino Escalada del departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

60 Minuta de comunicación

62 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología,

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y a la Secretaría

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de Arquitectura y Obras Públicas, reanude la obra en el Parque Municipal General Manuel Belgrano de Venado Tuerto a más de 36 meses de haberse neutralizado la obra que se encontraba en marcha.

Al respecto, volvemos a requerir celeridad en el llamado a licitación de la Pista de Atletismo dado que a la fecha se encuentra finalizado el Proyecto Técnico, tramitado por expediente 01901-0003236-7, el cual se encuentra en el circuito administrativo pertinente para el llamado a licitación.

Cabe destacar que la readecuación de la misma es sustancial para que se puedan realizar en la localidad competencias provinciales y nacionales de alto rendimiento, además del uso diario que realiza la Asociación Atlética Sur Santafesino, afiliada a la Federación Santafesina de Atletismo, Instituciones Educativas y los vecinos en general de la localidad y la región. No se puede desconocer que, debido a la obra de Puesta en Valor y Construcción de nueva Infraestructura Deportiva y Urbana del Parque, la pista sufrió el paso de la obra, encontrándose hoy con un grado de deterioro importante ya que fue utilizada como depósito y servicio de paso para la obra en general.

Asimismo, solicitamos se incluya la construcción de un Galpón con dimensiones como mínimo de 10 mts x 6 mtrs con un portón de 3 mtrs para el guardado de los elementos de atletismo, frente a la mencionada Pista, para que pueda ser un lugar de rápido acceso por parte de los distintos grupos de atletas que se convocan diariamente en el Parque y además asegurar su custodia y conservación (expediente del pedido original efectuado nro.: 01901-0004609-4). Además, resulta fundamental acondicionar los vestuarios que se ubican detrás del Velódromo, los cuales quedaron con el techo sin finalizar, y el agravante del ingreso de agua de lluvia por distintos sectores, provocando el deterioro de la estructura montada. Contiguo a los mismos se ubica el área recreativa, asadores y playón,

los cuales son utilizados por las distintas Instituciones educativas y por más de 400 personas que concurren los fines de semana a dichos espacios, quienes deben trasladarse 200 metros para utilizar los otros sanitarios y vestuarios en condiciones óptimas. No debemos olvidar que el Parque municipal tiene una dimensión de 8 hectáreas, siendo imprescindible la existencia de vestuarios y sanitarios en ambos extremos del mismo.

Por último, cabe informar que, desde el gobierno de la ciudad de Venado Tuerto, y vistas las condiciones de inseguridad en que se encontraba el Parque, se avanzó en la 1er etapa de la obra de iluminación central del mismo, con la incorporación de 8 columnas, tablero de comando del cableado nuevo y se iluminaron dos pasillos, por calles 9 de Julio, Caseros y Pueyrredón. Además, se acomodó el cableado de la pista de atletismo para poner en marcha los reflectores antiguos, con el agregado de nuevas luces dentro del predio, y por sector del Velódromo, aprovechando las columnas existentes del antiguo alumbrado, se hizo el recambio por nuevos artefactos de iluminación. Al mismo tiempo, se finalizó recientemente la 2da etapa de iluminación, hasta el hospital. Asimismo, desde el municipio se realizó la instalación de bebederos de agua potable en distintos puntos del parque, para el uso seguro del agua en el consumo y lavado de alimentos, por los distintos visitantes del parque. Y se planifica en los próximos meses dar inicio a la obra del Velódromo dadas las irregularidades técnicas que ocasionaron la paralización de la actividad de ciclismo por más de 3 años; a la fecha se encuentran en la etapa de prueba de suelo para que resista a la actividad y al paso del tiempo.

Para concluir, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación, subrayando la importancia de avanzar prontamente con el llamado a Licitación de la Pista de Atletismo, dado que los vecinos de la localidad y lugares aledaños lo han tomado

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

al Parque como espacio público de preferencia.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola

Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

63

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio Educación y a la Unidad Coordinadora Provincial, gestiones urgentes ante la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación para que se reactive la obra de "Terminación de la Escuela de Enseñanza Media N° 238 "Dr. Ricardo Torres Blanco", de Venado Tuerto, departamento General López, dada la suspensión que recae sobre la misma a partir del 15 de mayo del corriente año, por la falta de pago de certificados de obra y redeterminaciones de precios en más de 60.000.000 de pesos.

En este sentido, es importante remarcar que la obra había sido abandonada en el año 2015, con un avance de aproximadamente el 40% de ejecución, pasando los últimos años por varios procesos licitatorios en la esfera Nacional, pero resultando truchos para la efectiva terminación de la misma.

No obstante ello, en septiembre del año 2022 y a partir de un proceso licitatorio exitoso, se da inicio a la obra de Terminación del nuevo edificio por parte de la empresa adjudicataria, con algunas dificultades que se presentaron en octubre/22, donde manifestamos demoras en el pago del anticipo financiero, y que luego de sorteado el mismo, la empresa avanzó de

acuerdo a la curva de inversión convenida, alcanzado a la fecha un avance del 35 % aproximadamente.

Ahora bien, a partir del 15 de mayo del corriente año, la empresa decide SUSPENDER la ejecución de la obra por el considerable atraso en los desembolsos de certificados y redeterminaciones de precios, tornándose insostenible la continuidad de la misma.

No debemos olvidar, que la institución tiene 58 años de vida y desde entonces no posee edificio propio, funcionando siempre en instituciones compartidas con otras escuelas. Actualmente la matrícula supera los 400 alumnos que provienen de zonas periféricas de la ciudad, siendo la población, adolescentes, trabajadores, madres y padres adolescentes y estudiantes repitentes de otras escuelas, muchos de ellos alumnos que sufren marginación social y carencias de todo tipo. Cabe mencionar que la matrícula crece año a año, atendiendo distintas necesidades educativas y sociales de los diferentes barrios de la ciudad.

El carácter inclusivo de la institución es una fortaleza que se conserva y profundiza desde sus inicios, intentando hacer de la comunidad una gran familia que además de cumplir con los objetivos de enseñanza académica, acompaña a los adolescentes en el proceso de socialización y realización tanto personal como profesional.

Cada mes que pasa es perjudicial para la comunidad educativa en general que se aleja de la solución definitiva de su problemática con el agravante que la Escuela forma parte del Programa "Avance Continuo", única institución de Venado Tuerto inserta en el mismo, donde los alumnos deben concurrir 1 hora y media antes de la jornada habitual para recuperar los contenidos del año anterior entre otros objetivos que propone el referido Programa cómo ser la orientación y guía a las y los estudiantes en todo lo referido a la organización de los materiales para el trabajo áulico y estudio, visitas domiciliarias, trabajo

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

de manera colaborativa con los demás integrantes de la Comunidad Educativa a los fines de construir la estrategia de acompañamiento más próxima a la realidad de las y los estudiantes; y al funcionar en edificio prestado, no se puede operativizar, porque además las otras Escuelas que allí funcionan están insertas en el Programa "Ahora 25" donde salen 1 hora después de la salida tradicional y debido al choque de horario es imposible su correcta implementación.

Para concluir, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación, subrayando la importancia de la pronta Terminación de la obra en la Escuela de enseñanza media N° 238, siendo la educación un derecho fundamental de las personas, la cual se debe brindar en condiciones de igualdad, oportunidad y sobre todo dignidad.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

64 Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, declare de su interés a la serie de entrevistas denominada "El Club Alemán. El tiempo se mide en historias" desarrollada el 17 de marzo en la sede institucional de la Asociación Alemana, de Esperanza, a instancia de la propuesta formulada por el señor senador por el departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

65 Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, informe sobre los siguientes puntos en relación al funcionamiento de instituciones educativas en el edificio de la Biblioteca Popular "Constancio C. Vigil", de Rosario:

1. Contratos de locación celebrados para el funcionamiento de instituciones educativas dependientes del gobierno provincial;
2. Montos de los contratos de locación y mecanismos de actualización previstos;
3. Si se han efectuado actualizaciones en los montos contractuales teniendo en cuenta los índices inflacionarios del país;
4. Si se encuentran al día los pagos correspondientes;
5. Plan de obras y refacciones proyectadas y ejecutadas en el inmueble; y
6. Toda otra información de interés vinculada a los puntos anteriores.
7. La información requerida deberá ser enviada en los plazos previstos en la ley provincial 11312.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

18 DE MAYO DE 2023

6ª REUNIÓN

2ª SESIÓN ORDINARIA

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

66

Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe en carácter de urgente, sobre los siguientes puntos referidos a la emisión de facturas de la Empresa Provincial de la Energía correspondientes al segundo bimestre de 2023:

1. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura por consumos (KWh) del 2do Bimestre de 2023 y el monto de la misma superó entre un 50% y 100% al monto de la factura del 1er Bimestre de 2023?
2. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura por consumos (KWh) del 2do Bimestre de 2023 y el monto de la misma superó en más del 100% al monto de la factura del 1er Bimestre de 2023?
3. ¿A qué cantidad de usuarios residenciales la Empresa Provincial de la Energía (EPE) le emitió factura correspondiente el 1er bimestre de 2023 imputando consumos de KWH no basados en medición (lectura no tomada en medidor) sino en base a estimaciones ("consumo prestimado")?
4. Teniendo en cuenta que la EPE aprobó cuadros tarifarios diferentes para consumos de febrero, marzo y abril de 2023 ¿En la facturación del 2do bimestre de 2023 a usuarios residenciales, se desagregó el consumo bimestral a los fines de aplicar las tarifas de febrero sobre consumos de los días del mes de febrero, las tarifas de marzo sobre los consumos de los días del mes de marzo y las tarifas

de abril sobre los consumos del mes de abril? ¿O sobre todo el consumo asignado al 2do bimestre se aplicaron las tarifas de abril?

5. En el caso que la EPE procediese re-facturar (cancelar las facturas iniciales y reemplazarlas por nuevas facturas) los consumos de los primeros dos bimestres del 2023 computando, en la totalidad de los casos, consumos basados en medición (según lectura tomada en medidor) y aplicando a los consumos de cada mes las tarifas vigentes en cada mes. ¿Cuál sería la diferencia entre el monto facturado inicialmente y la re-facturación siguiendo los criterios antes señalados?
6. ¿Qué medidas ha adoptado o adoptará la EPE para corregir los montos facturados en exceso a aquellos usuarios residenciales que, por una subestimación de consumos durante el 1er bimestre, se vieron afectados por una facturación del 2do bimestre superior a lo que hubiese resultado de computar los consumos basados en medición en ambos bimestres o, a falta de medición, mediante una distribución equitativa del consumo durante los distintos meses comprendidos en los 2 primeros bimestres de 2023?
7. En el caso que se hayan implementado medidas para corregir tales situaciones ¿las mismas son de implementación de oficio y de forma masiva o solo son a requerimiento del usuario, previa realización de un trámite?

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2023

Rubén R. Pirola
Presiente Provisional
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores